



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

# Facultad de Filosofía del Dret y Política

Tesis por compendio de publicaciones

Periodistas como defensoras de Derechos  
Humanos: formas de resistencia para garantizar el  
derecho de acceso a la información de las  
audiencias en Latinoamérica.

Por

María Isabel Puente Gallegos

Directora: Dra. D. Lucía Aparicio Chofré  
Doctorado en Sostenibilidad y Paz en la era Posglobal  
Depósito: enero 2021



## **Agradecimientos**

La travesía que supuso la realización de esta etapa de mi vida de ninguna manera hubiera sido posible gracias al cariño, amor y apoyo incondicional de mis padres Irma, Guillermo y mi hermano Diego, les debo todo lo que soy y he podido lograr. A la Frida por su dulce compañía.

A mis tías y tíos Virginia, Marcial, Luis y Matilde Puente Morales por su acompañamiento, aliento y consejos. A mi familia materna que, de no haber sido por ellos, no hubiera tenido el coraje de seguir mis sueños.

Sin duda a la mejor tutora que pude haber tenido, Lucía Aparicio Chofré, por tanta entrega, paciencia y cariño. Así mismo es imperativo agradecer a quienes hicieron el trabajo invisible en los espacios públicos y privados que conlleva la labor académica.

Al equipo del Laboratorio de Periodismo de Investigación y Opinión Pública por enseñarme formas reivindicativas por la defensa de los derechos humanos a través de la libertad de expresión Iovana, Martha, Einnar, Kennia, Arnoldo, Carmen y Raymundo.

A mis amigas y amigos Berthis, Laura, Anahí, Lore, Paquito, Marielle, Manolo, Louis, Cristina, Maclu, Nicole, Carolina, Carla, Diego, Rogelio, María José, Xavi, Toño, Génesis, Eva, Isa, con quienes he compartido mis anhelos, alegrías y frustraciones.

A todas las mujeres periodistas, activistas y abogadas feministas que tuvieron la bondad de enseñarme nuevas formas de metodologías, rebeldía y desobediencia.

A Pilar y Antonio Salamanca Serrano quienes tuvieron la bondad de recibirme en el Instituto de Altos Estudios Nacionales con sede en Quito. Gracias por colmarme de hospitalidad y por tan largas, profundas y divertidas conversaciones.



## Índice

1.	Documentación para el depósito y defensa de tesis.....	7
	1.1 Solicitud de presentación de tesis.....	9
	1.2 Autorización de la directora.....	11
2.	Introducción .....	17
	2.1 Relevancia de la temática.....	19
	2.2 Aportación original .....	22
	2.3 Metodologías .....	23
	2.4 Cuestiones éticas.....	24
	2.5 Pertenencia de la temática .....	24
	2.6 Mención internacional.....	25
	2.7 Financiación .....	26
	2.8 Conflictos de interés.....	26
3	Publicaciones que conforman la tesis doctoral.....	29
	3.1 ¿Es posible construir una teoría de la justicia feminista?.....	30
	3.2 Perspectiva feminista como ética periodística en México.....	49
	3.3 Mujeres periodistas en México, formas de resistencia para garantizar el derecho a la información .....	67

4	Conclusiones generales .....	91
5	Anexos .....	99
	5.1 Internacionalización .....	101
	5.2 Publicaciones originales publicadas .....	113
	5.3 Publicaciones en arbitraje .....	176
	A. Noticias Falsas y límites a la libertad de expresión: una perspectiva legal mexicana .....	178
	B. Periodismos indígenas en Ecuador: formas de resistencia desde el Abya Yala .....	192

# **1.DOCUMENTACIÓN PARA EL DEPÓSITO Y DEFENSA DE TESIS**



## Solicitud de depósito de tesis

Dra. Doña. Encarnación Fernández Ruíz Gálvez  
Coordinadora del Programa de Doctorado en  
Sostenibilidad y Paz en la era posglobal  
Universidad de Valencia  
Presente

*Distinguida doctora Fernández:*

María Isabel Puente Gallegos, con N.I.E. Y4935778S doctoranda adscrita a la Facultad de Filosofía del Derecho y Política de la Universidad de Valencia, España. Comparezco ante Usted, por medio de la presente para exponer lo siguiente:

Por medio de la presente, solicito que tenga a bien considerar, la presente comunicación con el objeto de defender la tesis titulada “Periodistas como defensoras de Derechos Humanos: formas de resistencia para garantizar el derecho de acceso a la información de las audiencias en Latinoamérica” mediante el formato de compendio de publicaciones.

A continuación, se detallan los documentos adjuntos en esta solicitud:

- 1) Autorización de la directora para la presentación de la tesis mediante el formato de compendio de publicaciones. Incluyendo los datos de los trabajos previamente publicados o admitidos para su publicación detallando para cada uno de ellos la referencia completa de la revista.
- 2) Cuerpo de la tesis el cual se compone de tres partes: 1) la introducción, 2) principales hallazgos, 3) las conclusiones finales. Adicionalmente se incluye como anexo, una copia completa de los trabajos publicados o admitidos para su publicación, en la que figuran claramente el nombre y la filiación de la autora, así como la referencia completa de la revista en la que los trabajos han sido publicados o admitidos a publicación. En este último caso, se adjunta un justificante de la admisión y la referencia completa de la revista de la revista a la que se han enviado.

- 3) Anexo con documentos probatorios de estancia académica doctoral realizada desde septiembre de 2020 a enero del 2021 en el Instituto de Altos Estudios Nacionales con sede Ecuador, ello con motivo de solicitar la mención internacional de la tesis estipulado en el artículo 9, fracción 1, inciso a, del Reglamento sobre depósito, evaluación y defensa de la tesis doctoral.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 8 del Reglamento sobre depósito, evaluación y defensa de la tesis doctoral, promulgado por el Real Decreto 99/2011, relativo a la regulación de las enseñanzas oficiales de doctorado del tercer ciclo de estudios universitarios contenidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Se solicita que tenga a bien admitir a trámite la presente a fin de iniciar el proceso de defensa de tesis doctoral por parte de quien suscribe.

Sin otro particular por el momento, reciba de mis atenciones la más alta y distinguida.



María Isabel Puente Gallegos

[mapuenga@alumni.uv.es](mailto:mapuenga@alumni.uv.es)

(+52) 5583-95-2527

## **Autorización de la directora**

Quien suscribe, Lucia Aparicio Chofré N.I.F: 29194178W PDI del Departamento de Filosofía del Derecho y Política de la Universidad de Valencia.

Hago constar: que como directora de la tesis doctoral de María Isabel Puente Gallegos autorizo a presentar la tesis doctoral “Periodistas como defensoras de Derechos Humanos: formas de resistencia para garantizar el derecho de acceso a la información de las audiencias en Latinoamérica” mediante la modalidad de compendio de publicaciones al disponer de los siguientes artículos admitidos a publicación o publicados:

### **1. ¿Es posible construir una teoría de la justicia feminista?**

Recibido el 01 de noviembre de 2021; admitida su publicación el día 13 de noviembre de 2021.  
Publicado el 30 de enero de 2022.

Título: Revista Internacional de Pensamiento Político

País: España

URL: <http://www.pensamientopolitico.org/index06.php>

Ámbito: filosofía; ciencias políticas y de la administración.

Campo académico: ciencia política y de la administración en general; derecho en general.

Indizada en: Emerging Sources Citation Index, Fuente Academica Plus, DOAJ, HeinOnline-Law Journal Library, vLex, y DIALNET.

Evaluada en: CARHUS Plus+ 2018

Sello de calidad FECYT

Directory of Open Access Journals

ERIHPlus

LATINDEX. Catálogo v1.0 (2002 - 2017)

Políticas OA: Dulcinea color Verde

ICDS: ISSN: 1885-589X

Está en índices de citas (Emerging Sources Citation Index) = +3.5

Está en dos o más bases datos de indización y resumen o en DOAJ (Fuente Academica Plus, HeinOnline-Law Journal Library, vLex, DOAJ) = 3+2 = 5

Antigüedad = 15 años (fecha inicio: 2006)

Pervivencia:  $\log_{10}(15) = +1.2$

ICDS = 9.7

2. **Puente-Gallegos, M. I. (2021). Perspectiva feminista como ética periodística en México. IUSTITIA SOCIALIS, 6(10), 127-150.**  
**<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v6i10.1183>**

Recibido el 01 de diciembre de 2020; revisado el 06 de febrero de 2020; aprobado el 03 de abril 2021 y publicado el 10 de abril 2021.

Título: IUSTITIA SOCIALIS

Otros títulos: Revista arbitrada de ciencias jurídicas y criminalísticas

País: Venezuela

URL: [http://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia\\_Socialis](http://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis)

Ámbito: derecho

Campo académico: derecho en general

Indizada en: DOAJ, DIALNET

Evaluada en: LATINDEX. Catálogo v2.0 (2018 -), Directory of Open Access Journals, ERIHPlus, REDIB. Red Iberoamericana de Innovación y conocimiento científico.

ISSN: 2542-3371

Está en una base de datos de indización y resumen o en DOAJ (, DOAJ) = +3

Antigüedad = 5 años (fecha inicio: 2016)

Pervivencia:  $\log_{10}(5) = +0.7$

ICDS = 3.7

3. **Puente Gallegos, M.I. (2021). Mujeres periodistas en México: formas de resistencia para garantizar el derecho a la información de las audiencias, Derecom, 30, 57-76 en <http://www.derecom.com/secciones/articulos-de-fondo/item/427-mujeres-periodistas-en-mexico-formas-de-resistencia-para-garantizar-el-derecho-a-la-informacion-de-las-audiencias>.**

Recibido el 26 de noviembre de 2020; revisado el 31 de enero de 2021, aceptado el 04 de febrero de 2021 y publicado el 15 de marzo 2021. Vistas: 920. Descargas: 138.

Título: DERECOM

País: España

URL: <http://www.derecom.com/>

Ámbito: comunicación social; derecho.

Campo académico: comunicación social y periodismo; derecho público.  
Indizada en: MLA - Modern Language Association Database y DIALNET.  
Evaluada en: CARHUS Plus+ 2018  
LATINDEX. Catálogo v1.0 (2002 - 2017)  
Políticas OA: Dulcinea color Verde  
ICDS: ISSN: 1988-2629  
Está en una base de datos de indización y resumen o en DOAJ (, MLA -  
Modern Language Association Database) = +3  
Antigüedad = 21 años (fecha inicio: 2000)  
Pervivencia:  $\log_{10}(21) = +1.3$   
ICDS = 4.3

Como requisito para enviar artículos para su arbitraje, algunas revistas solicitan como prerrequisito tener publicaciones previas en revistas científicas. Por lo que, para poder acceder a dicho arbitraje, fueron tomados en cuenta los siguientes dos artículos:

**Puente Gallegos, M. Isabel. (2019). Reseña: La libertad de ser libres de Hanna h Arendt. De Este Lado. Revista feminista de divulgación científica. No. 4. En [https://drive.google.com/file/d/1nqiOREUS\\_i756SEpb4JHGFDs8feMXs/view](https://drive.google.com/file/d/1nqiOREUS_i756SEpb4JHGFDs8feMXs/view)**

**Puente Gallegos, María Isabel. (2019). ¿Por qué es importante la filosofía para la justicia?. Posibilidad, crítica y reflexión. Revista de filosofía nuestroamericana. Vol. 12. ISSN 0719-1359. <http://www.ofmor.com/index.php/posibilidad-critica-y-reflexion/30-problemas-y-reflexiones-en-torno-al-mundo-actual-vol-12>**

Adicionalmente, en el transcurso del doctorado y como producto entregable derivado de la estancia de investigación en el Instituto de Altos Estudios Nacionales, se encuentra en arbitraje la siguiente investigación:

a) **Periodismos indígenas en Ecuador: formas de resistencia desde el Abya Yala**

Enviado el 2 de febrero de 2021, cuenta con una revisión, pendiente de la segunda.

Título: RUNA  
ISSN relacionados: 1851-9628

País: Argentina  
URL: <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/runa/index>  
Ámbito: ANTROPOLOGÍA  
Campo académico: ANTROPOLOGÍA EN GENERAL  
Indizada en: Fuente Academica Plus, DOAJ, Anthropological Literature, DIALNET  
Evaluada en: LATINDEX. Catálogo v2.0 (2018 -), Directory of Open Access Journals  
ERIHPlus, LATINDEX. Catálogo v1.0 (2002 - 2017), REDIB. Red Iberoamericana de Innovación y conocimiento científico  
Políticas OA: SHERPA/RoMEO color ungraded  
ISSN: 1851-9628,1851-9628,0325-1217  
Está en dos o más bases datos de indización y resumen o en DOAJ (Fuente Academica Plus, Anthropological Literature, DOAJ) = 3+2 = 5  
Antigüedad = 73 años (fecha inicio: 1948)  
Pervivencia:  $\log_{10}(30) = +1.5$   
ICDS = 6.5

**b) Noticias Falsas y límites a la libertad de expresión: una perspectiva legal mexicana.**

Enviado el 8 de octubre de 2021, actualmente en revisión.

Título: DERECOM  
País: España  
URL: <http://www.derecom.com/>  
Ámbito: comunicación social; derecho.  
Campo académico: comunicación social y periodismo; derecho público.  
Indizada en: MLA - Modern Language Association Database y DIALNET.  
Evaluada en: CARHUS Plus+ 2018  
LATINDEX. Catálogo v1.0 (2002 - 2017)  
Políticas OA: Dulcinea color Verde  
ICDS: ISSN: 1988-2629  
Está en una base de datos de indización y resumen o en DOAJ (, MLA - Modern Language Association Database) = +3  
Antigüedad = 21 años (fecha inicio: 2000)  
Pervivencia:  $\log_{10}(21) = +1.3$   
ICDS = 4.3

Por lo anteriormente expuesto y fundado fimo esta carta de autorización en Valencia, España en diciembre de 2021.

Dra. Lucía Aparicio Chofré

Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política Campus de los Tarongers Av. de l's Tarongers, s/n, 46022 València, Valencia, España. Teléfono: +34 (9638) 28823, email: lucia.aparicio@uv.es web: <https://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/fitxa-persona-1285950309813.html?p2=acholu&idA=true>.



## **2. INTRODUCCIÓN**

La presente tesis por compendio de publicaciones se encuentra dividida en tres partes: En primer lugar, la tesis comienza con una introducción, en la que se abordan las características generales de la presente; en segunda instancia, el cuerpo de la tesis que incluye íntegramente los principales hallazgos de los tres artículos científicos publicados en diferentes revistas internacionales, y dos artículos más pendientes para su publicación. Posteriormente una conclusión global de los trabajos antes referidos. Cada uno de los artículos que constituyen la presente tesis han sido publicados o aceptados en revistas indexadas en el índice internacional Matriz de Información para el Análisis de Revistas (MIAR), y se encuentran indizados en Dialnet, Latindex, Emerging Sources Citation Index, Fuente Académica Plus, DOAJ, HeinOnline-Law Journal Library, vLex, entre otros.

Es pertinente aclarar que la autora de la presente es la única firmante de los trabajos antes descritos, por lo que no existen coautores que deban presentar su conformidad con la presentación de esta tesis. Además de la previa revisión de la literatura relevante en la academia, las investigaciones han sido el fruto de los procesos de acompañamientos en la lucha, denuncia y búsqueda de justicia de las diversas mujeres participantes, así como de procesos exhaustivos de investigación y reflexión.

Es necesario justificar que la Tesis Doctoral Tradicional (TDT) representa una base de conocimientos, sobre los que la doctoranda pudiese elaborar artículos en un futuro, inicialmente esta puede no suponer necesariamente un impacto directo sobre la comunidad científica. Por su parte, la Tesis por Compendio de Publicaciones (TCP) al momento de presentarse, ya tiene un valor científico, ya que, por la naturaleza y dinámica de evaluación de las revistas científicas, dicha modalidad de tesis puede mejorar las oportunidades de carrera de la doctoranda<sup>1</sup>. Adicionalmente estos filtros en las revisiones a doble ciego y por pares académicos implica para quienes componen el síndico aligerar la carga de revisión. Por dichas razones se optó por la opción de Tesis por compendio de publicaciones.

Visto lo anterior, en la segunda parte, se compone por copia íntegra de los trabajos

---

<sup>1</sup> PÉREZ-PIÑAR, M.; GONZÁLEZ, E.; AYERBE, L. ¿Tesis doctoral tradicional o por compendio de publicaciones? SEMERGEN-Medicina de Familia, 2016. Madrid. P. 170-171. DOI: 10.1016/j.semerg.2016.02.002

publicados o admitidos para su publicación, en el que figuran claramente, el nombre y filiación de la autora y la referencia completa de la revista. Al final se enunciarán las conclusiones globales de los trabajos.

## **2.1 Relevancia de la temática**

Uno de los ejes predominantes en las presentes exploraciones afirma que el feminismo es una intuición de justicia, que busca construir espacios dignos y libres de violencia, reivindicar la dignidad de las mujeres y lo femenino a través de un punto de vista interseccional y situado. Lo anterior, va más allá del derecho positivo y los aparatos burocráticos de impartición de justicia, ya que como afirma la profesora Encarnación Fernández<sup>2</sup>, el derecho tiene el deber de corregir las injusticias materiales a las que las personas se enfrentan con la finalidad de poder desarrollarse en cualquiera de los ámbitos de la vida tanto pública como privada. Ello, no se debe unívocamente a hechos biológicos (como el caso de la maternidad) sino que esto tiene su explicación y origen en hechos sociales. Al respecto, Millet<sup>3</sup> afirma que el patriarcado no permanece únicamente por la presencia de estructuras políticas, económicas o culturales, sino que también por el proceso personal y colectivo de asimilación y transmisión de reglas. Por lo anterior, es necesaria no sólo una revisión de los mandatos de comportamiento e interrelación impuestos por el patriarcado, sino también una rebelión profunda contra este.

En el primero de los artículos, el planteamiento principal reza que, aunque existe una coordinación social, formal y coercitiva que exige la observancia de la ley, en el sistema de impartición de justicia frecuentemente puede apreciarse la exégesis androcéntrica de los juzgadores. Este sistema normativo creado, aplicado e interpretado desde la masculinidad tradicional, categoriza por medio del derecho a las buenas mujeres dentro de la ley, y malas mujeres fuera de la ley. Por lo que dicha dicotomía genera un control formal patriarcal de las conductas aceptables de las mujeres a través de una visión que limita su desarrollo. Si bien, el feminismo no es antónimo de machismo,

---

<sup>2</sup> APARISI MIRALLES, Ángela; FERNÁNDEZ RUIZ GÁLVEZ, Encarnación. Hacia un modelo de sexo-género de Igualdad en la diferencia. Hacia un modelo de sexo-género de Igualdad en la diferencia, 2020, p. 1-376. ISBN: 978-84-1336-603-6

<sup>3</sup> MILLETT, Kate. Política sexual. Ediciones Cátedra, 1995. ISBN: 84-376-1398-1

también tenemos que centrar y delimitar al matriarcado, ya que no implica que sean simplemente la inversión de la organización patriarcal de la sociedad, sino que de acuerdo con Göttner-Abendroth<sup>4</sup>, tenemos que interpretarlo como un sistema con sus propias reglas que construye sociedades más justas, pacíficas y equitativas, basadas en uniones de clanes extendidos con relaciones de poder horizontales y matrilineales. Lo que en futuras investigaciones daría pie a establecer un derecho matriarcal.

El objetivo de dicha reflexión consistió en prefigurar pautas para reivindicar la dignidad de las mujeres en el acceso a la justicia como sujetos marginados por la heteroaplicatividad de la norma patriarcal. Y que a partir de dichas pautas pueda plantearse el derecho al mal, en el entendido de ser malas mujeres, como un camino a la emancipación legal femenina. Entre los hallazgos principales de dicha constatación, se encuentra que el feminismo es una configuración efectiva de teoría de la justicia que responde a las necesidades de las mujeres acorde a sus contextos sociales, y que, además, esta praxis no puede ajustarse a una única teoría universalista de justicia y a que no existe una unívoca categoría de mujer. Esto a su vez implica que, las mujeres tengan la prerrogativa a presentar el derecho a salir de los cánones patriarcales.

Si bien, existen opciones ampliamente estudiadas, como la justicia restaurativa, que en palabras de Emilia Bea<sup>5</sup>, esta propuesta no implica reparar desde una perspectiva netamente material o económico, sino que, en estricto sentido, aspira a la restauración de los lazos quebrados entre los sujetos y con la comunidad, cuyo objetivo prioritario es sanar el tejido social y recuperar a las personas para la vida comunitaria. En consecuencia, se insiste en la exigencia de reparación emocional, psicológica y simbólica de las víctimas y en que se abra el espacio de un proceso de responsabilización y concienciación por parte del infractor, lo que puede suponer la atenuación de los castigos.

Otra de las temáticas abordadas, íntimamente entrelazadas, ha sido la relativa a la confrontación de la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información

---

<sup>4</sup> GÖTTNER-ABENDROTH, Heide. Matriarchal society: Definition and theory. *The Gift, a Feminist Analysis*, 2004, p. 76-85.

<sup>5</sup> PÉREZ, Emilia Bea. Referentes culturales y filosóficos de la justicia restaurativa. *Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico*, 2013, no 13, p. 193-213.

como derechos humanos urgentes de tutelar frente a los intereses de la oligarquía imperante. Ya que ejercer el periodismo supone ejercer la libertad de expresión y a su vez defender el derecho de acceso a la información de la ciudadanía, por lo cual es imperativo que se garanticen los derechos de este grupo que es vulnerable frente a los intereses de la oligarquía global. Adicionalmente, es imperativo que el periodismo sea revisado desde la perspectiva feminista, ya que, a diferencia del enfoque de género, el feminismo, aparte de revisar las diferencias sexistas derivadas del primer enfoque. El feminismo, además, tiene por finalidad mejorar las vidas de las mujeres, por lo que trae un beneficio adicional a un grupo históricamente oprimido y por ende, esto vuelve ético al periodismo y por lo tanto, es una forma de hacer justicia. El objetivo de la segunda investigación consistió en demostrar que la prensa feminista, debe ser considerada como una herramienta en la promoción y defensa de los derechos humanos. Si bien, como lo afirma Vanessa Góngora<sup>6</sup>, la perspectiva de género aceptada y difundida por el discurso políticamente correcto político y académico, es aceptada de forma general incluso en los contextos más tradicionales, es imperativo transgredir dicho orden, ya que no generar propuestas radicales, por no incomodar dichos órdenes, trae como consecuencia no propiciar cambios palpables y el periodismo no es la excepción. Esta investigación se llevó a cabo, empleando una metodología cualitativa examinando las investigaciones de cuatro reconocidas periodistas mexicanas.

De los principales debates que se esquematizaron, se desprende que la prensa debe ser un ente vigilante de los grupos de poder, de tal suerte que, al incluirse la perspectiva feminista en el periodismo, los mensajes que se transmiten contienen una significación práctica que intrínsecamente coadyuva en el reconocimiento de la dignidad de las mujeres. Visto lo anterior, se concluye que, en orden de construir sociedades más justas, quienes ejerzan el periodismo feminista deben ser considerados defensores de derechos humanos.

Por último, otro componente esencial de este texto se encuentra en las experiencias de las participantes de las investigaciones realizadas. Pues tanto ellas como sus

---

<sup>6</sup> CERVANTES, Vanessa Góngora; VALENZUELA, Rosalba Vázquez. perspectiva de género en la práctica educativa de la universidad de Guanajuato. 2016. P. 63-92 Disponible en: <https://cutt.ly/ZIjpKBU>

testimonios y experiencias únicas e irrepetibles ayudaron a visibilizar parte de la cotidianidad de la problemática situación de las periodistas mexicanas.

Por consiguiente, resulta imperativo reivindicar las ideas y luchas desde todas las trincheras posibles, especialmente las sistemáticamente oprimidas. Por lo anterior, el último texto como ejercicio de antropología jurídica, se preocupa de resolver que, ante la creciente violencia que sufren las periodistas alrededor del mundo, pero especialmente en México y Ecuador, por la naturaleza de sus labores y su género, estas se han visto forzadas a generar resistencias que contribuyen a la configuración del trabajo periodístico. Por lo que diez periodistas feministas de radio, televisión, revistas y prensa mexicanas fueron entrevistadas y acompañadas en sus labores cotidianas laborales, para conocer cuáles son las formas de resistencia que practican ante la violencia que perciben en sus trabajos. La hipótesis planteada es que estas violencias de las que son objeto lesionan el derecho a la información de las audiencias. Factores como el patriarcado y el capitalismo agravan dicha problemática.

## **2.2 Aportación original**

Es imperativo señalar que el actual sistema jurídico es una estructura opresiva en la que las mujeres en particular las activistas y periodistas, generalmente han sido sujetos marginados a lo largo de la historia. El derecho ha vulnerado y estigmatizado a sujetos y conductas no hegemónicas creando modelos de buenas mujeres desde un punto de vista androcéntrico, colonial y heteronormado. Por ello es necesario revisar nuevos modelos que, a diferencia de los establecidos, solo buscan adaptar a las mujeres a un sistema que les es represivo. Esto en orden de construir nuevos modelos de justicia donde las leyes se deban adaptar a las necesidades de las mujeres y no viceversa.

Visto lo anterior, ante la insuficiencia de soluciones integrales a problemáticas abordadas desde la academia, la ley y el periodismo tradicionales. Se busca plantear abordajes no tradicionales para hacer justicia a los grupos marginados por estos espacios, los cuales se han enfocado en reconocer modelos específicos de ciudadanos a través de la academia, las normas y la prensa.

Al final de este trabajo, en el apartado de anexos, se muestra un subapartado con la copia completa de los trabajos publicados o admitidos para su publicación, en la que figuran claramente el nombre y la filiación de todos los coautores de los trabajos y la referencia completa de la revista en la que los trabajos han sido publicados o admitidos a publicación, de conformidad con el Reglamento sobre depósito, evaluación y defensa de la tesis doctoral de la Universidad de Valencia.

### **2.3 Metodologías**

El aspecto metodológico predominante de la presente investigación es la clásica del área jurídica que realiza un análisis cualitativo en el ámbito normativo, periodístico y doctrinal, estrictamente documental. Incorporando la epistemología feminista que hace una crítica al sistema patriarcal. También pueden encontrarse modelos de antropología jurídica de corte biográfico narrativo que ayudan a contextualizar una multiplicidad de variantes de estudio. La naturaleza de este texto es descriptiva, analítica y comparativa con relación al binomio de procesos sociales y legislativos. En el cual se incluyen abordajes feministas, filosóficos, periodísticos y jurídicos.

Siguiendo a Donna Haraway<sup>7</sup> y a Sandra Harding<sup>8</sup> (como a otras de las autoras del conocimiento situado y del punto de vista feminista) es importante establecer el punto de vista de la investigadora. En este caso el de una mujer mexicana, abogada, migrante y periodista que observa la realidad desde una perspectiva feminista y busca la justicia a través de ella.

En la última de las investigaciones, se hizo el uso de herramientas como la antropología jurídica, entrevistas y acompañamientos a las participantes de las investigaciones. Al mismo tiempo que fue realizado un análisis jurídico crítico de cuerpos normativos del derecho nacional e internacional de los Derechos Humanos. A fin de crear un nuevo conocimiento que pueda ser empleado para tutelar el derecho de las audiencias, las periodistas y las mujeres en general.

La estructura de cada uno de los artículos consta de: título, resumen y palabras clave

---

<sup>7</sup> HARAWAY, Donna Jeanne. Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza. Universitat de València, 1995. ISBN: 84-376-1392-2

<sup>8</sup> HARDING, Sandra. Is there a feminist method? *Feminism and science*, 1989, p. 18-32.

en inglés y español, introducción, metodología, resultados, discusión y referencias.

## **2.4 Cuestiones éticas**

La autoría en sus entrevistas ha procurado la no revictimización de las participantes, y reconocer el lugar de protagonismo que les corresponde tanto a ellas como a sus experiencias, sin descuidar la privacidad de sus datos personales y realizando acercamientos horizontales, empáticos y solidarios. Adicionalmente, evitar en la medida de lo posible el extractivismo epistémico que podría implicar el ejercicio de la actividad investigativa, la cual es una de las críticas más frecuentes que recibe la academia.

## **2.5 Pertenencia de la temática**

De conformidad con lo dispuesto en la memoria de verificación del programa de doctorado, las líneas de investigación del programa de Doctorado Sostenibilidad y Paz en la Era Posglobal, el cual cuenta con dos líneas principales de investigación, a su vez divididas en áreas temáticas y equipos de investigación. A efectos de la aludida memoria de verificación y a efectos oportunos, esta investigación se encuentra en la línea I. Los desafíos de la globalización. Actualmente, esas líneas de investigación y las correspondientes áreas temáticas están siendo desarrolladas en el marco del Grupo de Investigación de la UV Derechos humanos y globalización (DERGLO) que integra a gran parte de los profesores del programa de doctorado, dentro de ellas se encuentra adscrita la Dra. D. Lucía Aparicio Chofré.

La línea de investigación: los desafíos de la globalización incluyen, en sus áreas temáticas:

- a. Análisis de las *hard threats*.
- b. Abarca: La violencia en la era global (*hard threats*). Las nuevas guerras y lamaldición de los recursos. Los *global-local conflicts*. Crisis humanitarias y responsabilidad de proteger. Misiones de organizaciones internacionales en situaciones de conflicto o postconflicto. Descripción: Análisis de los grandes retos de las Relaciones Internacionales.: Estados fallidos, nuevas guerras, guerras asimétricas, violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, crisis de refugiados, etc.

c. Equipo de investigación: Lucía Aparicio, Emilia Bea, Jorge Cardona, Encarnación Fernández, Ana-Paz Garibo.

## **2.6 Mención Internacional**

La doctoranda fue admitida para realizar diversas estancias de investigación a nivel internacional en el transcurso del programa de doctorado. La primera fue realizada en el Centro Interdisciplinario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México de enero a mayo de 2019 y la segunda sería en el Instituto de Altos estudios Nacionales en Ecuador de septiembre 2020 a enero de 2021. Esta última estancia sería financiada por las becas de Movilidad de doctorado convocatoria del año 2020, fue tutelada por Antonio Salamanca Serrano y tendría una duración mayor a tres meses.

Adicionalmente la doctoranda fue admitida a realizar dos estancias de investigación más, pero dichas no pudieron realizarse debido a la asignación tardía de recursos y a la crisis mundial de la pandemia del COVID. La primera de ellas se habría tenido que llevar a cabo en la Facultad de derecho de la Universidad de Copenhague de agosto a noviembre el año 2019 y la segunda en la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Cuyo en 2020 y 2021.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 9 inciso a) del Reglamento sobre depósito, evaluación y defensa de la tesis doctoral, que a la letra reza:

1. Se puede otorgar la mención internacional al título de doctor, siempre que concurren las circunstancias siguientes:
  - a) Que, durante el periodo de formación necesario para obtener el título de doctor, el doctorando o la doctoranda haya realizado una estancia mínima de tres meses en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio fuera de España, suficientemente acreditada y con financiación a través de convocatorias competitivas para estancias cortas, en las que haya cursado estudios o haya realizado trabajos de investigación. La estancia y las actividades deberán haber sido avaladas por el director o la directora y autorizadas por la comisión académica del

programa de doctorado, y será necesario que se incorporen al documento de actividades del doctorando o la doctoranda. En el caso de que la estancia no disponga de financiación competitiva, la comisión de coordinación académica del programa de doctorado correspondiente tendrá que comunicarlo a la Escuela de Doctorado, que dispondrá de quince días para solicitar, en su caso, las aclaraciones oportunas. En todo caso, el formato de solicitud de estancia debe incluir el CV de la persona responsable de la estancia, el del director o directora del equipo receptor y el plan de trabajo que hay que llevar a cabo.

Con fundamento en lo anterior se solicita el reconocimiento de la mención internacional de la tesis, ya que se considera que se cuentan colmados los requisitos anteriormente descritos.

## **2.7 Financiación**

Los trabajos de investigación que componen la presente Tesis por Compendio de Publicaciones tuvieron dos fuentes de financiación:

Se contó con la subvención por medio de la beca Talentos del Instituto para el Desarrollo y Atención de las Juventudes y EDUCAFIN de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, México.

En lo que respecta a la estancia doctoral realizada en el Instituto de Altos Estudios Nacionales, dicha estancia fue financiada por parte de las Becas de Movilidad Erasmus Posgrado. La notificación de la adjudicación de la beca fue notificada por medio de la resolución del 31 de enero de 2020 del vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València por la que se conceden las Becas de Movilidad Internacional para Estudiantes de Doctorado de la Universitat de València para el año 2020.

## **2.8 Conflictos de interés**

La autora declara solemnemente que no existen conflicto de interés personal, laboral o académico. Así mismo, los financiadores no han tenido ningún rol en: el diseño del estudio; la recolección, análisis o interpretación de los datos; en la escritura de los manuscritos, edición o en la decisión de publicar los resultados.

**3. PUBLICACIONES QUE  
CONFORMAN LA TESIS  
DOCTORAL**



### 3.1 ¿Es posible construir una teoría de la justicia feminista?<sup>9</sup>

#### Introducción

A lo largo de la historia del derecho, se han configurado corrientes, conceptos y teorías de la justicia. Desde el código de Hammurabi y los filósofos de la Grecia antigua se aparecen diversas ontologías de la justicia. Celso afirmaba que la justicia consiste en dar a cada uno lo que le corresponde, mientras que Sócrates aseveraba que la justicia es el conocimiento de lo útil y lo bueno. Por otro lado, Trasímaco y Calicles señalaban desde una postura metaética que la justicia no es otra cosa más que lo que le conviene al más fuerte. Por último, Aristóteles dividía a la justicia en universal, como la suma de virtudes sociales, y en particular, cuando esta impide la generación de desigualdades. Así a lo largo de la tradición iusfilosófica, autores de teorías de la justicia como Rawls, Sen, Marx o Van Parijs han tenido críticas feministas a sus teorías, de los principales señalamientos se advierte que principalmente sus puntos de vista excluyeron la experiencia femenina, o el género. Aunque también existieron sus excepciones como John Stuart Mill, quien mostró especial interés en la búsqueda de igualdad entre sexos. Dicho teórico afirmaba que en general lo masculino no tolera la idea de vivir en igualdad, y su trabajo ha sido excepcional en el campo de la filosofía ya que usualmente los varones no consideraron la libertad y emancipación femeninas en búsqueda de paridad (Camps, 2020: 105). Este anhelo de generalidad busca formar conceptos universalistas de justicia que sean aplicables a experiencias particulares, constituyendo un dilema inextricable para las mujeres y el derecho. Así pues, definir lo que es justo para la sociedad ha concatenado un diálogo intersubjetivo infinito. Entonces, lo justo para las mujeres, se vuelve una categoría que no tiene una ontología unívoca ni en la filosofía ni en el derecho.

Partiendo de la tesis de que el género influye en todas las concepciones del conocimiento, desde la perspectiva de la persona que conoce, así como las prácticas de investigación, es imprescindible tener identificadas las concepciones dominantes en las prácticas de adquisición y justificación del conocimiento que sistemáticamente ponen en desventaja a las mujeres porque frecuentemente se les descarta de la investigación,

---

<sup>9</sup> Admitida para su publicación, por la Revista Internacional de Pensamiento Político de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España el día 13 de noviembre de 2021. URL: <http://www.pensamientopolitico.org/index06.php>

y por ende les es negada la autoridad epistémica (Blázquez, 2012: 22). En los procesos de creación, aplicación, interpretación y educación jurídica frecuentemente mancillan los modos cognitivos femeninos de conocimiento. Dichas relaciones desiguales de poder refuerzan y reproducen jerarquías de género, entonces, si la ciencia no es ni objetiva, ni neutra, ni universal, ¿por qué la ciencia jurídica sería la excepción?

La división sexual como estructura fundamental del sistema de género, que tiene entre sus elementos centrales en el sometimiento del cuerpo femenino, por medio del cual subyace un conflicto de poder ejercido sobre la capacidad reproductiva de las mujeres es una de las claves desde donde se origina la subordinación-dominación entre los géneros (Rubin, 1975: 166). Esta subordinación que afecta a las mujeres no es estrictamente una cuestión biológica, sino muchas veces, una cuestión de poder que no se ubica exclusivamente en el Estado, sino que se trata de un poder múltiple localizado en diversos espacios sociales como los legales (Barbieri, 1992: 148).

Si bien, las mujeres han sido definidas y caracterizadas desde la mirada masculina, desde todos los campos del conocimiento incluyendo el derecho, donde la categoría mujer está interpretada como inferior a la del hombre, por lo que se omiten a las mujeres de los estudios en la ciencia, siendo lo masculino sinónimo de lo universal, que tienen como consecuencia la creación de relaciones de poder en formas de identidad precedidas por el sexo (Schiebinger, 1991: 379). Esta voluntad de transformar algo que no conocemos, en este caso, las mujeres, en algo que todavía conocemos menos, como la justicia, pone en serios problemas al acceso a la justicia para las mujeres a través del sistema jurídico (Castoriadis, 1987: 72).

Las mujeres comprendidas desde una perspectiva androcéntrica, como lo inescencial frente a lo esencial, sólo han tenido lo que los hombres han querido cederles. Por lo que, a partir de la diferencia sexual, en el derecho, se jerarquiza la dignidad de los destinatarios de la norma y las mujeres como lo otro (Beauvoir, 1981: 4). Así pues, el androcentrismo jurídico ha situado categóricamente al hombre como el centro de la ley, la medida de lo justo y como universal de lo humano (Costa, 2017: 2). Para muchas personas, la ley es como visitar un país extranjero, con idiomas ininteligibles, trampas secretas, dogmas rígidos y rituales draconianos que tienen consecuencias tan intimidantes como incomprensibles. No obstante, muchas mujeres sienten que no hay nada para ellas en los contenidos de la ley, ya que no se sienten identificadas con las expectativas de estas, vertidos en los cuerpos normativos

(Mackinnon, 2007: 32 -33). Esta instauración del derecho es sin duda la instauración de poder, y por lo tanto es un acto de manifestación inmediata de violencia (Benjamin, 1998:24).

Este androcentrismo jurídico como sistema estructural y sistemáticamente violento para las mujeres no es estático, y si bien, tiene dinámicas cambiantes, también los feminismos representan una propuesta de liberación y reivindicación de la dignidad de las mujeres. Esto puede evidenciarse en las olas del feminismo, donde gradualmente las demandas por emancipación, igualdad y libertad serían eventualmente reconocidas por las sociedades patriarcales y vertidas en los ordenamientos legales, como lo han sido el derecho al voto, el derecho a la educación, derecho a la interrupción legal del embarazo, derecho a recibir la misma paga por igual trabajo, etc.) (Varela, 2014; 2020).

La hipótesis que se plantea es que el feminismo constituye una teoría de la justicia para las mujeres que se edifica con la ley, sin la ley y a pesar de la ley. Adicionalmente, la presente reflexión no tiene como finalidad crear una ontología de la justicia feminista, por lo que no trata de interpretar qué es lo que debería ser lo justo para las mujeres desde la fenomenología jurídica tradicional; sino que lo que busca es generar bases para que ellas puedan ejercer su prerrogativa al derecho a ser malas mujeres.

### **Métodos**

El aspecto metodológico de la presente investigación es de corte cualitativo estrictamente documental. Su naturaleza es descriptiva, analítica y comparativa en relación con el binomio de procesos sociales y legales, en el cual se incluyen epistemologías jurídicas, filosóficas y feministas.

Siguiendo a Sandra Harding, en este estudio no se pretende construir sobre el conocimiento iusfilosófico preexistente, ya que dicho tiene rasgos estructurales, sistemáticos, jerárquicos y dicotómicos que originalmente excluyeron a las mujeres. Lo que aquí se pretende es considerar las experiencias jurídicas de las mujeres, a fin de explicar al feminismo como un sinónimo de teoría de la justicia para las mujeres (Harding, 1998). Por ello, la epistemología y hermenéutica contenidas en la presente son netamente feministas.

Adicionalmente, Eli Bartra puntualiza que la investigación feminista tiene un objeto de estudio particular que son las mujeres, sin embargo, para ella, una investigación no

sexista puede realizarse sobre cualquier objeto de estudio (contaminación, transporte, artes) mientras precisamente evite los errores sexistas (Bartra, 2012: 69). Por lo anterior, es necesario precisar que a diferencia de los estudios no sexistas y feministas, es que si bien, ambos centran su mirada en la importancia y diferencias que nacen por motivos del sistema sexo-género, en los estudios feministas, además de considerar las relaciones de dicho sistema, se tiene la finalidad de mejorar la condición de las mujeres (Eichler, 1997: 12). La estructura de la presente constará de: introducción, metodología, resultados, conclusiones y referencias.

## **Resultados**

Si desde el principio se afirmaba que no existe un consenso unívoco de justicia, incluso si la concepción perfecta de la justicia ya existiera, el problema ahora se convertiría en ¿Cómo lograr fines justos a través de medios legítimos? Por lo que una puede entonces buscar una teoría feminista de la justicia como base desde la cual generar propuestas para erradicar las injusticias de género (Putnam, 1995: 298). Por otra parte, el concepto de teoría es definido como “el conjunto ordenado y organizado de proposiciones, relaciones y demostraciones, con que se da una explicación acerca de cierto objeto” (DEM, 2021). En este caso si vamos a hablar de una teoría feminista de la justicia se debe considerar lo justo desde dicho conjunto organizado de proposiciones, relaciones y demostraciones desde una perspectiva que reivindique la dignidad de las mujeres.

Frecuentemente en los ordenamientos jurídicos la justicia figura como un mandato, irrenunciable, imprescriptible e inalienable e imparcial al que toda persona puede acudir, tal como el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), la cual en su artículo décimo a la letra reza que:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Si bien, las leyes pueden proclamar la igualdad, los derechos y libertades, de forma inalienable, imprescriptible e irrenunciable, es pertinente considerar que las desigualdades, injusticias y opresiones no se erradican por decreto legislativo, este fetichismo jurídico al que refieren autores como Antonio Salamanca Serrano, definen como un objeto al que enajenadamente se le atribuye la fuerza de un poder que no tiene

y se le consagra obediencia. Los derechos no son entonces, sino puro texto. Se les pronuncia e invoca y no producen nada (Serrano, 2017: 325). El problema de este formalismo normativista positivista es el horizonte jurídico hegemónico en Iberoamérica, que se extiende en todas las ramas del derecho, y por ello es necesario revisar desde las teorías críticas del derecho y los feminismos los efectos de las leyes, a fin de generar normativa que genere relaciones más simétricas de poder.

Desde una postura crítica al derecho penal moderno, el derecho positivo vigente privilegia la tutela el honor femenino porque este es el honor creado desde una subjetivación procedente de la masculinidad tradicional. O sea que el bien jurídico a tutelar en los tipos penales, es en realidad el honor masculino que se convierte en una carga para las mujeres. Por ello, puede afirmarse que existe un sistema punitivo el cual se define a la Mujer desde un criterio masculino, mediante el cual la ley penal es la escritura de una ideología en la que se ubica a las mujeres en un lugar y en una relación definida desde fuera de ellas mismas (Núñez, 2021: 102). Respecto a lo anterior, se estima que las mujeres, a diferencia de los sentenciados varones, son condenadas a una media de cinco años más de prisión por la comisión de los mismos delitos, lo cual implica un doble castigo, primero por la comisión de un hecho delictivo, y la segunda determinada por factores asociados al género (Reinserta, 2020: 66). En esta misma materia, concurre una revictimización de las mujeres basada en estereotipos de género, como el sentir que no se les va a creer, que fue su culpa o que no es tan grave la violencia que han sufrido, las cuales se convierten en abstenciones para denunciar delitos (Carranco, 2020: 33).

En la actividad jurisdiccional, los estereotipos de género se vuelven un condicionamiento muchas veces invisible, en el acceso a la justicia para las mujeres. Ello generalmente queda supeditado al cumplimiento del arquetipo de buena o mala mujer. Si bien, es común que los estereotipos pasen desapercibidos o que, incluso cuando se logra advertirlos, existe la tendencia a justificarlos, por lo que es imperativo estar pendientes de su presencia y generar acciones afirmativas y metodologías jurisdiccionales para juzgar sin estereotipos (SCJN, 2020: 63).

Incluso la patriarcalización de la justicia puede ser revisada desde el lenguaje, pues frecuentemente se incurre en sexismo lingüístico cuando un lenguaje resulta discriminatorio por la forma, pues esto afecta también a su contenido. Es decir, que cuando en un discurso, un texto o un mensaje jurídico se emplean estructuras o

palabras que ocultan o discriminan a alguno de los sexos, esto vulnera el principio de igualdad (Castro y Bodelón, 2013: 4).

Esta imparcialidad está aún lejos de aterrizar en muchos tribunales. En principio porque la ciencia jurídica no es ni universal, ni objetiva, ni imparcial, especialmente frente al género. Este sistema sexo-género reflejado en la ley, influye en que las mujeres, performen las características de una buena mujer desde la mirada masculina su acceso a la justicia patriarcal. Por ejemplo, la organización Womens Link Worldwide (WLW, 2021) tiene un concurso anual para denunciar las sentencias más misóginas alrededor del mundo. Algunos de los fallos galardonados se mencionan a continuación:

En Argentina, un pastor evangélico de 59 años había sido condenado por la violación de dos menores de edad. No obstante, en la apelación de la sentencia, su pena le fue reducida a la mitad bajo el argumento de que las víctimas, por su pertenencia étnico-cultural, se consideraba normal que desde temprana edad sostuvieran relaciones sexuales (WLW, 2010). En Afganistán una mujer fue condenada a doce años de cárcel por el delito de adulterio tras haber sido violada por su primo. Le fue ofrecida la conmutación de la pena para compurgarla en libertad, condicionándola a cambio de contraer matrimonio con su agresor (WLW, 2012). En Reino Unido un juzgador exculpó a un reconocido millonario por la violación de una mujer. El argumento de la defensa constituía que el hombre había penetrado a la mujer de manera fortuita al tropezar y caer accidentalmente sobre ella (WLW, 2016). En Brasil un juez penal rechazó radicar numerosas denuncias por violencia familiar, calificando aquel tipo penal como absurdo y diabólico, su argumento literalmente fue que “el mundo es masculino, dios es masculino, Jesús fue hombre y la mujer es culpable de la desgracia de la humanidad” (WLW, 2010). En España una jueza le negó medidas de protección a una víctima de diversos tipos de violencia, incluida la sexual. La jueza en su interrogatorio no le creyó a la víctima que hubiera cerrado bien las piernas para evitar su violación (WLW, 2016). Por último, la Corte Constitucional de Colombia ratificó un fallo que consistía en hacer pasar a una convicta por aislamiento por treinta días en un calabozo sin ventanas y con derecho a sólo dos horas diarias de sol, ello tras haber sido sorprendida besándose con otra reclusa (WLW, 2010).

Si bien, se han realizado múltiples esfuerzos para erradicar las anteriores desigualdades, entre ellas el ejercicio del mainstreaming de género, que tiene entre sus finalidades el justificar su aplicación a fin de conseguir igualdad efectiva entre mujeres

y varones, generando un cambio cultural que sea beneficioso para la sociedad en su conjunto (Fernández, 2015: 335). A pesar de ello, y desde su creación en Beijing 95, dicha práctica en la ley ha ayudado a alcanzar una igualdad legal paulatina, ya que la aplicación de dicha práctica sólo ha logrado ayudar a las mujeres a adaptarse a un sistema opresivo, en lugar de politizar a las usuarias, y hacerlas conscientes de su opresión.

De lo anterior se desprenden distintas categorías de mujeres a las que Marcela Lagarde (2016) define como cautiverios, que son las opresiones sociales que buscan mantener un status quo que penaliza a las mujeres que subvierten de las categorías que no se cuestionan desde el *establishment*, tales como la clase social, factores religiosos, las relaciones desiguales de poder, blancura y blanquitud, tener una preferencia sexual enmarcada en la diversidad (Lagarde, 2016).

Si bien, es imperativo que existan más mujeres en cargos de poder en las distintas áreas del sistema normativo, aún subsiste una distribución desproporcional entre puestos de poder en las Cortes mexicanas entre varones y mujeres. Adicionalmente, las unidades de igualdad institucionales, que en teoría podrían ayudar a corregir la exégesis androcéntrica de los centros de impartición de justicia, en realidad cuentan con facultades limitadas en sus organizaciones, además, no ostentan algún grado de poder y en el peor de los casos solo han servido para reproducir estereotipos de género (Vela, 2017, p.147).

Pasando a otra área jurídica, en materia laboral también se ve reflejado el sexismo jurídico, pues aún no se ha podido combatir la brecha salarial a nivel mundial. Las mujeres continúan ganando menos dinero que los hombres por realizar los mismos trabajos (Arceo-Gómez, 2014: 627), la discriminación en la contratación hacia las mujeres casadas sobre las solteras es persistente, y el techo de cristal continúa sin agrietarse en los cargos de mayor responsabilidad y remuneración entre varones y mujeres (Sarrió y otros, 2002: Horbath 2014). Aunado a esto, menos del 5% en de las personas que inician un litigio por discriminación en el empleo obtienen algún tipo de reparación judicial en los Estados Unidos. Ello es debido a que, en la mayoría de los casos, los juzgadores se rehúsan a atribuir los resultados de un evento discriminatorio. Lo más común es que se lo atribuyan a una falla de capacidad de la persona excluiday no a discriminación por sexo o género (Eyer, 2011: 1304).

Otra actual lucha feminista en el derecho ha sido la dignificación de los trabajos de cuidado, ya que la sociedad patriarcal los ha considerado un atributo natural y forzosamente subordinado en vez de ser reconocido como trabajo remunerado, el cual además debe hacerles sentir plenas a las mujeres para desempeñar dicho trabajo sin obtener un salario a cambio (Federici, 2013: 37). Dichas tareas, determinadas por imperativos culturales hacen responsables a las mujeres del bienestar de su grupo, ello ha traído como consecuencia negativa el hecho de que ser amas de casa sea un sinónimo de pobreza (Deschamps, 2020). Es imperativo que los operadores jurídicos comprendan que cada persona es un fin en sí misma y que ninguna constituye un simple medio para los objetos o fines de otras. No se juzgaría apropiado tratar a los varones como ciudadanos y a las mujeres como meras asistentes de ellos (Nussbaum, 2014: 147).

A manera de ejemplo, el feminismo como teoría de justicia para las mujeres, puede aplicarse para reivindicar los derechos de las víctimas y como un control para buscar la no repetición de ignominias cotidianas, particularmente, del promedio de diez feminicidios registrados diariamente en México (ONCF, 2021), el feminicidio de Ingrid Escamilla, visibilizó la insuficiencia de la policía para atender la violencia de género en la Ciudad de México, en principio existe el precedente de que la víctima pidió ayuda múltiples veces a las autoridades competentes, sin éxito alguno, y después de su feminicidio numerosos medios de prensa publicaron las fotos de la escena del crimen y miles de usuarios de las redes sociales viralizaron (Redacción BBC, 2020).

En reacción a tan evidentes atropellos de la dignidad y derechos de la víctima, colectivos feministas usaron el hashtag #IngridEscamilla, para publicar y compartir imágenes que evocaran calma, naturaleza y arte. Esto, con motivo de cambiar los algoritmos en internet y evitar que se siguieran difundiendo las fotografías del crimen. En segundo lugar, para reivindicar la dignidad que había sido trastocada no sólo por su asesino, sino por los forenses que vendieron aquellas fotos a la prensa, así como a los periódicos que difundieron sus fotografías en sus medios. Por todo lo anterior, numerosos colectivos feministas protestaron y realizaron diversas acciones, las cuales desembocaron en la promulgación de la Ley Ingrid (2020), la cual sanciona la difusión de este tipo de contenido sensible o bien información de las víctimas de crímenes en la Ciudad de México (Signa Lab, 2020).

Por otro lado, en el sistema jurídico patriarcal tradicional, las mujeres padecen de un déficit de credibilidad al no ser consideradas como iguales en contraposición de sus compañeros varones por lo que ello les hace padecer una multiplicidad de injusticias hermenéuticas, que pueden ser resumidas como, aquellas injusticias donde un sujeto que está viviendo una suerte de violencia, no tiene las herramientas interpretativas para denunciar o incluso reconocer que está siendo vulnerada su dignidad (Fricker, 2007 : 57). Esta relación entre los roles sociales y la moral crean estereotipos femeninos de género a través de los cuales se sanciona y se autorregula la conducta femenina transgresora de los valores establecidos por la colectividad (Álvarez, 2016: 5). De observar lo contrario a la expectativa social difundida hegemónica de las buenas mujeres, estas corren el riesgo de ser estigmatizadas (Goffman, 2006: 17). Esta distinción en la ley a partir del arquetipo de buenas y malas mujeres construye ficciones reglamentadoras de sexo y género en la sociedad y viceversa (Butler 2007. Si bien existe una añeja controversia entre derecho positivo y natural, donde el derecho positivo está ciego en materia de incondicionalidad de los fines, y el natural lo está igualmente respecto al condicionamiento de los medios (Benjamin, 1998: 25). Desde ambos derechos, queda evidenciado que la norma patriarcal limita a las mujeres a florecer en un sentido unidireccional. Entonces su desarrollo depende de la performatividad de una buena mujer para la ideología de género en la ley a la que se refiere Núñez.

Por su parte, MacIntyre sugiere que hay que identificar las características que son necesarias para que un individuo o una población concreta pueda florecer en uno u otro entorno, pero cuando un individuo o grupo florecen se dice algo más, ya que este se asemeja a otros conceptos que implican el concepto básico de bien (2001: 83). Ya que lo bueno para algunas personas, no necesariamente será bueno para otras, como el concepto de buena mujer y mala mujer. Ya que como se ha visto anteriormente, el ser “buenas mujeres” en un sentido legal y social de la palabra, no implica necesariamente que dicha característica sea positiva para los intereses de las propias mujeres. En palabras de Valcárcel, quien distingue que la defensa del mal es diferente al derecho al mal, por lo que “es necesario plantear si el mal se convierte en bien, por el mero uso de

términos descriptivos, ya que la causa de la igualdad de los sexos ha sido defendida exteriormente acudiendo a términos utilitaristas, los que en el mejor de los sentidos claman que la liberación de las mujeres en consecuencia libera a los hombres de su tiranía, en este caso la vista reflejada en el derecho” (Valcárcel, 1994: 153-159).

Entonces ¿para quién es posible presentar al mal como un derecho?

Realizando un análisis histórico, partiendo desde 1791 hasta la actualidad, de las relaciones de género en el derecho y las olas feministas es importante contextualizar los cambios progresivos logrados por las reivindicaciones feministas, los significados de los cuerpos sexuados se producen en relación el uno con el otro, y cómo estos significados se despliegan y cambian con el tiempo ya que hay un énfasis necesario que debiese ponerse no en los roles asignados a las mujeres y a los hombres, sino a la construcción de la diferencia sexual en sí (Scott, 2011: 98). Al margen de esto, el feminismo como práctica de construcción de mundo (Zerilli, 2008: 330), nos dice que la justicia no puede ni debe limitarse al ámbito jurídico.

Por ello es que incluso, remontándonos a referencias bíblicas, existe la posibilidad de que Eva fue castigada por la misoginia de Dios y Adán al consumir del fruto prohibido, castigándola por usar su propio albedrío marcando el inicio de la misoginia en la Biblia. Adicionalmente se ha señalado que el diablo en sus representaciones bíblicas, mas no folclóricas, ha sido representado como una mujer o en su defecto un ser intersexual. Por lo que dichas representaciones e interpretaciones explicarían el trato desigual de las mujeres desde tiempos remotos. En principio por relacionarles con lo malo, como la desobediencia o el acceso al conocimiento o al poder, llamándolas brujas o herejes (Faxneld, 2017: 29).

Así pues, el transgredir un lugar que en apariencia no les es propio a las mujeres, trae un alto costo social, ya que al patriarcado le incomoda que las mujeres tengan acceso al poder; cuestionando el benévolo consejo dado a las mujeres de huir de lo que no les es propio. Lo anterior, en el entendido que lo propio de las mujeres es lo perteneciente al espacio privado, como el ámbito de los trabajos de cuidado, o aquellos espacios secundarios como en la historia o en la toma de decisiones. Entonces las mujeres no

son consideradas sujetos y existen quienes animan desde aquella contracultura a seguir el camino de la sumisión disfrazándolo de terrenos de conquista (Valcárcel, 1994 pág. 78). Entonces, los señalamientos como mala mujer o mala madre pueden tener una lógica binaria, donde atendiendo a diversos contextos, dichas acciones pueden constituir conductas reprobables o bien, paralelamente, imbricar un ejercicio de libertad y autonomía sobre sus vidas. Al respecto Foucault afirma que, entre los fines últimos de la justicia, se encuentran las libertades, y que dichas, nunca van a ser aseguradas por las instituciones y leyes (Foucault, 1984: 245). Entonces la libertad es simplemente algo que se debe de ejercer. La única garantía de la libertad es la libertad misma (Arendt, 1993, pág.153). De lo anterior, puede afirmarse que el actuar como malas mujeres, conlleva a la liberación de dichas.

Aunado a lo anterior, Butler afirma que, en el momento en que la gente no puede confiar en la ley, la ley emancipa a la gente para crear su propio futuro político. Cuando la misma ley es un régimen violento, hay que oponerse a la ley, para paradójicamente oponerse a la violencia (Butler, 2015:23). Si entonces, la norma jurídica patriarcal es un ejercicio de violencia contra las mujeres, la cual crea una falsa dicotomía de dignidad y derechos entre varones y mujeres, bajo esta lógica que plantea la autora, estas quedan emancipadas de dichas normas, para así crear su propio futuro político, ya que la teoría-praxis feminista ha sido históricamente por excelencia una forma de rebeldía y desobediencia que ha liberado a las mujeres (Varela, 2020).

Estas opresiones patriarcales por medio del sistema legal han sido ampliamente documentadas a través de la literatura por autoras feministas como Elena Poniatowska, quien en algunas de sus publicaciones, como en *la herida de Paulina* (2000), en la que describe las infamias a las que ha sido sometida una niña víctima de violación, y como es que todo el peso de la justicia patriarcal evita que ella pueda ejercer el derecho a decidir sobre su propio cuerpo en detrimento de sus deseos y circunstancias. O en la obra *vienes de noche* (2021) de la misma autora, en la que narra la criminalización de la protagonista, a través de la justicia penal mexicana, y cómo es que, a pesar de que los sujetos aparentemente víctimas del delito de bigamia, realmente no estaban interesados en realizar alguna persecución jurídica contra la esposa que compartían

todos estos. Sin embargo, el agente del Ministerio Público es quien persigue de forma inquisitiva a protagonista, la cual termina compurgando una pena de prisión por un delito que criminaliza a las malas mujeres, pero glorifica a los hombres desde las masculinidades tradicionales.

Siguiendo la literatura feminista mexicana, Rosario Castellanos también realiza importantes observaciones a las imposiciones en los roles de género de las buenas mujeres, tal como lo plasma en una de sus publicaciones más emblemáticas, en la cual refuta la paremia “mujer que sabe latín, ni tiene marido, ni tiene bien fin” en su obra con el mismo nombre, la autora realiza una frondosa crítica a las imposiciones sociales de género en distintos ámbitos de la vida tanto pública como privada en la cual, de esta obra se desprenden diversas configuraciones de las buenas mujeres que eufemísticamente, no son otra cosa más que procesos de control, sexuales, sociales y familiares engendrados desde lo más íntimo de la sociedad. Al margen de sus conclusiones, hace un llamado a las bondades de la educación para la liberación de las mujeres (Castellanos, 1973).

Una última consideración, es que existe una crítica al feminismo, desde la que se denuncia a este como una producción de mujeres del tercer mundo a partir de la mirada del subconjunto acotado de académicas que representan los feminismos del norte global. Ello además de delimitar el contenido semántico de los conceptos de las mujeres como la capacidad de definirse a ellas mismas, da como resultado la desigual distinción a través del discurso difundido y aceptado por las instituciones educativas, pues desde dicha perspectiva privilegiada, se ignoran otros contextos y necesidades (Mohanty, 2008:1-4). Por su parte, existen colectividades que, aunque persigan los mismos fines que el feminismo no se identifican con dicho término. A manera de ejemplo se encuentran las Mujeres que luchan del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en México, quienes desde sus trincheras buscan erradicar las opresiones extractivistas y patriarcales. También en esta categoría pueden ser consideradas las Mujeres Kurdas, quienes encabezan un movimiento activista por la paz en Siria, cuya finalidad es liberar a las mujeres de la esclavitud de ISIS. Por último, podemos considerar la *Gulabi Gang* de la India, que es un grupo de mujeres organizadas para

concientizar a la sociedad sobre la violencia de género, erradicar el trabajo y matrimonio infantiles, promover el acceso a la educación de las mujeres, entre otros fines.

### **Referencias bibliográficas**

- Álvarez, Nélica. (2016). “La moral, los roles, los estereotipos femeninos y la violencia simbólica”. *Revista de humanidades*.  
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/humanidades/article/view/24964/25159> (consulta: 16/06/2021)
- Arceo-Gómez, E. O., & Campos-Vázquez, R. M. (2014). “Evolución de la brecha salarial de género en México”. *El trimestre económico*, 81(323), 619-653.
- Arendt, Hannah. (2018). *La libertad de ser libres*. Barcelona. Taurus.
- Aparisi Miralles, Á., & Fernández Ruiz Gálvez, Encarnación. (2020). “Hacia un modelo de sexo-género de Igualdad en la diferencia”. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*. 1-376. <https://roderic.uv.es/handle/10550/58687> (consulta: 21/04/2021)
- Bartra, Eli. (2012). *Investigación feminista. “Acercas de la investigación y metodología feminista”*. En *Epistemología, metodología y representaciones sociales*. [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf\\_1307.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf) (consulta: 12/04/2021)
- Benjamin, Walter. (1998). *Para una crítica de la violencia*. Madrid. Taurus.
- Blázquez Graf, Norma. (2012). “Epistemología feminista: temas centrales, en *Investigación feminista*”. *Epistemología, metodología y representaciones sociales*. En [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf\\_1307.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf) (consulta: 12/04/2021)
- Butler, Judith. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona. Paidós.
- Butler, Judith. (2018). *Resistencias. Repensar la vulnerabilidad y la repetición*. México. Paradiso editores.

- Camps, Victoria. (2020). "Derechos de la mujer y derechos universales". *Contrastes: revista internacional de filosofía*, ISSN 1136-4076, Vol. 25, N.º 3, 2020, págs. 103 -114. [10.24310/Contrastescontrastes.v25i3.11573](https://doi.org/10.24310/Contrastescontrastes.v25i3.11573) (consulta: 06/08/2021)
- Carranco, Diana. (2020). "La no revictimización de las mujeres en México." *Revista Digital Universitaria*. [https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la\\_no\\_revictimizacion\\_de\\_las\\_mujeres\\_en\\_mexico](https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la_no_revictimizacion_de_las_mujeres_en_mexico) (consulta: 09/04/2021)
- Castellanos, Rosario. (2003). *Mujer que sabe latín... México*. Fondo de cultura económica.
- Castro, Ana Rubio, y Bodelón, Encarna. (2013). "Lenguaje jurídico y género: sobre el sexismo en el lenguaje jurídico". Consejo general del Poder Judicial. <http://www.upv.es/entidades/VRSC/info/U0711345.pdf> (consulta: 26/05/2021)
- Costa, Malena (2017), "Feminismos jurídicos en Argentina" en Paola Bergallo y Aluminé Moreno (coords.), *Hacia políticas judiciales de género* (pp. 237-260). Buenos Aires : Jusbaire Editorial. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/108412> (consulta: 27/06/2021)
- De Barbieri, Teresita. (1993). "Sobre la categoría género: una introducción teórico-metodológica". *Debates en sociología*, (18), 145-169. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/6680/6784> (consulta: 05/10/2021)
- De Beauvoir, Simone. (1981). *El segundo sexo*. Buenos Aires: Siglo XX. [https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/El\\_segundo\\_sexo.pdf](https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/El_segundo_sexo.pdf) (consulta: 08/09/2021)
- DEM. (2021). *Diccionario del Español de México*. <https://dem.colmex.mx/Ver/teor%c3%ada> (consulta: 09/04/2021)
- Deschamps, Joelle. (2020). *Yo paro porque puedo*. Oxfam México. [https://www.oxfammexico.org/justicia\\_genero](https://www.oxfammexico.org/justicia_genero) (consulta: 08/08/2021)

- Eichler, Margrit. (1997). "Feminist methodology". *Current sociology*, 45(2), 9-36.  
<https://doi.org/10.1177/001139297045002003> (consulta: 02/02/2021)
- Eyer, Katte (2011). "That's Not Discrimination: American Beliefs and the Limits of Anti-Discrimination Law". *Minnesota Law Review* 96, 1275.  
[https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/mnlr96&div=34&g\\_sent=1 & casa\\_token=VO3l\\_dUYEREAAAAA:EqG8QBpuUhmPUgDlx2LP1tfVd20LF03Zk\\_tfvn-rfeZ\\_B-55C0yHzpuPwGAtmsj7Ewm0uQiUQg&collection=journals](https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/mnlr96&div=34&g_sent=1 & casa_token=VO3l_dUYEREAAAAA:EqG8QBpuUhmPUgDlx2LP1tfVd20LF03Zk_tfvn-rfeZ_B-55C0yHzpuPwGAtmsj7Ewm0uQiUQg&collection=journals) (consulta: 26/05/2021)
- Faxneld, Per. (2017). *Satanic feminism: Lucifer as the liberator of woman in nineteenth-century culture*. Nueva York. Oxford University Press.
- Federici, Silvia. (2013). *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo*.  
<https://www.tintalimon.com.ar/public/6u3i8er7ws89tb3b9via6ulahhx8/El%20patriarcado%20del%20salario.pdf> (consulta: 26/05/2021)
- Fraser, Nancy. (1996). "Redistribución y reconocimiento hacia una visión integrada de justicia del género". *Revista internacional de filosofía política*. [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1996-8-822568E8-D884-BC64-274D-3C464F9C410B/redistribucion\\_reconocimiento.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1996-8-822568E8-D884-BC64-274D-3C464F9C410B/redistribucion_reconocimiento.pdf) (consulta: 12/02/2021)
- Foucault, Michael. (1984). *The Foucault reader*. Nueva York. Pantheon.
- Fricker, Miranda. (2007). *Epistemic injustice: Power and the ethics of knowing*. México. Oxford University Press. Nueva York.
- Goffman, Erving. (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amurrutu Editores.
- Harding, Sandra. (1998). "¿Existe un método feminista?" *Debates en torno a una metodología feminista*, 2, 9-34. [https://biblioteca.colson.edu.mx/e-docs/RED/Debates\\_en\\_torno\\_a\\_una\\_metodologia-El\\_Bartra.pdf](https://biblioteca.colson.edu.mx/e-docs/RED/Debates_en_torno_a_una_metodologia-El_Bartra.pdf) (consulta: 22/02/2021)

- Hor bath, J. E., & Gracia, A. (2014). “Discriminación laboral y vulnerabilidad de las mujeres frente a la crisis mundial en México”. *Economía, sociedad y territorio*, 14(45), 465-495. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-84212014000200006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-84212014000200006) (consulta: 09/04/2021)
- Lagarde, Marcela (2016). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México. Siglo XXI Editores.
- MacIntyre, Alsa dir. (2001). *Animales racionales y dependientes: por qué los seres humanos necesitamos las virtudes*. Barcelona. Paidós.
- MacKinnon, Catharine (2007). *Women's lives, men's laws*. Cambridge, Massachusetts. Harvard University Press.
- Mohanty, Chandra. (2008). “Bajo los ojos de occidente. Academia Feminista y discurso colonial”. *Descolonizando el feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes*, 112-161. <http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/index/assoc/caib0094.dir/caib0094.pdf> (consulta: 31/05/2021)
- Núñez, Lucía. (2021). *El género en la ley penal: crítica feminista de la ilusión punitiva*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Nussbaum, Martha. (2014). *Emociones políticas*. Barcelona. Paidós.
- OCNF. (2021). *Observatorio Ciudadano Nacional contra el Femicidio*. <https://www.observatoriofemicidiomexico.org/> (consulta: 09/04/2021)
- ONU. (1948). *Declaración universal de los derechos humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (consulta: 27/07/2021)
- Poniatowska, Elena. (2021). *De noche vienes*. México. Fondo de cultura económica.
- Poniatowska, Elena. (2000). *La herida de Paulina*. México. Fondo de cultura económica.

- Putnam, Ruth Ann. (1995). "Why not a feminist theory of justice?". In Nussbaum, M. C., & Glover, J. (Eds.). (1995). *Women, culture, and development: A study of human capabilities*. pp. 298-331. . Nueva York. Oxford University Press.
- Redacción BBC. (2020 febrero 11). *Feminicidiode Ingrid Escamilla: la indignación en México por el brutal asesinato de la joven y la difusión de las fotos de su cadáver*. BBC mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51469528> (consulta: 09/03/2021)
- Reinserta. (2020). *Diagnóstico sobre la percepción del desempeño de la defensoría penal en México*. <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2020/10/diagnosticosobrelapercepciondeldesempenodeldefensoriapenalenmexico.pdf> (consulta: 09/04/2021)
- Rubin, Gayle. (1975). "The traffic in women: Notes on the " political economy" of sex". *Deviations*. Duke University Press. Nueva York. <https://doi.org/10.1515/9780822394068-003> (consulta: 01/03/2021)
- Serrano, Antonio Salamanca. (2017). "El fetiche jurídico del capital: Expansión imperialista de su hegemonía sistémica a través de los estudios de derecho". *Problemata: Revista Internacional de Filosofía*, vol. 8, no 1, p. 324-402. (consulta: 11/05/2021)
- Sarrió, M., Barberá, E., Ramos, A., & Candela, C. (2002). El techo de cristal en la promoción profesional de las mujeres. *Revista de psicología social*, 17(2), 167-182. <https://doi.org/10.1174/021347402320007582> (consulta: 16/04/2021)
- Schiebinger, Londa. (2004). *¿Tiene sexo la mente?: las mujeres en los orígenes de la ciencia moderna*. Valencia. Universitat de València.
- Signa Lab. (2020). *Ingrid Escamilla: apagar el horror*. [https://abiertodediseno.mx/expo\\_central/signa\\_lab-laboratorio-de-innovacion-tecnologica-y-de-estudios-interdisciplinarios-aplicados-del-iteso/](https://abiertodediseno.mx/expo_central/signa_lab-laboratorio-de-innovacion-tecnologica-y-de-estudios-interdisciplinarios-aplicados-del-iteso/) (consulta: 11/05/2021)

- Scott, Joan. (2011). "Género: ¿Todavía una categoría útil para el análisis?". Teoría y pensamiento feminista. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/53777> (consulta: 31/05/2021)
- SCJN. (2020). Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf> (consulta: 16/08/2021)
- Varela, Nuria. (2014). Feminismo para principiantes. B de books. <https://kolectivoporoto.cl/wp-content/uploads/2015/11/Varela-Nuria-Feminismo-Para-Principiantes.pdf> (consulta: 19/05/2021)
- Varela, Nuria. (2020). El tsunami feminista. Barcelona. Ediciones B.
- Valcárcel, Amelia., Valcárcel, A., & de Quirós, B. (1994). "Sexo y filosofía: Sobre "mujer" y "poder"" (No. 14). Anthropos Editorial. Barcelona.
- Vela, Estefanía. (2017). La discriminación en el empleo en México. Senado de México. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3854> (consulta: 12/04/2021)
- WLW. (2021). Womens Link Worldwide. Premios género y justicia al descubierto. <https://www.womenslinkworldwide.org/premios> (consulta: 21/09/2021)
- WLW. (2016). ¿Cerró bien las piernas?. Ganador del premio garrote de plata. <https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/cerro-bien-las-piernas>. (consulta: 21/09/2021)
- WLW. (2016). Violada por accidente. Ganador del premio garrote de plata. <https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/violada-por-accidente>. (consulta: 21/09/2021)
- WLW. (2012). Caso GulNaz D/o Abdul Ahad. Ganador del premio garrote de plata. <https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/caso-gulnaz-d-o-abdul-ahad>. (consulta: 21/09/2021)

- WLW. (2010). Sentencia T-622/2010. Ganador del premio garrote de plata.  
<https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/sentencia-t-622-2010>.  
(consulta: 21/09/2021)
- WLW. (2010). Caso Ávalos Francisco Domingo. Ganador del premio garrote de plata.  
<https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/caso-avalos-francisco-domingo>. (consulta: 21/09/2021)
- WLW. (2010). Jurisdicción Primera Criminal y de Menores de Sete Lagoas. Ganador del premio garrote de plata.  
<https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/jurisdiccion-primera-criminal-y-de-menores-de-sete-lagoas>. (consulta: 21/09/2021)
- Zerilli, Linda., & Arijón, T. (2008). El feminismo y el abismo de la libertad. México. Fondo de Cultura Económica.

### 3.2 Perspectiva feminista como ética periodística en México<sup>10</sup>

#### Introducción

El periodismo tiene entre sus fines ontológicos, el procurar la democracia y la justicia social, mantener informada a la población sobre sus derechos y los asuntos de interés público de su entorno. Si las audiencias desconocen cuáles son sus derechos, en consecuencia, se obstaculizará su ejercicio de forma sustantiva. Por ello es un deber ético de las y los periodistas el no sólo buscar, recibir y difundir información. Sino también que dichas actividades tengan como objetivo mejorar las vidas de los destinatarios y protagonistas de los hechos noticiosos.

Así mismo, derivado de la naturaleza de sus labores informativas, los y las periodistas son propensos a ser violentados, ya que generalmente representan una amenaza contra los intereses de los grupos de poder contenidos en las esferas públicas y privadas (Ríos, 2012). En un país con un contexto desfavorable para las mujeres, existe el deber imperativo de que el periodismo pueda difundir el reconocimiento de la dignidad de sus habitantes. Paralelamente, las propias periodistas no son ajenas a los problemas que ellas mismas visibilizan. Al margen de esto, la prensa, como grupo de presión, puede actuar como contrapoder. A fin de salvaguardar la vida y dignidad de las mujeres.

Esta reconfiguración feminista a la ética periodística juega un papel fundamental en el que no solo se deben seguir las bases del periodismo tradicional supuestamente objetivo, enunciativo e imparcial. Por lo que es de vital importancia fijar posturas feministas, ya que, a través de la prensa, se reproducen ideas que repercuten en una sociedad, por lo que seguir replicando el mito de la objetividad (Castro, 1990) distrae a los y las lectoras de la legítima indignación.

#### Planteamiento del problema

La interpretación y opinión pública de hechos noticiosos son influenciados por los mensajes que transmite la prensa. Si bien, generalmente el periodismo procura describir y explicar hechos noticiosos, no se debe perder de vista que en la manera en que se esquematizan las problemáticas sociales tanto de la ley, la prensa, las películas y el lenguaje (entre otros)

---

<sup>10</sup> · Ver Puente-Gallegos, M. I. (2021). Perspectiva feminista como ética periodística en México. USTITIASOCIALIS, 6(10), 127-150. <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v6i10.1183>

puede ser de utilidad o perjudicial para ciertos grupos (Benito, 2006). De tal suerte que si la prensa transmite mensajes que reproducen violencia, sexismo, racismo o clasismo entonces las audiencias probablemente reproducirán dichos mensajes. Por otro lado, si el periodismo cuestiona al poder y explica con perspectiva feminista acontecimientos noticiables entonces construirá bases para mejorar las vidas de hombres y mujeres.

Si bien, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2014) reza en su artículo 223 fr. VII sobre la igualdad de hombres y mujeres, claramente esto ha sido insuficiente. México es considerado de los países más peligrosos para ser mujer (Ramírez, 2018). Por lo que el enunciar en la ley la abolición de la violencia de género o bien la igualdad entre individuos, configura la falacia legislativa que al cambiar la ley se cambiará la realidad.

Para Sánchez (2016) las audiencias presentan una dualidad, primero como sujetos activos con capacidades que les permiten interactuar y relacionarse con los medios y/o participar a través de ellos. En segunda instancia, comprender a los medios como elementos centrales en las discusiones de carácter público. Esta vinculación entre sujetos puede promover una actitud cívica que impacte en diversas formas de actuación y participación social.

## **Objetivos**

La presente indagación tiene el propósito de explicar la importancia de la perspectiva feminista en la prensa. Ello trae consigo un beneficio tanto para las audiencias como para las mismas periodistas. Por ello, el aplicar dicha perspectiva debe ser considerado como una forma de mejorar la libertad de prensa, además de constituir una forma de activismo en el reconocimiento de la vida, dignidad y derechos de las mujeres. En consecuencia, las periodistas feministas deberán ser reconocidas como defensoras de derechos humanos.

## **Importancia de la investigación**

México es el segundo país más peligroso para ejercer el periodismo en el mundo, la violencia que sufren los y las periodistas en este país solo es equiparable con países que se encuentran en guerra, tan sólo en el 2019 Siria tuvo 54 periodistas asesinados, México 53 y Afganistán registró 46 asesinatos (RSF, 2019). Así mismo, desde 1982 se tiene registradas las desapariciones de 64 periodistas en todo el mundo, México encabeza la lista con 15 búsquedas activas, una mujer y 14 varones, le siguen los países de Irak y Siria con nueve registros cada uno (CPJ, 2020). De acuerdo con la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) la violencia contra las periodistas suele ser cometida por funcionarios del Estado, miembros de la delincuencia organizada o sus propios colegas, dichas agresiones,

tienen lugar en diversos contextos y generalmente en espacios públicos (CIDH, 2018).

El Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México (2018), precisa que el 99.6 % de los delitos cometidos contra periodistas en México, no han sido esclarecidos (RELE, 2018). Dicha información sugiere indicios de corrupción y falta de interés político en el esclarecimiento de dichos delitos, lo que constituye un permiso implícito para agredir a dicha población, teniendo casi por seguro no recibir castigo alguno. En el año 2020 México ocupó el primero lugar mundial de ejecuciones a periodistas con 17 asesinatos y una desaparición registrada. Además, obtuvo el cuarto lugar mundial con periodistas muertos por COVID con 45 defunciones declaradas (Propuesta cívica, 2021).

Desde la creación de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) del 5 de junio del 2010 al 31 de mayo de 2020, fueron iniciadas 1,296 indagatorias contemplando un total de 1,571 víctimas por delitos relacionados por labor periodística, de ellas 304 son mujeres, los delitos con mayor incidencia fueron, amenazas (46.2%), privación ilegal de la libertad (12.8%), abuso de autoridad (7.7%), homicidio (5.1%) y allanamiento de morada (5.1%) entre otros. De todas estas denuncias únicamente se ha llegado a juicio y obtenida sentencia condenatoria firme, en tres expedientes donde la víctima directa ha sido una mujer, dos sentencias por tortura y una por homicidio (FEADLE, 2020).

A lo largo de la creación de dicha Fiscalía, su capacidad humana y material han sido inadecuadas, de acuerdo con la RELE, falta de capacitación del personal, rotación de personal y sobrepasar los tiempos estipulados por la ley. Además, entre 2014 y 2018, el presupuesto de la FEADLE se ha reducido en más del 50 %, lo cual menoscaba incluso los intentos más modestos de cumplir el mandato legal de esta fiscalía (CIDH, 2019).

Por su parte, la Federación Internacional de Periodistas (FIP), señala que los actos más usuales de violencia por razones de género reportados ante dicho organismo por las periodistas son maltrato verbal (63%), maltrato psicológico (41%), explotación económica (21%) y violencia física (11%). Dichas formas de violencia fueron ejercidas tanto por personas fuera del lugar de trabajo como fuentes, políticos, lectores, u otros oyentes, así mismo han sido violentadas por personas dentro de su lugar de trabajo como jefes o superiores. Asimismo, el 44% de las mujeres encuestadas indicó haber sufrido ciberacoso (FIP, 2017). Se estiman que 1 de cada 3 asesinatos de periodistas que ocurren en Latinoamérica son cometidos en México (CIDH, 2018).

De acuerdo con el informe *Violencia en línea contra las mujeres* las profesionales con perfil público en espacios de comunicación como lo son periodistas y activistas son propensas a sufrir violencia digital. De las tipologías más frecuentes de violencia destacaron: robo de información, acceso no autorizado a cuentas, suplantación de identidad, monitoreo y acecho, expresiones discriminatorias, acoso, amenazas, desprestigio, extorsión, difusión de información personal o íntima sin su consentimiento y omisiones por parte de actores con poder regulatorio. Tan sólo en el año 2015 más de nueve millones de mexicanas entre 15 y 29 años reconocieron haber sufrido este tipo de violencia (Article 19, 2017). A pesar de ello, el acceso a internet no es igual para toda la población mexicana, los hombres tienen dos veces mayor acceso a las tecnologías de información, como lo son móviles, computadoras y televisores, no obstante, las mujeres reciben dos veces mayor violencia en línea en contraposición de sus compañeros (INEGI, 2018).

Del contexto anterior, se desprende que las periodistas en México son sujetos jurídicos destinatarios de las leyes, derechos y libertades, consagrados en: el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el artículo 13 de la Convención de los Derechos del niño (2006), el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), el artículo 4 de la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre (1948) y el artículo 6 de la vigente Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2014), y la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas en México (2012).

En contraste con el contexto que se describe anteriormente se puede inferir que los y las periodistas no son destinatarios de dichas leyes y que el objeto jurídico a tutelarse que da vulnerado por la ineficacia de la protección de las leyes. Si bien, existe una amplia y variada tutela y reconocimiento como objeto jurídico en dichos ordenamientos las libertades de expresión, prensa y trabajo. De los altos índices de violación a estos derechos y libertades. Se puede inferir que la ley y el aparato burocrático encargado de la aplicación de dichos cuerpos normativos no son eficaces ni aportan acciones sustantivas en la tutela de los y las periodistas en México.

### **Metodología**

La presente investigación fue realizada con epistemología feminista y conocimiento situado, bajo las aportaciones de (Harding, 1989; Haraway, 1995). Buscando crear nuevo

conocimiento jurídico, que no surja a partir de las investigaciones patriarcales preexistentes que observan rasgos jerárquicos y dicotómicos frente a las mujeres y/o lo femenino. No se trata entonces de sumar a las mujeres al conocimiento previamente establecido, el cual no tuvo en cuenta las experiencias de ellas, en este caso como las periodistas y activistas.

Quien sustenta la presente, lo realiza bajo una lógica de naturaleza cualitativa, analítica y comparativa con relación al binomio de procesos sociales y legislativos. Intrínsecamente con perspectiva feminista la cual incluye abordajes de antropología jurídica. La investigación ha sido íntegramente documental, bajo los ejes de la filosofía feminista, derecho nacional e internacional de derechos humanos, doctrina y prensa. La estructura de esta investigación será la clásica de los artículos cualitativos en ciencias sociales, planteando entonces introducción (planeamiento del problema, propósito, justificación e importancia, referente teórico), metodología, discusión y resultados. Para ello fueron seleccionadas las indagaciones de cuatro periodistas mexicanas mundialmente reconocidas: Carmen Arístegui Flores, Lydia Cacho Ribero, Anabel Hernández García y Ana Lilia Pérez Mendoza.

### **Marco teórico**

Me refiero a dos términos que se trastocan continuamente. El periodismo y el activismo son dos conceptos que es necesario delimitar y correlacionar con sus debidas proporciones:

Periodismo. Si bien existen diversas categorías de periodismo, por excelencia la forma de comunicar lo incómodo es por medio del periodismo de investigación. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2013) define a dicha rama del periodismo como "...la tarea de revelar cuestiones encubiertas de manera deliberada, por alguien en una posición de poder, o de manera accidental, detrás de una masa caótica de datos y circunstancias que dificultan la comprensión. Es una actividad que requiere el uso de fuentes y documentos tanto públicos como secretos". El periodismo de investigación implica el uso intensivo de datos y registros públicos, con un enfoque en la justicia social y rendición de cuentas que revelan información de interés público y trascendencia social.

Activistas. Son quienes, de forma individual o colectiva, promueven o protegen derechos humanos. Son reconocidos por la naturaleza de sus actividades y contextos de actuación. Las actividades que desempeñan y derechos que defienden pueden constituir una amplia gama de combinaciones. Esta labor incluye la promoción y protección de los derechos

civiles y políticos, así como la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (ACNUDH, 1998).

Similitud y diferencia entre periodismo y activismo. Si bien, existen estudios formales para llevar a cabo ambas actividades tales como grados, diplomados y posgrados en periodismo o en derechos humanos, en México tanto el periodismo como el activismo se pueden ejercer de oficio, por lo que no es necesaria alguna acreditación formal para ejercerlos. Sin embargo, para ser considerada una persona periodista o defensora de derechos, no basta con acreditar estudios formales en ambas materias, sino que sus profesiones u oficios se actualizan desde la praxis. Así mismo los riesgos que asumen tanto periodistas como defensoras, se vinculan como el resultado de la praxis y no a la formación profesional de dichos sujetos.

Tanto la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP) emitida por el Congreso de la Unión (2012) en su artículo segundo y la ACNUDH definen textualmente quienes deben ser considerados periodistas y activistas:

Periodistas: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen. (LPPDDHP, 2012, Art.2)

Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos. (LPPDDHP, 2012, Art.2; ACNUDH, c.a. 2016).

Si bien todos los periodistas pueden ser activistas, esto no debe interpretarse viceversa, así como tampoco a todas las personas que escriben en algún medio de difusión deben ser considerados periodistas, por ejemplo, tarotistas o anunciantes de ocasión, edictos, etc. Es pertinente diferenciar también, el periodismo de la publicidad, que si bien el segundo es un servicio que prestan muchas empresas informativas a empresas y gobiernos, ambas actividades tienen fines distintos que suelen confundirse al estar presentes en medios electrónicos como impresos.

Este servicio de publicidad puede constituir una potencial censura a la libertad de expresión de las periodistas al lesionar potencialmente a los intereses corporativistas tanto de dichas empresas como de aquellas que compran publicidad corporativa o publicidad oficial en el caso del gobierno. Además, la publicidad rara vez es disruptiva, su fin es promocionar productos o servicios.

Se puede ultimar que la educación en el periodismo es clientelista, ya que los programas de estudio son modificados por las demandas de los medios de comunicación, quienes a su vez obtienen su financiación de grupos de poder. Ello da lugar a manipulaciones que ponen en peligro la construcción de la democracia, y propician la administración de decisiones públicas; con el fin de instaurar el pensamiento hegemónico, que persigue fines oligárquicos (Odriozola, 2004). El activismo también suele ser confundido con la Responsabilidad Social Empresarial, que no es nada más que un actuar políticamente correcto del capitalismo a través de las empresas.

Ética periodística. El artículo 2º del Código Internacional de ética periodística (UNESCO, 2014) que a la letra reza “Adhesión del periodista a la realidad objetiva: la tarea primordial del periodista es la de servir el derecho a una información verídica y auténtica por la adhesión honesta a la realidad objetiva, situando conscientemente los hechos en su contexto adecuado”. Así mismo en los códigos de ética periodística de medios mexicanos, existe un mandato expreso de neutralidad en las fuentes, presunción de inocencia, imparcialidad y objetividad (Martínez Domínguez, 2018). Así mismo, el Código Europeo de Deontología del Periodismo (CEDP), aprobado el primero de julio de 1993 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, adoptó esta serie de principios éticos que recomienda sean instrumentados por las naciones de este continente (Núñez, 1993).

Si bien, en toda investigación existen visiones diversas que no necesariamente condicionan la calidad de la información. Muchas de estas visiones constituyen circunstancias que atraviesan las periodistas, por lo que, sin perder la veracidad de las investigaciones, es preciso tomar una postura, en su caso, la naturaleza de la perspectiva feminista interseccional que significa el coadyuvar en la mejora de las vidas y reconocimiento de la dignidad de las mujeres.

A pesar de que la ética en el periodismo se encuentra en constante evolución, es necesario precisar que las líneas de sus publicaciones usualmente obedecen a intereses políticos, personales o económicos de los directivos. No por ello, es necesario descalificar este sesgo,

ya que son necesarios construir contrapesos en todos los campos de defensa de derechos. Por esto, es imprescindible transparentar las fuentes de financiamiento de los medios de comunicación, para así entender cabalmente cuáles pudieran ser los potenciales conflictos de intereses que pudieran existir, ello da lugar a recuperar la credibilidad en el periodismo. Una cuestión adicional es que las audiencias puedan acceder a medios independientes de intereses ajenos al de la búsqueda de la verdad objetiva, autores como Amorós García (2019) sugieren que es necesario que los lectores paguen por la información ya que otra amenaza que acecha la calidad del acceso a la información es la difusión de noticias falsas o *fake news*.

Variables sexo género en el periodismo. Hay que tener claro que, en toda investigación, el hecho de ser mujer resulta una condicionante para el proceso investigativo, como de la relación de las investigadoras, en este caso las periodistas, como con los sujetos de estudio incluso aunque las segundas no sean feministas (Eichler, 1997). El simple hecho de tener un sexo-género, son variables que condicionan el proceso de investigación, en este caso el periodístico, que, por ende, será reflejado en los resultados de este proceso.

Las periodistas son vulnerables por razones de género y son propensas múltiples formas de violencia en un sistema predominantemente patriarcal, en este caso, se ejercen diversas formas de resistencia para informar con perspectivas feministas a las audiencias. Las investigaciones con dichas perspectivas corrigen los sesgos sexistas del conocimiento previamente establecido, tal como lo sugiere Blázquez (2010). No obstante, también hay que deslindar prácticas como el mujerismo, el sexismo benévolo o el gineco centrismo de las prácticas periodísticas e investigativas ya que no aportan a la igualdad sustantiva.

Entonces se vuelve necesario reconocer que el periodismo feminista, cumple una función dentro de la libertad de expresión que es a favor de las mujeres en el entendido como diversos tipos de mujeres. Ya que, si bien no pueden considerarse neutrales, esto es justo lo que contrarresta la misoginia de las prácticas periodísticas, impidiendo la reproducción de discursos que reproducen violencia, discriminación, marginación contra las mujeres.

El discurso neutral o incluso las opiniones no necesariamente merman la libertad de expresión, ya que si bien existen límites claros a esta libertad como la incitación al odio de ciertas poblaciones o incitación a la guerra o la violencia. Por otra parte, al crear contenido con perspectiva feminista, se crea justicia social reinterpretando el discurso dominante en el terreno de lo imaginario de la sociedad mexicana, produciendo discursos y debates

críticos y reflexivos contrahegemónicos. Esto ayuda a contrarrestar la dominación a través de la prensa como aparato ideológico del estado y del discurso de las clases dominantes al que se refieren (Gramsci, 1980 pp. 104-112; Althusser, 1988 pp. 11-12).

Así mismo, gracias a muchas publicaciones que comenzaron primero como investigaciones periodísticas posteriormente se materializaron en protestas, juicios y sentencias contra actos de corrupción, violencia y abusos de poder (Pérez-Anzaldo, 2013). Se puede afirmar entonces que, si las periodistas omiten documentar con perspectiva de género, pudieran convertirse en cómplices de las injusticias, reproduciendo un discurso que lejos de cuestionara los actores del poder, justifiquen y normalicen la violencia de género.

## **Discusión**

A continuación, se presentan los resultados de la presente indagación a partir de los cuatro casos de análisis:

Primer caso de análisis: Lydia Cacho Ribero. Periodista ganadora del Premio Mundial a la libertad de Prensa UNESCO en 2008, ha sido reconocida por su lucha y valentía para denunciar violencia contra mujeres y niñas, de sus obras destaca los Demonios del Edén (Cacho, 2010), donde documenta toda una red de corrupción y trata de menores de edad. La autora de dicha investigación posteriormente documentaría el acoso judicial que vivió tras desmantelar la red de pedofilia en su libro memorias de una infamia (Cacho, 2014). Ella era considerada por los grupos de empresarios de Playa del Carmen, como una traición a la economía local ya que documentaba la explotación que nace del turismo irresponsable en el sureste mexicano. En su trabajo periodístico develó rutas del tráfico de drogas, trata de mujeres, niñas, niños, migrantes y hombres jóvenes. Sus exploraciones siempre las exhibió desde una perspectiva abiertamente feminista. Al mismo tiempo ha buscado sensibilizar a las audiencias frente a dichos temas. Debido a su trabajo recibió múltiples amenazas de muerte, acoso judicial y atentados contra su vida. El 21 de julio de 2019 dos sujetos armados allanaron la casa de esta periodista y sustrajeron equipos de cómputo, grabadoras y cámaras, también fueron asesinadas las mascotas que resguardaban su domicilio (Milenio, 2019 ). Gracias a sus investigaciones periodísticas se iniciaron más de 1595 averiguaciones policiales, respecto a delitos sexuales en contra de menores. Logró una sentencia irrevocable por 113 años de prisión contra Jean Succar Kuri uno de los empresarios líderes de las redes

de trata y pornografía infantil sentando precedentes históricos en la CIDH, también los policías que la torturaron fueron los primeros policías en ser condenados por este delito en México (Soto, 2015).

De acuerdo con datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México, en este país es el que más se consume pornografía infantil en el mundo, se estima que durante el sexenio del expresidente Enrique Peña Nieto (2012-2018), han ocurrido el 75% de las desapariciones de menores de edad de los cuales 7 de cada 10 corresponden a niñas. Cada día desaparecen 4 niñas, niños o adolescentes, y 3.6 aparecen asesinados (REDIM, 2018).

Segundo caso de análisis: Anabel Hernández García. Ganadora del premio nacional del periodismo en 2001 por su investigación conocida como *toallagate* donde expone desvíos de recursos en la remodelación del hogar presidencial, recibe este nombre por la compra de toallas para dicho hogar de \$440 dólares americanos cada una, así como de cortinas por un valor de \$17,000 USD. Un despropósito en un país donde de sus 150 millones de habitantes, 40 de estos viven en la pobreza (Hernández, 2006). Ha visibilizado la otra cara de la llamada guerra contra el narcotráfico, develando la versión de los narcotraficantes en los libros de los señores del narco (Hernández, 2010) y el traidor, diario secreto del hijo del mayo (Hernández, 2019) considera que ella realiza periodismo de rendición de cuentas, que es el que debe señalar responsables de hechos graves delictivos.

Demostó que durante el sexenio del expresidente Felipe Calderón Hinojosa (2006 -2012) cuando declaró la guerra contra el narcotráfico en 2008, en realidad fue un pacto del gobierno federal con el cartel de Sinaloa, convirtiéndose dicha estrategia en una batalla contra los cárteles enemigos del cartel de Sinaloa encabezado por Ismael “El Mayo” Zambada y Joaquín Guzmán Loera “El Chapo Guzmán”. En su obra “El traidor: el diario secreto del hijo del Mayo Zambada”, entrevista a altos miembros de los cárteles del narcotráfico y a sus abogados dando a conocer la versión de dichos cárteles afirmando sobre los millonarios sobornos que pagaba el cartel de Sinaloa al gobierno mexicano afirmando que en nómina estaban sobornos para todos los niveles del gobierno, así como el apoyo que recibían por parte del Partido Acción Nacional para contrabandear toneladas de cocaína en los buques de Petróleos Mexicanos, con el fin de financiar sus campañas políticas.

En su libro “la verdadera noche de iguala: la historia que el gobierno quiso ocultar (Hernández, 2017)” reveló el entramado que vivieron los 43 estudiantes normalistas de la escuela rural Isidro Burgos en Ayotzinapa, Guerrero, donde miembros del ejército del 27avobatallón de infantería, la policía federal, el gobierno federal, el grupo delictivo guerrereros unidos y intervinieron en su desaparición. Peritos y miembros de instituciones extranjeras e independientes llegarían a las mismas conclusiones por distintas metodologías a las empleadas por Anabel Hernández en su investigación.

Hernández con el apoyo de organismos internacionales, ha tenido que exiliarse para resguardarse de los ataques que por diversos medios telemáticos, ella, familiares y fuentes de información han recibido a raíz de los ataques de los cuales ha sido víctima. Ella afirma que para hacer su trabajo ha tenido que sacrificar su vida personal, ha pagado su cuota de sangre con el secuestro y asesinato de su padre (DW, 2019).

Tercer caso de análisis: Carmen Aristegui Flores. Sus investigaciones periodísticas han sido reconocidas por medio de más de una treintena de reconocimientos nacionales e internacionales, entre sus publicaciones destacan un alto sentido de ética periodística e impecables documentaciones que han revelado actos de corrupción de todas las esferas de poder en México. Algunas de las investigaciones que conmocionaron al país fueron plasmadas en libros como el de *Marcial Maciel historia de un crimen* (Aristegui, 2010), o bien redes de prostitución operadas por redes del Partido Revolucionario Institucional (PRI), investigaciones internacionalmente reconocidas como *La casa blanca de Peña Nieto* (Aristegui 2014); donde se revela un complejo entramado de redes de corrupción entre constructoras que tenían multimillonarios contratos gubernamentales que aparecían como propietarias del inmueble con un valor de más de siete millones de dólares que la esposa Angélica Rivera entonces primera dama ostentaba públicamente como suya desde antes que ganara las elecciones a la presidencia en 2012.

También expuso la tesis para obtener grado de licenciado en derecho de Peña Nieto; también encontró plagios por al menos 29% en la tesis para obtener el grado de licenciado en derecho en la Universidad Panamericana (Aristegui, Huerta, Barragán, Fierro y Cabrera, 2016). El expediente secreto de la boda Peña-Rivera; en el cual se demostró que la Arquidiócesis

Primada de la iglesia católica estuvo involucrada en actos de corrupción para anular ilegalmente la primera unión católica de Angélica Rivera Hurtado la entonces prometida del ahora expresidente Enrique Peña Nieto y así poder unir a la pareja presidencial en matrimonio católico, como una táctica de mercadotecnia política con finales electorales. Dicha unión ha sido oficialmente desconocida por el Vaticano (Aristegui, 2016).

Debido a estas y otras investigaciones le fue rescindido su contrato como periodista y presentadora de su propio programa de noticias en MVS multimedios, también fue víctima de acoso judicial por parte del gobierno, y de amenazas por parte de empresarios vinculados a sus indagaciones. A pesar de recibir constantes réplicas, ninguna de ellas ha sido debidamente fundada o comprobada. Ella ha padecido una larga lista de violencias, lo que le favorece es que pertenece a las élites que la apoyan y en gran medida a la confianza de la ciudadanía, cada vez que el gobierno la ha atacado han surgido movimientos ciudadanos en su defensa.

Cuarto caso de análisis: Ana Lilia Pérez Mendoza. Sus líneas de investigación íntimamente entrelazadas con los actores que destacan en ellas son trabajadores de todos los rangos y niveles de Petróleos Mexicanos, de la Fuerza Armada, políticos, empresarios y narcotraficantes. En su trilogía de publicaciones inicia una serie de investigaciones con Camisas Azules, Manos Negras. El saqueo de Pemex desde Los Pinos (2010) y El Cártel Negro. Cómo el crimen organizado se ha apoderado de Pemex (2011), Pemex RIP (2012), documenta el desmantelamiento de una de las principales empresas petroleras del país y del mundo. En los cuales se revela un extenso catálogo de delitos graves como enriquecimiento ilícito, sobornos, etc. cometidos por funcionarios y empleados de dicha paraestatal.

Así mismo, en su libro verdugos (Pérez, 2016) revela principalmente violaciones graves a derechos humanos de los migrantes a manos de miembros del ejército; encubrimiento entre miembros de dichos organismos y cuestiona críticamente la alta incidencia de enfermedades mentales en miembros del ejército. Así como también realiza profundas críticas a las omisiones de protección del gobierno en cuanto a derechos humanos de los migrantes. La autora por más de dos años tuvo que exiliarse fuera de México por razones de seguridad. Mientras escribía sus investigaciones fue víctima de acoso judicial y por representantes

legales de Petróleos Mexicanos, afirmando que ella abusaba de su derecho a la información (García, 2013). Sus investigaciones develan la urgencia en cuanto a la rendición de cuentas y transparencia de los sectores públicos y privados.

### **Referencias consultadas**

- ACNUDH. (1998). Declaración Universal sobre los defensores de derechos humanos. Recuperado de: <https://bit.ly/3aQFTjC>
- ACNUDH. (c.a., 2016) Sobre los defensores de los derechos humanos. Recuperado de: <https://bit.ly/37LIQkr>
- Althusser, L. (2006). Ideología y aparatos ideológicos del estado (notas para una investigación) [Ideology and ideological state apparatuses (notes towards an investigation)]. *The anthropology of the state: A reader*, 9(1), 86-98. Recuperado de: <https://n9.cl/o0ef>
- Article 19. (2017) Informe Violencia en línea contra las mujeres. Recuperado de: <https://bit.ly/3bzQBKu>
- Aristegui, C. (2010). Marcial Maciel: Historia de un criminal. Grijalbo.
- Aristegui, C. (2014). Caso Casa Blanca: “La casa blanca de Enrique Peña Nieto”.
- Aristegui, C., Huerta, I., Barragán, S., Fierro, J. O., & Cabrera, R. (2016). Peña Nieto, de plagiador a presidente. *Aristegui noticias*.
- Benito, L. E. A., & Rodríguez, C. J. F. (2006). Roland Barthes y el análisis del discurso. *Empiria. Revista de metodología de ciencias sociales*, (12), 11-36. <https://doi.org/10.5944/empiria.12.2006.1131>
- Blázquez Graf, N., Flores Palacios, F., & Ríos Everardo, M. (2010). Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cacho, L. (2015). *Los demonios del Edén: El poder que protege a la pornografía infantil*. Debolsillo.
- Cacho, L. (2014). *Memorias de una infamia*. Debolsillo.

- Castro, A. M. R. (1990). El feminismo de la diferencia: los argumentos de una igualdad compleja. *Revista de estudios políticos*, (70), 185-208. Recuperado de: <https://n9.cl/ukt7e>
- CIDH. (2018). Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://n9.cl/7qctc>
- CIDH. (2019). Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México. Recuperado de: <https://bit.ly/2Mn2IC1>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1969). Convención Americana de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://n9.cl/7xhu>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). *Diario Oficial de la Federación*, 05 de febrero de 1917. Rescatado de: <https://n9.cl/g83g>
- Congreso de la Unión. (2012). Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. *Diario Oficial de la Federación* del 25 junio 2012. Rescatado de: <https://n9.cl/kpu1>
- CPJ. (2020). Periodistas asesinados en México en 2020 [Journalists killed in México on 2020]. Recuperado de: <http://bit.ly/3klIFAf>
- Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre (1948). Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana. Recuperado de: <https://n9.cl/ey9s>
- Diario Oficial de la Federación-DOF. (14 de julio de 2014). Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. México: Secretaría de Gobernación.
- Eichler, M. (1997). Feminist methodology. *Current sociology*, 45(2), 9-36. <https://doi.org/10.1177/001139297045002003>
- Federación Internacional de Periodistas. (2017). Una aproximación al estado de Negociación Colectiva en América Latina y El Caribe. Recuperado de: <https://bit.ly/2O0eB0V>
- FEADLE. (2020). Indicadores de delitos contra la libertad de expresión con perspectiva de género. Recuperado de: <http://bit.ly/3qStK3b>

- García, M. A. (2018). Fake News: La verdad de las noticias falsas. Plataforma.
- García-Martínez, A. (13 de marzo 2013). Periodista Ana Lilia Pérez denuncia más acoso en su contra. CIMAC. Recuperado de: <http://bit.ly/2NWXyDym>
- Gramsci, A. (1980). Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado moderno. Madrid : Ediciones Nueva Visión , p. 11-12.
- Haraway, D. J. (1995). Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza (Vol. 28). Universitat de València. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/123456789/492>
- Harding, S. (1998). ¿Existe un método feminista? Debates en torno a una metodología feminista, 2, 9-34. Recuperado de: <https://n9.cl/59riw>
- Hernández, A. (2006). Fin de fiesta en los pinos. Grijalbo Mondadori.
- Hernández, A. (2012). Los señores del narco. Grijalbo.
- Hernández, A. (2017). La verdadera noche de Iguala: la historia que el gobierno quiso ocultar. Vintage Español.
- Hernández, A. (2019). El Traidor: El diario secreto del hijo del Mayo. Grijalbo.
- Lizárraga, D., Cabrera, R., Huerta, I., & Barragán, S. (2018). La Casa Blanca de Peña Nieto (edición actualizada): La historia que cimbró a un gobierno. Grijalbo.
- Lydia Cacho no dejará de hacer periodismo tras robo a su casa. (2019). Diario el Milenio. Recuperado de: <https://n9.cl/y2sj0>
- Martínez Domínguez, M. (2018). Acceso y uso de tecnologías de la información y comunicación en México: factores determinantes. PAAKAT: revista de tecnología y sociedad, 8(14). <http://dx.doi.org/10.18381/Pk.a8n14.316>
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución de la Asamblea general 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948. Recuperado de: <https://n9.cl/agig>
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobada el 29 de marzo de 2004 (2187a sesión). Recuperado de: <https://n9.cl/92ej>

- Núñez Encabo, M. (1993). Código europeo de deontología del periodismo.
- Odriozola, L. M. (2004). Disección de la profesión: de cómo y por qué se accede al periodismo, de sus estudios y salidas. *Revista Latina de Comunicación Social*, 7(57), 1 . Recuperado de: <https://n9.cl/qojgb>
- Pérez Anzaldo, G. (2013). Los peligros de ser mujer, periodista y/o defensora de los derechos humanos en el México globalizado actual. *Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica* Vol. 37 Núm. 2. DOI 10.15517/RFL.V37I2.6420
- Pérez, A. L. (2011). El cartel negro: cómo el crimen organizado se ha apoderado de Pemex. Grijalbo.
- Pérez, A. L. (2012). Camisas azules, manos negras. Grijalbo
- Pérez, A. L. (2012). PEMEX RIP: Vida y asesinato de la principal empresa mexicana. Grijalbo.
- Pérez, A. L. (2016). Verdugos: Asesinatos brutales y otras historias secretas de militares. Grijalbo.
- Sánchez García, K. (2016). Sobre los derechos de las audiencias en México. *Comunicación y sociedad*, (27), 97-120. Recuperado de: <https://n9.cl/9cf3>
- Soto, A.J. (2015). A 10 años de "Los demonios del Edén", redes de trata siguen impunes: Lydia Cacho. *Proceso*. Recuperado de: <https://bit.ly/2P45xst>
- Propuesta cívica. (2021). Mapa de casos de acompañamiento. Recuperado de: <https://propuestacivica.org.mx/mapa-de-casos>.
- Ramírez, I. R. (2018). México, el país más peligroso para ser mujer. en *El atlas de las mujeres en el mundo: las luchas históricas y los desafíos actuales del feminismo* (pp. 42-43). Clave Intelectual. Recuperado de: <https://n9.cl/tpka6>
- RELE. (2018). Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018RELE-es.pdf>.
- REDIM. (2018). Epidemia de #niñezdesaparecida. Recuperado de: <https://n9.cl/46xvf>

Ríos, V. (2012). Tendencias y explicaciones al asesinato de periodistas y alcaldes en México. Las bases sociales y políticas del crimen organizado y la violencia en México, SSP, México. Recuperado de: <https://n9.cl/2u6q7>

Una periodista en el exilio. (19 de febrero 2019). Deutsche Welle. Recuperado de: <https://p.dw.com/p/3DZZu>

UNESCO. (2013). Manual para periodistas de investigación. Recuperado de: <https://n9.cl/b98ry>

UNESCO. (2020). Indicadores de periodistas asesinadas desde 1993. Recuperado de: <https://n9.cl/lj6k>

UNICEF. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de <https://n9.cl/usit>

### 3.3 Mujeres periodistas en México: formas de resistencia para garantizar el derecho a la información de las audiencias<sup>11</sup>

#### Antecedentes

México es el segundo país más peligroso en el mundo para ejercer el periodismo, la violencia que sufren los y las periodistas en este país solo es equiparable con países que se encuentran en guerra, tan sólo en el 2019 Siria tuvo 54 periodistas asesinados, México 53 y Afganistán registró 46 asesinatos (RSF, 2019). Así mismo, desde 1982 se tiene registradas las desapariciones de 64 periodistas en todo el mundo, México encabeza la lista con 14 búsquedas activas, una mujer y 13 varones, le siguen los países de Irak y Siria con nueve registros cada uno (CPJ, 2020).

El Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México de 2018, precisa que el 99.6 % noventa y nueve punto seis por ciento de los delitos cometidos contra periodistas en México, no han sido esclarecidos (RELE, 2018). Dicha información sugiere indicios de corrupción y falta de interés político en el esclarecimiento de dichos delitos, lo que constituye un beneplácito implícito para agredir a dicha población. De cada tres agresiones a periodistas en Latinoamérica, una de ellas es efectuada en México (RSF, 2018).

De estas cifras, se puede advertir que para quienes ejercen el periodismo en México, es imperativo que tengan mecanismos internos de protección para salvaguardar las vidas de quienes ejercen el periodismo. Butler afirma que al surgir una resistencia corporal plural y performativa operante, esta devela cómo las políticas sociales y económicas están diezmando las condiciones de subsistencia que hacen reaccionar a los cuerpos (Butler, 2018, p.17), el caso de las periodistas en México es un claro reflejo de dichas condiciones.

Desde la creación de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) del 5 de junio del 2010 al 31 de mayo de 2020, fueron iniciadas 1.296 indagatorias contemplando un total de 1.571 víctimas por delitos relacionados por labor periodística, de ellas 304 son mujeres, los delitos con mayor

---

<sup>11</sup> Puente Gallegos, M.I. (2021). Mujeres periodistas en México: formas de resistencia para garantizar el derecho a la información de las audiencias, *Derecom*, 30, 57-76 en <http://www.derecom.com/secciones/articulos-de-fondo/item/427-mujeres-periodistas-en-mexico-formas-de-resistencia-para-garantizar-el-derecho-a-la-informacion-de-las-audiencias>.

incidencia fueron, amenazas (46.2%), privación ilegal de la libertad (12.8%), abuso de autoridad (7.7%), homicidio (5.1%) y allanamiento de morada (5.1%) entre otros. De todas estas denuncias únicamente se ha llegado a juicio y obtenida sentencia condenatoria firme, en tres expedientes donde la víctima directa ha sido una mujer, dos sentencias por tortura y una por homicidio (FEALDE, 2020).

Si bien, los varones experimentan mayor incidencia de agresiones por razones de sus labores periodística, sus colegas mujeres son víctimas de una violencia derivada por su condición biológica o femenina, la cual es de naturaleza distinta de la que obtienen sus colegas varones. Una de las preocupaciones de esta investigación no debe ser la diferenciación de género, sino, en palabras de MacKinnon, la diferencia que hace el género, como el significado social impuesto sobre los cuerpos de unos y otras. El lugar de las mujeres en la sociedad no es sólo diferente, sino inferior, tampoco es un lugar elegido, sino forzado (MacKinnon, 2014, p.47).

### **Metodología**

La presente investigación tiene una metodología cualitativa de corte biográfico narrativo, con epistemología feminista y conocimiento situado. La cual busca crear un nuevo conocimiento, que no surja a partir del conocimiento preexistente, ya que este observa rasgos jerárquicos y dicotómicos. No se trata entonces de sumar a las mujeres al conocimiento previamente establecido. Ya que el conocimiento anterior en cualquiera de los campos de las ciencias generalmente excluyó las experiencias de las mujeres. La finalidad es situar en el mismo plano tanto a las protagonistas de la investigación como a la investigadora (Haraway, 1995; Harding, 1989 p. 18-32).

Comprender las experiencias personales a través de la narración de anécdotas y experiencias, brinda posibilidades de enunciación, acción y representación del mundo, lo cual les permite la apertura para negociar posiciones y significados con respecto a los discursos sociales dominantes (Valles, 1997; Bernasconi, 2011; Guber, 2010). Por lo que es crucial por la naturaleza de la presente investigación conocer de primera mano lo que sucede con las participantes.

Ante la necesidad de contactar con mujeres en el ejercicio del periodismo, que estuvieran interesadas en participar en la investigación, se logró contactar a diez periodistas feministas<sup>9</sup>. El criterio de selección se buscó pluralidad y diversidad entre las participantes en términos de edad, escolaridad, estado civil, experiencia laboral,

temas que cubren, medios donde se desempeñan y ciudad donde radican. Ello para el fin de poder crear una comparación y contraste de los discursos (Benson, 1999).

La presente investigación buscó un enfoque interseccional, entendiendo este enfoque como la multidimensionalidad de los sujetos marginados y experiencias vividas en determinada demarcación geográfica y temporal (Crenshaw, 1989). Esto con el fin de obtener el mayor espectro de diversidad posible a fin de documentar la violencia e, en general, a las particulares resistencias de cada una de las participantes, de acuerdo con sus condiciones particulares.

Como aspecto ético de la presente, se buscó darle un enfoque que brinde protección y no revictimice a las participantes (Burguess, 1984; Castro, 2016). Por lo que antes de iniciar cada entrevista individual les fue informado a cada una de las participantes el motivo y el objetivo del presente estudio, así como la plena identificación de la investigadora. Se acordó por ambas partes, suma discreción en el uso de datos personales, así como la elección de un lugar para realizar las entrevistas individuales. Se procuró crear un espacio confiable y una entrevista amena con la finalidad de que cada una de ellas contaran sus experiencias, sentires e interpretaciones de forma cómoda. Las entrevistas fueron grabadas en audio y posteriormente transcritas para su análisis. Se realizaron de dos a cuatro entrevistas con duraciones de veinte a sesenta minutos por cada participante.

El hecho de identificarse como feministas facilitaría a las entrevistadas exponer el trato diferenciado y desigual que reciben por parte de los empleadores, gobierno y sociedad, en contraposición del trato que reciben sus compañeros varones, así como factores que les vulneran por el hecho de ser mujeres.

Cuatro variables fueron claves en cada una de las entrevistas abiertas, a) riesgos laborales derivados del periodismo, b) respaldo editorial y libertad de expresión, c) acceso a la educación, d) conciliación entre trabajo y vida privada.

El cuestionario hecho a cada una de las participantes contó con las siguientes preguntas: ¿te has sentido segura mientras realizas tus labores periodísticas?, ¿en el o los medios para los que trabajas te sientes apoyada?, ¿te han censurado alguna vez?, ¿cuál es tu trayectoria educativa?, ¿tienes tiempo para actividades familiares, recreativas y de ocio?, ¿qué es lo que más te gusta de tu trabajo como periodista?

Las entrevistas fueron analizadas con perspectiva de género, de esta manera, se tuvo como eje de análisis las relaciones jerárquicas y dicotómicas de poder entre hombres y mujeres, relaciones donde las mujeres y/o lo femenino se encuentra generalmente, mas no necesariamente en desventaja. En este entendido, la subordinación que afecta a las mujeres no es una cuestión biológica, sino, es una cuestión de poder. Tratándose de un poder múltiple localizado en diversos espacios y dimensiones sociales. Por lo que, todas las disciplinas sociales y humanas deben ser revisadas y, en consecuencia, todas están convocadas a realizar los aportes respectivos (Barbieri, 1992, p. 147 - 178). El periodismo no es la excepción, ya que el ejercicio de este debe ser reconfigurado tan continuamente como la sociedad transmuta.

La siguiente tabla muestra los datos generales de las diez participantes:

Nombre, edad, estado civil y dependientes	Experiencia laboral y medios donde se desempeñan	Escolaridad	Lugar de residencia	Temas que cubren
Isabel 41 años Soltera Sin hijos	Editora y reportera en comunicación de sociedades sin fines de lucro y medios independientes indígenas y comunitarios.	Maestría	Yucatán-Ciudad de México	Problemáticas indígenas
Guadalupe 45 años Soltera Un hijo	Medios electrónicos e impresos nacionales y locales, 18 años	Maestría	Nuevo León	Salud, belleza y bienestar.

Rose 23 años Soltera Sin hijos	Televisión abierta local, 3 años	Bachillerato	QuintanaRoo	Nota roja y noticias locales
Sandra 42 años casada Sin hijos	17 años, periódicos y revistas regionales	Maestría	Guada - lajara	Nota roja, social, local, negocios y espectáculos.
Alejandra 30 años Unión libre Embarazada	10 años, en radio, televisión y redacción nacional e internacional	Maestría	Ciudad de México	Política, economía y finanzas, nota roja
Coco 45 años Soltera Sin hijos	Radio regional, por 30 años	Maestría	Guanajuato	Noticias, política y espectáculos
Citlali 35 años Unión libre Sin hijos	Fotoperiodista para periódicos impresos nacionales, por 10 años	Grado	Ciudad de México	Todas las secciones (política, deporte, finanzas, espectáculos, cultura)
Kareve 31 años Soltera Sin hijos	Reportera medios locales, con 6 años experiencia	Grado	Puebla	Cultura, sociales, turismo, policiaca, política.

Beatriz 30 años Soltera Sin hijos	Reportera y locutora con 6 años de experiencia	Pregrado	Veracruz	Cultura, belleza y sociales
Marisela 48 años Casada Tres hijas	Periodismo de investigación con 22 años de experiencia	Doctorado	Monterrey	Corrupción, violencia y periodismo de datos

Cuadro: elaboración propia

## Hallazgos

### Riesgos laborales derivados del periodismo

Al día se registran 1.5 agresiones a periodistas en México (Quezada, 2016). Este país también se encuentra en el ranking de los 20 peores países para ser mujer por los altos índices de violencia, inseguridad e inequidad de género, en promedio registra 10 feminicidios al día<sup>10</sup> (OCNFM, 2019). Esta combinación de factores crea un ambiente riesgoso para las mujeres periodistas.

Alejandra coordina el área policiaca de un periódico nacional, tiene a su cargo a veinte personas. Ella reconoce que en su oficina siempre que alguien comete un error, todos culpan a las reporteras, “ya ni siquiera preguntan quién redactó mal una nota, todos asumen de inmediato que fue alguna de las reporteras” afirmó. No obstante, las notas de sus compañeros varones muchas veces salen publicadas con errores ortográficos o gramaticales y todos lo pasan por alto.

La rotación de personal en su medio usualmente se da entre personal femenino. Los reporteros les reprochan a las reporteras que no sirven para el periodismo y les recomiendan dedicarse a sus hijos o casarse. A ella le sorprende como esto afecta

<sup>10</sup> Un feminicidio es el asesinato de una mujer por razones de género, tipificado y sancionado en el artículo 325 del Código Penal Federal para la República Mexicana.

a sus subordinadas, ella procura ser comprensiva y decirles que es normal equivocarse, pero han tenido mayor influencia los comentarios misóginos de los colegas y las reporteras terminan renunciando.

Guadalupe escribe periódicamente para una asociación a favor de la educación sexual, el uso de anticonceptivos y de la legalización del aborto. Ella constantemente recibe amenazas de muerte a causa de sus escritos en favor del aborto. Ella nunca ha denunciado dichas amenazas, sabe que difícilmente obtendría justicia. Ella prefiere no contestar las amenazas, bloquear a usuarios de redes sociales y cuidar su información personal, “al principio si me afectaban las amenazas de muerte, pero nunca ha pasado de redes sociales” declaró.

Se estima que la media nacional de impunidad en México es del 87.3%, mientras que, en Nuevo León lugar donde radica Guadalupe, es del 97.3% según cifras de México Evalúa (México Evalúa, 2018). Si bien las amenazas constituyen un delito tipificado en la ley, la denuncia es un proceso que requiere tiempo, paciencia y recursos. Si además es poco probable que pueda encontrar justicia con su denuncia, lo más razonable es dejarlo.

Sandra reprocha que la policía llega a los lugares de los hechos noticiosos con chalecos antibalas y armas de fuego, pero como reportera sus empleadores no le dan nada para protegerse ni defenderse. Ella también recordó que una vez se encontraba cubriendo un evento social nocturno, entonces, su jefe le llama para pedirle que cubra inmediatamente un asesinato en una zona peligrosa de la ciudad. Por obtener la primicia de la nota, su superior no le permitió ir por su automóvil. Ella llegó al lugar que le señalaron y encontró al cadáver, alrededor se encontraban unas personas que eran quienes habían llamado para avisar al periódico sobre el homicidio, sin embargo, ella no sabía si esas mismas personas que llamaron eran los perpetradores.

Marisela procura avisar a sus colegas de otros periódicos para ir todas acompañadas a cubrir una nota en zonas de alto riesgo, entre ellas se intercambian números de familiares para llamarles por si ocurre algún problema, a veces también pide que le llame constantemente su pareja para saber que ella esté bien. También menciona que,

para el periodismo policiaco, usualmente las fuentes son los policías, rara vez sus colegas mujeres les dan información por miedo. Mientras que algunas de sus compañeras coquetean con los policías para obtener información, ella prefiere adoptar una actitud seria y directa, aunque no siempre le funciona ya que los policías quieren cosas, dinero o favores a cambio.

Se observó durante las entrevistas que la gran mayoría de las periodistas desarrollan sus propias medidas de seguridad. Todas unívocamente señalaron que a los medios informativos poco les importa su vida, salud e integridad.

Kareve menciona que como reportera denota roja tenía que llegar antes que el servicio médico forense a los lugares de los crímenes, ya que, si llega después que los forenses colocaran la cinta perimetral, eso le impediría tomar las fotografías que les son requeridas en el trabajo. Ella ha tenido que demandar a uno de los medios para los que trabajaba por acoso sexual y laboral. El resultado fue contraproducente porque ahora le es más difícil encontrar trabajo.

Para Citlali su trabajo como fotoperiodista es algo apasionante, pero es consciente del riesgo latente que implica el estar en la primera línea de los acontecimientos, como el hecho de estar expuesta a los contagios del COVID19, los periódicos para los que trabaja no les proporcionan elementos de protección ni seguro médico. Ella afirma que cuando ha asistido a cubrir algunas manifestaciones, pareciera que la policía tuviera la indicación de agredir a los periodistas que documentan los hechos.

Rose recuerda que una vez se encontraba haciendo un reportaje especial sobre extracción ilegal de hidrocarburos. Ella y el camarógrafo se encontraban en un sitio que era territorio del crimen organizado. Mientras grababan llegó un joven que les daba mala espina, y se acercó a ellos como si les ofreciera un cigarro, sin embargo, en la cajetilla había una nota. El camarógrafo agarró el papel que se encontraba dentro de la cajetilla de cigarrillos, era una amenaza de muerte si no se retiraban del lugar. Ellos tuvieron que salir corriendo en cuanto escucharon tres disparos al aire. Al comentarlo a sus superiores únicamente les reprocharon haber “tirado el enlace” (dejado de grabar) durante los hechos.

Ella también viajó como enviada especial a Guatemala, su deber era cubrir el incendio del albergue Hogar Seguro Virgen de la Asunción, donde 41 niñas murieron calcinadas y otras 15 sobrevivieron con graves quemaduras. Ella acudió al hospital público donde llevaron a 20 de las afectadas. Recuerda con lágrimas la imagen de los cuerpos de las niñas quemadas, sin ropa, sin pelo, el intenso olor a quemado, ver sus pieles derretidas por el fuego será una imagen que nunca olvidará. Después de cubrir esa nota pasó días taciturna, recuerda que le temblaba la mano al acercarles el micrófono a los familiares de las víctimas que entrevistaba. Ella describe sentir un nudo en la garganta, su voz se escucha pausada y su respiración entrecortada, ella trata de serenarse. En la televisión que trabaja, le gusta que manden imágenes de personas mostrando dolor, enojo o éxtasis. Ella lo detesta porque es lucrar con el dolor de las personas entrevistadas, “preferiría no hacerlo, es como dar lástima” afirmó. Pero sus superiores le dicen que precisamente esto es lo que vende.

Citlali lleva años tomando fotografías para el mismo periódico, en todo ese tiempo ha habido recortes constantes, de tal suerte que ahora trabajan la mitad de las personas que trabajaban cuando ella inició. Esto ha implicado que ella y sus colegas realicen trabajos para los que no están capacitadas, además de trabajar más horas. Desde que inició su carrera tampoco ha recibido ningún aumento salarial, por el contrario, es más probable que le reduzcan el sueldo.

Del grupo de entrevistadas sólo dos expresaron contar con seguridad social y laboral, la mayoría de ellas trabajaban seis días a la semana, dependiendo de las circunstancias de sus empresas, Kareve, Beatriz y Sandra han pasado largos periodos de desempleo, en esos periodos realizan actividades alternas como vender cosméticos, postres o cuidarniños para no quedarse sin dinero.

Isabel, quien coordina una agencia de noticias con dos colegas indígenas, sabe que existe un riesgo latente para periodistas y trabajadoras de los medios de comunicación. Ella recuerda la agresión de una de sus colegas por parte de los escoltas del alcalde de cierta localidad. Le preguntaban insistentemente que quien era ella y qué hacía entrevistando ciudadanos. Cuando ella se presentó como reportera, le pidieron “que se

vista como periodista” y no con sus ropas típicas. Otra colega fue víctima de una campaña de desprestigio en su contra por ser crítica con la administración pública de su comunidad. Esto sucede, sobre todo, al cubrir temas de preservación de biodiversidad. “En el pensamiento indígena hay mucha vanguardia, en nuestro sistema de subsistencia y respeto y veneración a la naturaleza. Incluso nos evitaríamos el cambio climático” lamentó Isabel.

De acuerdo con el informe del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), desde el año 2012 hasta el 2019 fueron documentados 499 casos de ataques a personas defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el medio ambiente. De las agresiones registradas se identificaron amenazas (38%), agresiones físicas (18%), criminalización (17%), intimidación (15%) y la más grave, asesinatos (13%). Sumado a este contexto, el 80% de los bosques y selvas del país se encuentra bajo régimen de propiedad social, lo que significa que, el manejo, uso y aprovechamiento de esta propiedad es colectiva y se encuentran en regiones indígenas y comunidades equiparables (CEMDA, 2020).

De acuerdo con Stavenhagen, México a pesar de ser un país pluricultural y pluriétnico, también discrimina en el reconocimiento y acceso a los derechos humanos de las mujeres periodistas indígenas. Existe la creencia ampliamente aceptada y dogmatizada, que en América Latina existen sociedades duales, por un lado, la arcaica, tradicional, agraria y retrógrada, con la que se identifica a los pueblos indígenas. La otra sociedad es la urbana, industrializada, progresista y moderna, que pertenece a los no indígenas. Mientras la primera de dichas sociedades tiene relaciones sociales primarias basadas en lazos consanguíneos y trabajo colectivo; en la segunda de estas predominan los lazos secundarios. La primera de estas poblaciones, la arcaica, apareció mucho antes de las colonizaciones a América Latina, donde se constituyó la segunda. Cada una de estas sociedades se encuentra y se enfrenta en cada uno de los países que se localizan. La primera representa un obstáculo para el desarrollo de la segunda, pues impide el impulso del capitalismo progresista. Lo importante aquí no es la existencia de dos polos que contrastan entre sí, sino, las relaciones entre estos dos mundos (Stavenhagen, 1966, p. 15-84).

## **Respaldo editorial y libertad de expresión**

Alejandra siempre estuvo en contra de inclinar la balanza o sesgar las noticias que presentaba en su sección televisiva. Una vez le pidieron redactar una nota sobre el aumento de la gasolina, expuso las cosas de forma objetiva y eso le trajo muchos problemas, llamaron de la Secretaría de Gobernación y su jefe se enfadó mucho, este la regañó enérgicamente diciéndole “aquí el periodismo no es como tú lo ves ni como tú lo aprendiste en la escuela, aquí te vienes a inclinar a un lado y este canal es de derecha”. Ella tuvo que ajustarse a la línea editorial. También recordó que era muy común que llegaran costosos regalos para toda la producción del noticiero donde laboraba, botellas de vinos y licores finos, canastas repletas de productos gourmet, relojes finos y hasta aparatos electrónicos. La razón era que muchos políticos y personajes públicos querían tener una buena relación con el personal directivo, por si en algún momento saliera alguna noticia que a ellos no les conviniera, pudieran ejercer su derecho de réplica.

Marisela trabajó pocos meses para una cadena televisiva, ella recuerda que su jefe salía con una reportera, era muy obvio que gozaba de muchos privilegios laborales. Ella le reclamó aquella disparidad y pidió un aumento salarial, su jefe se burló de ella. Existe una desvinculación entre lo que demandan los noticieros y la educación que se ofrece en las universidades. Esto constituye un despropósito en la educación periodística. Muchas veces las empresas informativas en conjunto con los políticos y las empresas desempeñan un papel preponderante en la definición de las prácticas que predominan en el periodismo, por lo que sus demandas suelen tener mayor peso, sobre las opiniones de investigadores de la materia (Hernández, 2004, p.100 -138). Ello constituye un potencial de censura significativo sobre los derechos de las audiencias y la libertad de prensa. Esta desvinculación propicia que, las nuevas generaciones de periodistas carezcan de las destrezas necesarias para un desempeño laboral competitivo. Pero que también se alejan de hacer periodismo como un medio imparcial de justicia social, dando como resultado un periodismo asemejado a la publicidad.

Coco ganó un premio en periodismo a por su trayectoria profesional en el 2009. Tiene claro que el periodismo es para darle poder y voz a la gente que lo necesita y que de esta manera se construye democracia. Ella pasó por una situación emblemática ya que corrió con la suerte que corren los periodistas incómodos. “a los periodistas no solo se les mata con balas, se les mata con invisibilizarlos, con censurarlos” afirmó. Ella era cotitular de un noticiero ampliamente transmitido, fue censurada en repetidas ocasiones de las ruedas de prensa por el alcalde de la ciudad en la que radicaba. La periodista externó con una fotografía su molestia en sus redes sociales, ella aparecía con una cinta tapándole la boca con la frase “censurada”, minutos después fue presionada para retirar dicha fotografía de sus redes sociales. La radiodifusora para la que trabajaba fue amenazada con cancelarle contratos de publicidad oficial gubernamental, lo que lesionaría gravemente la economía de aquella radiodifusora. Ella fue coaccionada para renunciar a su trabajo de locutora.

Beatriz menciona que es muy común que en eventos sociales de políticos, a veces ellos les inviten a comer canapés en lo que esperan para entrevistarlos, “algunos de ellos cuando les hacíamos preguntas incómodas o encontrábamos algún indicio de corrupción nos respondían de forma prepotente ¡por mi tragan!”.

Es pertinente señalar al margen de la presente indagación que los noticieros son compañías privadas y necesitan producir riqueza. Las empresas si no reciben publicidad oficial, que es el pago que le realiza de forma periódica el gobierno a los medios para cubrir eventos oficiales, tendrían problemas para subsistir, este factor del capitalismo resulta un filtro para la información a publicar.

Coco a raíz de la violencia y censura que vivió por parte del gobierno, realizó las acciones legales y mediáticas correspondientes. La Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos de su localidad, la que determinó que no era necesario emitir ninguna recomendación ya que consideraron que los hechos denunciados no constituían una violación a sus derechos y libertades.

La censura puede ser desplegada por medio de la coacción económica a los noticieros. Esta constituye en gran medida una forma de control de masas. Cada día es más difícil

hacerle entender a las audiencias que si no se paga por la información, alguien más pagará por decidir qué es lo que deben saber y qué es lo que deben ignorar. Este clientelismo es un signo del mal funcionamiento del Estado. Esto se puede percibir a través del discurso de las clases populares cuando es muy semejante su discurso, al discurso del poder. Estos distintos actores al compartir un mismo sentido de la justicia, opinión o postura frente a un determinado discurso limitan las otras posturas que pudieren existir al ser antagónicas a las de los grupos de poder. Ello es el resultado de las políticas clientelares entre los medios de comunicación y los partidos políticos (Combes, 2011, p. 13-32).

De acuerdo con cifras de Fiscalía Especializada en Atención a Delitos contra la Libertad de Expresión, la gran mayoría de las agresiones que reciben las y los periodistas por razón de su trabajo provienen del gobierno (FEADLE, 2019). Si este ente que por excelencia debería garantizar la protección y vigilancia de los derechos humanos, es el principal en violentar a las periodistas, ¿cómo puede garantizar la libertad de expresión o el derecho de acceso a la información? Para las protagonistas del presente estudio no hay buenas esperanzas sobre el futuro.

Para Guadalupe es imprescindible contar con respaldo editorial, usualmente los médicos, los voceros de los laboratorios y hospitales hacen comentarios sexistas y altamente discriminatorios. Los ha escuchado decir “este medicamento se va a los intestinos como gorda en tobogán”, para referirse que es de rápida acción. En el lanzamiento de un nuevo fármaco para tratar el VIH, un editor literalmente le ordenó “usted como es mujer vaya a ver lo que quieren los sidosos”, para escuchar algunas objeciones que tenían dichos pacientes sobre el medicamento en cuestión. Cuando son groseros o discriminatorios los comentarios de los médicos que entrevista Guadalupe simplemente no publica su conferencia. No retoma su información u omite cuando minimizan el trabajo de sus colegas mujeres, siempre los doctores creen que saben más que ellas. Ella considera que hay que tener filtros para hacer llegar la información real “entre mejor nos eduquemos como periodistas podemos proporcionar información más fehaciente y contribuir a una sociedad más justa”. Ella también recuerda en una ocasión que fue a cubrir la presentación de un método anticonceptivo. El vocero del laboratorio

presumía que era un anticonceptivo muy novedoso ya que incluso lo podían usar niñas, justificando que México tiene el primer lugar en embarazos infantiles y adolescentes en el mundo. En rueda de prensa ella cuestionó al vocero de dicho laboratorio, que, si no creía que la solución para prevenir los embarazos en niñas era combatir la violencia sexual que causa los embarazos infantiles, en lugar de dar hormonas a niñas. En ese momento le quitaron el uso de la voz, ese laboratorio no la ha vuelto a invitar a cubrir nuevos lanzamientos, también le descontaron ese día de trabajo.

Si bien la relación de las periodistas con su entorno puede problematizarse en un amplio abanico de posibilidades. Existe una relación compleja entre las mujeres indígenas y el feminismo ya que este muchas veces repite patrones coloniales. En el momento en que se establece el colonialismo, las mujeres, blancas e indígenas, son racializadas. Es decir, si bien antes del contacto las mujeres eran mujeres, con la colonización se convierten en mujeres blancas y las indígenas. Y si bien las blancas mantienen una relación de opresión con el hombre blanco, también hay un pacto racial en contra de las indígenas (Ferri, 2019, p.36).

Isabel afirma que existe una colonización en la forma en que se hace periodismo, y a que se le impone a las audiencias qué consumir y cómo analizar la información. Muchas veces solo tienen muy buenos gráficos, pero de fondo no tiene nada sustancial. Es necesario idear narrativas que incluyan a las personas indígenas. Esta invisibilidad de la población desvincula aún más las sociedades “Muchos medios nacionales e internacionales hablan de nosotros y por nosotros como pueblos indígenas sin conocernos, tienen una mirada ajena, una mirada desde afuera que no refleja lo que realmente somos” explicó. Además, reprochó que, el común de la gente cree que el periodismo indígena es de baja categoría, hay compañeras que ejercen de oficio el periodismo, ya que no pudieron acceder a estudios universitarios. Existe una necesidad urgente de mostrar y sensibilizar injusticias e historias maravillosas que no tienen visiones hegemónicas, que no por eso significa que seamos seres exóticos. La aparición de teléfonos móviles les ha ayudado a visibilizar estas historias.

“Cuando la gente escucha a un francés o a un finlandés aprendiendo a hablar español, le da risa y ternura, pero cuando se trata de un indígena la gente piensa que es una persona ignorante, pero no es eso, solo tiene una construcción del discurso diferente” reprochó Isabel.

A pesar de la invisibilización y estereotipos que se tienen de las periodistas indígenas, ha habido avances legales que intentan incluir las lenguas indígenas en los medios masivos nacionales. En el Amparo en Revisión 622/2015 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declara inconstitucional una porción del artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, puesto que dicha norma establece que las radiodifusoras comerciales harán uso del idioma nacional (castellano), limitando el uso de las lenguas originarias a las concesionarias indígenas, acrecentando brechas que limitan la integración de las poblaciones indígenas con quienes no lo son (SCJN, 2016).

### **Acceso a la educación**

Para ejercer el periodismo en México no es necesario tener una acreditación formal de grado o estudios en la materia. La educación en el periodismo es clientelista y tendiente al pensamiento hegemónico. La programación noticiosa es modificada por las demandas de los grupos de poder que contratan publicidad con los noticieros. Ello da lugar a manipulaciones que ponen en peligro la construcción de la democracia, y propician la manipulación de decisiones públicas; con el fin de instaurar el pensamiento hegemónico, que persigue fines oligárquicos (Odrizola, 2004, p.5). El patriarcado es una de esas partes del pensamiento hegemónico, un fiel reflejo de su esencia se transmite en la televisión.

Alejandra sabe que en la cadena televisiva donde trabajó varios años, la apariencia lo es todo, no importa ser una inculta. Ella recuerda que una vez llegó en ropa casual a laborar y no le permitieron la entrada a su trabajo. Ella pidió al director del noticiero donde laboraba, presentar las noticias en materia económica y política. Le fue condicionado a vestirse “sensual” para poder salir a cuadro. Su jefe le explicó que tenía que vestir con poca ropa porque “así con esa ropa no vendes y aquí se trata de vender”

y ella le cuestionó “¿y el cerebro donde lo tengo?”. Apenas salía de cuadro se cambiaba de zapatos y quitaba sus accesorios.

“A las mujeres siempre nos piden que llevemos tacones cada vez más altos, vestidos cada vez más cortos, maquillaje en el que se puede apreciar el grosor y al final nadie lee ni le importa lo que escribiste siempre y cuando te veas bien” reprochó Alejandra. Las participantes recalcaron que la sección de deportes y el clima es mayor la presión patriarcal, las mismas televisoras mandan a las presentadoras con cirujanos plásticos sin ética a operarse o a realizarse cambios ridículos, así como a realizar dietas extremas. Muchas de sus colegas conductoras de programas se limitan a leer el *teleprónter*. Deben llegar dos horas antes de su hora de entrada para que las peinen y maquillen, estas horas extras no son remuneradas. Pareciera más un trabajo como edecán o modelo. En este mismo contexto laboral periodístico televisivo, a sus colegas varones, por el contrario, es irrelevante si descuidan su físico, a ellos no se les exige teñirse el cabello y apenas usan maquillaje para salir a cuadro por lo que no se les requiere que lleguen con dos horas de antelación no remuneradas, coincidieron las entrevistadas en este trato diferenciado las participantes.

Esta desvaloración del trabajo intelectual de las periodistas en comparación con la imagen personal también marca un desfase entre los ámbitos empresarial y el universitario. Ello apunta a la necesidad de establecer mecanismos que ayuden a una unión universidad-empresa que suponga una base para la formación real e idónea para las futuras periodistas. La captación, utilización, manejo, transformación, difusión y control de la información exigen responsabilidad y ética, en cada uno de sus procesos, tanto internos como externos (Caro González, 2006). Otra problemática es que las periodistas que aparecen a cuadro en los noticieros televisivos son mutiladas en cuanto a su expresión de género, ya que sus cuerpos también se han vuelto un campo de batalla entre el capitalismo y el patriarcado lesionando su derecho a la imagen. Agregarle el hecho de que es irrelevante el contenido de lo que presenten al público siempre y cuando realicen esta especie de modelaje, ello aleja del periodismo crítico y reflexivo y acerca más a los noticieros a medios de publicidad oficial de políticos y empresarios.

El hecho de que las periodistas sean más valiosas por su físico que por su preparación académica en estos medios, no solo obstaculiza su desarrollo profesional, sino también afecta los derechos de las audiencias. Ello ha traído como consecuencia que las audiencias han dejado de creerle a los medios y han decidido informarse con sus círculos íntimos de conocidos, lo que ha propiciado un caldo de cultivo para la proliferación de las *fake news*. Es imperativo recuperar la confianza en los medios y reconfigurar el trabajo periodístico para que la sociedad pueda interesarse en temas que son importantes y que usualmente no son del dominio público (Rincón, 2017, p.6-25). El cumplir con los estándares patriarcales de belleza que cosifican a las periodistas, a costa de la información que se recibe, es un reflejo también de la oferta-demanda de las mismas audiencias.

Rose y su familia son migrantes, a menudo recibe burlas por su forma de hablar por lo que ha forzado su acento, adicionalmente reprocha una barrera burocrática que le impide lograr cierta estabilidad laboral y escolar. Tiene una gran presión además del trabajo como reportera local, ya que su familia le dijo que si ella quería estudiar debía contribuir al gasto familiar y solventar sus propios estudios.

Paralelamente, esta situación no es igual para su hermano menor, él estudia sin tener que trabajar, sus correspondientes labores domésticas las realiza su madre. Ella trabaja de lunes a viernes y estudia los sábados, pero a veces del trabajo le piden laborar los fines de semana lo que le genera problemas en sus estudios. Esta doble jornada que resulta de una división sexual del trabajo entre mujeres y varones de producción-reproducción, perpetúa las desigualdades bajo las figuras del patriarcado y el capitalismo (Bonaccorsi, 1999, p. 84-85) e impactan negativamente en el desarrollo profesional y escolar de Rose. Ella menciona que a veces le faltan horas al día para cumplir con sus encomiendas.

Al preguntar sobre los sueldos que perciben las presentadoras de noticieros, Alejandra y Rose coinciden en que existe una correlación directa para las colegas que cumplen con altos estándares patriarcales de belleza. Existe una demanda de mujeres

hipersexualizadas en la televisión, dejando como algo secundario el contenido de la información que se proporciona.

A Beatriz la admitieron para estudiar un curso en una reconocida universidad en una ciudad cercana a la suya, pidió a sus superiores permiso para reorganizar sus horarios a fin de compaginar sus estudios con su carga laboral. A su jefe le molestó su iniciativa y el permiso le fue negado. Ella tuvo que elegir entre su trabajo o estudios, se inclinó por el primero. No obstante, todos sus compañeros varones jamás han recibido alguna objeción cuando han solicitado el mismo tipo de permisos. Ella aprende periodismo de charlas feministas que escucha en Youtube.

Kareve con el sueldo que le pagan y las horas que trabaja apenas tiene tiempo para ir a surtir la despensa el fin de semana y de atender a sus mascotas, ella ve imposible tener el tiempo para estudiar y mucho menos los recursos para costear estudios. Ha considerado estudiar algo con más demanda como administración o abrir un negocio.

Coco a raíz de ser amedrentada y censurada por funcionarios gobierno decidió estudiar derecho, pues quiere comprender mejor el sistema jurídico mexicano que la dejó desamparada, y además en un futuro ser una mejor periodista. No ha querido volver a ejercer como locutora, aún se siente en riesgo inminente.

Isabel es consciente que muchas de las mujeres indígenas que salen de sus comunidades a estudiar, son vistas como intrusas cuando vuelven a estas. “Si ya no participas en el tequio<sup>11</sup>, no has formado una familia con nadie de la comunidad, regresas hablando diferente, eso trastoca valores, usos y costumbres colectivos”. El hecho de que las mujeres indígenas tengan poder, dinero, acceso al voto, es algo que se vuelve en su contra en las comunidades donde crecieron.

---

<sup>11</sup> El Tequio es la obligación de realizar jornadas de trabajo gratuitas para el mantenimiento y construcción de obras públicas como caminos, calles, edificios públicos e iglesias, o para la introducción de nuevos servicios como educación, electrificación, agua potable, construcción de clínicas, fue esencial para las comunidades marginadas por la inversión pública, pero pocas veces se usó para redistribuir la riqueza o los recursos dentro de ellas (UNAM, 2020).

En la familia de Isabel, los ascendientes no han querido transmitirle a los descendientes la lengua Maya, ya que hablarla ha sido motivo de discriminación y desplazamiento, lamenta dichas decisiones ya que eso es ocultar su origen.

En México existen al menos 7 382 785 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena, las más habladas son: Náhuatl, Maya y Tseltal. A nivel nacional, 7 de cada 100 habitantes hablan alguna lengua indígena, de las cuales existen 72. De cada 100 personas que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan castellano (INEGI, 2020).

### **Conciliación de la vida laboral y personal**

Si bien, se han coordinado esfuerzos legales para que los centros de trabajo otorguen permisos tanto de paternidad, como de maternidad, a fin de reconocer que el cuidado de los hijos debe ser asumido por ambos progenitores. Las mujeres trabajan tres veces más que los hombres y reciben una remuneración mucho menor (Soler, 2002, p. 155 - 186). Las participantes cuentan sus experiencias:

Alejandra confiesa que tiene tres meses de embarazo al momento de la entrevista. Sus compañeros más añejos le han dicho que la empresa para la que trabaja ya no le va a renovar su contrato, sus colegas le han dicho que ha arruinado su carrera, que se olvide de su vida profesional e independencia de cualquier tipo. “Cuando eres mamá se arruinado” le reprochaba otra de sus subordinadas. Sus compañeras asumen que su pareja le va a dejar, “¡aún no tengo a mi bebé y ya la gente me inventó muchos problemas!” exclamó incrédula.

Actualmente persiste una brecha entre la participación económica de los hombres y de las mujeres: mientras que el 80% de los hombres mayores de quince años se encuentran económicamente activos, en el caso de las mujeres el número apenas asciende al 40%. Una pregunta que deriva de esto es: si las mujeres no están económicamente activas, ¿qué están haciendo? La respuesta es: trabajando en el hogar. Si se contabilizan las horas totales que los hombres y las mujeres trabajan, dentro y fuera del hogar, resulta que las mujeres trabajan más que los hombres. La situación es que los hombres le invierten más al trabajo fuera de la casa (casi dos veces más), mientras que las mujeres

prácticamente triplican las horas invertidas en el hogar. Las consecuencias de esta desigualdad doméstica son varias, cada una de estas constriñen las posibilidades que tienen las mujeres de incorporarse plenamente a la esfera laboral. Dado que la mayoría de los trabajos están estructurados para un trabajador que se asume se puede dedicar de lleno a él, es sumamente complicado empatar las responsabilidades del trabajo con las de la casa (Vela, 2018, p. 41-73). Otras veces, las mujeres que asumen la maternidad de tiempo completo, y después deciden reintegrarse a la vida laboral. Reciben reprendas bajo el chantaje del *instinto materno*. Badinter en su análisis del rol de madre, concluye que el instinto materno es una construcción social, un mito. Debido a que la maternidad puede ser un sentimiento variable que depende de cada mujer, su entorno y sus circunstancias. Por lo que se concluye que el instinto maternal no existe ya que si fuese una conducta instintiva estaría presente en todos los pueblos y sería más visible cuanto menor fuese la sofisticación cultural de los mismos (Badinter, 1981).

Citlali y Beatriz se encuentran en una disyuntiva, pues saben que no les quedan muchos años para ejercer su maternidad biológica. Sin embargo, para las colegas que han sido madres ha representado un atraso importante en sus carreras profesionales. En sus correspondientes esferas laborales generalmente se asocia la maternidad como baja productividad y poca disposición, en vez de verlo como parte del desarrollo humano, no hay mecanismos para que esto no repercuta en su desarrollo profesional. Ambas participantes señalaron que las compañeras que son madres ahora son menos capaces o tontas, pero esos mandatos de cuidados siguen latentes con los padres, abuelos, enfermos.

Guadalupe sabe que las áreas donde labora (salud, bienestar, belleza y maternidad) son áreas feminizadas, generalmente todas sus colegas son mujeres. Sus colegas asumen que las mujeres son las que deben asumir labores de cuidado y por eso deben escribir en áreas relativas a dichas actividades. A ella le llama la atención de que en el discurso de los mismos médicos hacen presión para que las mujeres tengan hijos jóvenes, pero al mismo tiempo si tienen muchos también las regañan. Le parece que los hombres deberían de escribir sobre paternidad responsable. Ella señala que existe una distinción de acceso a la salud por clase, y es un verdadero reto informar por igual a toda persona

sin distinción a un sistema de salud digno. Pero también existen sesgos de género en la medicina ha notado que muchos médicos piden el consentimiento de los maridos de las pacientes para determinados procedimientos y cuidados. Por último, afirmó que existe una crisis de masculinidad en la medicina.

Beatriz recuerda una situación que vivió con la vocera de una gran empresa de cosméticos. En una entrevista anunció la apertura de cursos cortos de ventas para vendedoras de productos por catálogo. A menos del año de iniciación dicha empresa tuvo que cancelarlo porque notaron que las mujeres que más vendían abandonaban las ventas. La razón era que las parejas de ellas no les gustaba que tuvieran independencia económica o incluso que ellas ganaran más dinero que ellos. Tanto sus esposos como sus familias las presionaban para abandonar sus ventas, relegándolas al cuidado del hogar. La empresa de cosméticos cambió su estrategia e impartió cursos de empoderamiento para que las mujeres no abandonaran las ventas.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe del año 2017 sugiere al Estado Mexicano erradicar dichos estereotipos y roles de género (CIDH, 2017). Ello debido a que estas reglas no escritas sobre los cuerpos de las mujeres son factores determinantes en la feminización de la pobreza, y que además tengan menores posibilidades de salir de esta. Además, la ONU en diversos estudios sugiere que las mujeres al cambiar de estatus civil o tener hijos, sufren un decaimiento económico importante, ligado a los roles femeninos (UNWOMAN, 2014).

Adicionalmente, el estudio *Schooling can't buy my love: Marriage, Work, and the Gender Education gap in Latin America*; afirma en seis variables vinculadas a la educación, el matrimonio y el trabajo en las mujeres en Latinoamérica lo siguiente:

1. Las mujeres con mayor nivel de escolaridad tienen menor probabilidades de estar casadas, a comparación de las mujeres con menor nivel de escolaridad.
2. Las mujeres con escolaridad universitaria tienen menos probabilidades de casarse que los hombres con igual grado de escolaridad.
3. Los hombres casados y que egresaron de estudios universitarios, tienen más probabilidades de trabajar que los hombres solteros con el mismo grado de

preparación. Opuestamente, las mujeres casadas y con estudios, tienen menos probabilidades de trabajar que las mujeres solteras con el mismo grado de estudios.

4. Las mujeres latinoamericanas son mucho más propensas a casarse con un marido con menor nivel de estudios, en comparación con las mujeres de otras regiones del mundo.
5. Si una mujer latinoamericana capacitada se casa, es probable que funcione su matrimonio si ella se casa con un hombre más capacitado que ella.
6. Cuando una mujer se casa, tiende a buscar el mejor prospecto, basándose en un nivel salarial mayor al de ella.

De las afirmaciones enunciadas anteriormente, se desprende que las mujeres que logran superar estudios profesionalizantes disminuyen sus posibilidades de formar una familia; en comparación con los varones (Ganguli, 2010). Este fenómeno también descrito por Lagarde como cautiverio de *madresposas*, descrito como las mujeres que no son dueñas de su cuerpo en el espacio social ni político, ya que son ideologizadas para los cuidados del espacio privado, que a su vez permiten que otros salgan al espacio público a producir capital (Lagarde, 2016, p. 363-368). Esto hace que los cuerpos de las mujeres sean cuerpos para otros, ya que sus límites materiales siempre estén dispuestos a cargar y recibir al otro.

### **Referencias**

- Badinter, Elizabeth. (1981). ¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal, Rescatado el 02 de mayo de 2020, en: [http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS\\_021\\_12.pdf](http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_021_12.pdf)
- Barbieri, Teresita. (1992). Sobre la categoría de género. Una introducción teórico-metodológica” en Revista Interamericana de Sociología, 2-3(VI).
- Benson, Rodney (1999): "Field theory in comparative context: A new paradigm for media studies. "Theory and society 28.3 pages 463-498, Consultado el 06 de mayo de 2020 en: <https://www.jstor.org/stable/3108557?seq=1>

- Bernasconi, Oriana. (2011). Aproximación narrativa al estudio de fenómenos sociales: principales líneas de desarrollo en Acta Sociológica no.56. Rescatado el 24 de mayo de 2020 de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ras/article/view/28611/26630>
- Bonaccorsi, Nélide. (1999). El trabajo femenino en su doble dimensión: doméstico y asalariado. Luján, Argentina: Universidad Nacional de Luján. Rescatado el 25 de octubre de 2019 de <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/v04a06bonaccorsi.pdf>.
- BURGESS, Robert. (1984). In the field. An introduction to field research. Londres. Routledge. (Cap. 9: Ethical problems, ethical principles and field research practice).
- Butler, Judith. (2018). Resistencias. México: Paradiso.
- Caro González, Francisco y Jiménez-Marín, Gloria. (2006). Periodistas: el acceso al mercado laboral”, en Ámbitos número 15. Rescatado el 19 de abril del 2020 <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/11605>
- CASTRO, Mora del Pilar. (2016). “Ética en ciencias sociales: reflexiones sobre prácticas de investigación en un estudio antropológico de conocimiento indígena”, en Estudios en Antropología Social Nueva Serie - 1(2).
- CEMDA (Centro Mexicano de Derecho Ambiental). (2020). Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México. México. Rescatado el 09 de agosto del 2020 de: <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/informe-personas-defensoras-2019.pdf>
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). (2017). Informe Anual de Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington: OEA. Rescatado el 18 de marzo del 2020 de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>
- Combes, Hélène. (2011). ¿Dónde estamos con el estudio del clientelismo?. Desacatos no. 36. Rescatado el 09 de mayo de 2020 de <http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n36/n36a2.pdf>
- CPJ (Comitee to protect journalists). (2020). Journalists killed in México between 1992 and 2020 / Motive Confirmed. Recuperado el 24 de septiembre del 2020 de <https://cpj.org/data/killed/2020/?status=Killed&motiveConfirmed%5B%5D=Confirmed&t>

ype%5B%5D=Journalist&cc\_fips%5B%5D=MX&start\_year=1992&end\_year=2020&group\_by=location

Crenshaw, Kimberle. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, en *Feminist Theory and Antiracist Politics*, en *University of Chicago Legal Forum*. Rescatado el 27 de mayo de 2020 de <https://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/>

Ganguli, Ina, Ricardo Hausmann, and Martina Viarengo. (2019). Schooling Can't Buy Me Love: Marriage, Work, and the Gender Education Gap in Latin America. En *Faculty Research Working Paper Series*. Harvard University. Rescatado el 21 de abril de 2020 en <http://nrs.harvard.edu/urn-3:HUL.InstRepos:4448873>

Guber, Rosana. (2010). "La observación participante como sistema de contextualización de los métodos etnográficos: La investigación de campo de Esther Hermitte en los Altos de Chiapas, 1960-1961". *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 1(2). Consultado el 29 de marzo de 2020. Disponible en <https://www.relmecs.fahce.unlp.edu.ar/article/view/v01n02a04>

FEADLE (Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión). (2020). Indicadores de Delitos contra la libertad de expresión, con perspectiva de género. Recuperado el 12 de julio de 2020 de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555957/Victimimas\\_Mujeres\\_FEADLE\\_-\\_May\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555957/Victimimas_Mujeres_FEADLE_-_May_2020.pdf)

Ferri, Pablo. (2019, 09 septiembre): Los pueblos indígenas no somos la raíz de México, somos su negación constante. *El País*, México. p. 36.

Haraway, Donna. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza* en Vol. 28. Universitat de València.

Harding, Sandra. (1989). "Is there a feminist method?" en *Feminism and science*. Indiana University Press

- Hernández, María Helena. (2004). La formación universitaria de periodistas en México. *Comunicación y sociedad* vol. 1, Rescatado el 28 de abril del 2020 de <http://www.comunicacionsociedad.cucsh.udg.mx/index.php/comsoc/article/view/4235>
- INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística). (2020). Hablantes de lengua indígena en México. México. Rescatado el 18 de mayo de 2020 de <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx>
- Lagarde, Marcela. (2016). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, Siglo XXI Editores.
- México Evalúa. (2019). Fallas de origen: Índice de Confiabilidad de la Estadística Criminal. Recuperado el 16 de junio de 2020 de: <https://www.mexicoevalua.org/fallas-origen-indice-confiabilidad-la-estadistica-criminal-icec/>
- Montero, Justa (2006): “Feminismo: un movimiento crítico” en *Psychosocial Intervention*, vol. 15, no 2, p. 167-180.
- MacKinnon, Catharine. (2014). *Feminismo inmodificado: Discurso sobre la vida y el derecho*, Buenos Aires: Siglo veintiuno.
- Odrizola, Lucía. (2004). Disección de la profesión: de cómo y por qué se accede al periodismo, de sus estudios y salidas. *Revista Latina de Comunicación Social*, no. 57. Rescatada el 11 de mayo de 2020 en: <https://www.redalyc.org/pdf/819/81975707.pdf>
- Quezada, Juan Pablo. (2016). *Violencia hacia los periodistas y libertad de expresión*. Cuadernos de investigación número 23, Senado de la República Mexicana. Recuperado el 02 de julio del 2020 en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1951/CI-23.pdf?sequence=1>
- Rincón, Omar. (2017). Del periodismo domesticado al periodismo bastardo y DJ. *ARCIC*, vol.6 , n.12, Rescatado el 24 de abril del 2020 en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S201103242017000200015&script=sci\\_abstract&lng=p t](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S201103242017000200015&script=sci_abstract&lng=p t)

- RELE (Relatoría especial de Libertad de Expresión en México), (2018) Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México, rescatado el 7 de mayo de 2020 de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018RELE-es.pdf>
- Soler, Constanza. (2002). Conciliación o contradicción: cómo hacen las madres trabajadoras. Reis, Rescatada el 19 de abril de 2020 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=263526>
- Stavenhagen, Rodolfo. (1966). Siete tesis equivocadas sobre América Latina. Nuestro tiempo, Sociología y subdesarrollo, México.
- SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación). (2016). Resoluciones Relevantes del Poder Judicial de la Federación. Amparo en Revisión 622/2015 Rescatado el 11 de abril del 2020 de: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=181559>.
- UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México). (2020). Los pueblos indígenas de México: 100 preguntas. Rescatado el 18 de mayo de 2020 de [http://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?num\\_pre=24](http://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?num_pre=24)
- UNWOMEN. (2014). Mujeres y pobreza de Beijing+20, Rescatado el 26 de febrero de 2020 de: <http://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/poverty>
- Valles, Miguel. (1997). Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional. Síntesis, Madrid. (Cap. 9).
- Vela, Estefanía. (2018). Desigualdad de género: más allá de los síntomas y del castigo” En R. L. Beck, El futuro es hoy, Ciudad de México: Biblioteca nueva.

## **4.CONCLUSIONES GENERALES**



1. Sobre el feminismo como una teoría de la justicia y construcción de mundo, es importante precisar que, plantear el derecho al mal, puede ser problemático por lo que se entiende como mal, en el amplio sentido de la palabra, en este trabajo no se trata de defender el hacer el mal en el sentido de causarle daños o perjuicios a terceros de forma dolosa en aras de conseguir un beneficio personal, sino más bien, se trata de conseguir un beneficio personal sin hacerle daño a otras personas. Si bien, entonces podría llamarse el derecho a hacer el bien, esto tampoco es así ya que, en la interpretación de los mandatos patriarcales, ser una buena persona, en el caso que nos ocupa como tesis, una buena mujer, implica hacerse el mal a una misma por hacer el bien obedeciendo mandatos patriarcales en beneficio de los demás. Ya que dichos mandatos, como los de cuidado, pueden ser desencadenar efectos nocivos para las propias mujeres, como ya se vio anteriormente. No obstante, en esta tesis cuando se enuncia la prerrogativa femenina de ejercer el derecho al mal, debemos pensar en una fémina que por sus acciones, pensamientos u omisiones es mala, pero ¿mala para quién? ¿Mala para la salud propia o mala para la salud de los demás al no querer realizar las labores de cuidado?, puede ser una mujer inmoral, pero ¿inmoral internamente o para el honor de los hombres al ejercer su autonomía sobre su vida y su cuerpo?; Desde el derecho hablamos de una mala mujer, cuando la criminalizamos por no cumplir con la coordinación social que se les imputa a las buenas mujeres, y a quedó evidenciado desde el ámbito jurídico, que existe un castigo por ser malas mujeres, desde la visión patriarcal. Aunque el ser buenas mujeres, en efecto es hacerle bien a alguien, pero en especial es beneficiar a un ente patriarcal, el cual es encarnado en mayor o menor medida por toda la sociedad en distintas formas y figuras. No obstante, el ser buenas mujeres, termina por castigar nuestros intereses con un adjetivo que precisamente defiende lo contrario a lo que nos conviene en lo individual y lo colectivo. Por lo que ser malas mujeres para el contexto patriarcal, es una forma de ejercicio de liberación.
2. Si bien el feminismo podrá ayudar a reivindicar la dignidad de todos los seres, como los animales, humanos y la Pachamama, lo justo sería partir desde la raíz de los problemas que han derivado en una crisis de sostenibilidad cuyos brazos como el capitalismo, el patriarcado y la crisis de derechos humanos, han derivado en una serie de injusticias multidimensionales que deben ser reparadas. No obstante, el feminismo

sólo sería una solución que repara las injusticias, para resolver los problemas desde la raíz, tendríamos que considerar sentar las bases de una justicia y una sociedad matriarcales que traigan sociedades más justas y equitativas.

3. La justicia feminista no puede ser encasillada ni reducida a un aparato burocrático de impartición de justicia, ya que ello implicaría crear justicia a partir de las leyes y tribunales que sistemáticamente han negado la dignidad femenina disidente. Desde la academia nos hemos esmerado por construir teorías de la justicia a partir de un sustitucionalismo universalista desde espacios privilegiados. El feminismo ha sido una teoría de la justicia construida desde la perspectiva de las propias mujeres, en espacios descentralizados de los espacios privilegiados.
4. La dignidad y los derechos son construcciones sociales relacionales y no atributos biológicos, por lo que la aceptación y reconocimiento de ellos han sido adquiridos desde los diferentes espacios de lucha, entre ellas la lucha feminista. Además, el feminismo ha sido tan dinámico que tiene una respuesta para cada tipo de mujer cuyos parámetros y demandas respondan a sus tiempos, ya que recordemos que los límites de lo legal y lo ilegal no son estáticos en el tiempo ni en las sociedades.
5. La justicia feminista no debe entenderse como el antónimo de justicia machista, ya que su naturaleza no es la violencia ni superioridad sobre los varones. Si bien, el feminismo es antagonista de las prácticas patriarcales, estamos partiendo de nuevas intuiciones de lo digno y lo justo, siempre incluyendo las experiencias de las mujeres.
6. La heteroaplicatividad de la norma patriarcal no reconoce los espacios correspondientes a los cuerpos no hegemónicos ya que dicha no ha sido pensada para cuerpos e identidades disidentes como destinatarios de la norma. No obstante, situándose la autora desde su personal perspectiva, aquellas luchas corresponden ser pugnadas desde las demandas de los cuerpos marginados por el derecho. A los sujetos adyacentes nos corresponde tomar un lugar solidario, empático y de escucha.
7. Frente al déficit de credibilidad femenina y la marginación en la justicia patriarcal surge una respuesta paralegal, lo cual justifica porqué las mujeres tienen el derecho a desobedecer las virtudes patriarcales a través del derecho a ser malas mujeres (palas mujeres para el patriarcado).
8. Así como el sistema jurídico es un medio reglamentador de género, el periodismo, también tiene un poder tanto interno como externo que responde a múltiples intereses,

por lo que dependiendo del enfoque desde el que esquematiza las problemáticas sociales, en especial, el de las mujeres, tiene una labor ética que debe generar información de forma responsable. Ya que la información que genere crea percepciones sociales que terminan reglamentando el género, por lo que es indispensable que sin mancillar la libertad de expresión, la prensa coadyuve a la construcción de sociedades mejor informadas y pacíficas.

9. Las amenazas para ejercer la libertad de expresión y garantizar el pleno derecho de acceso a la información obstaculizan no sólo el trabajo de las periodistas sino también que las audiencias puedan acceder a sus derechos. Siendo la libertad de prensa un derecho llave a otros derechos. Para estar en la posición de ofrecer información que sea de utilidad para las mujeres, necesitamos la ética en el trato a las periodistas, así como del pleno desarrollo del periodismo feminista. Si bien, los contenidos responden a la demanda de las audiencias, es imprescindible el trabajo de las comunicadoras de hacer que las mujeres se interesen en temas que son relevantes para ejercer sus propios derechos. Esto constituye un reto frente a la estigmatización del periodismo y su déficit de credibilidad, las cada vez más frecuentes *fake news* que obstruyen el acceso a información de calidad. Si las audiencias no exigen contenido reflexivo que incite al pensamiento crítico y constructivo, eso hará más vulnerables a los medios independientes y da pie al crecimiento de medios amarillistas o con posturas políticas que construyen sesgos ideológicos. Para esto es imprescindible que las audiencias tengan que pagar por la información.
10. En este texto se enuncia la necesidad de informar bajo una perspectiva feminista, no obstante, nace el interrogante de cómo establecer un parámetro de medición feminista en los medios ya que no existe un solo tipo de feminismo. Es necesario reconocer que coexisten muchos tipos de mujeres en el territorio nacional y que hablar en singular de “la mujer” o “el feminismo” sería desconocer las múltiples condiciones y posiciones en el espacio público y privado. Debido al rigor en la investigación periodística las denuncias en medios también deben ser consideradas legítimas, incluso como un candado contra la corrupción e impunidad. La denuncia en medios ha demostrado que tiene fuertes alcances, las periodistas tienen el deber de publicar lo que le es incómodo a los grupos de poder. Dando un paso más adelante, es necesario plantear la posibilidad de generar periodismos desde la perspectiva matriarcal que desenraice la violencia machista.

11. Ahora bien, debe entenderse al periodismo con perspectiva feminista como la forma ética de comunicación responsable. Por ello, las periodistas feministas en la praxis deben ser consideradas defensoras de derechos humanos, y a partir de esta premisa, deben ser establecidas las pautas correspondientes en la ley, prensa y sociedad, que les garanticen el derecho a una vida libre de violencia. Si bien tradicionalmente los códigos deontológicos exigen a los y las periodistas no formar parte de la noticia y usar tonos planos que no reflejen emociones o postura alguna. Esto no les hace ajenos a los hechos que reportan, por lo que es necesario crear empatía con los sujetos más allá de ser material noticioso y que sean bienvenidas nuevas formas de periodismo que inviten a la indignación, reflexión y actuación colectiva. Al salvaguardar la vida e integridad de las periodistas como defensoras de derechos humanos, estarán en condiciones propicias para ejercer la libertad de prensa, y en consecuencia, van a garantizar el derecho de acceso a la información de las audiencias. Es necesario repensar nuevos periodismos que liberen sociedades y democratizen el acceso a la información que inviten a la indignación, reflexión y actuación colectiva en beneficio de la sociedad.
12. Por último, lo anterior no sería posible sin una protección adecuada de las feministas, las periodistas y activistas por los derechos humanos, ya que son las principales orquestadoras del derecho vivo, y quienes exponen diariamente sus vidas y su integridad para ejercer su derecho a defender derechos. Dada la ineficacia de los aparatos dedicados a la protección de las y los periodistas, puede aseverarse que sus vidas no se encuentran incluidas en estas normas; como lo son la Ley de protección para periodistas y defensores de derechos humanos; o bien, el Mecanismo de protección para periodistas. En ese tenor es pertinente repensar la relación entre cuerpo y normas ya que estas traen como consecuencia vulneraciones a la dignidad de dichos sujetos.
13. De todas las peticiones que realizaron las participantes del tercer artículo, se puede observar que son prestaciones legales reconocidas por las normas vigentes mexicanas, no obstante, la crisis del mercado laboral hace que dichos derechos sean más difíciles de exigir ya que al haber una saturación del mercado laboral, para muchos de los medios de prensa les es más fácil imponer sus propias reglas a respetar las ya establecidas. Paradójicamente, lo anterior resulta un contrasentido, ya que si bien, en los medios de comunicación, que son quienes tienen el deber de exponer desigualdades y fungir como contrapoder, al mismo tiempo se vuelven cómplices de

las desigualdades internas y externas que viven sus colaboradoras, ya que se tiene normalizada la violencia y discriminación hacia sus trabajadoras.

14. Evidentemente existe unacantidadmayor de mujeres periodistas feministas en México, que si bien, sus experiencias son únicas e irrepetibles como las propias protagonistas, en esta investigación no se pretende generalizar ni abarcar todas las necesidades ni puntos que deban de ser debatidos en la creación de políticas públicas, leyes o investigación de periodistas en México. Quedan muchos puntos por revisar que no fueron analizados por motivos de extensión de la presente tesis. Particularmente considero interesante repetir este análisis con más mujeres periodistas en diversas situaciones de vulnerabilidad que se encuentran en desventaja social.



## **5. ANEXOS**



## **5.1 Internacionalización**



## International Doctorate Mobility - Annex II-B

### LEARNING AGREEMENT FOR DOCTORAL STUDIES

#### The Student

Last name (s)	Puente Gallegos	First name (s)	María Isabel
Date of birth	26/05/1989	Nationality	Mexican
Sex [M/F]	female	Year	2020
Study cycle	Third Cycle (EQF level 8)	Subject area, ISCED Code <sup>1</sup>	0421:Law
Phone	+52 5583952527	E-mail	<a href="mailto:mapuenga@gmail.com">mapuenga@gmail.com</a> <a href="mailto:mapuenga@alumni.uv.es">mapuenga@alumni.uv.es</a>

#### The Sending Institution

Name	Universitat de València	Department	International Relations Office
Address	Palau de Cerveró, Plaça Cisneros, 4. 46003 València	Country, Country code	Spain, ES
Contact person Name	Esther Enjuto	Contact person e-mail / phone	movilidad.doctorado@uv.es

#### The Receiving Institution

Name:	Universidad Nacional de Cuyo	Faculty/Department:	Secretaría de Investigación y Publicación Científica de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Address:	Centro Universitario, Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza, Argentina. CP M5502JMA	Country, Country code*:	032
Contact person name**:	Dra. Estela Fernández Nadal Dra. Rosana Rodríguez	Contact person e-mail / phone	<a href="mailto:esfernadal@gmail.com">esfernadal@gmail.com</a> <a href="mailto:sipuc.fcpys@gmail.com">sipuc.fcpys@gmail.com</a> <a href="mailto:rprodriguez@fcp.uncu.edu.ar">rprodriguez@fcp.uncu.edu.ar</a>

<sup>1</sup>Field of education: The ISCED-F 2013 search tool available at <http://ec.europa.eu/education/international-standard-classification-of-education-isced-en> should be used to find the ISCED 2013 detailed field of education and training that is closest to the subject of the doctoral programme

\*Country code: ISO 3166-2 country codes available at: <https://www.iso.org/obp/ui/#search>

\*\*Contact person: a person who provides a link for administrative information and who, depending on the structure of the higher education institution, may be the departmental coordinator or will work at the international relations office or equivalent body within the institution.

Section to be completed BEFORE THE MOBILITY

I. PROPOSED MOBILITY PROGRAMME

Planned period of the mobility: from [aug ust/ 2021] till [novem ber/2 021]

Section A: Research to be accomplished abroad

Se realiza rá una investig a ti on a fin de profundi za r sobre los retos que enfrenta n las mujeres periodista s desde una perspec tiva del Abya Yala. Se planea redacta r y publica r un artículo cientifi co .

An investig a ti on will be carried out in order to deepen the challenges faced by women journa lists from an Abya Yala perspective. It is planned to write and publish a scientific article.

Section B: Research to be recognised as part of the Doctorate Programme at the University of Valencia. Indicate name and code of the Docto ral Progra mme (see Docto ral Progra mme in which the student is enrolled)

Código de programa 3109

50113 Estancias en centros nacionales de investigación

Información obtenida de: <https://www.uv.es/uv/web/universidad/es/estudios-postgrado/doctorados/oferta-programa-s-doctorado-programa-doctorado-ostenibilidad-paz-era-posgloba-1285957462233/Titulacion.htm?cid=1285887582771&plataforma=UV/PagetePGDetall&p2=2-2>

Language competence of the student

The level of language competence <sup>4</sup> in spanish that the student already has or agrees to acquire by the start of the study period is:

A1  A2  B1  B2  C1  C2

## II. COMMITMENT OF THE THREE PARTIES

By signing this document, the student, the sending institution and the receiving institution confirm that they approve the proposed Learning Agreement and that they will comply with all the arrangements agreed by all parties.

The receiving institution confirms that **the research reported in section A** is in line with its course catalogue.

The sending institution commits to recognise all **the research accomplished** at the receiving institution for the successfully completed **research** and to count them towards the student's **research** as described in **section B**. Any exceptions to this rule are documented in an annex of this Learning Agreement and agreed by all parties.

The student and receiving institution will communicate to the sending institution any problems or changes regarding the proposed mobility programme, responsible persons and/or study period.

### The student

Name : María Isabel Puente Gallegos

E-mail : mapuenga@gmail.com, mapuenga@alumni.uv.es

Signature :

Date:

09/december/2020



### The sending institution

Doctoral Programme Coordinator signature

Date: 09/december/2020

**Encarnación Fernández Ruíz Gálvez**

FERNANDEZ RUIZ-  
GALVEZ MARIA  
ENCARNACION -  
22530412A

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ RUIZ-GALVEZ  
MARIA ENCARNACION -  
22530412A  
Fecha: 2020.12.11  
11:14:06 +01'00'

PhD Supervisor signature (if different from the Coordinator)

Date: 09/december/2020

**Lucia Aparicio Chofré**

LUCIA|  
APARICIO|  
|CHOFRE

Firmado digitalmente por  
LUCIA|APARICIO|  
CHOFRE  
Fecha: 2020.12.10  
17:31:18 +01'00'

The receiving institution Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina

  
Estela  
Rosana Paula Rodríguez  
11/december/2020

  
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
Universidad Nacional de Cuyo

Fernández  
Nadal  
Date: // decem be r/ 2020

  
Dra. ROSANA PAULA RODRIGUEZ  
Secretaría de Investigación y Publicación Científica  
Facultad Cs. Políticas y Sociales - UNCuyo

\*Responsible person in the receiving institution: an academic supervisor who supports the course of their activities at the receiving institution.



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

Servei de Relacions Internacionals  
Universitat de València  
Palau de Cerveró  
Pl. Cisneros, 4  
46003 València  
<http://www.uv.es/reiint>

Per la present s'informa que **MARÍA ISABEL PUENTE GALLEGOS** amb NIF/NIE **Y4935778S** ha sigut seleccionat/da per la Universitat de València per a ser beneficiari d'una Estada de Mobilitat Internacional de Doctorat en la universitat o IES **Instituto de Altos Estudios Nacionales** .

Les Estadades de Mobilitat Internacional de Doctorat que es realitzen en institucions de països del Programa Erasmus+ estan cofinançades per la Comissió Europea i la Universitat de València.

L'estudiant o estudianta haurà d'acceptar aquestabeca a través de l'aplicació ENTREU, disponible a [entreu.uv.es](http://entreu.uv.es), en el termini de 10 dies.

La resolució definitiva de concessió es publicarà posteriorment.

This is to inform that the student **MARÍA ISABEL PUENTE GALLEGOS** with NIF/NIE **Y4935778S** has been selected by the university Universitat de València to carry out a Doctorate International Mobility Stay in the HEI/university **Instituto de Altos Estudios Nacionales** .

This Doctorate International Mobility Stay is co-funded by the European Commission and the university Universitat de València in case the HEI is located in an Erasmus+ Programme country.

Student must accept the grant through the application ENTREU available at [entreu.uv.es](http://entreu.uv.es) within 10 days.

The ultimate concession resolution will be published afterwards.

Por la presente se informa que **MARÍA ISABEL PUENTE GALLEGOS** con NIF/NIE **Y4935778S** ha sido seleccionado/a por la Universitat de València para ser beneficiario de una Estancia de Movilidad Internacional de Doctorado en la universidad o IES **Instituto de Altos Estudios Nacionales** .

Las Estancias de Movilidad Internacional de Doctorado que se realicen en instituciones de países del Programa Erasmus + están cofinanciadas por la Comisión Europea y la Universitat de València.

El estudiante/a debe aceptar esta beca a través de la aplicación ENTREU, disponible en [entreu.uv.es](http://entreu.uv.es), en el plazo de 10 días.

La resolución de concesión definitiva se publicará posteriormente.

Signature Not Verified

Digitally signed by  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD DE  
VALENCIA  
Date: 2020.09.04 13:28:11  
CET  
Reason: Firma PKCS12  
Location: Universitat de  
Valencia

International Doctorate Mobility Annex VII-B  
REPORT OF THE ACCOMPLISHED RESEARCH AT THE RECEIVING INSTITUTION

Supervisor at the receiving institution: Antonio Salamanca Serrano  
Student: María Isabel Puente Gallegos  
Start and end dates of the research period: from [21/september/2020] to [21/december/2020].

*Research accomplished at the receiving institution:*

La doctorante realizó entrevistas presenciales a quince mujeres periodistas indígenas de diversas partes del Ecuador a fin de recolectar por medio de sus historias de vida sus experiencias en torno a la discriminación y violencia que sufren derivadas de sus trabajos, roles e identidades. Así mismo, visitó diversas instituciones gubernamentales a fin de conocer el punto de vista de personal involucrado en tutelar sus derechos. Se ha escrito un artículo académico a fin de ser enviado a una revista arbitrada e indizada. Por último, dio pláticas de sensibilización a funcionarios públicos, estudiantes y público en general por parte del Instituto de Altos Estudios Nacionales, el Ayuntamiento de Quito y la Defensoría del Pueblo. A lo largo de todo este tiempo el tutor brindó orientación, apoyo y acompañamiento de forma remota y presencial. Introdució a varios académicos y especialistas con la doctorante a fin de enriquecer su investigación.

Por último, la estudiante cursa semanalmente un diplomado de periodismo de investigación por parte del CIDE- HARVARD y escribió sus artículos de opinión e investigaciones periodísticas correspondientes a su carga laboral para poplab.mx.

The doctoral student conducted face-to-face interview with fifteen indigenous journalists women from different parts of Ecuador in order to collect through their life stories their experiences around discrimination and violence that they suffer consequent from their jobs, roles and identities. Likewise, she visited several government institutions in order to know the point of view of the personnel involved in protecting his rights. An academic article has been written in order to be sent to a peer-reviewed and indexed journal. Finally, she gave awareness talks to public officials, students and the general public by the Institute of Higher National Studies, the Quito City Council and the Ombudsman's Office. Throughout all this time the tutor provided guidance, support and accompaniment remotely and in person. He introduced her various academics and specialists with the PhD in order to enrich her research.

Finally, the student is taking a weekly diploma in investigative journalism from CIDE-HARVARD, and wrote her opinion pieces and journalistic investigations corresponding to her workload on poplab.mx.

Was the component successfully completed by the student?  [Yes]

Receiving institution evaluation [Positive]:

Date 3/2/2020



Firmado electrónicamente por:  
**ANTONIO  
SALAMANCA  
SERRANO**

*Signature of the supervisor at the receiving institution Receiving institution stamp (if not available, please state so and explain the reason why hereafter)*



**Letter of invitation for Visiting PhD Programme**

29 JANUARY 2019

Dear PhD student María Isabel

RESEARCH SERVICES

You have been granted a guest PhD position under the Visiting PhD Programme at the Faculty of Law, University of Copenhagen, Denmark. The visit is conditioned on obtaining a valid residence and work permit.

KAREN BLIXENS PLADS 16  
2300 COPENHAGEN S

You will not be enrolled at the Faculty of Law, as you are joining the University of Copenhagen as a visitor.

DIR +45 35 32 31 50

Your research stay begins 1 August 2019 and lasts until and including 30 November 2019. Associate professor Louise Victoria Johansen will be your contact person during your stay.

twd@jur.ku.dk

The Faculty of Law will provide you with office space, computer and printer facilities. As the visit is unpaid, all expenses regarding living costs, lodging and travel regarding your stay will be incurred by you.

We are looking forward to welcoming you at the Faculty of Law.

DET JURIDISKE FAKULTET  
KØBENHAVNS UNIVERSITET

Yours sincerely,

Karen Blixens Plads 16  
2300 København S

jurfak@jur.ku.dk  
Tel. +45 35 32 26 26



Tina Wejlgaard Damkjær  
Senior officer



Mendoza, 11 de diciembre de 2020.-

**Dra. María de la Encarnación Fernández Ruiz Gálvez**

Coordinadora

Doctorado en Sostenibilidad y Paz

Facultad de Filosofía del Derecho

Universitat de Valencia, España

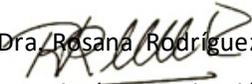
S / D

De mi mayor consideración.

Por este medio pongo en su conocimiento que, en mi condición de Profesora Titular e Investigadora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza, Argentina), acepto asesorar como tutora el trabajo de la Mtra. **María Isabel Puente Gallegos**, estudiante del programa de Doctorado en *Sostenibilidad y Paz en la era postglobal* de la Universitat de Valencia. La doctoranda Puente Gallegos podrá realizar una estancia en dicha Facultad a partir de agosto de 2021, según un plan de trabajo que incluirá su participación como colaboradora externa en el proyecto de Investigación que dirijo actualmente: "*Pensamientos feministas de Abya Yala. Aportes para el diálogo teoría/práctica en la provincia de Mendoza*", la organización de reuniones con colegas que trabajan en temas relacionados con la problemática abordada en su Tesis de Doctorado y la realización de alguna actividad de transferencia que pueda ser de interés de estudiantes, egresadas/os, docentes y/o autoridades de nuestra casa de estudios. El plan de actividades previsto durante su estancia comprende un mínimo de 480 horas de trabajo, y se extenderá durante el período comprendido entre los meses de agosto a noviembre de 2021. En mi calidad de tutora, al final de sus labores, me comprometo a extender una evaluación formal para presentar ante el Doctorado que usted coordina.

Es importante señalar que todos los gastos de traslado, alojamiento y anexos serán cubiertos por la doctoranda, quien cuenta con una línea de financiamiento específico para afrontarlos.

Acompaña el presente compromiso la secretaria de Investigación y Publicación Científica de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

  
Dra. Rosana Rodríguez

Secretaría de Investigación y

Publicación Científica (SIPUC).

FCPyS, UNCuyo.



Dra. Estela Fernández Nadal

Profesora Titular FCPyS, UNCuyo

Mendoza, Argentina.

## **5.2 Publicaciones originales publicadas**



# ¿ES POSIBLE CONSTRUIR UNA TEORÍA DE LA JUSTICIA FEMINISTA?

## IS IT POSSIBLE TO CREATE A FEMINIST THEORY OF JUSTICE?

**María Isabel Puente Gallegos**

Universidad de Valencia, Valencia, España

mapuenga@alumni.uv.es

<https://orcid.org/0000-0002-4949-211X>

Recibido: Octubre de 2021

Aceptado: Noviembre de 2021

---

Palabras clave: Derecho al mal, iusfeminismo, justicia, ley, malas mujeres, patriarcado.

Keywords: Right to evil, iusfeminism, justice, law, bad women, patriarchy.

---

**Resumen:** Aunque existe una coordinación social, formal y coercitiva que exige la observancia de la ley, en el sistema de impartición de justicia frecuentemente puede apreciarse la exégesis androcéntrica de los juzgadores. Este sistema normativo creado, aplicado e interpretado desde la masculinidad tradicional, categoriza por medio del derecho a las buenas mujeres dentro de la ley, y malas mujeres fuera de la ley. El objetivo de la presente reflexión consiste en prefigurar pautas para reivindicar la dignidad de las mujeres en el acceso a la justicia como sujetos marginados por la heteroaplicatividad de la norma patriarcal. El aspecto metodológico de la presente investigación es de corte cualitativo estrictamente documental. Entre los hallazgos principales de la presente, se encuentra que el feminismo es una configuración efectiva de teoría de la justicia que responde a las necesidades de las mujeres acorde a sus contextos sociales, y que, además, esta praxis no puede ajustarse a una única teoría universalista de justicia ya que no existe una unívoca categoría de mujer. Esto a su vez implica que, las mujeres tengan la prerrogativa a presentar el derecho a ser malas mujeres.

---

**Abstract:** Although there is a social, formal and coercive coordination that requires the observance of the law, in the system of administration of justice the androcentric exegesis of the judges can often be appreciated. This normative system created, applied and interpreted from the traditional masculinity, categorizes by means of the right good women within the law, and bad women outside the law. The objective of this reflection is to prefigure guidelines to vindicate the dignity of women in access to justice as marginalized subjects due to the hetero-applicability of the patriarchal norm. The methodological aspect of this research is of a strictly documentary qualitative nature. Among the main findings of the present, it is found that feminism is an effective

configuration of the theory of justice that responds to the needs of women according to their social contexts, and that furthermore, this action cannot be adjusted to a single universalist theory of justice since there is no unambiguous category of woman. This in turn implies that, women have the prerogative to present the right to be bad women.

---

**Financiamiento:** La presente investigación fue financiada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, México, a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación como parte del programa de Beca Talentos.

**Conflicto de intereses:** La autora declara que no existen conflicto de interés. Los financiadores no han tenido ningún rol en: el diseño del estudio; la recolección, análisis o interpretación de los datos; en la escritura del manuscrito, o en la decisión de publicar los resultados.

---

## 1. Introducción

A lo largo de la historia del derecho, se han configurado corrientes, conceptos y teorías de la justicia. Desde el código de Hammurabi y los filósofos de la Grecia antigua se aparecen diversas ontologías de la justicia. Celso afirmaba que la justicia consiste en dar a cada uno lo que le corresponde, mientras que Sócrates aseveraba que la justicia es el conocimiento de lo útil y lo bueno. Por otro lado, Trasímaco y Calicles señalaban desde una postura metaética que la justicia no es otra cosa más que lo que le conviene al más fuerte. Por último, Aristóteles dividía a la justicia en universal, como la suma de virtudes

sociales, y en particular, cuando esta impide la generación de desigualdades. Así a lo largo de la tradición iusfilosófica, autores de teorías de la justicia como Rawls, Sen, Marx o Van Parijs han tenido críticas feministas a sus teorías, de los principales señalamientos se advierte que principalmente sus puntos de vista excluyeron la experiencia femenina, o el género. Aunque también existieron sus excepciones como John Stuart Mill, quien mostró especial interés en la búsqueda de igualdad entre sexos. Dicho teórico afirmaba que en general lo masculino no tolera la idea de vivir en igualdad, y su trabajo ha sido excepcional en el campo de la filosofía ya que usualmente los varones no consideraron la libertad y emancipación femeninas en búsqueda de paridad (Camps, 2020: 105). Este anhelo de generalidad busca formar conceptos universalistas de justicia que sean aplicables a experiencias particulares, constituyendo un dilema inextricable para las mujeres y el derecho. Así pues, definir lo que es justo para la sociedad ha concatenado un diálogo intersubjetivo infinito. Entonces, lo justo para las mujeres, se vuelve una categoría que no tiene una ontología unívoca ni en la filosofía ni en el derecho.

Partiendo de la tesis de que el género influye en todas las concepciones del conocimiento, desde la perspectiva de la persona que conoce, así como las prácticas de investigación, es imprescindible tener identificadas las concepciones dominantes en las prácticas de adquisición y justificación del conocimiento que sistemáticamente ponen en desventaja a las mujeres porque frecuentemente se les descarta de la investigación, y por ende les es negada la autoridad epistémica (Blázquez, 2012: 22). En los procesos de creación, aplicación, interpretación y edu-

cación jurídica frecuentemente mancillan los modos cognitivos femeninos de conocimiento. Dichas relaciones desiguales de poder refuerzan y reproducen jerarquías de género, entonces, si la ciencia no es ni objetiva, ni neutra, ni universal, ¿por qué la ciencia jurídica sería la excepción?

La división sexual como estructura fundamental del sistema de género, que tiene entre sus elementos centrales en el sometimiento del cuerpo femenino, por medio del cual subyace un conflicto de poder ejercido sobre la capacidad reproductiva de las mujeres es una de las claves desde donde se origina la subordinación-dominación entre los géneros (Rubin, 1975: 166). Esta subordinación que afecta a las mujeres no es estrictamente una cuestión biológica, sino muchas veces, una cuestión de poder que no se ubica exclusivamente en el Estado, sino que se trata de un poder múltiple localizado en diversos espacios sociales como los legales (Barbieri, 1992: 148).

Si bien, las mujeres han sido definidas y caracterizadas desde la mirada masculina, desde todos los campos del conocimiento incluyendo el derecho, donde la categoría mujer está interpretada como inferior a la del hombre, por lo que se omiten a las mujeres de los estudios en la ciencia, siendo lo masculino sinónimo de lo universal, que tienen como consecuencia la creación de relaciones de poder en formas de identidad precedidas por el sexo (Schiebinger, 1991: 379). Esta voluntad de transformar algo que no conocemos, en este caso, las mujeres, en algo que todavía conocemos menos, como la justicia, pone en serios problemas al acceso a la justicia para las mujeres a través del sistema jurídico (Castoriadis, 1987: 72).

Las mujeres comprendidas desde una perspectiva androcéntrica, como lo ines-

encial frente a lo esencial, sólo han tenido lo que los hombres han querido cederles. Por lo que, a partir de la diferencia sexual, en el derecho, se jerarquiza la dignidad de los destinatarios de la norma y las mujeres como lo otro (Beauvoir, 1981: 4). Así pues, el androcentrismo jurídico ha situado categóricamente al hombre como el centro de la ley, la medida de lo justo y como universal de lo humano (Costa, 2017: 2). Para muchas personas, la ley es como visitar un país extranjero, con idiomas ininteligibles, trampas secretas, dogmas rígidos y rituales draconianos que tienen consecuencias tan intimidantes como incomprensibles. No obstante, muchas mujeres sienten que no hay nada para ellas en los contenidos de la ley, ya que no se sienten identificadas con las expectativas de estas, vertidos en los cuerpos normativos (Mackinnon, 2007: 32-33). Esta instauración del derecho es sin duda la instauración de poder, y por lo tanto es un acto de manifestación inmediata de violencia (Benjamin, 1998: 24).

Este androcentrismo jurídico como sistema estructural y sistemáticamente violento para las mujeres no es estático, y si bien, tiene dinámicas cambiantes, también los feminismos representan una propuesta de liberación y reivindicación de la dignidad de las mujeres. Esto puede evidenciarse en las olas del feminismo, donde gradualmente las demandas por emancipación, igualdad y libertad serían eventualmente reconocidas por las sociedades patriarcales y vertidas en los ordenamientos legales, como lo han sido el derecho al voto, el derecho a la educación, derecho a la interrupción legal del embarazo, derecho a recibir la misma paga por igual trabajo, etc.) (Varela, 2014: 2020).

La hipótesis que se plantea es que el feminismo constituye una teoría de la

justicia para las mujeres que se edifica con la ley, sin la ley y a pesar de la ley. Adicionalmente, la presente reflexión no tiene como finalidad crear una ontología de la justicia feminista, por lo que no trata de interpretar qué es lo que debería ser lo justo para las mujeres desde la fenomenología jurídica tradicional; sino que lo que busca es generar bases para que ellas puedan ejercer su prerrogativa al derecho a ser malas mujeres.

## 2. Métodos

El aspecto metodológico de la presente investigación es de corte cualitativo estrictamente documental. Su naturaleza es descriptiva, analítica y comparativa en relación con el binomio de procesos sociales y legales, en el cual se incluyen epistemologías jurídicas, filosóficas y feministas.

Siguiendo a Sandra Harding, en este estudio no se pretende construir sobre el conocimiento iusfilosófico preexistente, ya que dicho tiene rasgos estructurales, sistemáticos, jerárquicos y dicotómicos que originalmente excluyeron a las mujeres. Lo que aquí se pretende es considerar las experiencias jurídicas de las mujeres, a fin de explicar al feminismo como un sinónimo de teoría de la justicia para las mujeres (Harding, 1998). Por ello, la epistemología y hermenéutica contenidas en la presente son netamente feministas.

Adicionalmente, Eli Bartra puntualiza que la investigación feminista tiene un objeto de estudio particular que son las mujeres, sin embargo, para ella, una investigación no sexista puede realizarse sobre cualquier objeto de estudio (contaminación, transporte, artes) mientras precisamente evite los errores sexistas (Bartra, 2012: 69). Por lo anterior, es necesario precisar

que a diferencia de los estudios no sexistas y feministas, es que si bien, ambos centran su mirada en la importancia y diferencias que nacen por motivos del sistema sexo-género, en los estudios feministas, además de considerar las relaciones de dicho sistema, se tiene la finalidad de mejorar la condición de las mujeres (Eichler, 1997: 12). La estructura de la presente constará de: introducción, metodología, resultados, conclusiones y referencias.

## 3. Resultados

Si desde el principio se afirmaba que no existe un consenso unívoco de justicia, incluso si la concepción perfecta de la justicia ya existiera, el problema ahora se convertiría en ¿Cómo lograr fines justos a través de medios legítimos? Por lo que una puede entonces buscar una teoría feminista de la justicia como base desde la cual generar propuestas para erradicar las injusticias de género (Putnam, 1995: 298). Por otra parte, el concepto de teoría es definido como “el conjunto ordenado y organizado de proposiciones, relaciones y demostraciones, con que se da una explicación acerca de cierto objeto” (DEM, 2021). En este caso si vamos a hablar de una teoría feminista de la justicia se debe considerar lo justo desde dicho conjunto organizado de proposiciones, relaciones y denostaciones desde una perspectiva que reivindique la dignidad de las mujeres.

Frecuentemente en los ordenamientos jurídicos la justicia figura como un mandato, irrenunciable, imprescriptible e inalienable e imparcial al que toda persona puede acudir, tal como el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), la cual en su artículo décimo a la letra reza que:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Si bien, las leyes pueden proclamar la igualdad, los derechos y libertades, de forma inalienable, imprescriptible e irrenunciable, es pertinente considerar que las desigualdades, injusticias y opresiones no se erradican por decreto legislativo, este fetichismo jurídico al que refieren autores como Antonio Salamanca Serrano, definen como un objeto al que enajenadamente se le atribuye la fuerza de un poder que no tiene y se le consagra obediencia. Los derechos no son entonces, sino puro texto. Se les pronuncia e invoca y no producen nada (Serrano, 2017: 325). El problema de este formalismo normativista positivista es el horizonte jurídico hegemónico en Iberoamérica, que se extiende en todas las ramas del derecho, y por ello es necesario revisar desde las teorías críticas del derecho y los feminismos los efectos de las leyes, a fin de generar normativa que genere relaciones más simétricas de poder.

Desde una postura crítica al derecho penal moderno, el derecho positivo vigente privilegia la tutela el honor femenino porque este es el honor creado desde una subjetivación procedente de la masculinidad tradicional. O sea que el bien jurídico a tutelar en los tipos penales, es en realidad el honor masculino que se convierte en una carga para las mujeres. Por ello, puede afirmarse que existe un sistema punitivo el cual se define a la Mujer desde un criterio masculino, mediante el cual la ley penal es la escritura de una ideología en la que se ubica a las mujeres en un lugar y en una relación definida desde fuera de ellas mismas (Núñez, 2021: 102).

Respecto a lo anterior, se estima que las mujeres, a diferencia de los sentenciados varones, son condenadas a una media de cinco años más de prisión por la comisión de los mismos delitos, lo cual implica un doble castigo, primero por la comisión de un hecho delictivo, y la segunda determinada por factores asociados al género (Reinserta, 2020: 66). En esta misma materia, concurre una revictimización de las mujeres basada en estereotipos de género, como el sentir que no se les va a creer, que fue su culpa o que no es tan grave la violencia que han sufrido, las cuales se convierten en abstenciones para denunciar delitos (Carranco, 2020: 33).

En la actividad jurisdiccional, los estereotipos de género se vuelven un condicionamiento muchas veces invisible, en el acceso a la justicia para las mujeres. Ello generalmente queda supeditado al cumplimiento del arquetipo de buena o mala mujer. Si bien, es común que los estereotipos pasen desapercibidos o que, incluso cuando se logra advertirlos, existe la tendencia a justificarlos, por lo que es imperativo estar pendientes de su presencia y generar acciones afirmativas y metodologías jurisdiccionales para juzgar sin estereotipos (SCJN, 2020: 63).

Incluso la patriarcalización de la justicia puede ser revisada desde el lenguaje, pues frecuentemente se incurre en sexismo lingüístico cuando un lenguaje resulta discriminatorio por la forma, pues esto afecta también a su contenido. Es decir, que cuando en un discurso, un texto o un mensaje jurídico se emplean estructuras o palabras que ocultan o discriminan a alguno de los sexos, esto vulnera el principio de igualdad (Castro y Bodelón, 2013: 4).

Esta imparcialidad está aún lejos de aterrizar en muchos tribunales. En principio

porque la ciencia jurídica no es ni universal, ni objetiva, ni imparcial, especialmente frente al género. Este sistema sexo-género reflejado en la ley, influye en que las mujeres, performen las características de una buena mujer desde la mirada masculina su acceso a la justicia patriarcal. Por ejemplo, la organización Womens Link Worldwide (WLW, 2021) tiene un concurso anual para denunciar las sentencias más misóginas alrededor del mundo. Algunos de los fallos galardonados se mencionan a continuación:

En Argentina, un pastor evangélico de 59 años había sido condenado por la violación de dos menores de edad. No obstante, en la apelación de la sentencia, su pena le fue reducida a la mitad bajo el argumento de que las víctimas, por su pertenencia étnico-cultural, se consideraba normal que desde temprana edad sostuvieran relaciones sexuales (WLW, 2010). En Afganistán una mujer fue condenada a doce años de cárcel por el delito de adulterio tras haber sido violada por su primo. Le fue ofrecida la conmutación de la pena para compurgarla en libertad, condicionándola a cambio de contraer matrimonio con su agresor (WLW, 2012). En Reino Unido un juzgador exculpó a un reconocido millonario por la violación de una mujer. El argumento de la defensa constituía que el hombre había penetrado a la mujer de manera fortuita al tropezar y caer accidentalmente sobre ella (WLW, 2016). En Brasil un juez penal rechazó radicar numerosas denuncias por violencia intrafamiliar, calificando aquel tipo penal como absurdo y diabólico, su argumento literalmente fue que “el mundo es masculino, dios es masculino, Jesús fue hombre y la mujer es culpable de la desgracia de la humanidad” (WLW, 2010). En España una jueza le negó medidas de protección

a una víctima de diversos tipos de violencia, incluida la sexual. La jueza en su interrogatorio no le creyó a la víctima que hubiera cerrado bien las piernas para evitar su violación (WLW, 2016). Por último, la Corte Constitucional de Colombia ratificó un fallo que consistía en hacer pasar a una convicta por aislamiento por treinta días en un calabozo sin ventanas y con derecho a sólo dos horas diarias de sol, ello tras haber sido sorprendida besándose con otra reclusa (WLW, 2010).

Si bien, se han realizado múltiples esfuerzos para erradicar las anteriores desigualdades, entre ellas el ejercicio del *mainstreaming* de género, que tiene entre sus finalidades el justificar su aplicación a fin de conseguir igualdad efectiva entre mujeres y varones, generando un cambio cultural que sea beneficioso para la sociedad en su conjunto (Fernández, 2015: 335). A pesar de ello, y desde su creación en Beijing 95, dicha práctica en la ley ha ayudado a alcanzar una igualdad legal paulatina, ya que la aplicación de dicha práctica sólo ha logrado ayudar a las mujeres a adaptarse a un sistema opresivo, en lugar de politizar a las usuarias, y hacerlas conscientes de su opresión.

De lo anterior se desprenden distintas categorías de mujeres a las que Marcela Lagarde (2016) define como cautiverios, que son las opresiones sociales que buscan mantener un *status quo* que penaliza a las mujeres que subvierten de las categorías que no se cuestionan desde el *establishment*, tales como la clase social, factores religiosos, las relaciones desiguales de poder, blancura y blanquitud, tener una preferencia sexual enmarcada en la diversidad (Lagarde, 2016).

Si bien, es imperativo que existan más mujeres en cargos de poder en las distintas

áreas del sistema normativo, aún subsiste una distribución desproporcional entre puestos de poder en las Cortes mexicanas entre varones y mujeres. Adicionalmente, las unidades de igualdad institucionales, que en teoría podrían ayudar a corregir la exégesis androcéntrica de los centros de impartición de justicia, en realidad cuentan con facultades limitadas en sus organizaciones, además, no ostentan algún grado de poder y en el peor de los casos solo han servido para reproducir estereotipos de género (Vela, 2017: 147).

Pasando a otra área jurídica, en materia laboral también se ve reflejado el sexismo jurídico, pues aún no se ha podido combatir la brecha salarial a nivel mundial. Las mujeres continúan ganando menos dinero que los hombres por realizar los mismos trabajos (Arceo-Gómez, 2014: 627), la discriminación en la contratación hacia las mujeres casadas sobre las solteras es persistente, y el techo de cristal continúa sin agrietarse en los cargos de mayor responsabilidad y remuneración entre varones y mujeres (Sarrió y otros, 2002; Horbath 2014). Aunado a esto, menos del 5% en de las personas que inician un litigio por discriminación en el empleo obtienen algún tipo de reparación judicial en los Estados Unidos. Ello es debido a que, en la mayoría de los casos, los juzgadores se rehúsan a atribuir los resultados de un evento discriminatorio. Lo más común es que se lo atribuyan a una falla de capacidad de la persona excluida y no a discriminación por sexo o género (Eyer, 2011: 1304).

Otra actual lucha feminista en el derecho ha sido la dignificación de los trabajos de cuidado, ya que la sociedad patriarcal los ha considerado un atributo natural y forzosamente subordinado en vez de ser reconocido como trabajo remunerado, el

cual además debe hacerles sentir plenas a las mujeres para desempeñar dicho trabajo sin obtener un salario a cambio (Federici, 2013: 37). Dichas tareas, determinadas por imperativos culturales hacen responsables a las mujeres del bienestar de su grupo, ello ha traído como consecuencia negativa el hecho de que ser amas de casa sea un sinónimo de pobreza (Deschamps, 2020). Es imperativo que los operadores jurídicos comprendan que cada persona es un fin en sí misma y que ninguna constituye un simple medio para los objetos o fines de otras. No se juzgaría apropiado tratar a los varones como ciudadanos y a las mujeres como meras asistentes de ellos (Nussbaum, 2014: 147).

A manera de ejemplo, el feminismo como teoría de justicia para las mujeres, puede aplicarse para reivindicar los derechos de las víctimas y como un control para buscar la no repetición de ignominias cotidianas, particularmente, del promedio de diez feminicidios registrados diariamente en México (ONCF, 2021), el feminicidio de Ingrid Escamilla, visibilizó la insuficiencia de la policía para atender la violencia de género en la Ciudad de México, en principio existe el precedente de que la víctima pidió ayuda múltiples veces a las autoridades competentes, sin éxito alguno, y después de su feminicidio numerosos medios de prensa publicaron las fotos de la escena del crimen y miles de usuarios de las redes sociales viralizaron (Redacción BBC, 2020).

En reacción a tan evidentes atropellos de la dignidad y derechos de la víctima, colectivos feministas usaron el hashtag #IngridEscamilla, para publicar y compartir imágenes que evocaran calma, naturaleza y arte. Esto, con motivo de cambiar los algoritmos en internet y evitar que se siguieran difundiendo las fotografías del cri-

men. En segundo lugar, para reivindicar la dignidad que había sido trastocada no sólo por su asesino, sino por los forenses que vendieron aquellas fotos a la prensa, así como a los periódicos que difundieron sus fotografías en sus medios. Por todo lo anterior, numerosos colectivos feministas protestaron y realizaron diversas acciones, la cuales desembocaron en la promulgación de la Ley Ingrid (2020), la cual sanciona la difusión de este tipo de contenido sensible o bien información de las víctimas de crímenes en la Ciudad de México (Signa Lab, 2020).

Por otro lado, en el sistema jurídico patriarcal tradicional, las mujeres padecen de un déficit de credibilidad al no ser consideradas como iguales en contraposición de sus compañeros varones por lo que ello les hace padecer una multiplicidad de injusticias hermenéuticas, que pueden ser resumidas como, aquellas injusticias donde un sujeto que está viviendo una suerte de violencia, no tiene las herramientas interpretativas para denunciar o incluso reconocer que está siendo vulnerada su dignidad (Fricker, 2007: 57). Esta relación entre los roles sociales y la moral crean estereotipos femeninos de género a través de los cuales se sanciona y se autorregula la conducta femenina transgresora de los valores establecidos por la colectividad (Álvarez, 2016: 5). De observar lo contrario a la expectativa social difundida hegemónica de las buenas mujeres, estas corren el riesgo de ser estigmatizadas (Goffman, 2006: 17). Esta distinción en la ley a partir del arquetipo de buenas y malas mujeres construye ficciones reglamentadoras de sexo y género en la sociedad y viceversa (Butler 2007. Si bien existe una añeja controversia entre derecho positivo y natural, donde el derecho positivo está ciego en materia de incondicionalidad de

los fines, y el natural lo está igualmente respecto al condicionamiento de los medios (Benjamin, 1998: 25). Desde ambos derechos, queda evidenciado que la norma patriarcal limita a las mujeres a florecer en un sentido unidireccional. Entonces su desarrollo depende de la performatividad de una buena mujer para la ideología de género en la ley a la que se refiere Núñez.

Por su parte, MacIntyre sugiere que hay que identificar las características que son necesarias para que un individuo o una población concreta pueda florecer en uno u otro entorno, pero cuando un individuo o grupo florecen se dice algo más, ya que este se asemeja a otros conceptos que implican el concepto básico de bien (2001: 83). Ya que lo bueno para algunas personas, no necesariamente será bueno para otras, como el concepto de buena mujer y mala mujer. Ya que como se ha visto anteriormente, el ser “buenas mujeres” en un sentido legal y social de la palabra, no implica necesariamente que dicha característica sea positiva para los intereses de las propias mujeres. En palabras de Valcárcel, quien distingue que la defensa del mal es diferente al derecho al mal, por lo que “es necesario plantear si el mal se convierte en bien, por el mero uso de términos descriptivos, ya que la causa de la igualdad de los sexos ha sido defendida exteriormente acudiendo a términos utilitaristas, los que en el mejor de los sentidos claman que la liberación de las mujeres en consecuencia libera a los hombres de su tiranía, en este caso la vista reflejada en el derecho” (Valcárcel, 1994: 153-159).

Entonces ¿para quién es posible presentar al mal como un derecho?

Realizando un análisis histórico, partiendo desde 1791 hasta la actualidad, de

las relaciones de género en el derecho y las olas feministas es importante contextualizar los cambios progresivos logrados por las reivindicaciones feministas, los significados de los cuerpos sexuados se producen en relación el uno con el otro, y cómo estos significados se despliegan y cambian con el tiempo ya que hay un énfasis necesario que debiese ponerse no en los roles asignados a las mujeres y a los hombres, sino a la construcción de la diferencia sexual en sí (Scott, 2011: 98). Al margen de esto, el feminismo como práctica de construcción de mundo (Zerilli, 2008: 330), nos dice que la justicia no puede ni debe limitarse al ámbito jurídico.

Por ello es que incluso, remontándonos a referencias bíblicas, existe la posibilidad de que Eva fue castigada por la misoginia de Dios y Adán al consumir del fruto prohibido, castigándola por usar su propio albedrío marcando el inicio de la misoginia en la Biblia. Adicionalmente se ha señalado que el diablo en sus representaciones bíblicas, mas no folclóricas, ha sido representado como una mujer o en su defecto un ser intersexual. Por lo que dichas representaciones e interpretaciones explicarían el trato desigual de las mujeres desde tiempos remotos. En principio por relacionarles con lo malo, como la desobediencia o el acceso al conocimiento o al poder, llamándolas brujas o herejes (Faxneld, 2017: 29).

Así pues, el transgredir un lugar que en apariencia no les es propio a las mujeres, trae un alto costo social, ya que al patriarcado le incomoda que las mujeres tengan acceso al poder; cuestionando el benévolo consejo dado a las mujeres de huir de lo que no les es propio. Lo anterior, en el entendido que lo propio de las mujeres es lo perteneciente al espacio privado, como el ámbito de los trabajos de cuidado, o

aquellos espacios secundarios como en la historia o en la toma de decisiones. Entonces las mujeres no son consideradas sujetos y existen quienes animan desde aquella contracultura a seguir el camino de la sumisión disfrazándolo de terrenos de conquista (Valcárcel, 1994: 78). Entonces, los señalamientos como *mala mujer* o *mala madre* pueden tener una lógica binaria, donde atendiendo a diversos contextos, dichas acciones pueden constituir conductas reprobables o bien, paralelamente, imbricar un ejercicio de libertad y autonomía sobre sus vidas. Al respecto Foucault afirma que, entre los fines últimos de la justicia, se encuentran las libertades, y que dichas, nunca van a ser aseguradas por las instituciones y leyes (Foucault, 1984: 245). Entonces la libertad es simplemente algo que se debe de ejercer. La única garantía de la libertad es la libertad misma (Arendt, 1993: 153). De lo anterior, puede afirmarse que el actuar como malas mujeres, conlleva a la liberación de dichas.

Aunado a lo anterior, Butler afirma que, en el momento en que la gente no puede confiar en la ley, la ley emancipa a la gente para crear su propio futuro político. Cuando la misma ley es un régimen violento, hay que oponerse a la ley, para paradójicamente oponerse a la violencia (Butler, 2015:23). Si entonces, la norma jurídica patriarcal es un ejercicio de violencia contra las mujeres, la cual crea una falsa dicotomía de dignidad y derechos entre varones y mujeres, bajo esta lógica que plantea la autora, estas quedan emancipadas de dichas normas, para así crear su propio futuro político, ya que la teoría-praxis feminista ha sido históricamente por excelencia una forma de rebeldía y desobediencia que ha liberado a las mujeres (Varela, 2020).

Estas opresiones patriarcales por medio del sistema legal han sido ampliamente documentadas a través de la literatura por autoras feministas como Elena Poniatowska, quien en algunas de sus publicaciones, como en *la herida de Paulina* (2000), en la que describe las infamias a las que ha sido sometida una niña víctima de violación, y como es que todo el peso de la justicia patriarcal evita que ella pueda ejercer el derecho a decidir sobre su propio cuerpo en detrimento de sus deseos y circunstancias. O en la obra *vienes de noche* (2021) de la misma autora, en la que narra la criminalización de la protagonista, a través de la justicia penal mexicana, y cómo es que, a pesar de que los sujetos aparentemente víctimas del delito de bigamia, realmente no estaban interesados en realizar alguna persecución jurídica contra la esposa que compartían todos estos. Sin embargo, el agente del Ministerio Público es quien persigue de forma inquisitiva a protagonista, la cual termina compurgando una pena de prisión por un delito que criminaliza a las malas mujeres, pero glorifica a los hombres desde las masculinidades tradicionales.

Siguiendo la literatura feminista mexicana, Rosario Castellanos también realiza importantes observaciones a las imposiciones en los roles de género de las buenas mujeres, tal como lo plasma en una de sus publicaciones más emblemáticas, en la cual refuta la paremia “mujer que sabe latín, ni tiene marido, ni tiene bien fin” en su obra con el mismo nombre, la autora realiza una frondosa crítica a las imposiciones sociales de género en distintos ámbitos de la vida tanto pública como privada en la cual, de esta obra se desprenden diversas configuraciones de las buenas mujeres que eufemísticamen-

te, no son otra cosa más que procesos de control, sexuales, sociales y familiares engendrados desde lo más íntimo de la sociedad. Al margen de sus conclusiones, hace un llamado a las bondades de la educación para la liberación de las mujeres (Castellanos, 1973).

Una última consideración, es que existe una crítica al feminismo, desde la que se denuncia a este como una producción de mujeres del tercer mundo a partir de la mirada del subconjunto acotado de académicas que representan los feminismos del norte global. Ello además de delimitar el contenido semántico de los conceptos de las mujeres como la capacidad de definirse a ellas mismas, da como resultado la desigual distinción a través del discurso difundido y aceptado por las instituciones educativas, pues desde dicha perspectiva privilegiada, se ignoran otros contextos y necesidades (Mohanty, 2008: 1-4). Por su parte, existen colectividades que, aunque persigan los mismos fines que el feminismo no se identifican con dicho término. A manera de ejemplo se encuentran las Mujeres que luchan del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en México, quienes desde sus trincheras buscan erradicar las opresiones extractivistas y patriarcales. También en esta categoría pueden ser consideradas las Mujeres Kurdas, quienes encabezan un movimiento activista por la paz en Siria, cuya finalidad es liberar a las mujeres de la esclavitud de ISIS. Por último, podemos considerar la Gulabi Gang de la India, que es un grupo de mujeres organizadas para concientizar a la sociedad sobre la violencia de género, erradicar el trabajo y matrimonio infantiles, promover el acceso a la educación de las mujeres, entre otros fines.

## 4. Conclusiones

El feminismo es una teoría de la justicia que se actualiza por medio de la praxis de edificación colectiva, la cual nace desde una intuición reivindicativa de dignidad humana para las mujeres, que ha sido constituida a través de la lucha a través del tiempo y una multiplicidad de espacios, actividades que unívocamente han sido castigadas por las sociedades patriarcales.

La justicia feminista no puede ser encasillada ni reducida a un aparato burocrático de impartición de justicia, ya que ello implicaría crear justicia a partir de las leyes y tribunales que sistemáticamente han negado la dignidad femenina disidente.

Desde la academia nos hemos esmerado por construir teorías de la justicia a partir de un sustitucionalismo universalista desde espacios privilegiados. El feminismo ha sido una teoría de la justicia construida desde la perspectiva de las propias mujeres, en espacios descentralizados de los espacios privilegiados.

La dignidad y los derechos son construcciones sociales relacionales y no atributos biológicos, por lo que la aceptación y reconocimiento de ellos han sido adquiridos desde los diferentes espacios de lucha, entre ellas la feminista. Además, el feminismo ha sido tan dinámico que tiene una respuesta para cada tipo de mujer cuyos parámetros y demandas respondan a sus tiempos, ya que recordemos que los límites de lo legal y lo ilegal no son estáticos en el tiempo ni en las sociedades.

Todo testimonio de injusticia patriarcal debe ser abolido en orden de crear caminos de liberación. Es imperativo reconocer las nuevas formas de hacer justicia desde las voces de las personas oprimi-

das, ya que las distintas ramas, luchas y escuelas feministas se han encargado de crear sus propias reglas, concepciones e intuiciones de justicia.

La justicia feminista no debe entenderse como el antónimo de justicia machista, ya que su naturaleza no es la violencia ni superioridad sobre los varones. Si bien, el feminismo es antagonista de las prácticas patriarcales, estamos partiendo de nuevas intuiciones de lo digno y lo justo, siempre incluyendo las experiencias de las mujeres.

La heteroaplicatividad de la norma patriarcal no reconoce los espacios correspondientes a los cuerpos no hegemónicos ya que dicha no ha sido pensada para cuerpos e identidades disidentes como los queer, intersexuales, trans, como destinatarios de la norma. No obstante, situándose la autora desde su personal perspectiva, aquellas luchas corresponden ser pugnadas desde las demandas de los cuerpos marginados por el derecho. A los sujetos adyacentes nos corresponde tomar un lugar solidario, empático y de escucha.

Frente al déficit de credibilidad femenina y la marginación en la justicia patriarcal surge una respuesta paralegal, lo cual justifica por qué las mujeres tienen el derecho a desobedecer las virtudes patriarcales a través del derecho a ser malas mujeres.

Si bien, no existe un modelo único y unívoco de mujer, tampoco existe un único modelo de feminismo por lo que debe hablarse de feminismos, ya que todos tienen como propósito adecuarse a mejorar la vida de las mismas mujeres en sus distintos contextos de interseccionalidad.

Existe una teoría de la justicia implícita en los feminismos. Existen tantas identida-

des y contextos en las formas de hacer justicia que por eso hay tantos tipos de feminismos. Por ello, ni el derecho ni el feminismo pueden justificar una teoría omnicompreensiva ni dogmática.

Si es posible construir las bases para una teoría de la justicia que no solo se quede en los textos ya que la misma praxis feminista ha construido sus propios caminos reivindicativos, primero como auto determinación de la categoría mujer, y después a los feminismos como construcción de sociedades más justas acorde a sus propios contextos.

Puede afirmarse que las leyes tienen que adaptarse a la composición y dignidad de las mujeres como destinatarias de estas y no viceversa.

Por su parte el feminismo ha sido una ficción no reglamentadora de las mujeres para las mujeres en su multidimensionalidad de posibilidades, asimismo, existe cada vez una mayor ramificación de concepciones feministas en búsqueda de espacios de divergencia y liberación. Los feminismos entonces le tienen que hacer justicia a una multiplicidad de mujeres afectadas por el patriarcado.

Esta no universalización de la teoría feminista actualmente tiene debates abiertos que continuamente dialogan entre sí.

Así pues, elaborar una teoría de la justicia desde los feminismos únicamente para aplicarse a los espacios jurisdiccionales y académicos es decidir sobre lo justo, lo bueno y lo digno para una multiplicidad de mujeres desde un espacio muy acotado e inaccesible para muchas de ellas. Esto corre el riesgo de segregar ciertas identidades al querer universalizar a una multiplicidad de sujetos en un solo discurso, un sincretismo injustificado.

## Bibliografía

Álvarez, Nélica. (2016). “La moral, los roles, los estereotipos femeninos y la violencia simbólica”. *Revista humanidades*. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/humanidades/article/view/24964/25159> (consulta: 16/06/2021)

Arceo-Gómez, E. O., & Campos-Vázquez, R. M. (2014). “Evolución de la brecha salarial de género en México”. *El trimestre económico*, 81(323), 619-653.

Arendt, Hannah. (2018). *La libertad de ser libres*. Barcelona. Taurus.

Aparisi Miralles, A., & Fernández Ruiz Gálvez, Encarnación. (2020). “Hacia un modelo de sexo-género de Igualdad en la diferencia”. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*. 1-376. <https://roderic.uv.es/handle/10550/58687> (consulta: 21/04/2021)

Bartra, Eli. (2012). “Acerca de la investigación y metodología feminista”. En *Epistemología, metodología y representaciones sociales*. [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf\\_1307.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf) (consulta: 12/04/2021)

Benjamin, Walter. (1998). *Para una crítica de la violencia*. Madrid. Taurus.

Blázquez, Norma. (2012). “Epistemología feminista: temas centrales, en Investigación feminista”. *Epistemología, metodología y representaciones sociales*. En [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf\\_1307.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf) (consulta: 12/04/2021)

Butler, Judith. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona. Paidós.

- Butler, Judith. (2018). *Resistencias. Repensar la vulnerabilidad y la repetición*. México. Paradiso editores.
- Camps, Victoria. (2020). "Derechos de la mujer y derechos universales". *Contrastes: revista internacional de filosofía*, ISSN 1136-4076, Vol. 25, N.º 3, 2020, págs. 103-114. [10.24310/Contrastescontrastes.v25i3.11573](https://doi.org/10.24310/Contrastescontrastes.v25i3.11573) (consulta: 06/08/2021)
- Carranco, Diana. (2020). "La no revictimización de las mujeres en México." *Revista Digital Universitaria*. [https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la\\_no\\_revictimizacion\\_de\\_las\\_mujeres\\_en\\_mexico](https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la_no_revictimizacion_de_las_mujeres_en_mexico) (consulta: 09/04/2021)
- Castellanos, Rosario. (2003). *Mujer que sabe latín...* México. Fondo de cultura económica.
- Costa, Malena (2017), "Feminismos jurídicos en Argentina" en Paola Bergallo y Aluminé Moreno (coords.), *Hacia políticas judiciales de género* (pp. 237-260). Buenos Aires: Jusbaire Editorial. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/108412> (consulta: 27/06/2021)
- De Barbieri, Teresita. (1993). "Sobre la categoría género: una introducción teórico-metodológica". *Debates en sociología*, (18), 145-169. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/6680/6784> (consulta: 05/10/2021)
- De Beauvoir, Simone. (1981). *El segundo sexo*. Buenos Aires: Siglo XX. [https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/EL\\_segundosexo.pdf](https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/EL_segundosexo.pdf) (consulta: 08/09/2021)
- DEM. (2021). Diccionario del Español de México. <https://dem.colmex.mx/Ver/teor%c3%ada> (consulta: 09/04/2021)
- Deschamps, Joelle. (2020). Yo paro por que puedo. Oxfam México. [https://www.oxfam.org/justicia\\_genero](https://www.oxfam.org/justicia_genero) (consulta: 08/08/2021)
- Eichler, Margrit. (1997). "Feminist methodology". *Current sociology*, 45(2), 9-36. <https://doi.org/10.1177/001139297045002003> (consulta: 02/02/2021)
- Eyer, Katte (2011). "That's Not Discrimination: American Beliefs and the Limits of Anti-Discrimination Law". *Minnesota Law Review* 96, 1275. [https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/mlr96&div=34&g\\_sent=1&casa\\_token=VO3L\\_dUYERAAAAA:EqG8QBpuUhmPUgDlx2LP1tfVd20LF03Zk\\_tfvnrfeZ\\_B-55C0yHzpuPwGAtmsj7Ewm0uQiUQg&collection=journals](https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/mlr96&div=34&g_sent=1&casa_token=VO3L_dUYERAAAAA:EqG8QBpuUhmPUgDlx2LP1tfVd20LF03Zk_tfvnrfeZ_B-55C0yHzpuPwGAtmsj7Ewm0uQiUQg&collection=journals) (consulta: 26/05/2021)
- Faxneld, P. (2017). *Satanic feminism: Lucifer as the liberator of woman in nineteenth-century culture*. Nueva York. Oxford University Press.
- Federici, Silvia. (2013). *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo*. <https://www.tintalimon.com.ar/public/6u3i8er7ws89tb3b9via6ulahx8/El%20patriarcado%20del%20salario.pdf> (consulta: 26/05/2021)
- Fraser, Nancy. (1996). "Redistribución y reconocimiento hacia una visión integrada de justicia del género". *Revista internacional de filosofía política*. [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1996-8-822568E8-D884-BC64-274D-3C464F9C410B/redistribucion\\_reconocimiento.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1996-8-822568E8-D884-BC64-274D-3C464F9C410B/redistribucion_reconocimiento.pdf) (consulta: 12/02/2021)
- Foucault, Michael. (1984). *The Foucault reader*. Nueva York. Pantheon.
- Fricker, Miranda. (2007). *Epistemic injustice: Power and the ethics of knowing*. México. Nueva York: Oxford University Press.

- Goffman, Erving. (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amurrutu Editores.
- Harding, Sandra. (1998). “¿Existe un método feminista?” *Debates en torno a una metodología feminista*, 2, 9-34. [https://biblioteca.colson.edu.mx/e-docs/RED/Debates\\_en\\_torno\\_a\\_una\\_metodologia-El\\_Bartra.pdf](https://biblioteca.colson.edu.mx/e-docs/RED/Debates_en_torno_a_una_metodologia-El_Bartra.pdf) (consulta: 22/02/2021)
- Horbath, J. E., & Gracia, A. (2014). “Discriminación laboral y vulnerabilidad de las mujeres frente a la crisis mundial en México”. *Economía, sociedad y territorio*, 14(45), 465-495. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-84212014000200006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-84212014000200006) (consulta: 09/04/2021)
- Lagarde, Marcela (2016). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México. Siglo XXI Editores.
- MacIntyre, Alsaadir. (2001). *Animales racionales y dependientes: por qué los seres humanos necesitamos las virtudes*. Barcelona. Paidós.
- MacKinnon, Catharine (2007). *Women’s lives, men’s laws*. Cambridge, Massachusetts. Harvard University Press.
- Mohanty, Chandra. (2008). “Bajo los ojos de occidente. Academia Feminista y discurso colonial”. *Descolonizando el feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes*, 112-161. <http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/index/assoc/caib0094.dir/caib0094.pdf> (consulta: 31/05/2021)
- Núñez, Lucía. (2021). *El género en la ley penal: crítica feminista de la ilusión punitiva*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Nussbaum, Martha. (2014). *Emociones políticas*. Barcelona. Paidós.
- OCNF. (2021). Observatorio Ciudadano Nacional contra el Femicidio. <https://www.observatoriofemicidiomexico.org/> (consulta: 09/04/2021)
- ONU. (1948). Declaración universal de los derechos humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (consulta: 27/07/2021)
- Poniatowska, Elena. (2021). *De noche vieves*. México. Fondo de cultura económica.
- Poniatowska, Elena. (2000). *La herida de Paulina*. México. Fondo de cultura económica.
- Putnam, Ruth Ann. (1995). “Why not a feminist theory of justice?”. In Nussbaum, M. C., & Glover, J. (Eds.). (1995). *Women, culture, and development: A study of human capabilities*. pp. 298-331. . Nueva York. Oxford University Press.
- Redacción BBC. (2020 febrero 11). Femicidio de Ingrid Escamilla: la indignación en México por el brutal asesinato de la joven y la difusión de las fotos de su cadáver. BBC mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51469528> (consulta: 09/03/2021)
- Reinserta. (2020). Diagnóstico sobre la percepción del desempeño de la defensoría penal en México. <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2020/10/diagnostico-sobre-la-percepcion-del-desempeno-de-la-defensoria-penal-en-mexico.pdf> (consulta: 09/04/2021)
- Rubin, Gayle. (1975). “The traffic in women: Notes on the” political economy” of sex”. *Deviations*. Duke University Press. Nueva York. <https://doi.org/10.1515/9780822394068-003> (consulta: 01/03/2021)
- Rubio, Ana y Bodelón, Encarna. (2013). “Lenguaje jurídico y género: sobre el se-

- xismo en el lenguaje jurídico”. *Consejo general del Poder Judicial*. <http://www.upv.es/entidades/VRSC/info/U0711345.pdf> (consulta: 26/05/2021)
- Salamanca, Antonio. (2017). “El fetiche jurídico del capital: Expansión imperialista de su hegemonía sistémica a través de los estudios de derecho”. *Problemata: Revista Internacional de Filosofía*, vol. 8, no 1, p. 324-402. (consulta: 11/05/2021)
- Sarrió, M., Barberá, E., Ramos, A., & Candela, C. (2002). El techo de cristal en la promoción profesional de las mujeres. *Revista de psicología social*, 17(2), 167-182. <https://doi.org/10.1174/021347402320007582> (consulta: 16/04/2021)
- Schiebinger, Londa. (2004). *¿Tiene sexo la mente?: las mujeres en los orígenes de la ciencia moderna*. Valencia. Universitat de València.
- Signa Lab. (2020). Ingrid Escamilla: apagar el horror. [https://abiertodediseño.mx/expo\\_central/signa\\_lab-laboratorio-de-innovacion-tecnologica-y-de-estudios-interdisciplinarios-aplicados-del-iteso/](https://abiertodediseño.mx/expo_central/signa_lab-laboratorio-de-innovacion-tecnologica-y-de-estudios-interdisciplinarios-aplicados-del-iteso/) (consulta: 11/05/2021)
- Scott, Joan. (2011). “Género: ¿Todavía una categoría útil para el análisis?”. *Teoría y pensamiento feminista*. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/53777> (consulta: 31/05/2021)
- SCJN. (2020). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf> (consulta: 16/08/2021)
- Varela, Nuria. (2014). *Feminismo para principiantes*. B de books. <https://kolektivoporoto.cl/wp-content/uploads/2015/11/Varela-Nuria-Feminismo-Para-Principiantes.pdf> (consulta: 19/05/2021)
- Varela, Nuria. (2020). *El tsunami feminista*. Barcelona. Ediciones B.
- Valcárcel, Amelia., Valcárcel, A., & de Quirós, B. (1994). “Sexo y filosofía: Sobre” mujer” y” poder”” (No. 14). Anthropos Editorial. Barcelona.
- Vela, Estefanía. (2017). La discriminación en el empleo en México. Senado de México. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3854> (consulta: 12/04/2021)
- WLW. (2021). Womens Link Worldwide. Premios género y justicia al descubierto. <https://www.womenslinkworldwide.org/premios/> (consulta: 21/09/2021)
- WLW. (2016). ¿Cerró bien las piernas?. Ganador del premio garrote de plata. <https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/cerro-bien-las-piernas>. (consulta: 21/09/2021)
- WLW. (2016). Violada por accidente. Ganador del premio garrote de plata. <https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/violada-por-accidente>. (consulta: 21/09/2021)
- WLW. (2012). Caso GulNaz D/o Abdul Ahad. Ganador del premio garrote de plata. <https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/caso-gulnaz-d-o-abdul-ahad>. (consulta: 21/09/2021)
- WLW. (2010). Sentencia T-622/2010. Ganador del premio garrote de plata. <https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/sentencia-t-622-2010>. (consulta: 21/09/2021)

WLW. (2010). Caso Ávalos Francisco Domingo. Ganador del premio garrote de plata. <https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/caso-avalos-francisco-domingo>. (consulta: 21/09/2021)

WLW. (2010). Jurisdicción Primera Criminal y de Menores de Sete Lagoas. Ganador del premio garrote de plata. <https://www.womenslinkworldwide.org/premios/casos/jurisdiccion-primera-criminal-y-de-menores-de-sete-lagoas>. (consulta: 21/09/2021)

Zerilli, Linda., & Arijón, T. (2008). *El feminismo y el abismo de la libertad*. México. Fondo de Cultura Económica.

**Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.**  
Año VI. Vol. VI. N° 10. Enero – Junio. 2021  
Hecho el depósito de Ley: FA2016000064  
ISSN: 2542-3371  
FUNDACIÓN KOINONIA (F.K). Santa Ana de Coro, Venezuela

María Isabel Puente-Gallegos

<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v6i10.1183>

**Perspectiva feminista como ética periodística en México**  
**Feminist perspective as an ethical form of journalism in Mexico**

María Isabel Puente-Gallegos  
[mapuenga@gmail.com](mailto:mapuenga@gmail.com)  
Universitat de Valencia, Valencia  
España  
<https://orcid.org/0000-0002-4949-211X>

Recepción: 01 de diciembre 2020  
Revisado: 06 de febrero 2020  
Aprobación: 03 de abril 2021  
Publicación: 10 de abril 2021

María Isabel Puente-Gallegos

## RESUMEN

La investigación tiene como propósito demostrar que la prensa feminista, debe ser considerada como herramienta en la promoción y defensa de los derechos humanos. Se desarrolló desde un enfoque cualitativo, examinando las investigaciones de cuatro reconocidas periodistas mexicanas. De los principales debates que se problematizan, se desprende que la prensa debe ser un ente vigilante de los grupos de poder. Al incluirse la perspectiva feminista en el periodismo, los mensajes que se transmiten contienen una significación práctica que intrínsecamente coadyuva en el reconocimiento de la dignidad de las mujeres. Visto lo anterior, se concluye que, en orden de construir sociedades más justas, quienes ejerzan el periodismo feminista deben ser considerados defensores de derechos humanos.

**Descriptores:** Libertad de prensa; ética de la comunicación; movimiento de liberación femenina; acceso a la información; mujer periodista. (Palabras tomadas del Tesoro UNESCO).

## SUMMARY

The purpose of the investigation is to demonstrate that the feminist press should be considered as a tool in the promotion and defense of human rights. It was developed from a qualitative approach, examining the investigations of four renowned Mexican journalists. From the main debates that are problematized, it follows that the press should be a watchdog of power groups. By including the feminist perspective in journalism, the messages that are transmitted contain a practical meaning that intrinsically contributes to the recognition of the dignity of women. Considering the above, it is concluded that, in order to build fairer societies, those who practice feminist journalism should be considered human rights defenders.

**Descriptors:** Freedom of the press; ethics of communication; women's liberation movement; access to information; journalist woman. (Words taken from the UNESCO Thesaurus).

María Isabel Puente-Gallegos

## **INTRODUCCIÓN**

El periodismo tiene entre sus fines ontológicos, el procurar la democracia y la justicia social, mantener informada a la población sobre sus derechos y los asuntos de interés público de su entorno. Si las audiencias desconocen cuáles son sus derechos, en consecuencia, se obstaculizará su ejercicio de forma sustantiva. Por ello es un deber ético de las y los periodistas el no sólo buscar, recibir y difundir información. Sino también que dichas actividades tengan como objetivo mejorar las vidas de los destinatarios y protagonistas de los hechos noticiosos.

Así mismo, derivado de la naturaleza de sus labores informativas, los y las periodistas son propensos a ser violentados, ya que generalmente representan una amenaza contra los intereses de los grupos de poder contenidos en las esferas públicas y privadas (Ríos, 2012). En un país con un contexto desfavorable para las mujeres, existe el deber imperativo de que el periodismo pueda difundir el reconocimiento de la dignidad de sus habitantes. Paralelamente, las propias periodistas no son ajenas a los problemas que ellas mismas visibilizan. Al margen de esto, la prensa, como grupo de presión, puede actuar como contrapoder. A fin de salvaguardar la vida y dignidad de las mujeres.

Esta reconfiguración feminista a la ética periodística juega un papel fundamental en el que no solo se deben seguir las bases del periodismo tradicional supuestamente objetivo, enunciativo e imparcial. Por lo que es de vital importancia fijar posturas feministas, ya que, a través de la prensa, se reproducen ideas que repercuten en una sociedad, por lo que seguir replicando el mito de la objetividad (Castro, 1990) distrae a los y las lectoras de la legítima indignación.

### **Planteamiento del problema**

La interpretación y opinión pública de hechos noticiosos son influenciados por los mensajes que transmite la prensa. Si bien, generalmente el periodismo procura describir y explicar hechos noticiosos, no se debe perder de vista que en la manera en que se esquematizan las problemáticas sociales tanto de la ley, la prensa, las películas y el

María Isabel Puente-Gallegos

lenguaje (entre otros) puede ser de utilidad o perjudicial para ciertos grupos (Benito, 2006). De tal suerte que si la prensa transmite mensajes que reproducen violencia, sexismo, racismo o clasismo entonces las audiencias probablemente reproducirán dichos mensajes. Por otro lado, si el periodismo cuestiona al poder y explica con perspectiva feminista acontecimientos noticiables entonces construirá bases para mejorar las vidas de hombres y mujeres.

Si bien, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2014) reza en su artículo 223 fr. VII sobre la igualdad de hombres y mujeres, claramente esto ha sido insuficiente. México es considerado de los países más peligrosos para ser mujer (Ramírez, 2018). Por lo que el enunciar en la ley la abolición de la violencia de género o bien la igualdad entre individuos, configura la falacia legislativa que al cambiar la ley se cambiará la realidad.

Para Sánchez (2016) las audiencias presentan una dualidad, primero como sujetos activos con capacidades que les permiten interactuar y relacionarse con los medios y/o participar a través de ellos. En segunda instancia, comprender a los medios como elementos centrales en las discusiones de carácter público. Esta vinculación entre sujetos puede promover una actitud cívica que impacte en diversas formas de actuación y participación social.

### **Propósito**

La presente indagación tiene el propósito de explicar la importancia de la perspectiva feminista en la prensa. Ello trae consigo un beneficio tanto para las audiencias como para las mismas periodistas. Por ello, el aplicar dicha perspectiva debe ser considerado como una forma de mejorar la libertad de prensa, además de constituir una forma de activismo en el reconocimiento de la vida, dignidad y derechos de las mujeres. En consecuencia, las periodistas feministas deberán ser reconocidas como defensoras de derechos humanos.

María Isabel Puente-Gallegos

### **Importancia de la investigación**

México es el segundo país más peligroso para ejercer el periodismo en el mundo, la violencia que sufren los y las periodistas en este país solo es equiparable con países que se encuentran en guerra, tan sólo en el 2019 Siria tuvo 54 periodistas asesinados, México 53 y Afganistán registró 46 asesinatos (RSF, 2019). Así mismo, desde 1982 se tiene registradas las desapariciones de 64 periodistas en todo el mundo, México encabeza la lista con 15 búsquedas activas, una mujer y 14 varones, le siguen los países de Irak y Siria con nueve registros cada uno (CPJ, 2020). De acuerdo con la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) la violencia contra las periodistas suele ser cometida por funcionarios del Estado, miembros de la delincuencia organizada o sus propios colegas, dichas agresiones, tienen lugar en diversos contextos y generalmente en espacios públicos (CIDH, 2018).

El Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México (2018), precisa que el 99.6 % de los delitos cometidos contra periodistas en México, no han sido esclarecidos (RELE, 2018). Dicha información sugiere indicios de corrupción y falta de interés político en el esclarecimiento de dichos delitos, lo que constituye un permiso implícito para agredir a dicha población, teniendo casi por seguro no recibir castigo alguno. En el año 2020 México ocupó el primero lugar mundial de ejecuciones a periodistas con 17 asesinatos y una desaparición registrada. Además, obtuvo el cuarto lugar mundial con periodistas muertos por COVID con 45 defunciones declaradas (Propuesta cívica, 2021).

Desde la creación de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) del 5 de junio del 2010 al 31 de mayo de 2020, fueron iniciadas 1,296 indagatorias contemplando un total de 1,571 víctimas por delitos relacionados por labor periodística, de ellas 304 son mujeres, los delitos con mayor incidencia fueron, amenazas (46.2%), privación ilegal de la libertad (12.8%), abuso de autoridad (7.7%), homicidio (5.1%) y allanamiento de morada (5.1%) entre otros. De todas estas denuncias únicamente se ha llegado a juicio y obtenida sentencia condenatoria firme, en tres

María Isabel Puente-Gallegos

expedientes donde la víctima directa ha sido una mujer, dos sentencias por tortura y una por homicidio (FEALDE, 2020).

A lo largo de la creación de dicha Fiscalía, su capacidad humana y material han sido inadecuadas, de acuerdo con la RELE, falta de capacitación del personal, rotación de personal y sobrepasar los tiempos estipulados por la ley. Además, entre 2014 y 2018, el presupuesto de la FEADLE se ha reducido en más del 50 %, lo cual menoscaba incluso los intentos más modestos de cumplir el mandato legal de esta fiscalía (CIDH, 2019).

Por su parte, la Federación Internacional de Periodistas (FIP), señala que los actos más usuales de violencia por razones de género reportados ante dicho organismo por las periodistas son maltrato verbal (63%), maltrato psicológico (41%), explotación económica (21%) y violencia física (11%). Dichas formas de violencia fueron ejercidas tanto por personas fuera del lugar de trabajo como fuentes, políticos, lectores, u otros oyentes, así mismo han sido violentadas por personas dentro de su lugar de trabajo como jefes o superiores. Asimismo, el 44% de las mujeres encuestadas indicó haber sufrido ciberacoso (FIP, 2017). Se estiman que 1 de cada 3 asesinatos de periodistas que ocurren en Latinoamérica son cometidos en México (CIDH, 2018).

De acuerdo con el informe *Violencia en línea contra las mujeres* las profesionales con perfil público en espacios de comunicación como lo son periodistas y activistas son propensas a sufrir violencia digital. De las tipologías más frecuentes de violencia destacaron: robo de información, acceso no autorizado a cuentas, suplantación de identidad, monitoreo y acecho, expresiones discriminatorias, acoso, amenazas, desprestigio, extorsión, difusión de información personal o íntima sin su consentimiento y omisiones por parte de actores con poder regulatorio. Tan sólo en el año 2015 más de nueve millones de mexicanas entre 15 y 29 años reconocieron haber sufrido este tipo de violencia (Article 19, 2017). A pesar de ello, el acceso a internet no es igual para toda la población mexicana, los hombres tienen dos veces mayor acceso a las tecnologías de información, como lo son móviles, computadoras y televisores, no obstante, las mujeres

María Isabel Puente-Gallegos

reciben dos veces mayor violencia en línea en contraposición de sus compañeros (INEGI, 2018).

Del contexto anterior, se desprende que las periodistas en México, son sujetos jurídicos destinatarios de las leyes, derechos y libertades, consagrados en: el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el artículo 13 de la Convención de los Derechos del niño (2006), el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), el artículo 4 de la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre (1948) y el artículo 6 de la vigente Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2014), y la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas en México (2012).

En contraste con el contexto que se describe anteriormente se puede inferir que los y las periodistas no son destinatarios de dichas leyes y que el objeto jurídico a tutelarse queda vulnerado por la ineficacia de la protección de las leyes. Si bien, existe una amplia y variada tutela y reconocimiento como objeto jurídico en dichos ordenamientos las libertades de expresión, prensa y trabajo. De los altos índices de violación a estos derechos y libertades. Se puede inferir que la ley y el aparato burocrático encargado de la aplicación de dichos cuerpos normativos no son eficaces ni aportan acciones sustantivas en la tutela de los y las periodistas en México.

### **Marco teórico**

Me refiero a dos términos que se trastocan continuamente. El periodismo y el activismo son dos conceptos que es necesario delimitar y correlacionar con sus debidas proporciones:

Periodismo. Si bien existen diversas categorías de periodismo, por excelencia la forma de comunicar lo incómodo es por medio del periodismo de investigación. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2013)

María Isabel Puente-Gallegos

define a dicha rama del periodismo como “...la tarea de revelar cuestiones encubiertas de manera deliberada, por alguien en una posición de poder, o de manera accidental, detrás de una masa caótica de datos y circunstancias que dificultan la comprensión. Es una actividad que requiere el uso de fuentes y documentos tanto públicos como secretos”. El periodismo de investigación implica el uso intensivo de datos y registros públicos, con un enfoque en la justicia social y rendición de cuentas que revelan información de interés público y trascendencia social.

Activistas. Son quienes, de forma individual o colectiva, promueven o protegen derechos humanos. Son reconocidos por la naturaleza de sus actividades y contextos de actuación. Las actividades que desempeñan y derechos que defienden pueden constituir una amplia gama de combinaciones. Esta labor incluye la promoción y protección de los derechos civiles y políticos, así como la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (*ACNUDH, 1998*).

Similitud y diferencia entre periodismo y activismo. Si bien, existen estudios formales para llevar a cabo ambas actividades tales como grados, diplomados y posgrados en periodismo o en derechos humanos, en México tanto el periodismo como el activismo se pueden ejercer de oficio, por lo que no es necesaria alguna acreditación formal para ejercerlos. Sin embargo, para ser considerada una persona periodista o defensora de derechos, no basta con acreditar estudios formales en ambas materias, sino que sus profesiones u oficios se actualizan desde la praxis. Así mismo los riesgos que asumen tanto periodistas como defensoras, se vinculan como el resultado de la praxis y no a la formación profesional de dichos sujetos.

Tanto la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP) emitida por el Congreso de la Unión (2012) en su artículo segundo y la ACNUDH definen textualmente quienes deben ser considerados periodistas y activistas:

Periodistas: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier

María Isabel Puente-Gallegos

otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen. (LPPDDHP, 2012, Art.2)

Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos. (LPPDDHP, 2012, Art.2; ACNUDH, c.a. 2016).

Si bien todos los periodistas pueden ser activistas, esto no debe interpretarse viceversa, así como tampoco a todas las personas que escriben en algún medio de difusión deben ser considerados periodistas, por ejemplo, tarotistas o anunciantes de ocasión, edictos, etc. Es pertinente diferenciar también, el periodismo de la publicidad, que si bien el segundo es un servicio que prestan muchas empresas informativas a empresas y gobiernos, ambas actividades tienen fines distintos que suelen confundirse al estar presentes en medios electrónicos como impresos.

Este servicio de publicidad puede constituir una potencial censura a la libertad de expresión de las periodistas al lesionar potencialmente a los intereses corporativistas tanto de dichas empresas como de aquellas que compran publicidad corporativa o publicidad oficial en el caso del gobierno. Además, la publicidad rara vez es disruptiva, su fin es promocionar productos o servicios.

Se puede ultimar que la educación en el periodismo es clientelista, ya que los programas de estudio son modificados por las demandas de los medios de comunicación, quienes a su vez obtienen su financiación de grupos de poder. Ello da lugar a manipulaciones que ponen en peligro la construcción de la democracia, y propician la administración de decisiones públicas; con el fin de instaurar el pensamiento hegemónico, que persigue fines oligárquicos (Odriozola, 2004). El activismo también suele ser confundido con la

María Isabel Puente-Gallegos

Responsabilidad Social Empresarial, que no es nada más que un actuar políticamente correcto del capitalismo a través de las empresas.

Ética periodística. El artículo 2º del Código Internacional de ética periodística (UNESCO, 2014) que a la letra reza “Adhesión del periodista a la realidad objetiva: la tarea primordial del periodista es la de servir el derecho a una información verídica y auténtica por la adhesión honesta a la realidad objetiva, situando conscientemente los hechos en su contexto adecuado”. Así mismo en los códigos de ética periodística de medios mexicanos, existe un mandato expreso de neutralidad en las fuentes, presunción de inocencia, imparcialidad y objetividad (Martínez Domínguez, 2018). Así mismo, el Código Europeo de Deontología del Periodismo (CEDP), aprobado el primero de julio de 1993 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, adoptó esta serie de principios éticos que recomienda sean instrumentados por las naciones de este continente (Núñez, 1993).

Si bien, en toda investigación existen visiones diversas que no necesariamente condicionan la calidad de la información. Muchas de estas visiones constituyen circunstancias que atraviesan las periodistas, por lo que, sin perder la veracidad de las investigaciones, es preciso tomar una postura, en su caso, la naturaleza de la perspectiva feminista interseccional que significa el coadyuvar en la mejora de las vidas y reconocimiento de la dignidad de las mujeres.

A pesar de que la ética en el periodismo se encuentra en constante evolución, es necesario precisar que las líneas de sus publicaciones usualmente obedecen a intereses políticos, personales o económicos de los directivos. No por ello, es necesario descalificar este sesgo, ya que son necesarios construir contrapesos en todos los campos de defensa de derechos. Por esto, es imprescindible transparentar las fuentes de financiamiento de los medios de comunicación, para así entender cabalmente cuáles pudieran ser los potenciales conflictos de intereses que pudieran existir, ello da lugar a recuperar la credibilidad en el periodismo. Una cuestión adicional es que las audiencias puedan acceder a medios independientes de intereses ajenos al de la búsqueda de la

María Isabel Puente-Gallegos

verdad objetiva, autores como Amorós García (2019) sugieren que es necesario que los lectores paguen por la información ya que otra amenaza que acecha la calidad del acceso a la información es la difusión de noticias falsas o *fake news*.

Variabes sexo género en el periodismo. Hay que tener claro que, en toda investigación, el hecho de ser mujer resulta una condicionante para el proceso investigativo, como de la relación de las investigadoras, en este caso las periodistas, como con los sujetos de estudio incluso aunque las segundas no sean feministas (Eichler, 1997). El simple hecho de tener un sexo-género, son variables que condicionan el proceso de investigación. En este caso se reflejarán dichas variables en los resultados de la investigación periodística. Las periodistas son vulnerables por razones de género y son propensas múltiples formas de violencia en un sistema predominantemente patriarcal, en este caso, se ejercen diversas formas de resistencia para informar con perspectivas feministas a las audiencias. Las investigaciones con dichas perspectivas corrigen los sesgos sexistas del conocimiento previamente establecido, tal como lo sugiere Blázquez (2010). No obstante, también hay que deslindar prácticas como el mujerismo, el sexismo benévolo o el gineco centrismo de las prácticas periodísticas e investigativas ya que no aportan a la igualdad sustantiva.

Entonces se vuelve necesario reconocer que el periodismo feminista, cumple una función dentro de la libertad de expresión que es a favor de las mujeres en el entendido como diversos tipos de mujeres. Ya que, si bien no pueden considerarse neutrales, esto es justo lo que contrarresta la misoginia de las practicas periodísticas, impidiendo la reproducción de discursos que reproducen violencia, discriminación, marginación contra las mujeres.

El discurso neutral o incluso las opiniones no necesariamente merman la libertad de expresión, ya que si bien existen límites claro a esta libertad como la incitación al odio de ciertas poblaciones o incitación a la guerra o la violencia. Por otra parte, al crear contenido con perspectiva feminista, es crean justicia social reinterpretando el discurso dominante en el terreno de lo imaginario de la sociedad mexicana, produciendo discursos

María Isabel Puente-Gallegos

y debates críticos y reflexivos contrahegemónicos. Esto ayuda a contrarrestar la dominación a través de la prensa como aparato ideológico del estado y del discurso de las clases dominantes al que se refieren (Gramsci, 1980 pp. 104-112; Althusser, 1988 pp.11-12).

Así mismo, gracias a muchas publicaciones que comenzaron primero como investigaciones periodísticas posteriormente se materializaron en protestas, juicios y sentencias contra actos de corrupción, violencia y abusos de poder (Pérez-Anzaldo, 2013). Se puede afirmar entonces que, si las periodistas omiten documentar con perspectiva de género, pudieran convertirse en cómplices de las injusticias, reproduciendo un discurso que lejos de cuestionar a los actores del poder, justifiquen y normalicen la violencia de género.

## **METODOLOGÍA**

La presente investigación fue realizada con epistemología feminista y conocimiento situado, bajo las aportaciones de (Harding, 1989; Haraway, 1995). Buscando crear nuevo conocimiento jurídico, que no surja a partir de las investigaciones patriarcales preexistentes que observan rasgos jerárquicos y dicotómicos frente a las mujeres y/o lo femenino. No se trata entonces de sumar a las mujeres al conocimiento previamente establecido, el cual no tuvo en cuenta las experiencias de ellas, en este caso como las periodistas y activistas.

Quien sustenta la presente, lo realiza bajo una lógica de naturaleza cualitativa, analítica y comparativa con relación al binomio de procesos sociales y legislativos. Intrínsecamente con perspectiva feminista la cual incluye abordajes de antropología jurídica. La investigación ha sido íntegramente documental, bajo los ejes de la filosofía feminista, derecho nacional e internacional de derechos humanos, doctrina y prensa. La estructura de esta investigación será la clásica de los artículos cualitativos en ciencias sociales, planteando entonces introducción (planeamiento del problema, propósito, justificación e importancia, referente teórico), metodología, discusión y resultados. Para

María Isabel Puente-Gallegos

ello fueron seleccionadas las indagaciones de cuatro periodistas mexicanas mundialmente reconocidas: Carmen Arístegui Flores, Lydia Cacho Ribero, Anabel Hernández García y Ana Lilia Pérez Mendoza.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

A continuación, se presentan los resultados de la presente indagación a partir de los cuatro casos de análisis:

Primer caso de análisis: Lydia Cacho Ribero. Periodista ganadora del Premio Mundial a la libertad de Prensa UNESCO en 2008, ha sido reconocida por su lucha y valentía para denunciar violencia contra mujeres y niñas, de sus obras destaca los Demonios del Edén (Cacho, 2010), donde documenta toda una red de corrupción y trata de menores de edad. La autora de dicha investigación posteriormente documentaría el acoso judicial que vivió tras dismantelar la red de pedofilia en su libro memorias de una infamia (Cacho, 2014). Ella era considerada por los grupos de empresarios de Playa del Carmen, como una traición a la economía local ya que documentaba la explotación que nace del turismo irresponsable en el sureste mexicano. En su trabajo periodístico develó rutas del tráfico de drogas, trata de mujeres, niñas, niños, migrantes y hombres jóvenes. Sus exploraciones siempre las exhibió desde una perspectiva abiertamente feminista. Al mismo tiempo ha buscado sensibilizar a las audiencias frente a dichos temas. Debido a su trabajo recibió múltiples amenazas de muerte, acoso judicial y atentados contra su vida. El 21 de julio de 2019 dos sujetos armados allanaron la casa de esta periodista y sustrajo equipos de cómputo, grabadoras y cámaras, también fueron asesinadas las mascotas que resguardaban su domicilio (Milenio, 2019). Gracias a sus investigaciones periodísticas se iniciaron más de 1595 averiguaciones policiales, respecto a delitos sexuales en contra de menores. Logró una sentencia irrevocable por 113 años de prisión contra Jean Succar Kuri uno de los empresarios líderes de las redes de trata y pornografía infantil sentando precedentes históricos en la CIDH, también los policías que

María Isabel Puente-Gallegos

la torturaron fueron los primeros policías en ser condenados por este delito en México (Soto, 2015).

De acuerdo con datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México, en este país es el que más se consume pornografía infantil en el mundo, se estima que durante el sexenio del expresidente Enrique Peña Nieto (2012-2018), han ocurrido el 75% de las desapariciones de menores de edad de los cuales 7 de cada 10 corresponden a niñas. Cada día desaparecen 4 niñas, niños o adolescentes, y 3.6 aparecen asesinados (REDIM, 2018).

Segundo caso de análisis: Anabel Hernández García. Ganadora del premio nacional del periodismo en 2001 por su investigación conocida como *toallagate* donde expone desvíos de recursos en la remodelación del hogar presidencial, recibe este nombre por la compra de toallas para dicho hogar de \$440 dólares americanos cada una, así como de cortinas por un valor de \$17,000 USD. Un despropósito en un país donde de sus 150 millones de habitantes, 40 de estos viven en la pobreza (Hernández, 2006). Ha visibilizado la otra cara de la mal llamada guerra contra el narcotráfico, develando la versión de los narcotraficantes en los libros de los señores del narco (Hernández, 2010) y el traidor, diario secreto del hijo del mayo (Hernández, 2019) considera que ella realiza periodismo de rendición de cuentas, que es el que debe señalar responsables de hechos graves delictivos.

Demostró que durante el sexenio del expresidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) cuando declaró la guerra contra el narcotráfico en 2008, en realidad fue un pacto del gobierno federal con el cartel de Sinaloa, convirtiéndose dicha estrategia en una batalla contra los cárteles enemigos del cartel de Sinaloa encabezado por Ismael “El Mayo” Zambada y Joaquín Guzmán Loera “El Chapo Guzmán”. En su obra “El traidor: el diario secreto del hijo del Mayo Zambada”, entrevista a altos miembros de los cárteles del narcotráfico y a sus abogados dando a conocer la versión de dichos cárteles afirmando sobre los millonarios sobornos que pagaba el cartel de Sinaloa al gobierno mexicano afirmando que en nómina estaban sobornos para todos los niveles del gobierno, así

María Isabel Puente-Gallegos

como el apoyo que recibían por parte del Partido Acción Nacional para contrabandear toneladas de cocaína en los buques de Petróleos Mexicanos, con el fin de financiar sus campañas políticas.

En su libro “la verdadera noche de iguala: la historia que el gobierno quiso ocultar (Hernández, 2017)” reveló el entramado que vivieron los 43 estudiantes normalistas de la escuela rural Isidro Burgos en Ayotzinapa, Guerrero, donde miembros del ejército del 27avo batallón de infantería, la policía federal, el gobierno federal, el grupo delictivo guerrereros unidos y intervinieron en su desaparición. Peritos y miembros de instituciones extranjeras e independientes llegarían a las mismas conclusiones por distintas metodologías a las empleadas por Anabel Hernández en su investigación.

Hernández con el apoyo de organismos internacionales, ha tenido que exiliarse para resguardarse de los ataques que por diversos medios telemáticos, ella, familiares y fuentes de información han recibido a raíz de los ataques de los cuales ha sido víctima. Ella afirma que para hacer su trabajo ha tenido que sacrificar su vida personal, ha pagado su cuota de sangre con el secuestro y asesinato de su padre (DW, 2019).

Tercer caso de análisis: Carmen Aristegui Flores. Sus investigaciones periodísticas han sido reconocidas por medio de más de una treintena de reconocimientos nacionales e internacionales, entre sus publicaciones destacan un alto sentido de ética periodística e impecables documentaciones que han revelado actos de corrupción de todas las esferas de poder en México. Algunas de las investigaciones que conmocionaron al país fueron plasmadas en libros como el de *Marcial Maciel historia de un crimen* (Aristegui, 2010), o bien redes de prostitución operadas por redes del Partido Revolucionario Institucional (PRI), investigaciones internacionalmente reconocidas como *La casa blanca de Peña Nieto* (Aristegui 2014); donde se revela un complejo entramado de redes de corrupción entre constructoras que tenían multimillonarios contratos gubernamentales que aparecían como propietarias del inmueble con un valor de más de siete millones de dólares que la esposa Angélica Rivera entonces primera dama ostentaba públicamente como suya desde antes que ganara las elecciones a la presidencia en 2012.

María Isabel Puente-Gallegos

También expuso la tesis para obtener grado de licenciado en derecho de Peña Nieto; también encontró plagios por al menos 29% en la tesis para obtener el grado de licenciado en derecho en la Universidad Panamericana (Aristegui, Huerta, Barragán, Fierro y Cabrera, 2016). El expediente secreto de la boda Peña-Rivera; en el cual se demostró que la Arquidiócesis Primada de la iglesia católica estuvo involucrada en actos de corrupción para anular ilegalmente la primera unión católica de Angélica Rivera Hurtado la entonces prometida del ahora expresidente Enrique Peña Nieto y así poder unir a la pareja presidencial en matrimonio católico, como una táctica de mercadotecnia política con finales electorales. Dicha unión ha sido oficialmente desconocida por el Vaticano (Aristegui, 2016).

Debido a estas y otras investigaciones le fue rescindido su contrato como periodista y presentadora de su propio programa de noticias en MVS multimedios, también fue víctima de acoso judicial por parte del gobierno, y de amenazas por parte de empresarios vinculados a sus indagaciones. A pesar de recibir constantes réplicas, ninguna de ellas ha sido debidamente fundada o comprobada. Ella ha padecido una larga lista de violencias, lo que le favorece es que pertenece a las élites que la apoyan y en gran medida a la confianza de la ciudadanía, cada vez que el gobierno la ha atacado han surgido movimientos ciudadanos en su defensa.

Cuarto caso de análisis: Ana Lilia Pérez Mendoza. Sus líneas de investigación íntimamente entrelazadas con los actores que destacan en ellas son trabajadores de todos los rangos y niveles de Petróleos Mexicanos, de la Fuerza Armada, políticos, empresarios y narcotraficantes. En su trilogía de publicaciones inicia una serie de investigaciones con Camisas Azules, Manos Negras. El saqueo de Pemex desde Los Pinos (2010) y El Cártel Negro. Cómo el crimen organizado se ha apoderado de Pemex (2011), Pemex RIP (2012), documenta el desmantelamiento de una de las principales empresas petroleras del país y del mundo. En los cuales se revela un extenso catálogo de delitos graves como enriquecimiento ilícito, sobornos, etc. cometidos por funcionarios y empleados de dicha paraestatal.

María Isabel Puente-Gallegos

Así mismo, en su libro verdugos (Pérez, 2016) revela principalmente violaciones graves a derechos humanos de los migrantes a manos de miembros del ejército; encubrimiento entre miembros de dichos organismos y cuestiona críticamente la alta incidencia de enfermedades mentales en miembros del ejército. Así como también realiza profundas críticas a las omisiones de protección del gobierno en cuanto a derechos humanos de los migrantes. La autora por más de dos años tuvo que exiliarse fuera de México por razones de seguridad. Mientras escribía sus investigaciones fue víctima de acoso judicial y por representantes legales de Petróleos Mexicanos, afirmando que ella abusaba de su derecho a la información (García, 2013). Sus investigaciones develan la urgencia en cuanto a la rendición de cuentas y transparencia de los sectores públicos y privados.

## **CONCLUSIONES**

El objetivo del presente análisis fue el de declarar a quienes ejercen el periodismo feminista como defensores de derechos humanos. Procurar el bienestar de las protagonistas de los hechos noticiosos es desnaturalizar el estado androcéntrico, jerárquico y dicotómico de las cosas. La defensa de derechos humanos se actualiza por medio de la praxis, en este caso, por medio del periodismo feminista.

Si bien hay corrientes que sostienen que el periodismo debe ser neutral, es ético que la prensa corrija sesgos patriarcales en la interpretación y enunciación de la realidad que perciben las audiencias.

La denuncia ante la prensa es tan legítima y válida en la disputa por el reconocimiento de derechos como la denuncia jurídica. La diferencia se encuentra en que ambas tienen procesos investigativos y metodológicos distintos entre sí para llegar a la verdad. Ambas tienen alcances que tienen el potencial de cambiar su entorno.

La violencia hacia la prensa obstaculiza, no sólo el trabajo de las periodistas sino también que las audiencias puedan acceder a sus derechos. Siendo la libertad de prensa, en consecuencia, un derecho llave a otros derechos.

María Isabel Puente-Gallegos

Para estar en la posición de ofrecer información que sea de utilidad para las mujeres, también necesitamos la ética en el trato a las periodistas, así como del pleno desarrollo del periodismo feminista que desdibuje patrones sexistas.

Si bien, los contenidos responden a la demanda de las audiencias, es imprescindible el trabajo de las comunicadoras de hacer que las mujeres se interesen en temas que son relevantes para ejercer sus propios derechos. Esto constituye un reto frente a la estigmatización del periodismo y su déficit de credibilidad, las cada vez más frecuentes *fake news* que obstruyen el acceso a información de calidad.

Si las audiencias no exigen contenido reflexivo que incite al pensamiento crítico y constructivo, eso hará más vulnerables a los medios libres e independientes y dará pie al crecimiento de medios amarillistas. Si bien, es imposible censurar los diversos sesgos ideológicos de los comunicadores, es necesaria crear una cultura de educación a las audiencias que demanden información de calidad. Para esto, es imprescindible que las audiencias tengan que pagar por la información. De lo contrario, esto convierte en editores quienes ostentan el poder económico y político, al financiar los medios de comunicación.

En este texto se enuncia la necesidad de informar bajo una perspectiva feminista, no obstante, nace la interrogante de cómo establecer un parámetro de medición feminista en los medios ya que no existe un solo tipo de feminismo. Es necesario reconocer que coexisten muchos tipos de mujeres en el territorio nacional y que hablar en singular de “la mujer” o “el feminismo” sería desconocer las múltiples condiciones y posiciones en el espacio público y privado. Por lo que limitarnos a un “feminismo” es censurar y lesionar la libertad de otros tipos de periodismos.

Debido al rigor en la investigación periodística las denuncias en medios también deben ser consideradas legítimas, incluso como un candado contra la corrupción e impunidad. La denuncia en medios ha demostrado que tiene fuertes alcances, las periodistas tienen el deber de publicar lo que le es incómodo a los grupos de poder.

María Isabel Puente-Gallegos

Todas las periodistas sujetas al presente estudio en uno o varios momentos de sus vidas han tenido que exiliarse fuera de México ya que el propio gobierno mexicano, que es el ente comisionado de garantizar su protección es quien principalmente se ha encargado de violentarlas y estigmatizarlas. Si la prensa reconoce la dignidad de las mujeres en todas sus esferas, sentará bases en el reconocimiento de los derechos de sus trabajadoras.

Los grupos de delincuencia organizada estadísticamente ejercen violencia muy baja contra las y los periodistas, ya que no les incomoda tanto que sean señalados como criminales ya que ellos tienen asumido que esa es la expectativa social difundida sobre sus actividades. Parte de estas expectativas se reflejan en una masculinidad violenta. En contraste con los políticos y gobernantes, la imagen que deben asumir debe verse congruente con la imagen de confianza que tienen el mandato social que performar.

Los organismos internacionales de protección a periodistas y gobiernos han tenido que subsidiar una responsabilidad que originalmente le corresponde al Estado mexicano. Ya que principalmente, el Estado es el ente que más ejerce violencia contra la prensa.

Las periodistas feministas al ser consideradas defensoras de derechos humanos, deben gozar de los derechos y prerrogativas jurídicas que estipule la ley.

Si bien, tradicionalmente los códigos deontológicos exigen a los y las periodistas no formar parte de la noticia y usar tonos planos que no reflejen emociones o postura alguna. Esto no les hace ajenos a los hechos que reportean, por lo que es necesario crear empatía con los sujetos más allá de ser material noticioso y que sean bienvenidas nuevas formas creativas de periodismo que inviten a la indignación, reflexión y actuación colectiva en beneficio de la sociedad.

Puede afirmarse que la libertad de expresión sirve para mejorar la calidad de la toma de decisiones públicas, reducir el nivel de corrupción en el gobierno y promover el progreso científico. Es una libertad valiosa por sí misma.

Al salvaguardar la vida e integridad de las periodistas como defensoras de derechos humanos, estarán en condiciones propicias para ejercer la libertad de prensa. En

María Isabel Puente-Gallegos

consecuencia, van a tener mayor margen de actuación y herramientas para garantizar el derecho de acceso a la información de las audiencias.

Si bien la presente indagación, puede ser aplicable a otros países latinoamericanos con situaciones análogas al caso de México. Es necesario analizar el tejido sociopolítico de cada lugar y los feminismos aplicables a cada contexto social.

## **FINANCIAMIENTO**

La presente investigación se desarrolló por el financiamiento para estudios de posgrado del Instituto para el desarrollo y atención de las juventudes (EDUCAFIN) en el Estado de Guanajuato, México.

## **AGRADECIMIENTO**

Al Instituto para el desarrollo y atención de las juventudes (EDUCAFIN) en el Estado de Guanajuato, México. Y a la tutoría proporcionada por la Universidad de Valencia, España.

## **REFERENCIAS CONSULTADAS**

ACNUDH. (1998). Declaración Universal sobre los defensores de derechos humanos. Recuperado de: <https://bit.ly/3aQFTjC>

ACNUDH. (c.a., 2016) Sobre los defensores de los derechos humanos. Recuperado de: <https://bit.ly/37LIQkr>

Althusser, L. (2006). Ideología y aparatos ideológicos del estado (notas para una investigación) [Ideology and ideological state apparatuses (notes towards an investigation)]. The anthropology of the state: A reader, 9(1), 86-98. Recuperado de: <https://n9.cl/o0ef>

Article 19. (2017) Informe Violencia en línea contra las mujeres. Recuperado de: <https://bit.ly/3bzQBKu>

María Isabel Puente-Gallegos

- Aristegui, C. (2010). Marcial Maciel: Historia de un criminal. Grijalbo.
- Aristegui, C. (2014). Caso Casa Blanca: “La casa blanca de Enrique Peña Nieto”.
- Aristegui, C., Huerta, I., Barragán, S., Fierro, J. O., & Cabrera, R. (2016). Peña Nieto, de plagiador a presidente. *Aristegui noticias*.
- Benito, L. E. A., & Rodríguez, C. J. F. (2006). Roland Barthes y el análisis del discurso. *Empiria. Revista de metodología de ciencias sociales*, (12), 11-36. <https://doi.org/10.5944/empiria.12.2006.1131>
- Blázquez Graf, N., Flores Palacios, F., & Ríos Everardo, M. (2010). Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cacho, L. (2015). Los demonios del Edén: El poder que protege a la pornografía infantil. Debolsillo.
- Cacho, L. (2014). Memorias de una infamia. Debolsillo.
- Castro, A. M. R. (1990). El feminismo de la diferencia: los argumentos de una igualdad compleja. *Revista de estudios políticos*, (70), 185-208. Recuperado de: <https://n9.cl/ukt7e>
- CIDH. (2018). Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://n9.cl/7qctc>
- CIDH. (2019). Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México. Recuperado de: <https://bit.ly/2Mn2lC1>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1969). Convención Americana de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://n9.cl/7xhu>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). *Diario Oficial de la Federación*, 05 de febrero de 1917. Rescatado de: <https://n9.cl/g83g>
- Congreso de la Unión. (2012). Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. *Diario Oficial de la Federación* del 25 junio 2012. Rescatado de: <https://n9.cl/kpu1>

María Isabel Puente-Gallegos

CPJ. (2020). Periodistas asesinados en México en 2020 [Journalists killed in México on 2020]. Recuperado de: <http://bit.ly/3klIFAf>

Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre (1948). Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana. Recuperado de: <https://n9.cl/ey9s>

Diario Oficial de la Federación-DOF. (14 de julio de 2014). Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. México: Secretaría de Gobernación.

Eichler, M. (1997). Metodología feminista [Feminist methodology]. Sociología actual [Current sociology], 45(2), 9-36. <https://doi.org/10.1177/001139297045002003>

Federación Internacional de Periodistas. (2017). Una aproximación al estado de Negociación Colectiva en América Latina y El Caribe. Recuperado de: <https://bit.ly/2O0eB0V>

FEADLE. (2020). Indicadores de delitos contra la libertad de expresión con perspectiva de género. Recuperado de: <http://bit.ly/3qStK3b>

García, M. A. (2018). Fake News: La verdad de las noticias falsas. Plataforma.

García-Martínez, A. (13 de marzo 2013). Periodista Ana Lilia Pérez denuncia más acoso en su contra. CIMAC. Recuperado de: <http://bit.ly/2NWYdym>

Gramsci, A. (1980). Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado moderno. Madrid : Ediciones Nueva Visión , p. 11-12.

Haraway, D. J. (1995). Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza (Vol. 28). Universitat de València. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/123456789/492>

Harding, S. (1998). ¿Existe un método feminista? Debates en torno a una metodología feminista, 2, 9-34. Recuperado de: <https://n9.cl/59riw>

Hernández, A. (2006). Fin de fiesta en los pinos. Grijalbo Mondadori.

Hernández, A. (2012). Los señores del narco. Grijalbo.

Hernández, A. (2017). La verdadera noche de Iguala: la historia que el gobierno quiso ocultar. Vintage Español.

Hernández, A. (2019). El Traidor: El diario secreto del hijo del Mayo. Grijalbo.

María Isabel Puente-Gallegos

- Lizárraga, D., Cabrera, R., Huerta, I., & Barragán, S. (2018). La Casa Blanca de Peña Nieto (edición actualizada): La historia que cimbró a un gobierno. Grijalbo.
- Lydia Cacho no dejará de hacer periodismo tras robo a su casa. (2019). Diario el Milenio. Recuperado de: <https://n9.cl/y2sj0>
- Martínez Domínguez, M. (2018). Acceso y uso de tecnologías de la información y comunicación en México: factores determinantes. PAAKAT: revista de tecnología y sociedad, 8(14). <http://dx.doi.org/10.18381/Pk.a8n14.316>
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución de la Asamblea general 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948. Recuperado de: <https://n9.cl/agig>
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobada el 29 de marzo de 2004 (2187a sesión). Recuperado de: <https://n9.cl/92ej>
- Núñez Encabo, M. (1993). Código europeo de deontología del periodismo.
- Odrizola, L. M. (2004). Disección de la profesión: de cómo y por qué se accede al periodismo, de sus estudios y salidas. Revista Latina de Comunicación Social, 7(57), 1. Recuperado de: <https://n9.cl/gojqb>
- Pérez Anzaldo, G. (2013). Los peligros de ser mujer, periodista y/o defensora de los derechos humanos en el México globalizado actual. Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica Vol. 37 Núm. 2. DOI [10.15517/RFL.V37I2.6420](https://doi.org/10.15517/RFL.V37I2.6420)
- Pérez, A. L. (2011). El cartel negro: cómo el crimen organizado se ha apoderado de Pemex. Grijalbo.
- Pérez, A. L. (2012). Camisas azules, manos negras. Grijalbo.
- Pérez, A. L. (2012). PEMEX RIP: Vida y asesinato de la principal empresa mexicana. Grijalbo.
- Pérez, A.L. (2016). Verdugos: Asesinatos brutales y otras historias secretas de militares. Grijalbo.
- Sánchez García, K. (2016). Sobre los derechos de las audiencias en México. Comunicación y sociedad, (27), 97-120. Recuperado de: <https://n9.cl/9cf3>

María Isabel Puente-Gallegos

- Soto, A.J. (2015). A 10 años de "Los demonios del Edén", redes de trata siguen impunes: Lydia Cacho. Proceso. Recuperado de: <https://bit.ly/2P45xst>
- Propuesta cívica. (2021). Mapa de casos de acompañamiento. Recuperado de: <https://propuestacivica.org.mx/mapa-de-casos>.
- Ramírez, I. R. (2018). México, el país más peligroso para ser mujer. en El atlas de las mujeres en el mundo: las luchas históricas y los desafíos actuales del feminismo (pp. 42-43). Clave Intelectual. Recuperado de: <https://n9.cl/tpka6>
- RELE. (2018). Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018RELE-es.pdf>.
- REDIM. (2018). Epidemia de #niñezdesaparecida. Recuperado de: <https://n9.cl/46xvf>
- Ríos, V. (2012). Tendencias y explicaciones al asesinato de periodistas y alcaldes en México. Las bases sociales y políticas del crimen organizado y la violencia en México, SSP, México. Recuperado de: <https://n9.cl/2u6q7>
- Una periodista en el exilio. (19 de febrero 2019). Deutsche Welle. Recuperado de: <https://p.dw.com/p/3DZZu>
- UNESCO. (2013). Manual para periodistas de investigación. Recuperado de: <https://n9.cl/b98ry>
- UNESCO. (2020). Indicadores de periodistas asesinadas desde 1993. Recuperado de: <https://n9.cl/lj6k>
- UNICEF. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de <https://n9.cl/usit>

*Cómo citar este texto:*

Puente Gallegos, M.I. (2021). Mujeres periodistas en México: formas de resistencia para garantizar el derecho a la información de las audiencias, *Derecom*, 30, 57-76 <http://www.derecom.com/derecom/>

**MUJERES PERIODISTAS EN MÉXICO:  
FORMAS DE RESISTENCIA PARA GARANTIZAR  
EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS AUDIENCIAS**

**WOMEN JOURNALISTS IN MEXICO:  
FORMS OF RESISTANCE TO GUARANTEE  
THE RIGHT OF INFORMATION TO THE AUDIENCES**

© María Isabel Puente Gallegos  
Universidad de Valencia (España)  
[mapuenga@gmail.com](mailto:mapuenga@gmail.com)

## Resumen

Ante la creciente violencia que sufren las periodistas por la naturaleza de sus labores y su género, ellas se han visto forzadas a generar resistencias que contribuyen a la configuración del trabajoperiodístico. Diez periodistas feministas de radio, televisión, revistas y prensa mexicanas fueron entrevistadas para conocer cuáles son las formas de resistencia que practican ante la violencia que perciben en sus trabajos. La hipótesis planteada es que estas violencias de las que son objeto lesionan el derecho a la información de las audiencias. Factores como el patriarcado y el capitalismo agravan dicha problemática.

## Summary

Given the increasing violence that journalist women suffer from due to the nature of their work and their gender, they have produced forms of resistance that contribute to the configuration of journalistic work. Ten feminist journalists from Mexican radio, television, magazines and the press, in general, were interviewed to find out what kinds of resistance they practice against the violence they perceive. The hypothesis proposed is that these types of violence violate audiences' right to information. Key factors as patriarchy and capitalism aggravate this problem.

**Palabras clave:** Derecho de acceso a la información. Violencia de género. Libertad de prensa.

**Keywords:** Right of access to information. Gender violence. Freedom of the press.

## 1. Introducción: antecedentes

México es el segundo país más peligroso en el mundo para ejercer el periodismo. La violencia que sufren los y las periodistas en este país solo es equiparable a la de países que se encuentran en guerra. Tan sólo en 2019 Siria tuvo 54 periodistas asesinados, México 53 y Afganistán registró 46 asesinatos (RSF, 2019). Así mismo, desde 1982 se tienen registradas las desapariciones de 64 periodistas en todo el mundo. México encabeza la lista con 14 búsquedas activas, una mujer y 13 varones. Le siguen los países de Irak y Siria con nueve registros cada uno (CPJ, 2020).

El Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México de 2018, precisa que el noventa y 99.6 por ciento de los delitos cometidos contra periodistas en México no han sido esclarecidos (RELE, 2018). Dicha información sugiere indicios de corrupción y falta de interés político en el esclarecimiento de dichos delitos, lo que constituye un beneplácito implícito para agredir a dicha población. De cada tres agresiones a periodistas en Latinoamérica, una de ellas es efectuada en México (RSF, 2018).

De estas cifras se puede deducir que, para quienes ejercen el periodismo en México, es imperativo que haya mecanismos internos de protección para salvaguardar las vidas de quienes ejercen el periodismo. Butler afirma que al surgir una resistencia corporal plural y performativa operante, esta devela cómo las políticas sociales y económicas están diezmando las condiciones de subsistencia que hacen reaccionar a los cuerpos (Butler, 2018, p.17). El caso de las periodistas en México es un claro reflejo de dichas condiciones.

Desde la creación de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de 5 de junio del 2010 a 31 de mayo de 2020, fueron iniciadas 1.296 indagatorias contemplando un total de 1.571 víctimas por delitos relacionados con la labor periodística. De ellas 304 son mujeres. Los delitos con mayor incidencia fueron amenazas (46.2%), privación ilegal de la libertad (12.8%), abuso de autoridad (7.7%), homicidio (5.1%) y allanamiento de morada (5.1%), entre otros. De todas estas denuncias únicamente se ha llegado a juicio y obtenida sentencia condenatoria firme en tres expedientes donde la víctima directa ha sido una mujer; dos sentencias por tortura y una por homicidio (FEALDE, 2020).

Si bien los varones experimentan mayor incidencia de agresiones por razones de sus labores periodísticas, sus colegas mujeres son víctimas de una violencia derivada de su condición biológica o femenina, la cual es de naturaleza distinta de la que obtienen sus colegas varones. Una de las preocupaciones de esta investigación no debe ser la diferenciación de género, sino, en palabras de MacKinnon, la diferencia que hace el género, como el significado social impuesto sobre los cuerpos de unos y otras. El lugar de las mujeres en la sociedad no es sólo diferente, sino inferior, tampoco es un lugar elegido, sino forzado (MacKinnon, 2014, p.47).

## 2. Metodología

La presente investigación tiene una metodología cualitativa de corte biográfico narrativo, con epistemología feminista y conocimiento situado, la cual busca crear un nuevo conocimiento, que no surja a partir del conocimiento preexistente, ya que este observa rasgos jerárquicos y dicotómicos. No se trata entonces de sumar a las mujeres al conocimiento previamente establecido ya que el conocimiento anterior en cualquiera de los campos de las ciencias generalmente excluyó las experiencias de las mujeres. La finalidad es situar en el mismo plano

tanto a las protagonistas de la investigación como a la investigadora (Haraway, 1995; Harding, 1989 p. 18-32).

Comprender las experiencias personales a través de la narración de anécdotas y experiencias brinda posibilidades de enunciación, acción y representación del mundo, lo cual les permite la apertura para negociar posiciones y significados con respecto a los discursos sociales dominantes (Valles, 1997; Bernasconi, 2011; Guber, 2010), por lo que es crucial por la naturaleza de la presente investigación conocer de primera mano lo que sucede con las participantes.

Ante la necesidad de contactar con mujeres en el ejercicio del periodismo, que estuvieran interesadas en participar en la investigación, se logró localizar a diez periodistas feministas.<sup>1</sup> El criterio de selección se basó en la pluralidad y diversidad entre las participantes en términos de edad, escolaridad, estado civil, experiencia laboral, temas que cubren, medios donde se desempeñan ciudad donde radican. Ello, para el fin de poder crear una comparación y contraste de los discursos (Benson, 1999).

La presente investigación buscó un enfoque interseccional, entendiendo este enfoque como la multidimensionalidad de los sujetos marginados y experiencias vividas en determinada demarcación geográfica y temporal (Crenshaw, 1989). Esto, con el fin de obtener el mayor espectro de diversidad posible a fin de documentar la violencia, en general, las particulares resistencias de cada una de las participantes, de acuerdo con sus condiciones concretas.

Como aspecto ético de la presente, se buscó darle un enfoque que brinde protección y no revictimice a las participantes (Burguess, 1984; Castro, 2016) por lo que antes de iniciar cada entrevista individual les fue informado a cada una de las participantes el motivo y el objetivo del presente estudio, así como la plena identificación de la investigadora. Se acordó por ambas partes, suma discreción en el uso de datos personales, así como la elección de un lugar para realizar las entrevistas individuales. Se procuró crear un espacio confiable y una entrevista amena con la finalidad de que cada una de ellas contara sus experiencias, sentires e interpretaciones de forma cómoda. Las entrevistas fueron grabadas en audio y posteriormente transcritas para su análisis. Se realizaron de dos a cuatro entrevistas con duraciones de veinte a sesenta minutos por cada participante.

Cuatro variables fueron clave en cada una de las entrevistas abiertas: a) riesgos laborales derivados del periodismo, b) respaldo editorial y libertad de expresión, c) acceso a la educación, d) conciliación entre trabajo y vida privada.

El cuestionario hecho a cada una de las participantes conócelas siguientes preguntas: ¿te has sentido segura mientras realizas tus labores periodísticas?, ¿en el o los medios para los que trabajas te sientes apoyada?, ¿te han censurado alguna vez?, ¿cuál es tu trayectoria educativa?, ¿tienes tiempo para actividades familiares, recreativas y de ocio?, ¿qué es lo que más te gusta de tu trabajo como periodista?

Las entrevistas fueron analizadas con perspectiva de género. De esta manera, se tuvo como eje de análisis las relaciones jerárquicas y dicotómicas de poder entre hombres y mujeres, relaciones donde las mujeres y/o lo femenino se encuentra generalmente, mas no necesariamente en desventaja. En este entendido, la subordinación que afecta a las mujeres no es una cuestión biológica, sino, es una cuestión de poder. Tratándose de un poder múltiple localizado en diversos espacios y dimensiones sociales, por lo que todas las disciplinas sociales

y humanas debenser revisadas y, en consecuencia, todas están convocadas a realizar los aportes respectivos (Barbieri, 1992, p. 147-178). El periodismo no es la excepción, ya que el ejercicio de este debe ser reconfigurado tan continuamente como la sociedad transmuta.

La siguiente tabla muestra los datos generales de las diez participantes:

Nombre, edad, estado civil y dependientes	Experiencia laboral y medios donde se desempeñan	Escolaridad	Lugar de residencia	Temas que cubren
Isabel 41 años Soltera Sin hijos	Editora y reportera en comunicación de sociedades sin fines de lucro y medios independientes indígenas 15 años	Maestría	Yucatán- Ciudad de México	Problemáticas indígenas
Guadalupe 45 años Soltera Un hijo	Medios electrónicos e impresos nacionales y locales, 18 años	Maestría	Nuevo León	Salud, belleza y bienestar
Rose 23 años Soltera Sin hijos	Televisión abierta local, 3 años	Bachillerato	Quintana Roo	Nota roja y noticias locales
Sandra 42 años casada Sin hijos	17 años, periódicos y revistas regionales	Maestría	Guadalajara	Nota roja, social, local, negocios y espectáculos.
Alejandra 30 años Unión libre Embarazada	10 años, en radio, televisión y redacción nacional e internacional	Maestría	Ciudad de México	Política, economía y finanzas, nota roja
Coco 45 años Soltera Sin hijos	Radio regional, por 30 años	Maestría	Guanajuato	Noticias, política y espectáculos
Citlali 35 años Unión libre Sin hijos	Fotoperiodista para periódicos impresos nacionales, por 10 años	Grado	Ciudad de México	Todas las secciones (política, deporte, finanzas, espectáculos, cultura)
Kareve 31 años Soltera Sin hijos	Reportera medios locales, con 6 años experiencia	Grado	Puebla	Cultura, sociales, turismo, policiaca, política.
Beatriz 30 años Soltera Sin hijos	Reportera y locutora con 6 años de experiencia	Pregrado	Veracruz	Cultura, belleza y sociales
Marisela 48 años Casada Tres hijas	Periodismo de investigación con 22 años de experiencia	Doctorado	Monterrey	Corrupción, violencia y periodismo dedatos

Cuadro: elaboración propia

### 3. Hallazgos

Al día se registran 1.5 agresiones a periodistas en México (Quezada, 2016). Este país también se encuentra en el ranking de los 20 peores países para ser mujer por los altos índices de violencia, inseguridad e inequidad de género. En promedio registra 10 feminicidios al día (OCNFM, 2019).<sup>2</sup> Esta combinación de factores crea un ambiente de riesgo para las mujeres periodistas.

#### 3.1. Riesgos laborales derivados del periodismo

Alejandra coordina el área policíaca de un periódico nacional. Tiene a su cargo a veinte personas. Ella reconoce que en su oficina siempre que alguien comete un error, todos culpan a las reporteras, *ya ni siquiera preguntan quién redactó mal una nota, todos asumen de inmediato que fue alguna de las reporteras* afirmó. No obstante, las notas de sus compañeros varones muchas veces salen publicadas con errores ortográficos gramaticales y todos lo pasan por alto. La rotación de personal en su medio usualmente se da entre personal femenino. Los reporteros les reprochan a las reporteras que no sirven para el periodismo y les recomiendan dedicarse a sus hijos o casarse. A ella le sorprende como esto llega a afectar a sus subordinadas. Ella procura ser comprensiva y decirles que es normal equivocarse, pero han tenido mayor influencia los comentarios misóginos de los colegas y las reporteras terminan renunciando.

Guadalupe escribe periódicamente para una asociación a favor de la educación sexual, el uso de anticonceptivos y de la legalización del aborto. Ella constantemente recibe amenazas de muerte a causa de sus escritos en favor del aborto. Ella nunca ha denunciado dichas amenazas. Sabe que difícilmente obtendría justicia. Ella prefiere no contestar las amenazas, bloquear a usuarios de redes sociales y cuidar su información personal. *Al principio sí me afectaban las amenazas de muerte, pero nunca ha pasado de redes sociales* declaró.

Se estima que la media nacional de impunidad en México es del 87.3%, mientras que, en Nuevo León, lugar donde radica Guadalupe, es del 97.3% según cifras de México Evalúa (México Evalúa, 2018). Si bien las amenazas constituyen un delito tipificado en la ley, la denuncia es un proceso que requiere tiempo, paciencia y recursos. Si además es poco probable que pueda encontrar justicia con su denuncia, lo más razonable es dejarlo.

Sandra reprocha que la policía llega a los lugares de los hechos noticiosos con chalecos antibalas y armas de fuego, pero como reportera sus empleadores no le dan nada para protegerse ni defenderse. Ella también recordó que una vez se encontraba cubriendo un evento social nocturno, entonces, su jefe la llama para pedirle que cubra inmediatamente un asesinato en una zona peligrosa de la ciudad. Por obtener la primicia de la nota, su superior no le permitió ir a por su automóvil. Ella llegó al lugar que le señalaron y encontró al cadáver. Alrededor se encontraban unas personas que eran quienes habían llamado para avisar al periódico sobre el homicidio. Sin embargo, ella no sabía si esas mismas personas que llamaron eran los perpetradores.

Marisela procura avisar a sus colegas de otros periódicos para ir todas acompañadas a cubrir una nota en zonas de alto riesgo. Entre ellas se intercambian números de familiares para llamarles por si ocurre algún problema. A veces también pide que le llame constantemente su pareja para saber que ella esté bien. También menciona que, para el periodismo policíaco, usualmente las fuentes son los policías, rara vez sus colegas mujeres les dan información por

miedo. Mientras que algunas de sus compañeras coquetean con los policías para obtener información, ella prefiere adoptar una actitud seria y directa, aunque no siempre le funciona y que los policías quieren cosas, dinero o favores a cambio.

Se observó durante las entrevistas que la gran mayoría de las periodistas desarrollan sus propias medidas de seguridad. Todas unívocamente señalaron que a los medios informativos poco les importa su vida, salud e integridad.

Kareve menciona que como reportera de nota roja tenía que llegar antes que el servicio médico forense a los lugares de los crímenes, ya que si llega después de que los forenses colocaran la cinta perimetral, eso le impediría tomar las fotografías que les son requeridas en el trabajo. Ella ha tenido que demandar a uno de los medios para los que trabajaba por acoso sexual y laboral. El resultado fue contraproducente porque ahora le es más difícil encontrar trabajo.

Para Citlali, su trabajo como fotoperiodista es algo apasionante, pero es consciente del riesgo latente que implica estar en la primera línea de los acontecimientos, como el hecho de estar expuesta a los contagios de COVID19. Los periódicos para los que trabaja no le proporcionan elementos de protección ni seguro médico. Ella afirma que cuando ha asistido a cubrir algunas manifestaciones, pareciera que la policía tuviera la indicación de agredir a los periodistas que documentan los hechos.

Rose recuerda que una vez se encontraba haciendo un reportaje especial sobre extracción ilegal de hidrocarburos. Ella y el camarógrafo se encontraban en un sitio que era territorio del crimen organizado. Mientras grababan llegó un joven que les daba mala espina, y se acercó a ellos como si les ofreciera un cigarro. Sin embargo, en la cajetilla había una nota. El camarógrafo agarró el papel que se encontraba dentro de la cajetilla de cigarros, era una amenaza de muerte si no se retiraban del lugar. Ellos tuvieron que salir corriendo en cuanto escucharon tres disparos al aire. Al comentarlo a sus superiores únicamente les reprocharon haber “tirado el enlace” (dejado de grabar) durante los hechos.

Ella también viajó como enviada especial a Guatemala. Su deber era cubrir el incendio del albergue Hogar Seguro Virgen de la Asunción, donde 41 niñas murieron calcinadas y otras 15 sobrevivieron con graves quemaduras. Ella acudió al hospital público adonde llevaron a 20 de las afectadas. Recuerda con lágrimas la imagen de los cuerpos de las niñas quemadas, sin ropa, sin pelo, el intenso olor a quemado. Ver sus pieles derretidas por el fuego será una imagen que nunca olvidará. Después de cubrir esa nota pasó días taciturna. Recuerda que le temblaba la mano al acercarles el micrófono a los familiares de las víctimas que entrevistaba. Ella describe sentir un nudo en la garganta. Su voz se escucha pausada y su respiración entrecortada. Ella trata de serenarse. A la televisora en la que trabaja le gusta que manden imágenes de personas mostran dolor, enojo o éxtasis. Ella lo detesta porque es lucrarse con el dolor de las personas entrevistadas: *preferiría no hacerlo, es como dar lástima* afirmó. Pero sus superiores le dicen que precisamente esto es lo que vende.

Citlali lleva años tomando fotografías para el mismo periódico, en todo ese tiempo ha habido recortes constantes, de tal suerte que ahora trabajan la mitad de las personas que trabajaban cuando ella inició. Esto ha implicado que ella y sus colegas realicen trabajos para los que no están capacitadas, además de trabajar más horas. Desde que inició su carrera tampoco ha recibido ningún aumento salarial. Por el contrario, es más probable que le reduzcan el sueldo. Del grupo de entrevistadas sólo dos expresaron contar con seguridad social y laboral, la mayoría

de ellas trabajaban seis días a la semana, dependiendo de las circunstancias de sus empresas. Kareve, Beatriz y Sandra han pasado largos periodos de desempleo. En esos periodos realizan actividades alternas como vender cosméticos, postres o cuidar niños para no quedarse sin dinero.

Isabel, quien coordina una agencia de noticias con dos colegas indígenas, sabe que existe un riesgo latente para periodistas y trabajadoras de los medios de comunicación. Ella recuerda la agresión de una de sus colegas por parte de los escoltas del alcalde de cierta localidad. Le preguntaban insistentemente que quién era ella y qué hacía entrevistando ciudadanos. Cuando ella se presentó como reportera, le pidieron *que se vista como periodista* y no con sus ropas típicas. Otra colega fue víctima de una campaña de desprestigio en su contra por ser crítica con la administración pública de su comunidad. Esto sucede, sobre todo, al cubrir temas de preservación de biodiversidad. *En el pensamiento indígena hay mucha vanguardia, en nuestro sistema de subsistencia y respeto y veneración a la naturaleza. Incluso nos evitaríamos el cambio climático*” lamentó Isabel.

De acuerdo con el Informe del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), desde el año 2012 hasta 2019 fueron documentados 499 casos de ataques a personas defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el medio ambiente. De las agresiones registradas se identificaron amenazas (38%), agresiones físicas (18%), criminalización (17%), intimidación (15%) y la más grave, asesinatos (13%). Sumado a este contexto, el 80% de los bosques y selvas del país se encuentra bajo régimen de propiedad social, lo que significa que el manejo, uso y aprovechamiento de esta propiedad es colectiva y se encuentran en regiones indígenas y comunidades equiparables (CEMDA, 2020).

De acuerdo con Stavenhagen, México, a pesar de ser un país pluricultural y pluriétnico, también discrimina en el reconocimiento y acceso a los derechos humanos de las mujeres periodistas indígenas. Existe la creencia ampliamente aceptada y dogmatizada de que en América Latina existen sociedades duales; por un lado, la arcaica, tradicional, agraria y retrógrada, con la que se identifica a los pueblos indígenas. La otra sociedad es la urbana, industrializada, progresista y moderna, que pertenece a los no indígenas. Mientras la primera de dichas sociedades tiene relaciones sociales primarias basadas en lazos consanguíneos y trabajo colectivo, en la segunda de estas predominan los lazos secundarios. La primera de estas poblaciones, la arcaica, apareció mucho antes de las colonizaciones de América Latina, donde se constituyó la segunda. Cada una de estas sociedades se encuentra y se enfrenta en cada uno de los países que se localizan. La primera representa un obstáculo para el desarrollo de la segunda, pues impide el impulso del capitalismo progresista. Lo importante aquí no es la existencia de dos polos que contrastan entre sí, sino las relaciones entre estos dos mundos (Stavenhagen, 1966, p. 15-84).

### 3.2. Respaldo editorial y libertad de expresión

Alejandra siempre estuvo en contra de inclinar la balanza o sesgar las noticias que presentaba en su sección televisiva. Una vez le pidieron redactar una nota sobre el aumento de la gasolina, expuso las cosas de forma objetiva y eso le trajo muchos problemas, llamaron de la Secretaría de Gobernación y su jefe se enfadó mucho. Este la regañó enérgicamente diciéndole *aquí el periodismo no es como tú lo ves ni como tú lo aprendiste en la escuela, aquí te vienes a inclinar a un lado y este canal es de derecha*. Ella tuvo que ajustarse a la línea editorial. También recordó que era muy común que llegaran costosos regalos para toda la producción del noticiero donde

laboraba. botellas de vinos y licores finos, canastas repletas de productos gourmet, relojes finos y hasta aparatos electrónicos. La razón era que muchos políticos y personajes públicos querían tener una buena relación con el personal directivo, por si en algún momento saliera alguna noticia que a ellos no les conviniera pudieran ejercer su derecho de réplica.

Marisela trabajó pocos meses para una cadena televisiva. Ella recuerda que su jefe salía con una reportera. Era muy obvio que gozaba de muchos privilegios laborales. Ella le reclamó aquella disparidad y pidió un aumento salarial. Su jefe se burló de ella. Existe una desvinculación entre lo que demandan los noticieros y la educación que se ofrece en las universidades. Esto constituye un despropósito en la educación periodística. Muchas veces las empresas informativas en conjunto con los políticos y las empresas desempeñan un papel preponderante en la definición de las prácticas que predominan en el periodismo, por lo que sus demandas suelen tener mayor peso que las opiniones de investigadores de la materia (Hernández, 2004, p.100-138). Ello constituye un potencial de censura significativo sobre los derechos de las audiencias y la libertad de prensa. Esta desvinculación propicia que las nuevas generaciones de periodistas carezcan de las destrezas necesarias para un desempeño laboral competitivo. Pero que también se alejan de hacer periodismo como un medio imparcial de justicia social, dando como resultado un periodismo asemejado a la publicidad.

Coco ganó un premio en periodismo por su trayectoria profesional en 2009. Tiene claro que el periodismo es para dar poder y voz a la gente que lo necesita y que de esta manera se construye democracia. Ella pasó por una situación emblemática ya que corrió con la suerte que corren los periodistas incómodos. *A los periodistas no solo se les mata con balas, se les mata con invisibilizarlos, con censurarlos* afirmó. Ella era cotitular de un noticiero ampliamente transmitido, fue censurada en repetidas ocasiones de las ruedas de prensa por el alcalde de la ciudad en la que radicaba. La periodista externó con una fotografía su molestia en sus redes sociales. Ella aparecía con una cinta tapándole la boca con la frase “censurada”. Minutos después fue presionada para retirar dicha fotografía de sus redes sociales. La radiodifusora para la que trabajaba fue amenazada con cancelarle contratos de publicidad oficial gubernamental, lo que lesionaría gravemente la economía de aquella radiodifusora. Ella fue coaccionada para renunciar a su trabajo de locutora.

Beatriz menciona que es muy común que en eventos sociales de políticos, a veces ellos les inviten a comer canapés en lo que esperan para entrevistarlos, *algunos de ellos cuando les hacíamos preguntas incómodas o encontrábamos algún indicio de corrupción nos respondían de forma prepotente ¡por mi tragan!*

Es pertinente señalar al margen de la presente indagación que los noticieros son compañías privadas y necesitan producir riqueza. Las empresas si no reciben publicidad oficial, que es el pago que realiza de forma periódica el gobierno a los medios para cubrir eventos oficiales, tendrían problemas para subsistir. Este factor del capitalismo resulta un filtro para la información a publicar.

Coco, a raíz de la violencia y censura que vivió por parte del gobierno, realizó las acciones legales y mediáticas correspondientes. La Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos de su localidad fue la que determinó que no era necesario emitir ninguna recomendación ya que consideraron que los hechos denunciados no constituían una violación a sus derechos y libertades.

La censura puede ser desplegada por medio de la coacción económica a los noticieros. Esta constituye engrandecida una forma de control de masas. Cada día es más difícil hacer entender a las audiencias que si no se paga por la información, alguien más pagará por decidir qué es lo que deben saber y qué es lo que deben ignorar. Este clientelismo es un signo del mal funcionamiento del Estado. Esto se puede percibir a través del discurso de las clases populares cuando es muy semejante su discurso al discurso del poder. Estos distintos actores al compartir un mismo sentido de la justicia, opinión o postura frente a un determinado discurso limitan las otras posturas que pudieren existir al ser antagónicas a las de los grupos de poder. Ello es el resultado de las políticas clientelares entre los medios de comunicación y los partidos políticos (Combes, 2011, p. 13-32).

De acuerdo con cifras de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos contra la Libertad de Expresión, la gran mayoría de las agresiones que reciben las y los periodistas por razón de su trabajo provienen del gobierno (FEADLE, 2019). Si este ente, que por excelencia debería garantizar la protección y vigilancia de los derechos humanos, es el principal en violentar a las periodistas, ¿cómo puede garantizar la libertad de expresión o el derecho de acceso a la información? Para las protagonistas del presente estudio no hay buenas esperanzas sobre el futuro.

Para Guadalupe, es imprescindible contar con respaldo editorial, usualmente, los médicos, los voceros de los laboratorios y hospitales hacen comentarios sexistas y altamente discriminatorios. Los ha escuchado decir “este medicamento se va a los intestinos como gorda en tobogán”, para referirse a que es de rápida acción. En el lanzamiento de un nuevo fármaco para tatar el VIH, un editor literalmente le ordenó “usted como es mujer vaya a ver lo que quieren los sidosos”, para escuchar algunas objeciones que tenían dichos pacientes sobre el medicamento en cuestión. Cuando son groseros o discriminatorios los comentarios de los médicos que entrevista Guadalupe simplemente no publica su conferencia. No retoma su información u omite cuando minimizan el trabajo de sus colegas mujeres. Siempre los doctores creen que saben más que ellas. Ella considera que hay que tener filtros para hacer llegar la información real *entre mejor nos eduquemos como periodistas podemos proporcionar información más fehaciente y contribuir a una sociedad más justa*. Ella también recuerda una ocasión en que fue a cubrir la presentación de un método anticonceptivo. El vocero del laboratorio presumía de que era un anticonceptivo muy novedoso ya que incluso lo podían usar niñas, justificando que México tiene el primer lugar en embarazos infantiles y adolescentes en el mundo. En rueda de prensa ella cuestionó al vocero de dicho laboratorio si no creía que la solución para prevenir los embarazos en niñas era combatir la violencia sexual que causa los embarazos infantiles, en lugar de dar hormonas a niñas. En ese momento le quitaron el uso de la voz. Ese laboratorio no la ha vuelto a invitar a cubrir nuevos lanzamientos. También le descontaron ese día de trabajo.

La relación de las periodistas con su entorno puede problematizarse en un amplio abanico de posibilidades. Existe una relación compleja entre las mujeres indígenas y el feminismo ya que este muchas veces repite patrones coloniales. En el momento en que se establece el colonialismo, las mujeres, blancas e indígenas, son racializadas. Es decir, si bien antes del contacto las mujeres eran mujeres, con la colonización se convierten en mujeres blancas y las indígenas. Y si bien las blancas mantienen una relación de opresión con el hombre blanco, también hay un pacto racial en contra de las indígenas (Ferri, 2019, p.36).

Isabel afirma que existe una colonización en la forma en que se hace periodismo, ya que se impone a las audiencias qué consumir y cómo analizar la información. Muchas veces solo tienen muy buenos gráficos, pero de fondo no tiene nada sustancial. Es necesario idear narrativas que incluyan a las personas indígenas. Esta invisibilidad de la población desvincula aún más las sociedades *Muchos medios nacionales e internacionales hablan de nosotros y por nosotros como pueblos indígenas sin conocernos, tienen una mirada ajena, una mirada desde afuera que no refleja lo que realmente somos* explicó. Además reprochó que el común de la gente cree que el periodismo indígena es de baja categoría. Hay compañeras que ejercen de oficio el periodismo, ya que no pudieron acceder a estudios universitarios. Existe una necesidad urgente de mostrar y sensibilizar injusticias e historias maravillosas que no tienen visiones hegemónicas, que no por eso significa que seamos seres exóticos. La aparición de teléfonos móviles les ha ayudado a visibilizar estas historias.

*Cuando la gente escucha a un francés o a un finlandés aprendiendo a hablar español, le da risa y ternura, pero cuando se trata de un indígena la gente piensa que es una persona ignorante, pero no es eso, solo tiene una construcción del discurso diferente* reprochó Isabel. A pesar de la invisibilización y estereotipos que se tienen de las periodistas indígenas, ha habido avances legales que intentan incluir las lenguas indígenas en los medios masivos nacionales. En el Amparo en Revisión 622/2015 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declara inconstitucional una porción del artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, puesto que dicha norma establece que las radiodifusoras comerciales harán uso del idioma nacional (castellano), limitando el uso de las lenguas originarias a las concesionarias indígenas, acrecentando brechas que limitan la integración de las poblaciones indígenas con quienes no lo son (SCJN, 2016).

### 3.3. Acceso a la educación

Para ejercer el periodismo en México no es necesario tener una acreditación formal de grado o estudios en la materia. La educación en el periodismo es clientelista y tendente al pensamiento hegemónico. La programación noticiosa es modificada por las demandas de los grupos de poder que contratan publicidad con los noticieros. Ello da lugar a manipulaciones que ponen en peligro la construcción de la democracia y propician la manipulación de decisiones públicas; con el fin de instaurar el pensamiento hegemónico, que persigue fines oligárquicos (Odriozola, 2004, p.5). El patriarcado es una de esas partes del pensamiento hegemónico. Un fiel reflejo de su esencia se transmite en la televisión.

Alejandra sabe que en la cadena televisiva donde trabajó varios años, la apariencia lo es todo, no importa ser una inculta. Ella recuerda que una vez llegó en ropa casual a laborar y no le permitieron la entrada a su trabajo. Ella pidió al director del noticiero donde laboraba presentar las noticias en materia económica y política. Le fue condicionado a vestirse “sensual” para poder salir a cuadro. Su jefe le explicó que tenía que vestir con poca ropa porque *así con esa ropa no vendes y aquí se trata de vender* y ella le cuestionó *¿y el cerebro donde lo tengo?* Apenas salía de cuadro se cambiaba de zapatos y quitaba sus accesorios.

*A las mujeres siempre nos piden que llevemos tacones cada vez más altos, vestidos cada vez más cortos, maquillaje en el que se puede apreciar el grosor y al final nadie lee ni le importa lo que escribiste siempre y cuando te veas bien* reprochó Alejandra. Las participantes recalcaron que en las secciones de deportes y clima es mayor la presión patriarcal. Las mismas televisoras mandan a las presentadoras con cirujanos plásticos sin ética a operarse o a realizarse cambios

ridículos, así como a realizar dietas extremas. Muchas de sus colegas conductoras de programas se limitan a leer el *telepronter*. Deben llegar dos horas antes de su hora de entrada para que las peinen y maquillen. Estas horas extra no son remuneradas. Pareciera más un trabajo como edecán o modelo. En este mismo contexto laboral periodístico televisivo, en el caso de sus colegas varones, por el contrario, es irrelevante si descuidan su físico. A ellos no se les exige teñirse el cabello y apenas usan maquillaje para salir a cuadro por lo que no se les requiere que lleguen con dos horas de antelación no remuneradas. Coincidió en este trato diferenciado.

Esta desvaloración del trabajo intelectual de las periodistas en comparación con la imagen personal también marca un desfase entre los ámbitos empresarial y el universitario. Ello apunta a la necesidad de establecer mecanismos que ayuden a una unión universidad-empresa que suponga una base para la formación real e idónea para las futuras periodistas. La captación, utilización, manejo, transformación, difusión y control de la información exigen responsabilidad y ética, encada uno de sus procesos, tanto internos como externos (Caro González, 2006). Otra problemática es que las periodistas que aparecen en pantalla en los noticieros televisivos son mutiladas en cuanto a su expresión de género, ya que sus cuerpos también se han vuelto un campo de batalla entre el capitalismo y el patriarcado lesionando su derecho a la imagen. Agregarle el hecho de que es irrelevante el contenido de lo que presenten al público siempre y cuando realicen esta especie de modelaje. Ello aleja del periodismo crítico y reflexivo y acerca más los noticieros a medios de publicidad oficial de políticos y empresarios.

El hecho de que las periodistas sean más valiosas por su físico que por su preparación académica en estos medios no solo obstaculiza su desarrollo profesional, sino también afecta a los derechos de las audiencias. Ello ha traído como consecuencia que las audiencias han dejado de creer a los medios y han decidido informarse con sus círculos íntimos de conocidos, lo que ha propiciado un caldo de cultivo para la proliferación de las *fake news*. Es imperativo recuperar la confianza en los medios y reconfigurar el trabajo periodístico para que la sociedad pueda interesarse en temas que son importantes y que usualmente no son del dominio público (Rincón, 2017, p.6-25). Cumplir con los estándares patriarcales de belleza que cosifican a las periodistas, a costa de la información que se recibe, es un reflejo también de la oferta-demanda de las mismas audiencias.

Rose y su familia son migrantes. A menudo recibe burlas por su forma de hablar por lo que ha forzado acento. Adicionalmente reprocha una barrera burocrática que le impide lograr cierta estabilidad laboral y escolar. Tiene una gran presión además del trabajo como reportera local, ya que su familia le dijo que si ella quería estudiar debía contribuir al gasto familiar y solventar sus propios estudios.

Paralelamente, esta situación no es igual para su hermano menor: él estudia sin tener que trabajar. Sus correspondientes labores domésticas las realiza su madre. Ella trabaja de lunes a viernes y estudia los sábados, pero a veces del trabajo le piden laborar los fines de semana lo que le genera problemas en sus estudios. Esta doble jornada que resulta de una división sexual del trabajo entre mujeres y varones de producción-reproducción, perpetúa las desigualdades bajo las figuras del patriarcado y el capitalismo (Bonaccorsi, 1999, p. 84-85) e impactan negativamente en el desarrollo profesional y escolar de Rose. Ella menciona que a veces le faltan horas al día para cumplir con sus encomiendas.

Al preguntar sobre los sueldos que perciben las presentadoras de noticieros, Alejandra y Rose coinciden en que existe una correlación directa para las colegas que cumplen con altos estándares patriarcales de belleza. Existe una demanda de mujeres hipersexualizadas en la televisión, dejando como algo secundario el contenido de la información que se proporciona.

A Beatriz la admitieron para estudiar un curso en una reconocida universidad en una ciudad cercana a la suya. Pidió a sus superiores permiso para reorganizar sus horarios a fin de compaginar sus estudios con su carga laboral. A su jefe le molestó su iniciativa y el permiso le fue negado. Ella tuvo que elegir entre su trabajo o estudios. Se inclinó por el primero. No obstante, todos sus compañeros varones jamás han recibido alguna objeción cuando han solicitado el mismo tipo de permisos. Ella aprende periodismo de charlas feministas que escucha en Youtube.

Kareve con el sueldo que le pagan y las horas que trabaja apenas tiene tiempo para ir a surtir la despensa el fin de semana y atender a sus mascotas. ella ve imposible tener el tiempo para estudiar y mucho menos los recursos para costear estudios. Ha considerado estudiar algo con más demanda como administración o abrir un negocio.

Coco a raíz de ser amedrentada y censurada por funcionarios del gobierno decidió estudiar Derecho, pues quiere comprender mejor el sistema jurídico mexicano que la dejó desamparada y, además, en un futuro, ser una mejor periodista. No ha querido volver a ejercer como locutora. Aún se siente en riesgo inminente.

Isabel es consciente de que muchas de las mujeres indígenas que salen de sus comunidades a estudiar son vistas como intrusas cuando vuelven a estas. *Si ya no participas e n el tequio,<sup>3</sup> no has formado una familia con nadie de la comunidad, regresas hablando diferente, eso trastoca valores, usos y costumbres colectivos.* El hecho de que las mujeres indígenas tengan poder, dinero, acceso al voto, es algo que se vuelve en su contra en las comunidades donde crecieron.

En la familia de Isabel, los ascendientes no han querido transmitir a los descendientes la lengua maya, ya que hablarla ha sido motivo de discriminación y desplazamiento. Lamenta dichas decisiones ya que eso es ocultar su origen.

En México existen al menos 7 382 785 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena. Las más habladas son: náhuatl, maya y tseltal. A nivel nacional, 7 de cada 100 habitantes hablan alguna lengua indígena, de las cuales existen 72. De cada 100 personas que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan castellano (INEGI, 2020).

#### 3.4. Conciliación de la vida laboral y personal

Si bien se han coordinado esfuerzos legales para que los centros de trabajo otorguen permisos tanto de paternidad, como de maternidad, a fin de reconocer que el cuidado de los hijos debe ser asumido por ambos progenitores, las mujeres trabajan tres veces más que los hombres y reciben una remuneración mucho menor (Soler, 2002, p. 155-186). Las participantes cuentan sus experiencias:

Alejandra confiesa que tiene tres meses de embarazo al momento de la entrevista. Sus compañeros más añejos le han dicho que la empresa para la que trabaja ya no le va a renovar su contrato. Sus colegas le han dicho que ha arruinado su carrera, que se olvide de su vida

profesional e independencia de cualquier tipo. *Cuando eres mamá se arruina todo* le reprochaba otra de sus subordinadas. Sus compañeras asumen que su pareja la va a dejar, *¡aún no tengo a mi bebé y ya la gente me inventó muchos problemas!* exclamó incrédula.

Actualmente persiste una brecha entre la participación económica de los hombres y de las mujeres: mientras que el 80% de los hombres mayores de quince años se encuentran económicamente activos, en el caso de las mujeres el número apenas asciende al 40%. Una pregunta que deriva de esto es: si las mujeres no están económicamente activas, ¿qué están haciendo? La respuesta es: trabajando en el hogar. Si se contabilizan las horas totales que los hombres y las mujeres trabajan, dentro y fuera del hogar, resulta que las mujeres trabajan más que los hombres. La situación es que los hombres le invierten más al trabajo fuera de la casa (casi dos veces más), mientras que las mujeres prácticamente triplican las horas invertidas en el hogar. Las consecuencias de esta desigualdad doméstica son varias; cada una de estas constriñen las posibilidades que tienen las mujeres de incorporarse plenamente a la esfera laboral. Dado que la mayoría de los trabajos están estructurados para un trabajador que se asume se puede dedicar de lleno a él, es sumamente complicado empatar las responsabilidades del trabajo con las de la casa (Vela, 2018, p. 41-73). Otras veces, las mujeres que asumen la maternidad de tiempo completo, y después deciden reintegrarse a la vida laboral reciben reprimendas bajo el chantaje del *instinto materno*. Badinter, en su análisis del rol de madre, concluye que el instinto materno es una construcción social, un mito debido a que la maternidad puede ser un sentimiento variable que depende de cada mujer, su entorno y sus circunstancias. Por eso se concluye que el instinto maternal no existe, ya que si fuese una conducta instintiva estaría presente en todos los pueblos y sería más visible cuanto menor fuese la sofisticación cultural de los mismos (Badinter, 1981).

Citlali y Beatriz se encuentran en una disyuntiva, pues saben que no les quedan muchos años para ejercer su maternidad biológica. Sin embargo, para las colegas que han sido madres ha representado un atraso importante en sus carreras profesionales. En sus correspondientes esferas laborales generalmente se asocia la maternidad como baja de productividad y poca disposición, en vez de verlo como parte del desarrollo humano. No hay mecanismos para que esto no repercuta en su desarrollo profesional. Ambas participantes señalaron que las compañeras que son madres ahora son menos capaces o tontas, pero esos mandatos de cuidados siguen latentes con los padres, abuelos, enfermos.

Guadalupe sabe que las áreas donde labora (salud, bienestar, belleza y maternidad) son áreas feminizadas. Generalmente todas sus colegas son mujeres. Sus colegas asumen que las mujeres son las que deben asumir labores de cuidado y por eso deben escribir en áreas relativas a dichas actividades. A ella le llama la atención que en el discurso de los mismos médicos hacen presión para que las mujeres tengan hijos jóvenes, pero al mismo tiempo si tienen muchos también las regañan. Le parece que los hombres deberían escribir sobre paternidad responsable. Ella señala que existe una distinción de acceso a la salud por clase, y es un verdadero reto informar por igual a toda persona sin distinción. Pero también existen sesgos de género en la Medicina. Ha notado que muchos médicos piden el consentimiento de los maridos de las pacientes para determinados procedimientos y cuidados. Por último, afirmó que existe una crisis de masculinidad en la Medicina.

Beatriz recuerda una situación que vivió con la vocera de una gran empresa de cosméticos. En una entrevista anunció la apertura de cursos cortos de ventas para vendedoras de productos por catálogo. A menos del año de iniciación dicha empresa tuvo que cancelarlo

porque notaron que las mujeres que más vendían abandonaban las ventas. La razón era que a las parejas de ellas no les gustaba que tuvieran independencia económica o incluso que ellas ganaran más dinero que ellos. Tanto sus esposos como sus familias las presionaban para abandonar sus ventas, relegándolas al cuidado del hogar. La empresa de cosméticos cambió su estrategia e impartió cursos de empoderamiento para que las mujeres no abandonaran las ventas.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe del año 2017, sugiere al Estado Mexicano erradicar dichos estereotipos y roles de género (CIDH, 2017). Ello, debido a que estas reglas no escritas sobre los cuerpos de las mujeres son factores determinantes en la feminización de la pobreza, y en que, además, tengan menores posibilidades de salir de esta. Además, la ONU, en diversos estudios, sugiere que las mujeres, al cambiar de estatus civil o tener hijos, sufren un decaimiento económico importante, ligado a los roles femeninos (UNWOMAN, 2014).

Adicionalmente, el Estudio *Schooling can't buy my love: Marriage, Work, and the Gender Education Gap in Latin America* identifica en seis variables vinculadas a la educación, el matrimonio y el trabajo en las mujeres en Latinoamérica lo siguiente:

1. Las mujeres con mayor nivel de escolaridad tienen menores probabilidades de estar casadas, en comparación con las mujeres de menor nivel de escolaridad.
2. Las mujeres con escolaridad universitaria tienen menos probabilidades de casarse que los hombres con igual grado de escolaridad.
3. Los hombres casados y que egresaron de estudios universitarios tienen más probabilidades de trabajar que los hombres solteros con el mismo grado de preparación. Opuestamente, las mujeres casadas y con estudios, tienen menos probabilidades de trabajar que las mujeres solteras con el mismo grado de estudios.
4. Las mujeres latinoamericanas son mucho más propensas a casarse con un marido con menor nivel de estudios, en comparación con las mujeres de otras regiones del mundo.
5. Si una mujer latinoamericana capacitada se casa, es probable que funcione su matrimonio si ella se casa con un hombre más capacitado que ella.
6. Cuando una mujer se casa, tiende a buscar el mejor prospecto, basándose en un nivel salarial mayor al de ella.

De las afirmaciones enunciadas anteriormente se desprende que las mujeres que logran superar estudios profesionalizantes disminuyen sus posibilidades de formar una familia en comparación con los varones (Ganguli, 2010). Este fenómeno también es descrito por Lagarde como cautiverio de *madresposas*, es decir, las mujeres que no son dueñas de su cuerpo en el espacio social ni político, ya que son ideologizadas para los cuidados del espacio privado, que a su vez permiten que otros salgan al espacio público a producir capital (Lagarde, 2016, p. 363-368). Esto hace que los cuerpos de las mujeres sean cuerpos para otros, ya que sus límites materiales siempre estén dispuestos a cargar y recibir al otro.

## Conclusiones

De las entrevistas antes relatadas se puede afirmar que, al existir violencia contra las periodistas, en consecuencia, se lesiona el derecho de acceso a la información de sus audiencias. Ya que el periodismo, al encontrarse viciado con tintes corporativistas, patriarcales, políticos y religiosos se ve afectado en la supuesta objetividad e imparcialidad que debe regir en los contenidos a difundir. Es imperativo reivindicar los conceptos tradicionales sobre identidades y roles

femeninos en el periodismo mexicano, pero también reconfigurar el trabajo periodístico. De esta manera se logrará sentar las bases para crear un verdadero contrapeso de los estándares hegemónicos antes descritos.

El periodismo ético no debe verse únicamente reflejado en el contenido noticioso, sino también en el trato que reciben las trabajadoras de la información por parte de sus empleadores y colegas. Dichas empresas están condenadas a ser congruentes con los hechos que denuncian, ya que de lo contrario pierden credibilidad, lo que es una condición fundamental para el desarrollo de dichas empresas informativas.

Dada la ineficacia de los aparatos dedicados a la protección de las y los periodistas, puede aseverarse que sus vidas no se encuentran incluidas en normas como la Ley de Protección para periodistas y defensores de derechos humanos, o bien, el Mecanismo de Protección para periodistas. En ese tenor es pertinente repensar la relación entre cuerpo y normas ya que esta traen como consecuencia vulneraciones a la dignidad de dichos sujetos.

En la medida en que se transforman las violencias a las que sobreviven las periodistas feministas, también lo hacen sus maneras de resistencia. Eso hace que se garantice de una forma parcial el derecho de acceso de información de las audiencias, convirtiéndoles en defensoras de derechos humanos, en este caso, el derecho de acceso a la información de las audiencias.

Entre las peticiones más recurrentes que hicieron las entrevistadas se encontraron: tener contención psicológica continua, contar con acceso a la seguridad social, seguro médico de gastos mayores, seguro de trabajo, seguro contra daños patrimoniales, económicos y morales, mecanismos efectivos de protección contra la censura que garanticen la libertad de expresión y que el Estado sea transparente al momento de pagar o retirar contratos de publicidad oficial. También solicitaron perspectiva de género en materia de recursos humanos y horarios laborales que no excedan las 40 horas semanales de trabajo.

Paradójicamente resulta un contrasentido que los medios de comunicación, quienes tienen el deber de exponer desigualdades y fungir como contrapoder, al mismo tiempo, se vuelvan cómplices de las desigualdades internas y externas que viven sus colaboradoras, ya que se tiene normalizada la violencia y discriminación hacia sus trabajadoras.

Esta investigación no pretende generalizar ni abarcar todas las necesidades ni puntos que deban de ser debatidos en la creación de políticas públicas, leyes o investigación de periodistas en México pues evidentemente existe una cantidad mayor de mujeres periodistas feministas en México, cuyas experiencias son únicas e irrepetibles como las propias protagonistas.

Quedan muchos puntos por revisar que no fueron analizados por motivos de extensión de la presente. Particularmente considero interesante repetir este análisis con más mujeres periodistas en diversas situaciones de vulnerabilidad que se encuentran en desventaja social.

---

<sup>1</sup> El hecho de identificarse como feministas facilitaría a las entrevistadas exponer el trato diferenciado y desigual que reciben por parte de los empleadores, gobierno y sociedad, en contraposición con el trato que reciben sus compañeros varones, así como factores que las hacen vulnerables por el hecho de ser mujeres.

<sup>2</sup> Un feminicidio es el asesinato de una mujer por razones de género, tipificado y sancionado en el artículo 325 del Código Penal Federal para la República Mexicana.

<sup>3</sup> El Tequio es la obligación de realizar jornadas de trabajo gratuitas para el mantenimiento y construcción de obras públicas como caminos, calles, edificios públicos e iglesias, o para la introducción de nuevos servicios como educación, electrificación, agua potable, construcción de clínicas. Fue esencial para las comunidades marginadas por la inversión pública, pero pocas veces se usó para redistribuir la riqueza o los recursos dentro de ellas (UNAM, 2020).

---

## REFERENCIAS

- BADINTER, E. (1981). *¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal*, p. 223-227 (Consultado el 02 de mayo de 2020, en: [http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS\\_021\\_12.pdf](http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_021_12.pdf)).
- BARBIERI, T. (1992). "Sobre la categoría de género. Una introducción teórico-metodológica" en *Revista Interamericana de Sociología*, 2-3(VI).
- BENSON, R. (1999): "Field theory in comparative context: A new paradigm for media studies", en *Theory and society*, 28.3 p. 463-498 (Consultado el 06 de mayo de 2020 en: <https://www.jstor.org/stable/3108557?seq=1>).
- BERNASCONI, O. (2011). "Aproximación narrativa al estudio de fenómenos sociales: principales líneas de desarrollo" en *Acta Sociológica* nº 56. p. 9-36 (Consultado el 24 de mayo de 2020 de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ras/article/view/28611/26630>).
- BONACCORSI, N. (1999). *El trabajo femenino en su doble dimensión: doméstico y asalariado*. Universidad Nacional de Luján, Luján, Argentina p.83-92 (Consultado el 25 de octubre de 2019 de <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/v04a06bonaccorsi.pdf>).
- BURGESS, R. (1984). *In the field. An introduction to field research*. Routledge. Londres.
- BUTLER, J. (2018). *Resistencias*. Paradiso. México.
- CARO GONZÁLEZ, F. y Jiménez-Marín, G. (2006). "Periodistas: el acceso al mercado laboral", en *Ámbitos*, nº 15. p.313-334 (Consultado el 19 de abril del 2020 <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/11605>).
- CASTRO, M.P. (2016). "Ética enciencias sociales: reflexiones sobre prácticas de investigación e n un estudio antropológico de conocimiento indígena", en *Estudios en Antropología Social*, Nueva Serie - 1(2) p.108-128.
- CEMDA. (2020). "Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México". (Consultado el 09 de agosto del 2020 de: <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/informe-personas-defensoras-2019.pdf>).
- CIDH. (2017). "Informe Anual de Comisión Interamericana de Derechos Humanos". Washington: OEA. (Consultado el 18 de marzo del 2020 de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>).
- COMBES, H. (2011). "¿Dónde estamos con el estudio del clientelismo?". *Desacatos*, nº 36. p 13-32. (Consultado el 09 de mayo de 2020 en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n36/n36a2.pdf>).
- CPJ (Comitee to protect journalists). (2020). "Journalists killed in México between 1992 a nd 2020/Motive Confirmed". (Consultado el 24 de septiembre del 2020 de <https://cpj.org/data/killed/2020/?status=Killed&motiveConfirmed%5B%5D=Confirmed&type%5B%5D=Confirmed>).

---

[5B%5D=Journalist&cc\\_fips%5B%5D=MX&start\\_year=1992&end\\_year=2020&group\\_by=locatio  
n\).](#)

CRENSHAW, K. (1989). "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine", en *Feminist Theory and Antiracist Politics*, University of Chicago Legal Forum. p. 139-167 (Consultado el 27 de mayo de 2020 de <https://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8/>).

GANGULI, I., HAUSMANN, R. & VIARENGO, M. (2019). "Schooling Can't Buy Me Love: Marriage, Work, and the Gender Education Gap in Latin America". En *Faculty Research Working Paper Series*. Harvard University. p. 2-29 (Consultado el 21 de abril de 2020 en: <http://nrs.harvard.edu/urn-3:HUL.InstRepos:4448873>).

GUBER, R. (2010). "La observación participante como sistema de contextualización de los métodos etnográficos: La investigación de campo de Esther Hermitte en los Altos de Chiapas, 1960-1961". *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 1(2). p. 60-90 (Consultado el 29 de marzo de 2020. Disponible en <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=arti&d=Jpr5188>).

FEADLE (Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión). (2020). *Indicadores de Delitos contra la libertad de expresión, con perspectiva de género*. (Consultado el 12 de julio de 2020 en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555957/Vi\\_ctimas\\_Mujeres\\_FEADLE\\_-\\_May\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555957/Vi_ctimas_Mujeres_FEADLE_-_May_2020.pdf)).

FERRI, P. (2019). "Los pueblos indígenas no somos la raíz de México, somos su negación constante". *El País*, 9 septiembre, México. p. 36. (Consultado el 09 de septiembre de 2020 en: [https://elpais.com/cultura/2019/09/08/actualidad/1567970157\\_670834.html](https://elpais.com/cultura/2019/09/08/actualidad/1567970157_670834.html))

HARAWAY, D. (1995). "Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza". Ediciones Cátedra. Universitat de València. España.

HARDING, S. (1989). "Is there a feminist method" en *Feminism and science*. Indiana University Press. Bloomington & Indianapolis.

HERNÁNDEZ, M. H. (2004). "La formación universitaria de periodistas en México". *Comunicación y sociedad* vol. 1, p. 109-138 (Consultado el 28 de abril del 2020 de <http://www.comunicacionysociedad.cucsh.udg.mx/index.php/comsoc/article/view/4235>).

INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística). (2020). *Hablantes de lengua indígena en México*. México. (Consultado el 18 de mayo de 2020 de <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx>).

LAGARDE, M. (2016). *Loscautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Siglo Veintiuno. México.

MÉXICO EVALÚA. (2019). *Fallas de origen: Índice de Confiabilidad de la Estadística Criminal*. (Consultado el 16 de junio de 2020 de: <https://www.mexicoevalua.org/fallas-origen-indice-confiabilidad-la-estadistica-criminal-icec/>).

MONTERO, J. (2006): "Feminismo: un movimiento crítico" en *Psychosocial Intervention*, vol. 15, nº 2, p. 167-180. (Consultado el 05 de octubre de 2020 en: <http://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n2/v15n2a04.pdf>).

MACKINNON, C. (2014). *Feminismo inmodificado: Discurso sobre la vida y el derecho*, Siglo Veintiuno, Buenos Aires

ODRIOZOLA, L. (2004). "Disección de la profesión: de cómo y por qué se accede al periodismo, de sus estudios y salidas". *Revista Latina de Comunicación Social*, nº. 57. p1-6. (Consultado el 11 de mayo de 2020 en: <https://www.redalyc.org/pdf/819/81975707.pdf>)

QUEZADA, J. P. (2016). "Violencia hacia los periodistas y libertad de expresión". *Cuadernos de investigación*, nº 23, Senado de la República Mexicana. (Consultado el 02 de julio del 2020 en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1951/CI-23.pdf?sequence=1>).

RINCÓN, O. (2017). *Del periodismo domesticado al periodismo bastardo y DJ*. ARCIC, vol.6, n.12, (Consultado el 24 de abril del 2020: <http://www.alcance.uh.cu/index.php/RCIC/article/view/84>).

RELE (Relatoría especial de Libertad de Expresión en México). (2018) *Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México*. (Consultado el 7 de mayo de 2020 de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018RELE-es.pdf>).

SOLER, C. (2002). *Conciliación o contradicción: cómo hacen las madres trabajadoras*. Reis. p. 155-188. (Consultado el 19 de abril de 2020 en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=263526>).

STAVENHAGEN, R. (1966). "Siete tesis equivocadas sobre América Latina". *Nuestro tiempo, Sociología y subdesarrollo*, México. p. 15-84. (consultado el 26 de mayo de 2020: <https://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/stavensiete.pdf>).

SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación). (2016). Resoluciones Relevantes del Poder Judicial de la Federación. Amparo en Revisión 622/2015 (Consultado el 11 de abril del 2020 de: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=181559>).

UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México). (2020). *Los pueblos indígenas de México: 100 preguntas*.

(Rescatado el 18 de mayo de 2020 de:

[http://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?num\\_pre=24](http://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?num_pre=24)).

UNWOMEN. (2014). *Mujeres y pobreza de Beijing+20*, (Consultado el 26 de febrero de 2020 de: <http://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/poverty>).

VALLES, M. (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Síntesis, Madrid. (Cap. 9).

VELA, E. (2018). Desigualdad de género: más allá de los síntomas y del castigo” En BECK, R.L.: *El futuro es hoy*, Biblioteca nueva, Ciudad de México.



## **5.3 Publicaciones en arbitraje**



A. Noticias falsas y límites a la libertad de expresión:  
una perspectiva legal mexicana

María Isabel Puente Gallegos

Universidad de Valencia, España

[mapuenga@alumni.uv.es](mailto:mapuenga@alumni.uv.es)

<https://orcid.org/0000-0002-4949-211X>

Resumen

Aunque las noticias falsas se encuentran al margen de los límites a la libertad de expresión, es imperativo repensar las implicaciones jurídicas en su creación, difusión y esparcimiento. La presente investigación tiene como objetivo dirimir los diversos alcances de las fake news, desde la perspectiva del ordenamiento jurídico mexicano. La metodología aplicada es de corte cualitativo con epistemología jurídica y periodística. Fueron analizadas una diversidad de noticias falsas, la legislación nacional e internacional vigente en materia de libertad de expresión a fin de determinar si las fake news deben ser reguladas.

Palabras clave: análisis del discurso, derechos humanos, ética de la comunicación, libertad de expresión, prensa.

Fake news and limits to freedom of expression

Abstract

Although fake news is outside the limits of freedom of expression, it is imperative to rethink the legal implications in its creation, dissemination and spread. The present investigation aims to resolve the various scopes of fake news, from the perspective of the Mexican legal system. The applied methodology is qualitative with legal and journalistic epistemology. A variety of fake news, current national and international legislation on freedom of expression were analyzed in order to determine if fake news should be regulated.

Keywords: communication ethics, discourse analysis, freedom of expression, human rights, press.

## Introducción

Las noticias falsas, o fake news, han cobrado especial relevancia en los ámbitos académicos, periodísticos y jurídicos en los últimos años. De acuerdo con la Organización Gartner (2019), se estima que para el 2022 la mitad de las noticias que circularán por internet serán falsas. Pese a su efervescente desarrollo, las noticias falsas no son un fenómeno reciente; existen evidencias de dichas noticias desde hace más de cien años. Tal como García (2018, pág. 28) precisa que en 1895 el periódico New York Journal se hizo valer de fake news para propiciar un conflicto bélico entre España y Estados Unidos de Norte América, el cual desembocaría meses después en la independencia de Cuba.

Para fines de la presente indagación, se entenderán noticias falsas o fake news como “la presentación deliberada de afirmaciones generalmente falsas o engañosas en formato de noticia” (Gelfert, 2018; p.108; Klein, D. & Wueller, J. 2017; p.6). Así mismo se tomará en cuenta la clasificación de noticias falsas propuestas por García-Galera et al. (2020, p. 110), que irán de la siguiente manera: las que procuran entretener o engañar (por medio de una alteración consciente de la verdad) mediante noticias inventadas o fabricadas. Las segundas que pretenden manipular, por medio de mensajes contaminados por sesgos e intenciones oblicuas del redactor, y, por último, las noticias difundidas por medio de relatos erróneos, en los que el periodista tuvo la intención honesta de informar. Adicionalmente se tomarán en cuenta las noticias falsas satíricas, que son aquellas que pretenden hacer mofa de alguna situación real o ficticia (Brewer, P. R., Young, D. G., & Morreale, M. 2013).

De la clasificación anteriormente descrita y propuesta, se tuvo en cuenta una muestra de cinco noticias por cada una de las cuatro categorías antes descritas, para dar un total de veinte artículos. Al margen de cada grupo, se analizarán los posibles alcances jurídicos que pudiesen presentar en el ordenamiento jurídico mexicano. Si bien, la información tiene relevancia pública por ser un bien común, fundamental en la toma de decisiones individuales y colectivas (Turégano Mancilla, 2020, pág. 45). Es sustancial dirimir si debe existir delimitación a la libertad de expresión con motivo de las noticias falsas, por ello la presente indagatoria, tendrá por objetivo determinar, desde una perspectiva jurídica, si las fake news deben ser reguladas, o bien, si su regulación constriñe un límite a la libertad de expresión.

## Metodología

El aspecto metodológico del presente artículo es la clásica del área jurídica que realiza un análisis cualitativo en el ámbito normativo con epistemología periodística y doctrinal de las noticias falsas. Las variables desde las que se analizarán las implicaciones jurídicas y los límites a la libertad de expresión en las fake news son: el marco normativo internacional de los derechos humanos, el constitucional y el local mexicano, los cuales serán confrontados con una muestra de veinte fake news que encuadran en las clasificaciones propuestas por Brewer, P. R., Young, D. G., & Morreale, M. (2013) y García-Galera et al. (2020, pág. 110). El criterio de selección de la muestra de las noticias falsas para confeccionar este análisis legal fue filtrado por los medios de mayor circulación e impacto en internet. La estructura que se presenta es: resumen, introducción, metodología, Noticias falsas que pretenden engañar deliberadamente, noticias sesgadas que pretenden manipular, noticias falsas por error, noticias falsas de contenido satírico, normatividad, secreto profesional, información y consumo, conclusiones y bibliografía.

## Noticias que pretenden engañar deliberadamente

En este apartado serán consideradas las fake news que pretenden engañar deliberadamente. Muchas noticias falsas cobran fuerza por medio del autoengaño ya que, de esta forma, muchos usuarios de internet reafirman concepciones muchas veces erróneas, pero que confirman una creencia. De acuerdo con Acevedo (2018, pág. 127), existen tres condiciones psicológicas necesarias para que el autoengaño pueda prosperar entre los individuos: la primera es la adquisición de una información falsa, en segundo lugar, que exista evidencia contraria a dicha información falsa, y, en tercer lugar, que existan procesos no cognitivos, como emociones o deseo que favorezcan la adquisición o retención del conocimiento falso.

En ese mismo sentido, otros autores como Díez y Iacona (2018, pág. 133), sostienen que a mayor nivel de deseo mayor nivel de autoengaño, propiciando que una persona crea o vea algo en particular porque así desea verlo. Es entonces que la influencia epistémicamente perniciosa de los deseos no se encuentra confinada exclusivamente al ámbito de las creencias, tal como lo afirmaba anteriormente Acevedo, pero que además también se engloba el ámbito de la percepción.

Es por ello, a manera de ejemplo, podemos considerar cinco noticias que tuvieron intención deliberada de engañar a la población. La difusión irresponsable de dicha información cobró vidas, como el linchamiento de numerosas personas que presuntamente estaban secuestrando niños en India y México (Martínez, 2018; Ponniah, 2018; Hernández, 2020). O bien, el caso *pizza gate*, donde un joven abrió fuego contra los trabajadores y comensales de una pizzería después de leer una noticia falsa que presuntamente vinculaba a Hillary Clinton con una red de pedofilia que operaba desde dicho establecimiento restaurantero (Faus, 2017, pág.). Del anterior muestra, podemos inferir que existe una correlación de las emociones de los usuarios de internet. Ya que en estos ejemplos existió una rabia colectiva, infundada y que podría tener evidencia en contrario, pero que las emociones y sentimientos de autoengaño pudieron más y terminaron en varios asesinatos.

En otro ejemplo, a casusa de la denominada infodemia, la cual propagó a través de fake news remedios falsos contra el COVID-19, como lo fue tomar cloro o jabón, y que a raíz de ello cientos de lectores que cayeron en engaño fueron hospitalizados en Estados Unidos (Islam et al, 2020 , pág. 1623). En este ejemplo, el miedo, sería lo que motivaría a auto engañarse a dichas audiencias, y tal como lo afirmaron Acevedo, Díez y Iacona, los deseos por encontrar una cura contra esta nueva enfermedad pudieron más que el sentido común.

En este sentido, las reacciones de miedo pueden atribuirse al intento de dar sentido al mundo donde se carece de poder, a fin de reducir la disonancia cognitiva generada por algo que resulta incomprensible. Esta apropiación autoritaria de los "miedos naturales" de los vulnerables de la sociedad sirvió para que los poderosos reafirmen su dominio (Lechner; 1988, pág. 63.).

Al margen de esta primera clasificación, Illouz (2007 p. 162-165) plantea que el uso del internet es una experiencia descorporalizadora, en el caso de la escritura cibernética se elimina la barrera de lo real y lo virtual. El hecho de desdibujar estos límites dificulta el distinguir la racionalización y la mercantilización. Esta misma lógica, convierte las emociones en una nueva forma de capital. Por ejemplo, existe documentación de jóvenes menores de 19 años que perciben ingresos desde 1,900 euros a 30,000 euros al mes tan sólo por crear noticias falsas, principalmente para las elecciones de Estados Unidos (Kirby, 2016). Existen estudios que sugieren que las fake news constituyeron

un factor importante para que Trump ganara las elecciones (Allcott & Gentzkow, 2017, pág. 218; Bovet & Makse, 2019, pág. 4).

#### Noticias sesgadas que pretenden manipular

En este apartado se contemplarán las noticias falsas que pretenden manipular, por medio de mensajes contaminados por sesgos e intenciones oblicuas del redactor.

A pesar de que los códigos deontológicos de medios mexicanos enuncian que el periodismo debe ser objetivo (Martínez, 2016, pág. 43). Esta afirmación es imposible de sostener por dos razones. La primera es que el discurso en la prensa constriñe una función de la organización del periódico como empresa, las rutinas diarias de hacer noticias, se vuelven el reflejo de la identidad e intereses de aquel grupo de profesionales de la información (Van Dijk, 2002, pág. 21). Adicionalmente a ello Salamanca (c.a. 2010, p.72) afirma que existe una expropiación mediática, que ha cooptado las mayores emisoras de radio, televisión y prensa en Latinoamérica, y que la creatividad, el pensamiento crítico y la credibilidad no son valores para dicho grupo oligárquico. Por ello, no resulta posible comprobar con completa objetividad el grado de veracidad de las noticias, en alguna medida vital sus opiniones se basarán en sus estereotipos personales, sus propios códigos y las necesidades de sus intereses. Por tanto, como lo afirma Lippman (1946, pág.35) las audiencias están viendo el mundo a través de unas lentes subjetivas.

En segunda instancia, es insostenible reproducir la verdad por ser frágil y arbitraria. Como lo afirma Kant no podemos experimentar las cosas en sí mismas, sino solamente tal como las experimentamos en nuestra mente, es decir, que no existe una realidad abstracta e independiente. Así mismo, para Galison (2017, pág. 49-51) la objetividad en el periodismo y en la ciencia ha sido un concepto mutante, por ejemplo, en el siglo dieciocho la objetividad era considerada como “el ser fiel a la naturaleza sin los accidentes o contingencias”. No obstante, en la actualidad eso sería proyectar un sesgo ya que existe una intersubjetividad crítica ideológica en donde cada persona guarda una relación situada con respecto a los datos disponibles del mundo que le rodea. Entonces la información que se transmite a través de los medios no es una relación objetiva entre el mundo y su representación, convirtiéndose la prensa y las noticias falsas en un diálogo intersubjetivo y crítico uno del otro.

A pesar de lo anterior, es preciso tener una seguridad ontológica en el ámbito del derecho a la información de las audiencias, en este caso nos interesa establecer un marco predecible de actuación y delimitación que regule las acciones de las personas. Entonces existe una problemática jurídica para la tutela de la dignidad humana, a través de la libertad de expresión contrapuesto con derechos al honor, a la imagen se debaten en el campo del periodismo.

Para este apartado como punto de partida fue seleccionada la noticia de “La casa blanca de Peña Nieto” (Redacción AN, 2014; 2019) la cual puso en evidencia la corrupción del expresidente de México Enrique Peña Nieto y el Grupo HIGA, quien fuera la empresa contratista del estado mexicano durante su mandato como gobernador del Estado de México. La periodista, Carmen Aristegui con su equipo reconocido internacionalmente por su labor de periodismo de investigación, logró evidenciar la forma en la que dicha empresa construyó una casa valorada en más de 7 millones de dólares a fin de donarla a la esposa del exmandatario (Connectas, 2015). Si bien, esta noticia fue retomada por medios serios de todo el mundo, fueron publicadas varias fake news relativas a ello donde la intención principal fue poner en entredicho la credibilidad de la periodista Aristegui, así como recibir ataques a ella y a su hijo (Agencia EFE, 2020; Fisher, 2020).

Siguiendo la tercera clasificación propuesta por García Galera et al (2020, pag.110), existen noticias en las cuales se tuvo la intención honesta de informar, no obstante, se incurrió en un error. Incluso, algunos medios como el periódico El País (2021), tienen una figura denominada el defensor del lector, en la que además de garantizar el derecho de réplica de sus lectores, también publica sus erratas.

Así pues, a lo largo de la historia han surgido otro tipo de noticias falsas por errores cometidos en la editorial o en la dirección de información, como cuando dieron por muertos a diversos personajes como Fidel Castro, Ricky Martin y García Márquez (Jané, 2016; El universo, 2015; Más cultura, 2012). O bien un error en la imprenta del Diario de México en la que fueron intercambiadas las fotos de un grupo de empresarios en compañía del expresidente mexicano Díaz Ordaz y en la otra que figuraba un grupo de simios que habían llegado al Zoológico de Chapultepec bajo los encabezados “Se enriquece el zoológico” y “convención de gasolineros” respectivamente (Tapia, 2020). Si bien, los periodistas por más serios que sean son seres humanos y por lo tanto susceptibles de cometer errores. Si bien, esto no podría eximirlos de alguna responsabilidad como el tener que resarcir el daño moral o tener que ofrecer una disculpa pública, tampoco sería objeto de censura su error, sino más bien ejercer su Derecho de rectificación o en su caso Derecho de réplica.

Aunque existe una distinción entre las noticias falsas y las noticias del discurso oficial, no puede reducirse a esta bifurcación entre la verdad y la mentira ya que existe otro problema entre estos elementos. No obstante, en ambos casos, se parte de un sesgo hegemónico, que desde el poder del discurso originario que emite cada mensaje, el cual se autoproclama como único, verdadero y legítimo. Por medio del periodismo existe una metodología para llegar a la verdad que se quiere exponer. En este sentido, Van Dijk (2005, pág. 15.) señala que a través de la interfaz de discurso-ideología que es reproducido por la sociedad, puede ser utilizado este discurso como control de masas.

## Noticias falsas de contenido satírico

Así como la información que se propaga a través de los noticieros, no es neutral ni objetiva (Galison, 2017, pág. 54), las noticias falsas también reproducen ideologías y comunican ideas que no necesariamente son dañinas. Algunos noticieros satíricos tienen como propósito el ocio, o bien realizar una manifestación en desacuerdo de las noticias hegemónicas asignadas desde el poder.

A manera de ejemplo, el diario satírico mexicano El Deforma (2021) publicó una noticia falsa que tenía como titular “Después de ver el Apple Event, joven descubre que siempre necesitó un iPhone morado”. Si bien, el estilo de dicha comunicación está escrita en formato de nota periodística, los hechos narrados son evidentemente ficticios y el autor es una persona falsa. La noticia tiene como fin hacer mofa del consumismo tecnológico, lo cual puede resultar beneficioso para frenar el consumo innecesario.

Para ejemplificar lo anterior, el portal satírico El Mundo Today emitió una nota titulada “Naciones Unidas pide el alto el fuego después de que Israel haya derribado la sede de Naciones Unidas” en la cual si bien, tal ataque nunca sucedió, su contenido irónico critica la inacción de la ONU frente a determinados conflictos armados causando una vulneración a los países más débiles (Puig, 2021). Este mismo portal también publicó una noticia falsa sobre las bondades de la vacunación en Estados Unidos, pues ya podrían reanudarse los tiroteos (García, 2021). O bien una publicación realizada por el portal The Onion News (2021) en la que supuestamente la Oficina de Igualdad de

acceso al empleo en Estados Unidos de Norteamérica condena a los sindicatos del crimen organizado por nepotismo.

Por último, la cadena BBC también publicó numerosos videos satíricos a través de su sección titulada The mash report, cuya finalidad era que de forma sarcástica en formato noticioso denunciarestereotipos sexistas, racistas o altamente discriminatorios (BBC (a), 2018; BBC (b), 2018). Así pues, tanto las noticias falsas o verdaderas constituyen una forma de empirismo colectivo, un empirismo que depende fundamentalmente de la naturaleza de las instituciones de esa colectividad. Los hechos no hablan por sí mismos, los hechos no son autoevidentes, de tal suerte que, si se planteara añadir filtros o límites a la libertad de expresión, esto implicaría para las audiencias que sistemáticamente se cooptara su acceso epistémico al mundo.

#### Normatividad

Visto lo anterior, Sánchez García (2016, pág. 115) clama que las audiencias, como sujetos manipulables, tienen el derecho a la tutela de sus intereses y derechos por medio del Estado. Adicionalmente, dicho autor también señala que, es imperativo que los medios de comunicación colaboren en la formación de audiencias críticas de los contenidos y conscientes de sus derechos.

Es preciso reconocer que conforme la tecnología modifica a los medios de comunicación, la interacción entre estos y las audiencias también se transforma, no sólo modifica la forma en que se construyen, distribuyen y consumen los contenidos mediáticos, también hace más complejo el estudio de las audiencias y propicia la distinción entre interacción y participación a través de los medios de comunicación. Ello debe apegarse siempre a los derechos humanos, pero también debe fijar los límites en cuanto a la libertad de expresión que circula mediante ellos, a continuación, se realizará un análisis de los alcances de las fake news en el ordenamiento jurídico mexicano.

Generalmente toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información, opiniones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). No obstante, esto tampoco constituye un valor a defender de forma ineludible, innegociable, imprescriptible e inagotable. Al margen de los límites a la libertad de expresión estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) las noticias falsas no necesariamente quebrantan las excepciones a la libertad de expresión. Las obligaciones que implica el artículo 19 incisos A y B del citado Pacto en resumen son: asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; así como; procurar la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Adicionalmente en este Pacto, existen otras excepciones estipuladas en el artículo 20 que implican, el abstenerse de realizar propaganda a favor de la guerra; la apología al odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

Por su parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011) proclama en sus artículos 6o. y 7o. que la manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público. Estipula que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. Por último, afirma que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Por otra parte, la Ley Federal de Telecomunicaciones (2013) en su artículo 256 concierta que no puede ejercerse censura previa a los contenidos. Por lo que es necesario encontrar un punto intermedio para que las audiencias puedan informarse, pero sin censurar los contenidos.

Adicionalmente, en el marco jurídico federal mexicano, delitos como la difamación y calumnias vertidos en el Código Penal Federal (2021) vigente han sido derogados ya que se considera que esto podría ser utilizado para criminalizar el ejercicio periodístico. Sin embargo, subsisten las figuras como daño moral y perjuicios en el Código Civil Federal (2021), en su artículo 916 bis. tercer párrafo, donde se estipula que en ningún caso se considerarán ofensas al honor las opiniones desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional. Tampoco se considerarán ofensivas las opiniones desfavorables realizadas en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho cuando el modo de proceder o la falta de reserva no tenga un propósito ofensivo.

Si bien, anteriormente se mencionaba que delitos como difamación y calumnia han sido derogados de la ley penal vigente. Es pertinente preguntarnos el margen de actuación legal pertinente para aquellos sujetos que crean intencionalmente noticias falsas. Ya que en casos como los linchamientos de México e India o en el Pizza Gate los perpetradores fueron enjuiciados, pero no quienes emitieron maliciosamente dichas fake news.

#### Secreto profesional

Por último, tenemos una delgada línea entre noticias falsas y secreto profesional, ya que muchas veces los periodistas, al tener que proteger la confidencialidad de las fuentes, ciertas audiencias consideran que esto le resta credibilidad al periodismo, y por ende corren el riesgo de considerarse fake news. En este sentido, la Ley del secreto profesional del periodista y de cláusula de conciencia de las personas periodistas en la Ciudad de México (2020), en su artículo 4 define puntualmente al secreto profesional como un derecho inalienable a las personas trabajadoras de la información el mantener en secreto la identidad de las fuentes que hayan facilitado información y dicha identidad, las notas, documentos profesionales o soportes que pudieran manifestar la identidad de la fuente, no podrán ser asegurados y/o intervenidos ni policial ni judicialmente no podrá ser revelada ni por mandamiento judicial expreso.

Si bien el secreto profesional es inherente en el ejercicio periodístico como otras profesiones u oficios, de acuerdo con Herrán (2005, p. 91), este debe ser una herramienta para llegar a la verdad. En efecto, el garantizar un derecho a la información, no debe ser utilizado para amparar irresponsabilidades de la prensa. Por ello es necesario en la medida de las justas proporciones cruzar referencias de la información proporcionada por las fuentes, por medio de las instancias establecidas por el Estado.

#### Información y consumo

Si bien es cierto que los medios de comunicación son concesiones del Estado y tienen la responsabilidad al prestar un servicio público. Desde la naturaleza del emisor de la información es preciso que exista un reconocimiento a la ley sobre las noticias falsas ya que, si bien el Instituto Federal de Telecomunicaciones en conjunto con la Procuraduría Federal del Consumidor tienen información y estadísticas referentes a las quejas de los usuarios y consumidores, en ellas no se ven reflejadas las quejas por información deficiente, sino por la deficiencia en la prestación de dichos servicios (IFT, 2021). De esto podemos inferir que no existe una demanda por tutelar los derechos de las audiencias, ya que no se está pidiendo una información veraz. Si de acuerdo con la Organización Garner, casi la mitad de las noticias que circulan son falsas, pero no hay individuos exigiendo información de calidad, podemos presumir que no tienen una alfabetización en la búsqueda de información que sea verídica y de contenido crítico.

Por último, es sabido que los medios de prensa son empresas proveedoras de servicios informativos para las audiencias ahora bajo la figura del consumidor. Para la Ley Federal de Protección al Consumidor (2012) en su artículo 10 estipula que existe una práctica comercial coercitiva y desleal en anunciar un servicio engañoso, en este caso el proveer información falsa o fake news, vulnera los intereses de una colectividad de consumidores, ya que no se está entregando un servicio de calidad. Al respecto, Cortina (2010, pág. 119) afirma que la raíz última de la era del consumo es el juego del consumo y de la producción, ya que las dinámicas del mercado invaden las esferas políticas trasponiendo las reglas del mercado al terreno de los medios de prensa, por lo que es fundamental que las audiencias exijan activamente sus derechos.

De estas aseveraciones podemos concluir que la elección de los conflictos a tutelar y visibilizar tanto por el derecho y la prensa son asignados desde el poder, tanto en el ámbito periodístico como jurídico. Tal como lo afirma Schattschneider (1960, p. 68), “Quien determina de qué se trata la política gobierna el país, porque la definición de alternativas es la elección de los conflictos y la elección de los conflictos asigna el poder”. Si bien, la hegemonía más profunda no es unidireccional, existe un grupo de poder, que determina cuáles son los problemas que son objetos del periodismo y el derecho. Y acallar las alternativas se vuelve un ejercicio de censura previa.

## Conclusiones

Las noticias suelen ser el discurso del poder y las noticias falsas se convierten en el discurso por el poder que busca polarizar debates sin dar lugar a posturas intermedias.

Si bien, no existe una ley especial que regule las noticias falsas, la prohibición de las noticias falsas socava la libertad de expresión. Por ello, no se considera necesaria una creación de una ley que regule las noticias falsas, ya que existe una multiplicidad de leyes en diversas materias que pueden regular las consecuencias

El déficit de credibilidad de la prensa tradicional y el exceso de fe de la posverdad alimenta a las emociones políticas de la población siguiendo las manipulaciones mediáticas y legales de los grupos oligárquicos que ostentan el poder.

Las fake news son la materialización de los sesgos de una sociedad dominada por sus emociones y deseos. A manera de contrapeso, el hecho de tener sociedades con una buena cultura de la información nos obliga a confrontarnos con nuestros propios sesgos epistémicos.

En la mayoría de la literatura académica analizada, son pasadas por alto las noticias falsas de contenido satírico. No obstante, es necesario examinar siempre los contenidos vertidos en ellas ya que pueden existir implicaciones relevantes para el periodismo y el derecho.

Aunque no existen registros oficiales de audiencias demandando ejercer su derecho a la información o rectificación en contraposición con las noticias falsas, esto podría interpretarse como la alfabetización en la información que se consulta y divulga por parte de las audiencias.

Las noticias falsas son la lucha de poder a través del discurso. Puede afirmarse que las fake news representan la polarización de las emociones políticas de los receptores. Es menester del Estado defender la libertad de expresión y evitar la censura en todas sus formas siempre y cuando se proteja la dignidad de terceros.

Pese a las prohibiciones expresas en la ley, nunca deberá implementarse censura previa a ningún medio, ya que de lo contrario estaríamos convirtiendo editor al Estado o a los operadores de las redes.

Aunque el secreto profesional protege a una fuente veraz, no debe confundirse con las noticias falsas ya que una de las características que le distinguen es precisamente que las segundas no tienen fuentes directas de la que pueda verificarse la información.

## Financiamiento

La presente investigación fue financiada por el Instituto para el desarrollo y atención de las juventudes (EDUCAFIN) en el Estado de Guanajuato, México.

## Conflicto de interés

La autora declara que no existen conflicto de interés. Los financiadores no han tenido ningún rol en: el diseño del estudio; la recolección, análisis o interpretación de los datos; en la escritura del manuscrito, o en la decisión de publicar los resultados.

## Referencias

- Acevedo, G. F. (2018). Autoengaño y evidencia. *Manuscrito*, 41(3), 125-161. DOI: <http://dx.doi.org/10.1590/0100-6045.2018.V41N3.GA>
- Agencia EFE. (2020, mayo 20). La periodista Carmen Aristegui acusa en redes ataque virulento por su labor informativa. Sin embargo. <https://www.sinembargo.mx/20-05-2020/3790059>
- Allcott, H., & Gentzkow, M. (2017). Social media and fakenews in the 2016 election. *Journal of economic perspectives*, 31(2), 211-36. DOI: 10.1257/jep.31.2.211
- BBC (a). (2018, enero, 24). How NOT to sexually harass someone - The Mash Report [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=TMfStd3v330>
- BBC (b). (2018, marzo, 08). A message from women everywhere- The Mash Report [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=8JfJhJWxB9Q>
- Bovet, A., & Makse, H. A. (2019). Influence of fake news in Twitter during the 2016 US presidential election. *Nature communications*, 10(1), 1-14. <https://doi.org/10.1177/2056305118776010>
- Brewer, P. R., Young, D. G., & Morreale, M. (2013). The impact of real news about “fake news”: Intertextual processes and political satire. *International Journal of Public Opinion Research*, 25(3), 323-343.
- Chipp. (2021, abril 20) Después de ver apple event, joven descubre que siempre necesitó un iphone morado. El Deforma. <https://bit.ly/3tBunj5>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2021). Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917. <https://n9.cl/g83g>
- Connectas. (2015). La casa blanca de Peña Nieto. <https://www.connectas.org/la-casa-blanca-de-pena-nieto-2/>
- Cortina, A. (2010). Por una ética del consumo. Taurus. <http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/index/assoc/consumca.dir/consumcat0001.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (08 junio 2020) Ley del secreto profesional del periodista y de cláusula de conciencia de las personas periodistas en la Ciudad de México. [https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Ciudad%20de%20M%C3%A9xico/Ley\\_SPCCEP\\_Cd\\_Mex.pdf](https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Ciudad%20de%20M%C3%A9xico/Ley_SPCCEP_Cd_Mex.pdf)
- Diario Oficial de la Federación. (14 de julio de 2014). Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. México: Secretaría de Gobernación. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/346846/LEY\\_FEDERAL\\_DE\\_TELECOMUNICACIONES\\_Y\\_RADIODIFUSION.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/346846/LEY_FEDERAL_DE_TELECOMUNICACIONES_Y_RADIODIFUSION.pdf)
- Diario Oficial de la Federación. (14 de julio de 2014). Ley Federal de protección al consumidor. [https://www.profeco.gob.mx/juridico/pdf/1\\_lfpc\\_ultimo\\_CamDip.pdf](https://www.profeco.gob.mx/juridico/pdf/1_lfpc_ultimo_CamDip.pdf)
- Diario Oficial de la Federación (11 enero 2021) Código Civil Federal [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf)

- Diario Oficial de la Federación (01 junio 2021) Código Penal Federal  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Codigo\\_Penal\\_Federal.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf)
- Díez, J. A., y Iacona, A. (2018). Tratado filosófico sobre razones y pasiones, Alpha Decay, Barcelona, 160 pp. *Crítica*, 50(148).
- El País. (02 septiembre 2021). Defensor del lector. <https://elpais.com/noticias/defensor-lector/>
- Faus, J. (22 junio 2017). Cuatro años de cárcel para el hombre que abrió fuego en una pizzería de Washington tras leer una noticia falsa. El país. [https://elpais.com/internacional/2017/06/23/estados\\_unidos/1498169899\\_197758.html](https://elpais.com/internacional/2017/06/23/estados_unidos/1498169899_197758.html)
- Fisher, S. (2020). Mexico is a deadly place to be a journalist, but sophisticated bot attacks are increasing the danger. The Washington post. <https://www.washingtonpost.com/opinions/2020/06/09/mexico-is-deadly-place-be-journalist-sophisticated-bot-attacks-are-increasing-danger/>
- García, K. (2021). La campaña de vacunación permite a los estadounidenses recuperar sus tiroteos masivos con seguridad. El mundo today. <https://www.elmundotoday.com/2021/04/la-campana-de-vacunacion-permite-a-los-estadounidenses-recuperar-sus-tiroteos-masivos-con-seguridad/>
- García, M. A. (2018). Fake News: La verdad de las noticias falsas. Plataforma.
- García-Galera, M.C., Del-Hoyo-Hurtado, M., Blanco-Alfonso, I. (2020) Desinformación e intención comunicativa: una propuesta de clasificación de fake news producidas en entornos periodísticos o profesionales, en *Revista Mediterránea de Comunicación*. 11(2): 105-118. doi:10.14198/MEDCOM2020.11.2.16
- Gartner Organization. (2019). Report: Top Predictions for IT Organizations and Users in 2018 and Beyond. Gartner Organization. <https://gtmr.it/2OOTOHL>
- Galison, P. (2017). El periodista, el científico y la objetividad. *Revista de Occidente*, (434), 50 -72. <https://bit.ly/2Qk2AEV>
- Gelfert, A. (2018). Fake news: A definition. *Informal Logic*, 38(1), 84-117. <https://doi.org/10.22329/il.v38i1.5068>
- Hernández, G. (26 octubre 2020). Edmunda, la mujer abogada y con esquizofrenia que fue linchada en Puebla. *Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2020/10/26/edmunda-la-mujer-abogada-con-esquizofrenia-que-fue-linchada-en-puebla-251597.html>
- Herrán, M. T. (2005). *Ética para periodistas*. Editorial Norma. <https://bit.ly/32cj84m>
- Illouz, E. (2007). *Intimidaciones congeladas: las emociones en el capitalismo*. Katz editores. <https://bit.ly/32eZmVX>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (2021). Informe estadístico sobre usuarios y audiencias. <http://www.ift.org.mx/portalusuarios>
- Islam, M. S., Sarkar, T., Khan, S. H., Kamal, A. H. M., Hasan, S. M., Kabir, A., ... & Seale, H. (2020). COVID-19-related infodemic and its impact on public health: A global social media analysis. *The American Journal of Tropical Medicine and Hygiene*, 103(4), 1621. <https://doi.org/10.4269/ajtmh.20-0812>

- Jané, C. (26, noviembre, 2016). Castro, el hombre a quien Twitter mató más veces. El periódico. <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20161126/cronologia-rumores-muerte-fidel-castro-twitter-5653697>
- Klein, D., & Wueller, J. (2017). Fake news: A legal perspective. Journal of Internet Law. <https://bit.ly/3tlFRH1>
- Kirby, E. J. (2016). La ciudad europea que hizo una fortuna a base de crear noticias falsas sobre las elecciones de Estados Unidos, BBC MUNDO, <https://bbc.in/2OUDts4>
- Lechner, N. (1988). Los patios interiores de la democracia: subjetividad y política. Fondo de Cultura Económica.
- Lippmann, W. (1946). Public opinion (Vol. 1). Transaction Publishers. [https://monoskop.org/images/b/bf/Lippman\\_Walter\\_Public\\_Opinion.pdf](https://monoskop.org/images/b/bf/Lippman_Walter_Public_Opinion.pdf)
- Martínez, O.R. (2016). Ética y autorregulación periodísticas en México. Conceptualización, historia, retos y documentos. CNDH. <https://piensadh.cdhdh.org.mx/index.php/libros-1/etica-y-autorregulacion-periodisticas-en-mexico-conceptualizacion-historia-retos-y-documentos>
- Martínez, M. (2018, noviembre 12). Fake news' en México: cómo un mensaje de WhatsApp llevó a un pequeño pueblo a quemar vivos a dos hombres inocentes BBC mundo. <https://bbc.in/3diC7kf>
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución de la Asamblea general 217 del 10 de diciembre de 1948. Recuperado de: <https://n9.cl/agig>
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobada el 29 de marzo de 2004 (2187a sesión). Recuperado de: <https://n9.cl/92ej>
- Ponniah, K. (2018, julio 5). Who can stop India WhatsApplynchings? BBC News. <https://bbc.in/3uU51ge>
- Puig, X. (2021, agosto 9). Naciones Unidas pide el alto el fuego después de que Israel haya derribado la sede de Naciones Unidas. El mundo today. <https://www.elmundotoday.com/2021/05/naciones-unidas-pide-el-alto-el-fuego-despues-de-que-israel-haya-derribado-la-sede-de-naciones-unidas/>
- Redacción. (2015, enero 06). Ricky Martin se mofa de falsa noticia sobre su muerte. El Universo. <https://www.eluniverso.com/vida-estilo/2015/01/06/nota/4401276/ricky-martin-se-mofa-falsa-noticia-su-muerte/>
- Redacción. (2012, mayo 15). Descubren a Debenedetti, autor de la falsa muerte de García Márquez. Más cultura. [https://mascultura.mx/autordelrumor\\_dela muerte\\_de\\_marquez/](https://mascultura.mx/autordelrumor_dela muerte_de_marquez/)
- Redacción AN. (2014, noviembre 09). La casa blanca de Peña Nieto (investigación espacial). Aristegui Noticias. <https://aristeguinoticias.com/0911/mexico/la-casa-blanca-de-enrique-pena-nieto/>
- Rodríguez, C., (2017, noviembre 3). "Fake news", palabra del año del Diccionario Oxford El mundo. <https://bit.ly/2OPDZrh>
- Salamanca, A. (c.a. 2010) "Frente jurídico de la revolución mediática en el socialismo del siglo xxi" in Velasco, S. L., & Serrano, A. S. Elementos De La Guerra Mediática (pp. 71-90) <https://bit.ly/32r5Elq>

- Sánchez García, K. (2016). Sobre los derechos de las audiencias en México. *Comunicación y sociedad*, (27), 97-120. <https://bit.ly/3uRFjcp>
- Schattschneider, E. E. (1960). *The semisovereign people: A realist's view of democracy in América*, Nueva York, P.F. Colliers & son. p. 68
- Tapia, H. (2020). Presidente simio: la “metida de pata” de un periódico en tiempos de Díaz Ordaz.
- The onion news. (2021, junio 21). Organized crime syndicate condemned for history of nepotistic hiring practices. <https://www.theonion.com/organized-crime-syndicate-condemned-for-history-of-nepo-1847124699>
- Turégano Mansilla, I. (2020). Los valores detrás de la privacidad. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 43, pp. 255-283. <https://doi.org/10.14198/DOXA2020.43.10>
- Van Dijk, T. (2002). El análisis crítico del discurso y el pensamiento social. *Athenea Digital. Revista De Pensamiento e Investigación Social*, 1(1), 18-24. Doi: <https://doi.org/10.5565/rev/athenead/v1n1.22>
- Van Dijk, T. (2005). Ideología y análisis del discurso. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 10(29), 9 -36. <https://bit.ly/3siRX2v>
- World Health Organization. (2020). *Coronavirus Disease 2019 (COVID-19) Situation Report – 13*. Geneva, Switzerland: WHO.



## **B. Periodismos indígenas en Ecuador: formas de resistencia desde el Abya Yala**

**Indigenous journalists in Ecuador: forms of resistance from Abya Yala**

**Jornalimos indígenas no Equador: formas de resistêcia de Abya Yala**

Autora: María Isabel Puente Gallegos

Universidad de Valencia, Valencia, España.

Identificador Digital: <https://orcid.org/0000-0002-4949-211X>

Correo electrónico de contacto: [mapuenga@alumni.uv.es](mailto:mapuenga@alumni.uv.es)

### **Financiamiento:**

Esta investigación fue financiada por la Universidad de Valencia, como parte del programa de Becas de Movilidad Internacional de Doctorado para el año 2020.

### **Agradecimientos:**

Agradezco a las participantes la confianza, el cariño y la generosidad de compartir sus experiencias para llevar a cabo la presente investigación. Encontré en ustedes nuevas formas de periodismo, corazonar, resistencias y hermandad.

El presente estudio tampoco habría sido posible sin el recibimiento y las atenciones de Pilar y Antonio Salamanca Serrano del Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador, quienes a pesar de la pandemia mundial brindaron acompañamiento a lo largo de la presente.

Por último, agradezco la gentileza y hospitalidad de Rogelio Echeverría Morales, del Ayuntamiento de Quito y el abogado Diego Tipán Naranjo por ayudarme a entender a profundidad el sistema jurídico ecuatoriano.

A todas, todos ustedes gracias por enseñarme tanto.

### **Biografía**

María Isabel Puente Gallegos es abogada por la Universidad de Guanajuato, México. Becaria doctoral, adscrita al Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política en la Universidad de Valencia, España. También es colaboradora del medio independiente Laboratorio de Periodismo de Investigación y Opinión Pública, S.C.

## **Periodismos indígenas en Ecuador: formas de resistencia desde el Abya Yala**

### **Indigenous journalism in Ecuador: forms of resistance from Abya Yala**

### **Jornalismos indígenas no Equador: formas de resistência de Abya Yala**

#### **Resumen**

La forma en que las sociedades esquematizan o no determinados hechos, es conformada por la construcción social cambiante entre esferas sociales, jurídicas y mediáticas. Generalmente existe una visión hegemónica en la problematización de los acontecimientos en las sociedades, tribunales y prensa. Esta hegemonización de las problemáticas trae consigo la marginación de las experiencias de las poblaciones vulnerables. Ante aquella injusticia testimonial, surge la necesidad de visibilizar sus experiencias desde la resistencia. Quince periodistas indígenas de diversos medios ecuatorianos fueron entrevistadas para conocer cuáles son las formas de encarar las injusticias que perciben debido a sus labores e identidades. La hipótesis planteada es que estas resistencias contribuyen a la configuración de nuevos periodismos.

**Palabras Clave:** mujeres indígenas, libertad de prensa, Abya Yala, violencia de género, resistencia.

#### **Abstract**

The way in which societies outline or not certain facts is shaped by the changing social construction between social, legal and media spheres. There is generally a hegemonic vision in the problematization of events in societies, courts and the press. This hegemonization of the problems brings with it the marginalization of the experiences of vulnerable populations. Faced with that testimonial injustice, the need arises to make their experiences visible from the resistance. Fifteen indigenous journalists from various Ecuadorian media were interviewed to find out what are the ways to address the injustices they perceive due to their

work and identities. The hypothesis is that these resistances contribute to the configuration of new journalism.

**Key Words:** indigenous women, freedom of the press, Abya Yala, gender violence, resistance.

### **Resumo**

O modo como as sociedades delimitam ou não certos fatos é moldado pela construção social mutante entre as esferas social, jurídica e midiática. Geralmente, há uma visão hegemônica na problematização dos acontecimentos nas sociedades, nos tribunais e na imprensa. Essa hegemonização dos problemas acarreta a marginalização das experiências das populações vulneráveis. Diante dessa injustiça testemunhal, surge a necessidade de tornar suas experiências visíveis a partir da resistência. Quinze jornalistas indígenas de vários meios de comunicação equatorianos foram entrevistados para descobrir quais são as formas de enfrentar as injustiças que percebem devido a seu trabalho e identidades. A hipótese é que essas resistências contribuam para a configuração de novos jornalismo.

**Palavras-chave:** mulheres indígenas, liberdade de imprensa, Abya Yala, violência de gênero, resistência.

## **Introducción**

Partiendo de la afirmación de Hartsock, “los dominados viven en un mundo estructurado por otros de acuerdo con sus intereses, unos intereses que como poco son suyos, y que en diferente grado son nocivos para su desarrollo, e incluso, nuestra existencia” (Harstock 1998 , p.241). La prensa en sus bases ontológicas y deontológicas debe ser el vínculo para que la sociedad ejerza su justo derecho de acceso a la información. Una sociedad desinformada es una colectividad vulnerable ante a los intereses particulares de individuos, instituciones y grupos supremacistas (Coronel, 2009). Las personas que de profesión u oficio ejercen el periodismo, realizan una doble labor, la de tutelar el cumplimiento de deberes de individuos obligados al respeto de derechos humanos, y la de vigilar los excesos de poder en una comunidad donde el pensamiento hegemónico es altamente discriminatorio y violento.

De dicho pensamiento se distingue, por una parte, el control político, que consiste en la capacidad de la clase dominante para articular sus inclinaciones en intereses de los grupos dominados a fin de convertirse en el elemento rector de la voluntad colectiva. Por otra parte , se encuentra el aspecto intelectual y moral, que indican las condiciones ideológicas que deben ser cumplidas para que sea posible la constitución de dicha voluntad colectiva (Foucault, 2007; Gramsci, 1980 pp. 104-112). De tal suerte, dichas ideologías se convierten en la clave para asegurar la reproducción de las relaciones de producción, a través de la superestructura jurídico-política e ideológica del Estado (Althusser, 1988 pp.11-12). La prensa como aparato aparentemente independiente del Estado, generalmente refuerza las intenciones de los grupos de poder en los oprimidos a través del discurso que emiten los medios.

A fin de documentar otras disquisiciones invisibilizadas por la prensa hegemónica y parcial, surge la necesidad de liberar la visión de las minorías, la cual crea una perspectiva de conocimiento situado que abre debates sobre la información antes disponible. Creando un contraste con la información preexistente y la contrahegemónica, es decir, una descolonización para las audiencias. Ya que un periodismo que mercantiliza su enfoque frente a los hechos noticiosos ejerce control de los receptores de la información restringiendo de forma total o parcial los derechos del público receptor. En la presente se habla de periodismo para referirnos al control burgués de las masas y de periodismos indígenas en plural ya que cada lengua indígena tiene una gramática, pensamiento y metodología incompatible con la prensa clásica.

Debido a que el comportamiento público está sujeto a formas refinadas de subordinación social, donde él dominado ya sea por miedo, prudencia o buscar favores, le dará a su proceder público una forma adecuada a las expectativas de los poderosos (Scott, 2003 pp. 24 -26). Al romperse esta expectativa social difundida que categoriza las conductas individuales o colectivas nacen las prácticas contrahegemónicas, a la par del estigma, siendo el Estado, el capitalismo y el patriarcado los entes estigmatizadores al imponer una identidad social virtual sobre la identidad social real de los grupos oprimidos y estigmatizados (Goffman, 2006 pp.12).

Los pueblos por medio del periodismo situado decolonial, ejercen su derecho a la revolución deconstruyendo los paradigmas ideológicos de las leyes en la medida en que dichos cuerpos normativos con rasgos oligárquicos no reproducen las ideas de producción, desconociendo las voluntades de la burguesía. En consecuencia, a través de esta legítima desobediencia crean su justicia, su periodismo y su verdad histórica, que de tal suerte contrasta, desmiente o complementa la verdad tradicional. Los cuales necesariamente tendrán fricciones con sus formas hegemónicas. Como puntualiza (Salamanca, 2016 pp. 664 -669) “El derecho a la revolución es esencialmente praxis consuetudinaria. La costumbre de los pueblos es la fuente primaria de este derecho” por lo que puede afirmarse que esta revolución en constante evolución se materializa en la prensa indígena y comunitaria.

Es entonces que nacen mecanismos internos de protección por parte de las corresponsales. Butler afirma que al surgir una resistencia corporal plural y performativa operante, esta devela cómo las políticas sociales y económicas están diezmando las condiciones de subsistencia que hacen reaccionar a los cuerpos) (Butler, 2018).

Una de las preocupaciones de esta investigación no debe ser la diferenciación de género, sino la diferencia que hace el género, como el significado social impuesto sobre los cuerpos de unos y otras. El lugar de las mujeres en la sociedad no es sólo diferente, sino inferior. No es un lugar elegido, sino forzado (MacKinnon, 2014). Al elaborar las entrevistas, surgieron demandas recurrentes y comunes denominadores causantes de todas las aflicciones de las entrevistadas.

Si bien, la libertad de expresión representa la transición del espacio privado al público. En el ejercicio de esta libertad existe una desconexión entre mujeres como sujetos históricos, y la representación de la mujer producida por los discursos hegemónicos (científico, literario,

jurídico, cinematográfico, lingüístico). Dicha escisión no implica una relación de correspondencia o simple implicación. Esta es una concomitancia jerárquica y dicotómica establecida entre culturas, fincada desde una perspectiva lineal y eurocéntrica implica la colonización del saber-poder (Curiel, 2014; Mohanty 2003, pp.19).

En el entendido de la presente, la subordinación que afecta a las mujeres no es una cuestión biológica, sino una cuestión de poder. Este no se ubica exclusivamente en el Estado o en los aparatos burocráticos (Barbieri, 1992). Se trata de un poder múltiple localizado en diversos espacios sociales. En este sentido Beauvoir señala que el género como una construcción cultural sobre el sexo, hace a las mujeres tener un lugar históricamente secundario relegado al espacio privado (Beauvoir, 1986 pág. 27). En consecuencia, surge la resistencia en forma de periodismo indígena que, como grupos oprimidos, precisan cambiar los límites definidos por en la agenda mediática tradicional.

### **Antecedentes jurídicos**

Avocándonos al marco jurídico internacional de los derechos humanos, se considera como pilar fundamental el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de 1989 el cual puntualiza derechos y principios a los que los Estados, organizaciones multilaterales se encuentran obligados con sus gobernados. En su artículo 30 fracción II, únicamente contempla a los medios de comunicación masivos para, en su caso, dar a conocer derechos y obligaciones de los pueblos indígenas. Sin embargo, no reconoce la libertad de expresión como una libertad valiosa por sí misma a los y las integrantes de poblaciones originarias.

Es hasta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas del 2007 reconoce en su artículo 16 el derecho a establecer sus propios medios de información en sus idiomas correspondientes, así como al acceso a todos los demás medios de información sin discriminación. Ese mismo artículo puntualiza que los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos y privados reflejarán debidamente la diversidad cultural autóctona.

Así mismo, el informe anual 2019 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE, 2019 pp.27). Reconoce que no existen datos centralizados sobre agresiones contra periodistas indígenas o comunitarios. Los relatores recalcan que a menudo dichos sujetos son los únicos nexos para informar a sus respectivas comunidades. Quienes además tienen la

función adicional de comunicar en su propio idioma y de divulgar particularidades de su comunidad que, de no ser por ellos, no recibirían cobertura en otros medios de prensa.

Por su parte en el Informe especial sobre Libertad de Expresión en América Latina sobre mujeres periodistas apenas se destinan dos párrafos para referirse a la situación concreta de comunicadoras indígenas y comunitarias (RELE, 2018 p.33). Además, omite la situación de Ecuador, a la vez que se reconoce que, si bien existen causas de discriminación sistemática y estructural a nuestros personajes de investigación, no se profundiza en el tema.

Así pues, la Constitución del Ecuador en sus artículos 16, 17, 18, 19 y 20 consagra de forma individual o colectiva los derechos de libertad de prensa, expresión y de acceso a la información, prohibición de publicidad discriminatoria o que haga apología a la violencia, protección de fuentes y cláusula de conciencia. Así mismo en los artículos 56 fr. 21 constitucional es reconocido el derecho de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios y las comunas que a la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas sin discriminación alguna. No obstante, en la realidad palpable no existe un reconocimiento sustantivo a dichas, como el monopolio de medios masivos de prensa ecuatorianos.

La reforma a la Ley Orgánica de Comunicación si bien tuvo la intención de exigir que se tradujera al kichwa esta convenientemente omitió que debía hacerse la remuneración correspondiente con motivo del ejercicio de traducción lo que trajo una doble jornada y un considerable aumento de la carga laboral violatorio de derechos laborales. Se violaba un derecho por aparentar el reconocimiento de otro. Además, si bien la ley prevé sanciones en la infracción de divulgación de datos personales, comunicaciones de terceros, información de niños, niñas y adolescentes, violación del Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional, previstos en los artículos 30, 31 y 36. Dichas sanciones constituyen multas en favor del Estado, mas no garantizan un resarcimiento a las personas afectadas o bien una garantía de no repetición.

Al mismo tiempo, el Código Orgánico de la Ley Penal contempla el delito de discriminación en el artículo 176 y el delito de odio en el artículo 177. Sus tipos penales admiten una visión cuasi interseccional de las víctimas de los delitos correspondientes en su tipicidad, ya que omiten proteger las ocupaciones de riesgo, como lo constituyen el periodismo y el activismo. En la sección relativa a Delitos contra el derecho a la intimidad personal y familiar de los

artículos 178, 179, 180 y 182 se castigan con pena privativa de libertad, diversos actos que son propios del periodismo de investigación, tales como la difusión de información de circulación restringida (excepto la contemplada en el artículo 180 fr. III), revelación de secreto, o bien, algunas acciones que estipula el delito de violación a la intimidad.

Esta criminalización del periodismo describe un proceso de construcción social en la ley el cual constituye un alto potencial de censura directa e indirecta. Por lo que es apremiante reformar dichos cuerpos normativos a fin de no obstaculicen el pleno desarrollo de las actividades periodísticas y en consecuencia los derechos de las audiencias. Por último, existe una contradicción con el tipo señalado en el artículo 183 tipificado como restricción a la libertad de expresión, el cual reza que “La persona que, por medios violentos, coarte el derecho a la libertad de expresión, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años”.

### **Metodología**

La presente investigación tiene una metodología cualitativa de corte biográfico narrativo, con aportes de la antropología jurídica, epistemología feminista y conocimiento situado. La cual busca establecer un nuevo discernimiento, que no surja a partir del preexistente, y a que este observa rasgos jerárquicos, dicotómicos y hegemónicos. No se trata entonces de sumarle a las participantes de este estudio a las investigaciones previamente establecidas. Ya que dichas generalmente excluyeron las experiencias de estas. La finalidad es situar en el mismo plan o tanto a las protagonistas de la indagación como a la investigadora (Haraway, 1995; Harding, 1989).

Así mismo la presente cuenta con elementos de antropología jurídica propuestos por Krotz y Sierra (2002, 2006), que si bien, no se busca construir modelos jurídicos de aplicación general, sino más bien busca abstraer los contextos sociales, de interacción con la ley de las protagonistas de esta investigación dando cuenta de la manera en que los sistemas jurídicos se encuentran inmersos y sujetos a intereses capitalistas.

Tres variables fueron clave en cada una de las entrevistas abiertas, a) Precondición del ejercicio periodístico: derecho a la educación, lenguaje y acceso a tecnologías, b) Violencias y desigualdades percibidas por razones de género, etnia y ejercicio periodístico, c) Relación entre las resistencias ejercidas por las entrevistadas y la configuración del trabajo periodístico.

La autora de este texto anticipadamente se identificó con documentos oficiales que avalaran su identidad y ocupaciones. Así mismo informó a las participantes el objetivo de su colaboración. Las entrevistas fueron grabadas en audio, previa autorización expresa por las participantes. Cada entrevista fue realizada de forma individual en un espacio privado. Ello con motivo de que las participantes contaran sus experiencias, sentimientos, interpretaciones y subjetividades en un espacio seguro. Antes de iniciar cada entrevista se acordó por ambas partes, tanto participantes como investigadora, discreción en el uso de datos personales como datos de contacto y medio de adscripción. Cada entrevista tuvo una duración promedio de 90 minutos.

Un problema ético se presentó ante la posibilidad de realizar las entrevistas de forma anónima ya que las participantes de forma unánime pidieron que sus nombres aparecieran en la presente investigación, ya que de lo contrario se les estaría invisibilizando, lo que sería incurrir en violencia epistémica negándoles su facultad de representación. Siguiendo a Curiel un proceso de descolonización desde las experiencias situadas de las latinoamericanas y caribeñas supone entonces rescatar diversas propuestas epistemológicas y políticas relocalizando el pensamiento y la acción para anular la universalización, característica fundamental de la modernidad occidental (Curiel, 2009, pp.3).

Para el desarrollo de la presente investigación es indispensable el análisis interseccional de las distintas formas de opresión y teorías de identidad. En el entendido de como la multidimensionalidad de los sujetos marginados y experiencias vividas en determinada demarcación geográfica y temporal conforma una perspectiva única que constriñe un factor explicativo tanto de los tipos y formas de violencia que reciben, perciben y repelen.(Crenshaw, 1989).

### **Importancia de la investigación**

Los diarios se ocupan de la violencia hacia las mujeres sólo cuando es discurso político; las páginas de la nota roja publican notas de manera misógina y prejuiciosa. Estas son noticia cuando cometen un magnicidio; o bien al interpretar comportamientos estereotípicos imputados a las mujeres o lo femenino (Casas, 1990). Las periodistas terminan siendo invisibilizadas de las noticias de los propios medios de comunicación, ellas no deben ser separadas del periodismo, interpretándolas como lo otro. Ya que para tener un panorama

completo del deber ser periodístico debe considerarse tanto a la información como a los sujetos que la producen y la forma en cómo la reproducen.

De acuerdo con Reporteros sin Fronteras, Ecuador se encuentra en el lugar número 98 de la clasificación mundial de la libertad de prensa en un rango de 230 países (RSF, 2020). El organismo Committee to Protect Journalists (CPJ) ha registrado desde el año 1993 al 2020; dos asesinatos a periodistas por razones de su profesión (CPJ, 2020). No obstante, podrían ser más ya que el gobierno oficialmente ha censurado otras agresiones a periodistas como el asesinato de tres corresponsales de El Comercio (Torrados, 2018) o el acoso judicial ejercido sobre el periodista Fernando Villavicenio derivadas del caso Arroz Verde (González, 2020). En este mismo país ha sido tipificado el feminicidio desde el año 2014, desde entonces a diciembre de 2020 se tienen registrados 833 asesinatos cometidos por razones de género. Es decir, hay un caso cada 1.5 días (ALDEA, 2020).

Latinoamérica se conforma por países pluriculturales y pluriétnicos. No obstante, existe la creencia difundida, que esta región se conforma por sociedades duales. Por un lado, la arcaica, tradicional, agraria y retrógrada, con la que se identifica a los pueblos indígenas. La otra sociedad es la urbana, industrializada, progresista y moderna, que pertenece a la población mestiza. Mientras la primera de dichas sociedades tiene relaciones sociales primarias basadas en lazos consanguíneos y trabajo colectivo; en la segunda de estas predominan los lazos secundarios. La primera de estas poblaciones apareció mucho antes de las colonizaciones en América Latina, donde se constituyó la segunda. La primera comunidad representa un obstáculo para el desarrollo de la segunda, pues impide el impulso del capitalismo progresista. Lo importante aquí no es la existencia de dos polos que contrastan entre sí, sino, los vínculos entre estos dos mundos (Satevnhagen, 1966). Relaciones asimétricas en la percepción en influencia mutua.

Comprender las experiencias particulares a través de la narración de sus experiencias personales, brinda posibilidades de enunciación, acción y representación del mundo, lo cual les permite la apertura para negociar posiciones y significados con respecto a los discursos sociales dominantes (Bernasconi, 2011). Por ello es valioso conocer de primera mano cuáles son las situaciones a las que se enfrentan derivadas de la expectativa social difundida por razones de género. En segunda instancia por la estigmatización y rechazo al trabajo periodístico, por último, pertenecer a un grupo históricamente vulnerable.

Por ello es imprescindible analizar bajo una perspectiva interseccional desde el Abya Yala. Ya que existen procesos coloniales, opresivos y violentos que deben ser analizados a partir de distintas perspectivas. Ante la necesidad de contactar con mujeres en el ejercicio del periodismo, que estuvieran interesadas en participar en la investigación, pude contactar a quince mujeres periodistas. El criterio de selección se buscó pluralidad y diversidad entre las participantes en términos de edad, escolaridad, estado civil, experiencia laboral, temas que cubren, medios donde se desempeñan y ciudad donde radican.

La siguiente tabla muestra los datos generales de las quince participantes:

Tabla 1. Periodistas participantes

Nombre, edad y estado civil	Experiencia laboral y medios donde se desempeñan	Escolaridad y lengua	Lugar de residencia	Temas que cubren
1 Kuyllur S. 37 años Casada Dos hijos	Medios audiovisuales y reportera en comunicación de gobierno y medios independientes indígenas 15 años de experiencia.	Estudiando un posgrado	Pueblo Karanki  Castellano y algo de kichwa	Locales, cultura y memoria indígenas.
2 Dolores M. 39 años Casada Dos hijos	Radio comunitaria, prensa virtual, 10 años experiencia.	Grado periodismo	Otavalo  Castellano	Recuperación idioma nativo y defensa del territorio.
3 Inés del Rocío D. 42 años Dos hijas	Comunicadora y periodista, 25 años de experiencia.	Posgrado	Imbabura  Kichwa Castellano	Educación y cultura, identidad cosmovisión derechos mujer indígena, salud, transmisión de

casada				saberes.
4 Patricia Y. 38 años Divorciada Un hijo	Fotoperiodismo y comunicación audiovisual, 20 años de experiencia.	Grado	Pueblo Waranka  Kichwa Castellano	Cultura y problemas sociales
5 Viviana C. 43 años Casada Dos hijos	Comunicación institucional organizaciones sin fines de lucro, comunicación gubernamental, prensa escrita y en TV.	Posgrado	Cayambe  Kichwa Castellano	Defensa del medio ambiente y cultura.
6 Rosario C. 56 años Sin hijos soltera	Radio comunitaria	Pre grado	Pueblo Waranka  Kichwa castellano	Programas musicales y educativos.
7 Patricia L. Soltera 4 hijos	Radio comunitaria	Pre grado	Pueblo Waranka  Kichwa Castellano	Defensa social y ambiental

8 Eliana C. Casada 2 hijos	Medios impresos y comunicación organizacional	Posgrado	Cotopaxi  Castellano Kichwa	Salud, medio ambiente,
9 Rocío G. Casada 2 hijas	Comunicación política y organizacional	grado	Tulcán  Castellano	Sociales y política local
10 Wayra 28 años Soltera Sin hijos	Medios digitales	Grado	Otavalo  Castellano y Kichwa	Temas variados locales
11 Marta R. 28 años Soltera Sin hijos	Medios digitales y radio comunitaria	Pre grado	Pastaza  Castellano	Entretenimiento, cultura y mercadotecnia
12 Beatriz B. 30 años Un hijo soltera	Medios impresos y digitales. Comunicación social.	Pre grado	Shwar  Castellano	Política, cultura, medio ambiente y sociales
13 Yenni P. 42 años	Televisión abierta y medios digitales.	Posgrado	Shwar	Temas variados, lengua, cultura y educación

Dos hijos Casada			Castellano  Castellano e inglés	
14 Matilde 45 años Viuda Tres hijos	Radio comunitaria	Grado	Sucumbíos  castellano	Denuncia a
15 Nara C. 47 años Tres hijas Casada	Radio, televisión, prensa escrita.	Posgrado	Pichincha  Castellano  Kichwa	Política, social, denuncia ciudadana.

Cuadro: elaboración propia

### Hallazgos

a) Precondición del ejercicio periodístico: derecho a la educación, lenguaje y acceso a tecnologías

#### Acceso a la educación

Si bien, para ser periodista en Ecuador no es necesario tener una acreditación formal de grado o estudios en la materia. La educación en el periodismo es clientelista y tendiente a la reafirmación del pensamiento dominante. La programación noticiosa es modificada por las demandas de los grupos de poder que contratan publicidad con los noticieros (Odriozola, 2004). Ello da lugar a maniobras que ponen en peligro la construcción de la democracia, y propician la manipulación de decisiones públicas; con el fin de instaurar el pensamiento hegemónico, persiguiendo fines oligárquicos. También se encontró que existe una desvinculación entre lo que demandan los noticieros y la educación que se ofrece en las universidades. Esto constituye un despropósito en la educación periodística. Muchas veces las empresas informativas en conjunto con los políticos y las empresas desempeñan un papel preponderante en la definición de las prácticas que predominan en el periodismo, por lo que

sus demandas suelen tener mayor peso, sobre las opiniones de investigadores de la materia (Hernández, 2004). Ello constituye un potencial de censura significativo sobre los derechos de las audiencias y la libertad de prensa. Esta desvinculación propicia que, las nuevas generaciones de periodistas carezcan de las destrezas necesarias para un desempeño laboral libre y competitivo. También se alejan de hacer periodismo como un medio imparcial de justicia social.

En la mayoría de las entrevistadas, accedieron a la educación superior por medio de becas en instituciones públicas y privadas. Excepcionalmente alguna de las participantes contó con los medios familiares y propios a fin de costear su educación. Asimismo, algunas entrevistadas pese a ser corresponsales de oficio, no se asumían a sí mismas periodistas debido a que carecían de estudios formales en prensa. Para algunas de ellas, sus familiares objetaron sus estudios profesionalizantes, ya que consideraban que las mujeres deberían ejercer roles tradicionales de cuidados, por lo que la desobediencia de dichas imposiciones les supuso una forma de librar dicho obstáculo. A otro pequeño grupo de participantes la maternidad les supuso una pausa de meses sino es que años para su titulación, continuación de estudios y trabajo remunerado.

### Lenguaje

Del total de la población mundial, se estima que más de 370 millones de personas que habitan 70 países y distribuidos en 5.000 grupos diferentes. Si bien se estima que dichos habitantes constituyen el 5% de la población mundial, ellos representan el 15% de la población más pobre del mundo (OHCHR, 2020). En Ecuador existen catorce lenguas indígenas procedentes de ocho diferentes familias lingüísticas: Barbacoa, Chocó, Jívaro, Quechua, Tukano, Záparo, y dos familias independientes Cofan (A'i), y Wao Terero (FLACSO, 2010). Existen cerca de 1.1 millones de habitantes indígenas en este territorio que constituyen cerca del 7% del total de la población (CEPAL, 2014). Si bien la constitución reconoce el derecho a la educación en lengua autóctona, las Instituciones de Educación Superior no cuentan con una oferta educativa en idiomas originarios, lo que constituye barrera en el acceso a la educación periodística. Pero también en la comunicación de hechos noticiables en lenguas indígenas y a que mayormente se publican en castellano y las audiencias de habla de lenguas indígenas se ven afectadas.

La mayoría de las entrevistadas hablaban y conocían la lengua indígena de su comunidad, no obstante, las participantes mencionaron que la construcción del periodismo hegemónico no es compatible con las lenguas originarias. Por lo que tenían que deconstruir su forma de comunicación para aprender la que se espera de los medios masivos clásicos. Muchas de ellas mencionaron que preferían adaptarse a las metodologías y formatos preestablecidos y a que crear los propios les causaría un mayor atraso en sus deberes informativos. Todas las entrevistadas mencionaron haber sido discriminadas por el hecho de hablar lenguas autóctonas. Otras de participantes relataron que en sus familias no les enseñaron sus lenguas para evitar ser discriminadas.

El problema de la barrera lingüística se encuentra con una doble dimensión ya que, si bien las leyes del Estado ecuatoriano las reconocen y exhorta a su traducción, las participantes mencionaron no tener una remuneración específica por sus servicios de traducción, sino que sus superiores adjudicaban tácitamente dicho servicio. Esta labor constituía una doble jornada laboral que a ninguna de las participantes les era remunerada. Adicionalmente, entre los compañeros de los pueblos originarios se consideraba que era un rol propio de las mujeres la educación de la lengua. De acuerdo con Gargallo, uno de los instrumentos del pensamiento imperialista la lengua es el primer sostén de la universalización de la interpretación hegemónica de la realidad. Siendo las lenguas coloniales, como el castellano, las que hablan los cuerpos del modelo hegemónicos, así como las formas hegemónicas de acercarse al saber (Gargallo, 2010 p. 161). Ello excluye otras lenguas que construyen y transmiten conocimiento, y amputa parte esencial de la identidad de las comunidades.

Las participantes de la investigación relataron que durante toda su vida han tenido diversas problemáticas lingüísticas, como la construcción del discurso, significación de palabras y traducciones de sus lenguas al español e inglés. El teorizar y escribir desde la visión impuesta por Occidente, por una parte, constituye un proceso de colonización del ser y del saber, por otra la mutilación del “corazonar” que es fraccionar el sentir-pensar del vivir y sentir de los ancestros de las participantes. Al respecto Fricker reconoce estas prácticas como marginación hermenéutica. En este orden de ideas, el construir periodismo de los pueblos originarios reivindica el corazonar de los y las habitantes de sus poblaciones, así como genera resistencia a los comportamientos arbitrarios y desiguales de las injusticias epistémicas contra dichas poblaciones restituyendo la participación hermenéutica indígena que es crucial para reparar

aquella marginación hermenéutica. Dicha marginación hermenéutica conlleva a la marginación socioeconómica. Esto impacta directamente en sus calidades de vida.

#### Acceso a las tecnologías

De acuerdo con estadísticas oficiales del Instituto Nacional Estadística y Censos, alrededor del 59 de los encuestados no tiene un plan propio de internet, de estas más de la mitad son mujeres, y 12 de las encuestados dijo nunca haber accedido a internet. Las mujeres mencionaron usualmente conectarse por medio de sus celulares, por el contrario, sus compañeros varones además de celular señalaron hacerlo por medio de ordenadores, tabletas. De la totalidad de encuestados sólo una tercera parte cuenta con acceso a internet en su domicilio y otra tercera parte manifestó realizar esta conexión en espacios públicos (INEC, 2013). Esto significa que las mujeres tienen menor acceso a internet y tecnologías de información también menos posibilidades de acceso a la internet, conocimientos y a expresar de forma virtual.

Las participantes señalaron que el acceso a internet les ha traído mayores posibilidades de conocer y explorar su entorno así como de ejercer sus labores informativas de manera más amplia y económica, no obstante en sus poblados no había una efectiva recepción de señal o no tenían acceso a la última tecnología, el uso de ordenadores, celulares, cámaras y otros equipos tanto para comunicación personal como laboral eran generalmente de segunda mano y sus equipos rayaban de la obsolescencia programada. A diferencia de sus colegas que trabajaban en cadenas más grandes, quienes contaban con equipos de última generación y habían recibido educación informática desde etapas escolares tempranas.

#### b) Violencias y desigualdades percibidas por razones de género

Partiendo de la definición sexo-género de la antropóloga Gayle Rubin en 1975, como “el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana” (Rubin, 1996 p.36). La autora señala que el sexo biológico es modelado por intervención social, por lo tanto, la subordinación de las mujeres es producto de las relaciones que organizan y producen la sexualidad y el género, por lo que hay que situar el origen de la opresión de las mujeres en lo social y no en lo biológico. Scott amplía este concepto y señala que el género siendo una de las formas primarias de estructuras sociales y relaciones por las cuales se significa el poder y, a través de dichas relaciones de poder, las cuales se expresan en símbolos culturales por medio de múltiples representaciones,

se instalan en el imaginario social conceptos normativos que responden a los significados de los símbolos, insertos en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, así como también define identidad en términos subjetivos (Scott, 1998). Si bien la relación de las periodistas con su entorno puede problematizarse en un amplio abanico de posibilidades. Existe una relación compleja entre las mujeres indígenas y el feminismo ya que este muchas veces repite patrones coloniales. En el momento en que se establece el colonialismo, las mujeres, blancas e indígenas, son racializadas. Es decir, si bien antes de la colonización las mujeres eran mujeres, después de esta y de forma continua, ahora existe la distinción entre mujeres blancas, mestizas e indígenas. Y si bien las blancas mantienen una relación de opresión con el hombre blanco, también hay un pacto racial en contra de las indígenas (Ferri, 2019; Curiel, 2009 p.19).

La mayoría de las participantes en algún momento de la entrevista reconocieron que se vieron en la necesidad de anteponer sus responsabilidades de cuidado como la maternidad sobre su carrera profesional, la mayoría de ellas admitieron contar con cargas equitativas de crianza, labores domésticas y de cuidado con sus parejas. No obstante, sus círculos cercanos, especialmente los familiares ascendientes presionaban a las participantes para perpetuar como tarea exclusiva labores domésticas y de cuidado como labores intrínsecas de mujeres. Mas de la mitad de las participantes tuvieron que ceder en algún momento por presiones familiares, económicas y sociales a dicho mandato, algunas retomaron sus actividades de estudios periodísticos y labores informativas en la medida que sus hijos fueran más independientes.

Respecto a los trabajos de cuidado, para algunas autoras (Federici; 2013 p 37; Lagarde, 2005 p..99; Sau,1993) le atribuyen que dichas actividades la función producción del capital y reproducción social no es posible, si no se mantiene el sistema de género, donde las madres a las hijas deben por amor perpetuar la opresión, de tal suerte que se transmite de forma tradicional en un mandato de obediencia, impotencia, sumisión y labores de cuidado. Esto se va transformado en un atributo natural en difícilmente reconocido como trabajo ya que dicho se encuentra destinado a no ser remunerado. Siendo elementos para que el capitalismo pueda funcionar el naturalizar el trabajo doméstico, obligatorio e incluso una actividad que hace sentir plenas a las mujeres, para así hacerles aceptar el trabajar sin obtener un salario. Cercadas por la carga de cuidados familiares y las condiciones precarias en las que se realizan las tareas de cuidado, y determinadas por imperativos culturales que las hacen responsables del bienestar de su grupo, las amas de casa se han convertido en sinónimo de

pobreza. A este fenómeno que Lagarde lo describe como madresposas, mujeres que no son dueñas de su cuerpo en el espacio social ni político, ya que son ideologizadas para los cuidados del espacio privado, que a su vez permiten que otros salgan al espacio público a producir capital. Esto hace que los cuerpos de las mujeres sean cuerpos para otros, ya que sus límites materiales siempre estén dispuestos a cargar y recibir al otro (Lagarde, 2016).

c) Relación entre las resistencias ejercidas por las entrevistadas y la configuración del trabajo periodístico.

Las participantes entre las problemáticas más frecuentes al realizar sus labores informativas era el que sus superiores y audiencias otorgaban un nivel menor de credibilidad al que deberían tener a comparación de sus compañeras mestizas o de sus compañeros varones derivada de las mismas metodologías de trabajo y fuentes de consulta. Esta desacreditación causante de ansiedad y estrés sobre las participantes, resulta claramente en violencia psicológica. La cual crea secuelas y genera dudas, por lo que muchas de sus colegas abandonan dicha praxis o trabajaban el doble de lo esperado para compensar ese déficit de credibilidad.

Derivado de este déficit de credibilidad, existe lo que Fricker llama una injusticia testimonial la cual se construye mayormente por prejuicios y estereotipos negativos entorno a las identidades de las participantes del estudio. Dicha injusticia testimonial no deviene de un sentido formal, sino de la construcción social que se asocia a las personas con menos poder frente a quienes lo ostentan (Fricker, 2007 p.237). Las audiencias han dejado de creerle a la prensa y han decidido informarse con sus círculos íntimos de conocidos. Es imperativo recuperar la confianza en los medios y reconfigurar el trabajo periodístico para que la sociedad pueda interesarse en temas que son importantes y que usualmente no son del dominio público (Rincón, 2017). El cumplir con los estándares patriarcales de belleza que cosifican a las periodistas, a costa de la información que se recibe, es un reflejo también de la oferta-demanda de las mismas audiencias.

Después de todo estas reglas no escritas sobre los cuerpos de las mujeres constituyen un factor de riesgo para ser pobre ya que acercan a la feminización de la pobreza. Estudios de la ONU sugieren que las mujeres al cambiar de estatus civil o tener hijos, sufren un decaimiento económico importante. Ello debido a prejuicios y discriminación que implica ser madre (UN Woman, 2014).

Patricia es periodista audiovisual, parte de su trabajo es la creación de documentales, ella tiene planeado filmar cine erótico ya que considera que las mujeres indígenas en el imaginario colectivo se encuentran asexuadas, y que como sujetos de deseo se encuentran censuradas. A esta colonialidad del ser instaurada en las subjetividades, la sexualidad y los cuerpos, en este caso nos vuelve cómplices conscientes o inconscientes de la dominación del sistema de creencias judeo-cristiano. Para algunos antropólogos estas subjetividades alienadas, sujetos - sujetados, que hace más viable la colonialidad del poder y del saber, la cual conduce a la negación del cuerpo, del placer, a la deserotización del mundo y la vida, que conlleva al fomento de la reproducción de subjetividades útiles al sistema; y que provoca también, la negación de la diferencia, la desvalorización de la memoria colectiva (Arias, 2010 p.110, Walsh,2007p.55). Y por ende a la colonización de la afectividad y del corazón.

## **Conclusiones**

Los códigos deontológicos de regulación periodística en los medios hegemónicos son transmitidos por escrito, mientras que en la prensa indígena, se transmiten por medio de la costumbre, no obstante, esto no implica un problema de continuidad, por el contrario es congruente con la praxis del periodismo contrahegemónico.

El ordenamiento jurídico oficial del Ecuador no guarda del todo una relación congruente entre la convivencia humana y la norma jurídica. Si bien es necesario recalcar los claroscuros de las reformas a la Ley Orgánica de Comunicación la que entre sus objetivos, buscó democratizar más el espacio radioeléctrico, asignando, hasta en un 40% a los medios comunitarios, y evitar linchamientos mediáticos, y dar mayor visibilidad a las lenguas indígenas también habrá que vigilar el cumplimiento de los derechos laborales de los y las periodistas indígenas.

Existe un choque entre sistemas jurídicos comparados (oficial e indígena) y, aunque ambos coexisten en distintos ámbitos de competencia, en la normativa indígena es prácticamente nula la restricción de la libertad de expresión. Así mismo, en diversas partes de las leyes oficiales, parcialmente se censura y criminaliza el ejercicio periodístico de investigación y la defensa de derechos humanos como lo es el derecho de acceso a la información, lo que, por ende, desprotege a quienes ejercen dichas actividades.

Coexiste un conflicto habitual con la interpretación legal normativa entre ambos sistemas jurídicos ya que el régimen oficial universaliza la interpretación normativa y la delimitación de la problemática jurídica partiendo de una tradición eurocéntrica de la ley, la cual es incompatible con la cosmovisión, usos y costumbres indígenas.

Los agentes principales de violencia contra las periodistas indígenas se encuentran en el sistema mediático (radios, televisiones, periódicos, etc.) en el patriarcado, la explotación, el clasismo y la invisibilización racista de los rostros y las voces diferentes. Esta es una violencia estructural propia de los dueños burgueses de los medios de comunicación y los legisladores. Así ha sido históricamente desde que comenzaron su lucha por la desigualdad y conquistaron la hegemonía social. Los medios masivos de prensa están lejos de ser la voz del pueblo, por el contrario, desgraciadamente han sido la voz de la burguesía global.

De las entrevistas antes relatadas se puede afirmar que, si existe violencia contra las periodistas, en consecuencia, se lesiona el derecho de acceso a la información de sus audiencias. Ya que el periodismo al encontrarse viciado con tintes corporativistas, patriarcales, políticos y religiosos se ve afectado en la supuesta objetividad e imparcialidad que debe regir en los contenidos que difunde.

Existen restricciones de señal, acceso y distribución de contenidos. inclusive de comunicación con otros sectores de la población como el lenguaje indígena de señas, lo que abre otras problemáticas de acceso a la información para personas sordas.

Las vivencias antes expuestas deben servir para repensar los paradigmas establecidos sobre la colonialidad del saber noticioso, la marginación epistémica de los conocimientos y metodologías contrahegemónicas. Es imperativo que, por medio de procesos en primera instancia postcoloniales, y posteriormente decoloniales reivindicar los conceptos tradicionales sobre identidades indígenas, justicia testimonial y roles femeninos en el periodismo.

Por ende, es necesario sentar las bases para la reconfiguración del trabajo periodístico. En la medida en que cambie la forma de enunciar y reconocer al periodismo indígena en la sociedad, la ley e instituciones educativas, tendrá a consecuencia que el fondo del contenido sea menos burgués.

En la medida que se transforman las violencias a las que sobreviven las periodistas, también lo hacen sus formas de resistencia. Eso hace que se garantice de una forma parcial el derecho de acceso de información de las audiencias. Si bien, las participantes son conscientes de las opresiones y coacciones que no les permiten expresar de forma libre el producto del corazonar de sus investigaciones y la marginación de los saberes ancestrales, saben que el hecho de existir es una forma de resistencia cotidiana que deben transmitir por todos los medios posibles.

Las entrevistadas solicitaron mecanismos efectivos de difusión de sus contenidos así como mayores posibilidades de acceso a la educación, tecnologías de información. También solicitaron la disminución de horarios laborales que no excedan las 40 horas semanales de trabajo y que se remuneren debidamente sus labores de traducción.

Evidentemente existe una cantidad más larga de grupos de mujeres periodistas en Ecuador, que si bien, sus experiencias son únicas e irrepetibles como las protagonistas, esta investigación no pretende generalizar ni abarcar todas las poblaciones vulnerables en cuanto al periodismo contrahegemónico ecuatoriano.

Quedan muchas poblaciones por revisar que no fueron analizados por motivos de extensión de la investigación. Particularmente considero interesante repetir este análisis con más participantes en diversas situaciones de vulnerabilidad como la comunidad LGBTIQ+, mujeres montuvias y afrodescendientes, mujeres con movilidad reducida y otros segmentos que se encuentran en una desigualdad social.

## **Periodismos indígenas en Ecuador: formas de resistencia desde el Abya Yala**

### **Indigenous journalists in Ecuador: forms of resistance from Abya Yala**

Autora: María Isabel Puente Gallegos

Universidad de Valencia, Valencia, España.

Identificador Digital: <https://orcid.org/0000-0002-4949-211X>

Correo electrónico de contacto: [mapuenga@alumni.uv.es](mailto:mapuenga@alumni.uv.es)

#### **Financiamiento:**

Esta investigación fue financiada por la Universidad de Valencia, por parte del programa de Becas de Movilidad Internacional de Doctorado para el año 2020.

#### **Agradecimientos:**

Agradezco a las participantes la confianza, el cariño y la generosidad de compartir sus experiencias para llevar a cabo la presente investigación. Encontré en ustedes nuevas formas de periodismo, corazonar, resistencias y hermandad.

El presente estudio tampoco habría sido posible sin el recibimiento y las atenciones de Pilar y Antonio Salamanca Serrano del Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador, quienes a pesar de la pandemia mundial brindaron acompañamiento a lo largo de la presente.

Por último, agradezco la gentileza y hospitalidad de Rogelio Echeverría Morales, del Ayuntamiento de Quito y el abogado Diego Tipán Naranjo por ayudarme a entender a profundidad el sistema jurídico ecuatoriano.

A todas, todos ustedes gracias por enseñarme tanto.

#### **Biografía**

María Isabel Puente Gallegos es abogada por la Universidad de Guanajuato, México. Becaria doctoral, adscrita al Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política en la Universitat de Valencia, España. También es colaboradora del Laboratorio de Periodismo y Opinión Pública, S.C.

## Bibliografía

Arias, P. G. (2010). Corazonar desde las sabidurías insurgentes el sentido de las epistemologías dominantes, para construir sentidos otros de la existencia. *Sophía*, (8), 101-146.

Althusser, Louis. *Ideología y aparatos ideológicos del Estado. Freud y Lacan*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1988.

Badinter, Elizabeth (1981): "¿Existe el amor materno?" *Historia del amor materno*, [On Line]. Disponible en: [http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS\\_021\\_12.pdf](http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_021_12.pdf)

Barbieri, Teresita (1992): "Sobre la categoría de género. Una introducción teórico-metodológica" en *Revista Interamericana de Sociología*, 2-3(VI), p.147-178.

Benson, Rodney (1999): "Field theory in comparative context: A new paradigm for media studies." *Theory and society* 28.3 pages 463-498, [On Line]. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/3108557?seq=1>

Bemasconi, Oriana (2011): "Aproximación narrativa al estudio de fenómenos sociales: principales líneas de desarrollo" en *Acta Sociológica* no.56, [On Line]. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ras/article/view/28611/26630>

Butler, Judith (2018): *Resistencias*. México: Paidós.

Caro González, Francisco y Jiménez-Marín, Gloria (2006): "Periodistas: el acceso al mercado laboral", en *Ámbitos* número 15, [On Line]. Disponible en: <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/11605>

Casas, Yessica (1990): "La mujer y la política" en Lovera, Sara (comp.): *Las periodistas frente a la problemática femenina*, p.15-29 Fundación Friedrich Ebert- CIMAC, México.

CIDH (2017): *Informe Anual de Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Washington: OEA. [On Line]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

Combes, Hélène (2011): "¿Dónde estamos con el estudio del clientelismo?" en *Desacatos* no. 36, p. 13-32. [On Line]. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n36/n36a2.pdf>

Crenshaw, Kimberly (1989): "Demarginalizing the intersection of race and sex: a black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics" en *Legal forum*. [On Line]. Disponible en: <https://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/>

Curiel Pichardo, Rosa Ynés Ochy. "Descolonizando el feminismo: una perspectiva desde América Latina y el Caribe." *Teoría y pensamiento feminista* (2009).

Fricker, M. (2007). *Epistemic injustice: Power and the ethics of knowing*. Oxford University Press.

Ganguli, Ina, Ricardo Hausmann, and Martina Viarengo (2010): "'Schooling Can't Buy Me Love': Marriage, Work, and the Gender Education Gap in Latin America." En Faculty Research Working Paper Series. Harvard University. [On Line]. Disponible en: <http://nrs.harvard.edu/urn-3:HUL.InstRepos:4448873>

Gargallo, Francesca. (2004). Ideas feministas latinoamericanas. Universidad de la Ciudad de México.

Goffman, E., & Guinsberg, L. (1970). Estigma: la identidad deteriorada. Buenos Aires: Amorrortu.

Feri, Pablo (2019, 09 septiembre): Los pueblos indígenas no somos la raíz de México, somos su negación constante. El País, México.

Haraway, Donna. (1995): "Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinvención de la naturaleza" en Vol. 28. Universitat de València.

Harding, Sandra. (1989): "Is there a feminist method" en Feminism and science, p. 18-32. Indiana University Press

Hartsock, N. C. (2019). The feminist standpoint revisited, and other essays. Routledge.

INEC. (2013). Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC'S) 2013. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 1-33.

Krotz, E. (2002). Antropología jurídica. *Perspectivas socioculturales en el*.

Lagarde, M. (2005). Para mis socias de la vida: Claves--el poderío y la autonomía de las mujeres, feministas-- los liderazgos entrañables, para--las negociaciones en el amor (Vol. 48). Horas y horas.

Lagarde, Marcela (2016): Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas, México, Siglo XXI Editores.

La República (2020) <https://www.larepublica.ec/blog/2020/10/02/ordenan-prision-fernando-villavicencio/>

Montero, Justa (2006): "Feminismo: un movimiento crítico" en Psychosocial Intervention, vol. 15, no 2, p. 167-180.

MacKinnon, Catharine (2014): Feminismo inmodificado: Discurso sobre la vida y el derecho, Buenos Aires: Siglo veintiuno.

Mohanty, Chandra Talpade, 2003. Under Western Eyes Revised. Feminist Solidarity Through Anticapitalist Struggle in Feminism Without Borders. New York.

Odrizola, Lucía (2004): "Diseción de la profesión: de cómo y por qué se accede al periodismo, de sus estudios y salidas. Revista Latina de Comunicación Social, no. 57, [On Line]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/819/81975707.pdf>

OHCHR (2020), <https://www.ohchr.org/sp/aboutus/pages/discriminationindigenoupeoples.aspx>

Quezada, Juan Pablo (2016): "Violencia hacia los periodistas y libertad de expresión." En cuadernos de investigación número 23, Senado de la República Mexicana, [On Line]. Disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1951/CI-23.pdf?sequence=1>

Rincón, Omar (2017): "Del periodismo domesticado al periodismo bastardo y DJ" en ARCIC, vol6, n.12, p.6 - 25, [On Line]. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S201103242017000200015&script=sci\\_abstract&tlng=pt](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S201103242017000200015&script=sci_abstract&tlng=pt)

Sau, V. (1993). Ser mujer, el fin de una imagen tradicional. Icaria Editorial.

Saletti Cuesta, L. (2008). Propuestas teóricas feminista en relación al concepto de maternidad.

Soler, Constanza Tobío (2002): "Conciliación o contradicción: cómo hacen las madres trabajadoras" en Reis, p. 155-186, [On Line]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=263526>

Sierra, M. T., & Chenaut, V. (2006). Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes anglosajonas. Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 27-59.

Stavenhagen, Rodolfo (1966): "Siete tesis equivocadas sobre América Latina" en Nuestro tiempo, Sociología y subdesarrollo, págs. 15-84, México.

Torrado (2018)

[https://elpais.com/internacional/2018/10/24/colombia/1540382630\\_722809.html#:~:text=E%20foto%20C3%B3grafo%20Pa%20C3%BA1%20Rivas%20de,de%20la%20investigaci%C3%B3n%20que%20durante](https://elpais.com/internacional/2018/10/24/colombia/1540382630_722809.html#:~:text=E%20foto%20C3%B3grafo%20Pa%20C3%BA1%20Rivas%20de,de%20la%20investigaci%C3%B3n%20que%20durante)

UNWOMEN (2014): "Mujeres y pobreza" de Beijing+20, Disponible en: <http://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/poverty>

Walsh, C. (2007). Interculturalidad y colonialidad del poder. Un pensamiento y posicionamiento "otro" desde la diferencia colonial. El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global, 47-62.